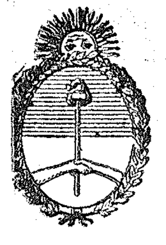


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 15 de julio de 1970

NUMERO 21.970

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Saint Denis

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, REPRESENTACIONES Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Carlos García, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos sesenta y cuatro, planta baja, departamento tres, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de mandatario de los señores: don José Vicente Gálvez, casado, domiciliado en la calle Obligado mil setecientos setenta, primer piso "B" de esta Ciudad; don Jorge Enrique Macome, casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil doscientos cincuenta y ocho, de la localidad de Martínez, de la provincia de Buenos Aires; don Ernesto Augusto José Casado, casado, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos dos de esta Ciudad; don Luis Alfredo Weber, viudo, domiciliado en la Avenida Callao mil quinientos cincuenta y cinco, cuarto piso, "B", de esta Ciudad; don Juan Waistein, casado, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintiuno, de esta Ciudad; don Francisco Cristóbal Emilio Aguilar Ballesteros, casado, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear mil seiscientos treinta y uno, piso sexto, de esta Ciudad; don Luis Carlos De Stéfano, casado, domiciliado en la Avenida Callao mil ochocientos diez, undécimo piso, de esta Ciudad; don Ignacio de Rentería, casado, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero dos mil setecientos veinticuatro de esta Ciudad; don Elías Mario Abud, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil seiscientos setenta y ocho, piso undécimo, "A" de esta Ciudad; don Horacio Angel Martire casado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil cuatrocientos noventa y cuatro, planta baja, de esta Ciudad; y don Eduardo José Basagaña, soltero domiciliado en la calle Lerma quinientos treinta y dos, de esta Ciudad, ejercitando el mandato que le fue conferido el veinte de abril del año en curso al folio ochocientos ochenta y uno, del presente registro y corriente protocolo, que en su matriz, tengo a la vista para este acto doy fe, asegurándome el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, encontrándose en plena vigencia, y en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes, por escritura de fecha veinte de abril del corriente año, pasada al folio ochocientos ochenta y uno de este mismo registro, constituyeron provisoriamente una sociedad anonima con la denominación de "Silvina, Sociedad Anónima Comercial y de Servicios, Representaciones y Mandatos", la que luego cambió su denominación por la de "Saint Denis, Sociedad Anónima Comercial y de Servicios, Representaciones y Mandatos" Que efectuadas las tramitaciones pertinentes, la nombrada sociedad fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos, lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación que lleva el número A., treinta y seis mil novecientos cuatro. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar constituida en forma definitiva la nombrada sociedad, me hace entrega del mencionado expediente del que a continuación transcribo el acto constitutivo, con sus estatutos, todo ello teniendo en cuenta las reformas introducidas al original de su texto, la resolución aprobatoria del señor ministro de Justicia de la Nación y demás constancias pertinentes: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta, ante mí'... comparecen los señores don José Vicente Gálvez,... don Jorge Enrique Macome,... don Ernesto Augusto José Casado... don Luis Alfredo Weber,... don Juan Wainstein,... don Francisco Cristóbal Emilio Aguilar Ballesteros,... don Luis Carlos De Stéfano... don Ignacio de Rentería,... don Elías Mario Abud,... don Horacio Angel Martire,... y don Eduardo José Basagaña,... Y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que se transcribe más adelante y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAINT DENIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, REPRESENTACIONES Y MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: I - Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial la compra y venta de obras de arte y antigüedades. — II - Servicios: mediante el asesoramiento técnico y artístico en obras de arte, pinturas, antigüedades numismática y decoraciones en general. — III - Representaciones y Mandatos: realizando toda clase de operaciones de consignación, representación, comisión, mandatos y administración de títulos y valores. d) El capital autorizado se fija en ciento ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por ciento ochenta acciones de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal, cada una, dividido en dieciocho series igueles. e) El directorio, conforme a lo que resuelva la asamblea estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuya mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dieciocho series en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, de las que se suscriben treinta y seis acciones conforme al siguiente detalle: don José Vicente Gálvez, suscribe dos acciones o sean dos mil pesos Ley 18.188; don Jorge Enrique Macome, suscribe dos acciones o sean dos mil pesos; don Ernesto Augusto José Casado, suscribe dos acciones o sean dos mil pesos; don Luis Alfredo Weber, suscribe tres acciones o sean tres mil pesos; don Juan Wainstein, suscribe cinco acciones o sean cinco mil pesos; don Francisco Cristóbal Emilio Aguilar Ballesteros, suscribe cinco acciones o sean cinco mil pesos; don Luis Carlos De Stéfano, suscribe cinco acciones o sean cinco mil pesos; don Ignacio de Rentería, suscribe cinco acciones o sean cinco mil pesos; don Elías Mario Abud, susribe tres acciones o sean tres mil pesos; don Horacio Angel Martire, suscribe tres acciones o sean tres mil pesos; y don Eduardo José Basagaña, suscribe una acción o sean mil pesos. Se integra, en este acto, en efectivo, el diez por ciento de la respectiva suscripción. El saldo se integrará a partir de la fecha a medida que las necesidades sociales lo requiera y así lo disponga el directorio. Las acciones restantes del capital autorizado serán libradas a la suscripción cuando el directorio lo considere conveniente, haciendo los constituyentes expresa renuncia al derecho preferencial a la suscripción de las mismas — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador por el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la sociedad: presidente, Horario Angel Martire; vicepresidente Ignacio de Rentería; director, Elías Mario Abud; síndico titular, Eduardo José Basagaña; y síndico suplente, Rubén Alberto Pascuali. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Juan Carlos García y don Enrique Wilfredo Guasch, para que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, todo lo que podrán cambiar y para que una vez obtenida la personería jurídica procedan a otorgar la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad y gestionen su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto: Autorizar a uno cualesquiera de los directores nombrados para que, como gestores de negocios de esta sociedad compren el inmueble sito en la calle Eduardo Madero dos mil treinta y ocho al dos mil cuarenta y dos, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, por el precio de ciento ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, pagadero así: mil doscientos pesos al contado y el saldo de ciento sesenta y ocho mil pesos a uno y dos años de plazo con más el interés del quince por ciento anual, pagadero por trimestre anticipados y sobre saldos y con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, quedando facultados para firmar el correspondiente boleto de compraventa y oportunamente la escritura traslativa de dominio. Asimismo se los autoriza a comprar los muebles, enseres y adornos para instalar y amueblar dicho inmueble el que será dado en uso a la persona que el directorio designe Asesor Técnico de la Sociedad. ...Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe, J. Gálvez, J. E. Macome, Ernesto Casado, L. Alfredo Weber, Wainstein, Aguilar, Luis C. De Stefano, I. de Rentería, E. M. Abud, H. A. Martire Basagaña". Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrel. Estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "Saint Denis Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios, Representaciones y Mandatos", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación, dentro y fuera del país. Artículo tercero: El término de duración de la mencionada sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este plazo podrá ser prorrogado por asamblea General de Accionistas Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de materias primas, productos y mercaderías en general y en especial la compra y venta de obras de arte y antigüedades. II) Servicios: Mediante el asesoramiento técnico y artístico en obras de arte, pinturas, antigüedades y numismática y decoraciones en general y su realización, III) Representaciones y Mandatos: Realizando toda clase de operaciones de consignación, representación, comisión, mandatos y administración de títulos y valores. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a lo dispuesto en los artículos mil ochocientos ochenta

y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio Pudiendo comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar inmuebles, darlos en uso a los directores y|o técnicos contratados. Artículo quinto: El capital autorizado se fija en ciento ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por ciento ochenta acciones de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal, cada una, dividido en dieciocho series iguales numeradas del uno al dieciocho. Artículo sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Artículo séptimo: El capital social autorizado queda emitido en su totalidad y su suscripción se efectuará en las condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo o al máximo que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigencia. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características en las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de aciones deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección o en su defecto las vacantes serán llenadas por el Síndico; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. y — Artículo noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta y|o de dos directores conjuntamente, cuyas firmas obligarán a la sociedad y|o por uno o más apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes y|o apoderados cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. El directorio podrá contratar un técnico para el asesoramiento en obras de arte y numismática, el que como parte de los honorarios que se le fijen, tendrá libre de gastos e impuestos el uso de un inmueble que la sociedad adquirirá al efecto, totalmente amueblado e instalado a igual que un automotor. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. —Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Justicia. La utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o a destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico y|o por el liquidador que designe la asamblea general de accionistas. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Buenos Aires, 10 Jun 1970. Visto: el Expediente A 36.904, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Saint Denis Sociedad Anónima Comercial y de Servicios, Representaciones y Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Saint Denis Sociedad Anónima Comercial y de Servicios, Representaciones y Mandatos", constituida con la denominación de "Silvina Sociedad Anónima Comercial y de Servicios, Representaciones y Mandatos" el 20 de abril de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con la modificación de fojas veintiuno vuelta (21 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I. G. J. Nº 0959". Lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, doy fe, como de que el compareciente, según concurre Agrega: Que habiéndose cumplido con las prescripciones del Código de Comercio, declara definitivamente constituida la sociedad "Saint Denis Sociedad Anónima Comercial y de Servicios Representaciones y Mandatos", la que se regirá por los estatutos preinsertos. Solicita asimismo se expidan testimonio de esta escritura a los efectos, que correspondan. Y yo el autorizante hago constar: a) Que la duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro b) que el capital autorizado está fijado en ciento ochenta mil pesos, representado por 180 acciones de 1.000 pesos valor nominal cada una, dividido en 18 series iguales. c) Que el capital autorizado se declaró emitido en su totalidad en el acto constitutivo. d) Que toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. e) Que abonará en tiempo y forma el impuesto de sellos correspondientes a la emisión efectuada en el acto constitutivo. — Leída y ratificada, así la otorga firma, ante mí, doy fe. J. C. García. Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 164 del que es titular el Escribano Miguel Angel O'Farrell y adscriptos los Escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldivar, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio extendido en 9 sellos de Actuación Notarial números del 011871102 al 0117871108; 01187112 y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiséis de junio de mil novecientos setenta Raspado: den, antigüedades, Jorge Weber, autorizado, del saldos y con, autoriza, plena, deberá, general, debe, mayoría, amueblado, síndico, suplente, derecho, que, artículo, 1112, especiales, facultades, ordinarios. Vale. Hay un sello M. A. O'Farrell. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presentes copia fiel del testimonio precedentemente transcripto. Raspado: concurre, mandantes, entrega, dejar, Ignacio, Y. objeto, Dieciocho. José. Ignacio prorrogado, preferente, condiciones, Inspección, prioridad, emitan, condiciones, imputación, algunos, gerentes, mayoría, directorio, Primera, modificado, esta. Vale. Entre líneas: Basagaña. Vale. Miguel Angel O'Farrell (Escribano). — Buenos Aires, 7 de julio de 1970. Tatina Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 622.50 e.15|7 Nº 72.314 v.15|7|70

Propala Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL EDITORIAL, PUBLICITARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA dos mil sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: los señores don: Mario Ernesto Isola, argenitno, nacido el 22 de julio de 1940, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.311.367, comerciante domiciliado en la calle Thames 2237; don Domingo Ernesto Isola, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1901, casado en primeras nupcias con Catalina Etcheverry, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 222.232, domiciliado en la calle Thames 2237; Catalina Etcheverry de Isola, uruguaya, nacida el 18 de setiembre de 1909, casada en primeras nupcias con Domingo Ernesto Isola, domiciliada en Thames 2237 con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.680.589; doña Albina Rita Ayerra, uruguaya, nacida el 7 de febrero de 1941, en la ciudad de Colonia, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.198.879, empleada, domiciliada en la calle O'Higgins 2203; don Héctor Edmundo Puppo, argentino, nacido el 21 de octubre de 1928, soltero, domiciliado en la calle Chascomús número 716, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, empleado, titular de la cédula de identidad número 2.627.623, expedida por la Policía Federal; José Francisco Souto, argentino, nacido el 19 de marzo de 1921, soltero, domiciliado en Filiberto 1725, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.761.321, empleado; Carlos José Castro Rey, argentino, nacido el 31 de julio de 1944, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.610.165, empleado, domiciliado en la calle Venezuela 3518; don Héctor Eduardo Audisio, argentino, nacido el 23 de febrero de 1936, casado en primeras nupcias con Lucía Idiarte, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.733.919, comerciante, domiciliado en Coronel Rojas 3173, de Lanús Oeste, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; Huberto Cea Bermejo, español, nacido el 18 de abril de 1924, casado en primeras nupcias con Fany Esther Ramella, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.545.518, comerciante, domiciliado en la calle Moreno 923; don Jorge Gutiérrez, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña Lidia René Pérez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.756.266, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número doscientos sesenta y seis, todos de este vecindario a excepción de los señores: Puppo; Audisio; hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha dos de noviembre constituyeron una sociedad denominada: "Propala Publicidad Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Editora, Publicitaria e Inmobiliaria", la que ingresó para su aprobación en la Inspección General de Justicia en el expediente número 35103, cuya acta de constitución, estatutos y resolución aprobatoria, transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Ernesto Isola, Catalina Etcheverry de Isola, Domingo Ernesto Isola, Albina Rita Ayerra, Héctor Edmundo Puppo, José Francisco Souto, Carlos José Castro Rey, Héctor Eduardo Audisio, Huberto Cea Bermejo y Jorge Gutiérrez; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo escrito se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROPALA PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, EDITORIAL, PUBLICITARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, impresión, elaboración, envasamiento, armado y|o fraccionamiento de elementos para la publicidad. — b) Comerciales: Mediante la importación, compra y venta de bienes, mercaderías en general y productos de todas clases, especialmente los específicos a la publicidad, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Editoriales: Mediante la edición de revistas, textos, folletos o libros, ya sean de aparición periódica o no. — d) Publicitarios: Mediante la promoción publicitaria de productos nacionales o extranjeros por cualquier medio lícito y hábil, oral, escrito, etc. y e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta o permuta de bienes inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias al portador 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Mario E. Isola, 11.000 — ordinarias — 110.000 — Catalina E. de Isola, 11.000 — ordinarias — 110.000. — Domingo E. Isola, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Albin R. Ayerra, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Héctor E. Puppo, 1.000 — ordinarias — 10.000. — José F. Souto, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Carlos J. Castro Rey, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Héctor E.

Audisio, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Huberto Cea Bermejo, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Jorge Gutiérrez, 1.000 — ordinarias — 10.000 — 30.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Ernesto Isola. — Vicepresidente a Domingo Ernesto Isola. — Vocal a Catalina Etcheverry de Isola. — Síndico titular a José Francisco Souto. — Síndico suplente a Héctor Edmundo Puppo. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Ernesto Isola y José Francisco Souto, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. E. Isola. — C. E. de Isola. — A. R. Ayerra. — J. E. Puppo. — J. F. Souto. — C. J. Castro Rey. — J. E. Audisio. — Huberto Cea. — J. Gutiérrez. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 424, de la Capital, certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Mario Ernesto Isola, C. I. Nº 4.311.367; Domingo Ernesto Isola, C. I. Nº 222.232; Catalina Etchevery de Isola, C. I. Nº 4.680.589; Albina Rita Ayerra, C. I. Nº 5.198.879; Héctor Edmundo Puppo, C. I. número 2.627.523; don José Francisco Souto, C I. 1.761.321; Carlos José Castro Rey, C. I. Nº 5.610.165; Héctor Eduardo Audisio, C. I. Nº 3.733.919; Huberto Cea Bermejo, C. I. Nº 2.545.518; Jorge Gutiérrez, C. I. Nº 1.756.266. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1969. — F. Ana Larrumbide. — Está su sello. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.103. Buenos Aires, 24 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elemetnos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Propala Publicidad Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Editorial, Publicitara e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta); y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.298. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. "Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que obran de fojas 1 a 2, el Acta Constitutiva y la resolución aprobatoria a fojas 11, todo del mencionado expediente número 35.103, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Dejando por este acto elevada a escritura pública los anteriormente mencionados instrumentos, dando además por este mismo acto, cumpliendo al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, doy fe. — Fdo.: F. Ana Larrumbide. Escribana.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 246.— e.15|7 Nº 72.317 v.15|7|70

Las Vegas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pasada con fecha 12 de junio de 1970 por ante el escribano José Luis Puiggari, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Las Vegas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria de fecha 14 de noviembre de 1969, en la cual se modificó el nombre de la sociedad cambiándolo por el de Molino Nuevo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, quedando redactado definitivamente el artículo primero de los estatutos sociales de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad que girará bajo la denominación de "Molino Nuevo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" es continuadora de "LAS VEGAS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio siendo este término prorrogable. — Esta modificación fue aprobada por resolución I. G. J. Nº 0326 de fecha 17 de marzo de 1970.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 37,50 e.15|7 Nº 72.320 v.15|7|70

Pamaco Costura

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha quince de Junio de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano de esta ciudad don Víctor P. Lisi, la sociedad "PAMACO COSTURA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" ha protoclizado la reforma de los estatutos sociales, de acuerdo con lo dispuesto por resolución de la Asamblea General de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por resolución del Ministerio de Justicia número setecientos sesenta y seis de fecha doce de mayo de mil novecientos setenta, quedando los artículos cuarto y quinto redactados de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doscientos diez mil pesos ley 18.188, representado por doscientos diez mil acciones al portador, de un pesos ley 18.188 cada una, dividido en ciento cuarenta series de mil quinientas acciones cada una, o sea mil quinientos pesos ley 18.188 cada serie, de las cuales las cien primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las demás series serán emitidas en la oportunidad u oportunidades que resuelva el directorio. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado en series iguales a las emitidas, hasta la suma de un millón cincuenta mil pesos ley 18.188 por resolución de una asamblea de accionistas, pero no podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de doscientos diez mil pesos ley 18.188, más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de los estatutos. — Tampoco podrá suscribirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. —... Enmendado: del Ministerio, vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 54 e.15|7 Nº 72.325 v.15|7|70

Jabiru

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura número cuatrocientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Vicente Romano Targhetta, casado, domiciliado en la calle Carrocella seiscientos sesenta y ocho, de Lomas del Palomar, vecino de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Alberto Ludovico Baudino, casado, domiciliado en la calle Thames dos mil trescientos ochenta y nueve; don Alberto Héctor Lovotrico, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro; de don José Lewitan, casado, domiciliado en la calle Concordia tres mil seiscientos noventa; de doña Blanca Rosa Baldi, soltera, domiciliada en la calle J. A. Pacheco Melo mil novecientos sesenta y seis; de don Oscar Manuel Donato, casado, domiciliado en la calle Olleros dos mil quinientos dieciséis; de don Jorge Eirey, soltero, domiciliado en la calle Crockrane dos mil quinientos sesenta y tres; de don Héctor Mario Barbieri, casado, domiciliado en la calle Angel J. Carranza dos mil nueve; de doña Marta Teti, soltera, domiciliada en la calle Olleros dos mil quinientos treinta; de don Ricardo Alberto Miodowski, casado, domiciliado en la calle Arribeños dos mil doscientos quince, todos vecinos de esta ciudad, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta, protocolo de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Jabiru Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" por acta privada celebrada en esta Capital Federal con fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y siete mil ciento treinta. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número dieciséis y seis mil doscientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diez de junio corriente, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Vicente Romano Targhetta, Alberto Ludovico Baudino, Alberto Héctor Lovotrico, José Lewitan, Blanca Rosa Baldi, Oscar Manuel Donato, Jorge Eirey, Héctor Mario Barbieri, Marta Teti, Ricardo Alberto Miodowski, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JABIRU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será se 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero: La compraventa, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar; a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos y químicos. A la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y a la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. A la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y la venta de sus productos; operaciones financieras, por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— Ley 18.188 (cien mil) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Vicente R. Targhetta, 5.000 — 1 voto — 500; Alberto L. Baudino, 10 000 — 1 voto — 1.000; Alberto H. Lovotrico, 7.500 — 1 voto — 750; Jorge Lewitan, 7.500 — 1 voto — 750; Blanca R. Baldi, 4.000 — 1 voto — 400; Oscar M. Donato, 4.000 — 1 voto — 400; Jorge Eirey, 4 000 — 1 voto — 400; Héctor M. Barbieri, 4.000 — 1 voto — 400; Marta Teti, 2.000 — 1 voto — 200; Ricardo A. Miodowski, 2.000 — 1 voto — 200. — 50.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicente Romano Targhetta; vicepresidente a Alberto Ludovico Baudino; vocales a Ricardo Miodowski; suplentes a Jorge Eirey; Síndico titular a Alberto Héctor Lovotrico; Síndico suplente a José Lewitan. — Cuarto: Autorizar Vicente Romano Targhetta y|o Jorge Eeirey a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto L. Baudino. — Alberto H. Lovotrico. — J. Lewitan. — Blanca R. Baldi, — O. M. Donato. — Héctor Mario Barbieri. — Marta Teti. — R. A. Miodowski. — Vicente R. Targhetta. — Jorge Eirey. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Alberto Ludovico Baudino, Alberto Héctor Lovotrico, José Lewitan, Blanca Rosa Baldi, Oscar Manuel Donato, Héctor Mario Barbieri, Marta Teti, Ricardo Alberto Miodowski, Vicente Romano Targhetta y Jorge Eirey, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional. — Autorización Nº 57". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.130. — Buenos Aires, 10 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jabiru Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 1º de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada a inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.291. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 241.50 e.15|7 Nº 72.326 v.15|7|70

Normelec

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 0606. PRIMER Testimonio. Número doscientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la

SUMARIO

SEGUNDA SECCION
EDICION DEL DIA 15|7|70 (48 págs.)

República Argentina, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don Joaquín Eirin, casado; don Norberto Luis Caiña, casado; don Prudencio Casais, casado; don León Jacques Castro, casado; doña Christiane Louise David, casada; doña Paulina Davidovich, casada; don Héctor González, casado; don Raúl Horacio Agüero, casado; don Elías Domingo Miguel, soltero; y don Héctor Oscar Boullosa, casado, domiciliados en la calle Perú número setecientos cuarenta y tres, piso once, oficina sesenta y siete de la Capital Federal; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos, y en tal carácter dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve/sesenta y tres, la sociedad "Normelec Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por acta privada celebrada en esta Capital el dos de febrero de mil novecientos setenta, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter aceptado por resolución número diez y seis mil doscientos veinte y dos, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha dos de junio de mil novecientos setenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva,... y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Joaquín Eirin, español jubilado, casado en primeras nupcias con María Consuelo Baños, domiciliado en Tomás A. Lebreton 4182 de Capital Federal, Cédula de Identidad 523.662 Policía Federal; Norberto Luis Caiña, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Irene Haydée Rubio, domiciliado en Calderón de la Barca 724 de Capital Federal, Cédula de Identidad 3.757.330 Policía Federal; Prudencio Casais, español comerciante, casado en primeras nupcias con María Falabella, domiciliado en Paysandú 1174, 2º piso, departamento "E", de Capital Federal, cédula de identidad 2.7[illegible].358, Policía Federal. León Jacques Castro, egipcio, ingeniero, casado en primeras nupcias con Christiane Louise David, domiciliado en Avellaneda 924, 4º piso, departamento 8 de Capital Federal, documento de identidad 15.059.682; Christiane Louise David, francesa, ama de casa, casada en primeras nupcias con León Jacques Castro, domiciliada en Avellaneda 924, 4º piso, departamento 8 de Capital Federal, documento de identidad 15.059.673; Paulina Davidovich, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Uszer Ber Aisersztein, domiciliada en 11 de Setiembre 1502, primer piso, de Capital Federal, cédula de identidad 2.624.007, Policía Federal; Héctor González, argentino, empleado casado en primeras nupcias con Magdalena Vargas, domiciliado en Zapiola 851, 6º piso, departamento "F" de Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.397.986; Raúl Horacio Agüero, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Beatriz María Torres, domiciliado en Rawson 352, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires libreta de entrolamiento 7.761.152; Elías Domingo Miguel, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Perú 247, piso 9º departamento "E" de Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.745.328, y Héctor Oscar Boullosa, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Ana María Giorgi, domiciliado en Valentín Virasoro 1676 de Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.393.820 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORMELEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comerciales de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía de capitales o personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación y títulos y acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 ciento setenta mil, representado por mil setecientas acciones de pesos ley 18.188 cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Joaquín Eirin, 34 — $ 340. — Norberto Luis Caiña, 34 — $ 340 — Prudencio Casais, 34, $ 340. — León Jacques Castro, 34 — $ 340. — Christiane Louise David de Castro, 34 — $ 340. — Paulina Davidovich de Aizersztein, 34 — $ 340. — Héctor González, 34 — $ 340. — Raúl Horacio Agüero, 34 — $ 340. — Elías Domingo Miguel, 34 — $ 340. — Héctor Oscar Boullosa, 34 — $ 340. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Norberto Luis Caiña; vicepresidente, a Joaquín Eirin vocales, a Prudencio Casais; síndico titular, a Vicente Hilario Tofé, y síndico suplente, a Horacio Mario Palma. — Cuarto: Autorizar a Norberto Luis Caiña, Vicente Hilario Tifé y Horacio Mario Palma, a fin de que conjunta, indistinta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. Casais. — L. J. Castro. — P. D. de Aiserztein. — C. H. David de Castro. — Joaquín Eirin. — N. L. Caiña. — H. O. Boullosa. — R. H. Agüero. — H. González. — E. D. Miguel. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 271, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Joaquín Eirin. — Norberto Luis Caiña. — Prudencio Casais. — León Jacques Castro. — Christiane Louise David. — Paulina Davidovich. — Héctor González. — Raúl Horacio Agüero. — Elías Domingo Miguel. — Héctor Oscar Boullosa y que han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — Estatutos... "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.498. — Buenos Aires, 2 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Normelec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 2 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 24 de marzo de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.222. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Carlos A. Blousson, escribano.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 226,50 e. 15|7 Nº 72.333 v. 15|7|70

Pettinari Metal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hernán Tauziet con fecha 7 de abril de 1970, la sociedad PETTINARI METAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por asamblea celebrada con fecha 28 de julio de 1967 ratificada por la de fecha 24 de junio de 1969, aprobadas por resolución ministerial Nº 0067 de fecha 19 de enero de 1970, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las veinte y cinco primeras series de dos mil acciones ordinarias clase A al portador, de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una se encuentran totalmente suscriptas y realizadas. — Las emisiones de las series restantes que deberán ser de diez mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia, por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta un millón doscientos cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Las acciones y|o títulos que los representen, llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Raspado. — Pettinari. — Vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 76,50 e.15|7 Nº72.340 v.15|7|70

Planta San Martín

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Folio 1101. — Escritura número mil sesenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Gino De Zuane, industrial, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.499.490; Elvira Franchini de De Zuane, ama de casa, casada. Cédula de Identidad número 4.988.850; Antonio Franchini, industrial, casado, Cédula de Identidad núm 4.676.414; Mabel Compostela de Franchini, ama de casa, casada. Cédula de Identidad número 6.4[illegible]6.808; Humberto Bambozzi, industrial, casado. Cédula de Identidad número 4.049.971; Amelia Gramajo de Bambozzi, ama de casa, casada, Libreta Cívica número 3.593.869; Orlando Cainzos, empleado, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.163.840; Estela Amada Bozzi de Cainzos, empleada, casada, Lib. Cív. Nº 971.717; Horacio Pedro Matheos, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento núm. 4.763.581; Nelly Paterno de Matheos, ama de casa, casada, Cédula de Identidad número 3.196.010; Elías López Agnetti, Contador Público, casado, Céd. de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 941.063; Carlos Fassi, empleado, casado, Cédula de Identidad de la Pol. Federal número 3.822.485; Edelma Hernández de Fassi, empleada, casada, Lib. Cív. número 2.620.003; Susana Noemí Rossetti, empleada, soltera, Libreta Cívica número 4.785.483; Aldo Pierucci, empleado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.476.236; Ana María Petrino, empleada, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.954.727; José Antonio López Millán, empleado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.027.016; Fernando Aquilino, empleado, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.084 257; Neutre Franchini de Aquilino, ama de casa, casada, Cédula de Identidad número 3.874.744; Elida Noemí Compostela, empleada, soltera, Libreta Cívica núm. 3.151.131; Héctor Mocho, empleado, casado, Cédula de Identidad de la Pol. Federal núm. 2.777. 96; Alberto Eduardo Bozzi, industrial, soltero, Libreta de Enrolamiento número 4.574.523; Olimpio Dolcini, industrial, casado, Cédula de Identidad número 4.264 071; Roberto Mochizuki, empleado, soltero, Cédula de Identidad de la Provincia de Bs. Aires número 2.392.274; Ana María Graciotti de Dolcini, ama de casa, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.875.198; Juan José Oscar Castronuovo, en representación de Baxley Investment, Sociedad Anónima, empleado, casado, Cédula de Identidad de la Pol. Fed. Nº 4.358.634 y José Barreiros, empleado, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.962.734, todos transitoriamente por ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen que con fecha 10 de junio de 1969, fundaron los comparecientes una sociedad anónima, bajo la denominación de Planta San Martín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, cuyos estatutos con el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación, y del acta relativa a su constitución, me exhiben en expediente expedido por el Jefe de la Inspección General de Justicia, registrado con el Nº A 36.523 y transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gino De Zuane, Elvira Franchini de De Zuane, Antonio Franchini, Mabel Compostela de Franchini, Humberto Bambozzi, Amelia Gramajo de Bambozzi, Orlando Cainzos, Estela Amada Bozzi de Cainzos, Horacio Pedro Matheos, Nelly Paterno de Matheos, Elías López Agnetti, Carlos Fassi Edelma Hernández de Fassi, Susana Noemí Rossetti, Aldo Pieducci, Ana María Petrino, José Antonio López Millán, Fernando Aquilino, Neutre Franchini de Aquilino, Elida Noemí Compostela, Héctor Mocho, Alberto Eduardo Bozzi, Olimpio Dolcini, Roberto Mochizuki, Ana María Graciotti de Dolcini, Juan José Oscar Castronuovo en representación de Bexley Investment S. A. y José Barreiros, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLANTA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y|o permuta de toda clase de mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse, como asimismo el ejercicio de representaciones comisiones y mandatos, principalmente del ramo de automotores. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o elaboración de materias primas o productos relacionados con la industria del automotor. — Financiera: Toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, participaciones en negocios y|o operaciones, constitución y|o transferencia de toda clase de créditos y|o documentos comerciales, sean con garantías reales o sin ellas. — La sociedad no practicará operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por-

compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento del objetivo social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley número 18.188 novecientos cincuenta mil ($ 950.000) representado por 950.000 (novecientas cincuenta mil) acciones de pesos Ley Nº 18.188, uno ($ 1,00.—) valor nominal cada una dividido en 95 (noventa y cinco) series de Pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el último día del mes de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 95 (noventa y cinco) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Las condiciones de la integración son las siguientes: Mínimo 10 por ciento en efectivo al suscribir y el saldo en efectivo a un plazo máximo de un año, fecha de suscripción — Se suscriben e integran en un diez por ciento las series primera a veinte, de conformidad al siguiente detalle: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, 5 votos, Accionistas, Acciones, Clase A, Monto: Gino de Zuanem 5.000, Ordinarias, 5.000. — Elvira Franchini de De Zuane, 4.800, ordinarias, 4800. — Antonio Franchini, 5.000, ordinarias, 5.000. — Mabel Compostela de Franchini, 4.800, ordinarias, 4.800. — Humberto Bambozzi, 5.000, ordinarias, 5.000. — Amelia Gramajo de Bambozzi, 4.800, ordinarias, 4.800. — Orlando Cainzos. 5.000, ordinarias, 5.000. — Estela Amada Bozzi de Cainzos, 4.800, ordinarias, 4.800. — Horacio Pedro Matheos, 5.000, ordinarias, 5.000. — Nelly Paterno de Matheos, 4.800, ordinarias, 4.800. — Elías López Agnetti, 2.500, ordinarias, 2.500. — Carlos Fassi, 5.000, ordinarias, 5.000. — Edelma Hernández de Fassi, 4.000, ordinarias, 4.000. — Susana Noemí Rossetti, 2.500, ordinarias, 2.500. — Aldo Pierucci, 5.000, ordinarias, 5.000. — Ana María Petrino, 4.700, ordinarias, 4.700. — José Antonio López Millán, 5.000, ordinarias, 5.000. — Fernando Aquilino, 5.000, ordinarias, 5.000. — Neutre Franchini de Aquilino, 4.000, ordinarias, 4.000. — Elída Noemí Compostela, 4.500, ordinarias, 4.500. — Héctor Mocho, 4.500, ordinarias, 4.500. — Alberto Eduardo Bozzi, 5.000, ordinarias, 5.000. — limpio Dolcini, 5.000, ordinarias, 5.000. — Roberto Mochizuki, 5.000, ordinarias, 5.000. — Ana María Graciotti de Dolcini, 5.000, ordinarias, 5.000. — Baxley Investment S. A. 80.000, ordinarias, 80.000. — José Barreiros, 4.300, ordinarias, 4.300. — Totales: 200.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, en un 10 por ciento Fs. 17. — "Aclaran las señoras Elvira Franchini de De Zuane, Mabel Compostela de Franchini, Amelia Gramajo de Bambozzi, Estela Amada Bozzi de Cainzos, Nelly Paterno de Matheos, Edelma Hernández de Fassi, Neutre Franchini de Aquilino y Ana María Graciotti de Dolcini, que la integración la efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Franchini. — Vicepresidente a Horacio Pedro Matheos. — Vocales a Gino de Zuane y Humberto Bambozzi. — Suplentes a: Síndico titular a Fernando Aquilino y Síndico suplente a Olimpio Dolcini. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Franchini, Horacio Pedro Matheos, Carlos Fassi, Orlando Cainzos y a la señorita Susana Noemí Rossetti, a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los accionistas fundadores autorizan expresamente a los componentes del órgano administrativo y fiscalizador, o a quien éste designe, para que adquieran en el precio y condiciones que estimen convenientes para el interés social, inmuebles, instalaciones, maquinarias y todo otro tipo de bienes pertenecientes a terceros, pudiendo al efecto constituir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real, otorgar avales y garantías necesarias al efecto. — Sexto: Se deja constancia que la constitución de Planta San Martín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se hace con el inmediato propósito de adquirir la planta de propiedad de Mercedes Benz Argentina. S A., situada en Ruta 8. Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, a fin de dedicarla a la instalación de una concesionaria de esta marca y principalmente a la fabricación de carrocerías sobre chassis, Mercedes-Benz en especial, relación con las ventas de vehículos efectuadas por Mercedes-Benz Argentina S. A. y Daimler Benz AG a reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, y entes autárquicos y Empresas del Estado. — A tales efectos Planta San Martín Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, podrá celebrar los acuerdos, a fin de alcanzar la calidad exigida por los importantes clientes estatales de Mercedes Benz Argentina S. A. y Daimler Benz AG. respectivamente. — A todos estos fines los accionistas que firman al pie, prestan su expresa autorización al órgano administrativo y fiscalizador, o a quien éste designe para iniciar de inmediato las adquisiciones, negocios y contrataciones antes mencionadas: Gino De Zuane; Elvira Franchini de De Zuane; Antonio Franchini; Mabel Compostela de Franchini; Humberto Bambozzi; Amelia Gramajo de Bambozzi; Orlando Cainzos; Estela Amada Bozzi de Cainzos; Horacio Pedro Matheos; Nelly Paterno de Matheos; Elías López Agnetti; Carlos Fassi; Edelma Hernández de Fassi; Susana Noemí Rossetti; Aldo Pierucci; Ana María Petrino; José Antonio López Millán; Fernando Aquilino; Neutre Franchini de Aquilino; Elida Noemí Compostela; Héctor Mocho; Alberto Eduardo Bozzi; Olimpio Dolcini; Roberto Mochizuki; Ana María Graciotti de Dolcini; Juan José Oscar Castronuovo y José Barreiros. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Gino De Zuane; Elvirt Franchini de De Zuane; Antonio Franchini; Mabel Compostela de Franchini; Humberto Bambozzi; Amelia Gramajo de Bambozzi; Orlando Cainzos; Estela Amada Bozzi de Cainzos; Horacio Pedro Matheos; Nelly Paterno de Matheos; Elías López Agnetti; Carlos Fassi; Edelma Hernández de Fassi; Susana Noemí Rossetti; Aldo Pierucci; Ana María Petrino; José Antonio López Millán; Fernando Aquilino; Neutre Franchini de Aquilino; Elida Noemí Compostela; Héctor Mocho; Alberto Eduardo Bozzi; Olimpio Dolcini; Roberto Mochizuki; Ana María Graciotti de Dolcini; Juan josé Oscar Castronuovo y José Barreiros, pertenecen a los mismos son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello Amadeo Arigos. — Escribano Público. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.523. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Planta San Martín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 10 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 30 de marzo de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley Nº 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 15.937. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — A fojas 9 del citado expediente se solicitó la Personería Jurídica. — A fojas 10 y 11 la Inspección General formula observaciones; a fojas 12 y 13 los socios constituyentes ratifican todo lo actuado; a fojas 14 se agrega la protocolización del Poder del señor Juan José Oscar Castronuovo justificando su comparecimiento en nombre de Baxley Investmet S. A.; a fojas 8 la boleta que certifica el depósito realizado en el Banco de la Nación Argentina y a fojas 18 el informe del Abogado de la Inspección General, dando origen a la resolución de fojas 19 que ha sido transcripta íntegramente. — El comparecimiento del señor Juan José Castronuovo se justifica con el poder otorgado en la ciudad de Montevideo el 24 de octubre de 1968, ante la escribana Raquel Korseniak de Freite, por el Presidente y Secretario del Directorio de Baxley Investment S. A., a favor del mencionado y protocolizado en la Ciudad de Buenos Aires, el 26 de noviembre de 1968, ante la escribana Marta Vengerow, y que en copia certificada se agrega al expediente número A36523 de la Inspección General de Justicia. Es copia fiel de los originales doy fe, como que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima con las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima denominada Planta San Martín, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — En este estado y cumplimentando las disposiciones vigentes se indica a continuación el domicilio de cada uno de los comparecientes e integrantes de la sociedad: Gino De Zuane, y Elvira Franchini de De Zuane, calle Libertad 2983, de Florida; Antonio Franchini y Mabel Compostela de Franchini, calle Libertad 2979 de Florida; Humbreto Bambozzi y Amelia Cramajo de Bambozzi, calle Valle Grande 1718, de Florida; Orlando Cainzos y Estela Amada Bozzi de Cainzos, calle Juan B. Justo 569, de Florida; Horacio Pedro Matheos y Nelly Paterno de Matheos, calle Fco. Muñiz Nº 573, de Martínez; Elías López Agnetti, calle Escalada 43, de Ramos Mejía; Carlos Fassi y Edelma Hernández de Fassi calle Franklin Roosvelt 5023, de Capital Federal; Susana Noemí Rossetti calle Avda. La Plata 150, de Capital Federal; Aldo Pierucci, calle Hidalgo 1415, de Capital Federal; Ana María Petrino, calle Joaquín V. González 1070, de Capital Federal; José Antonio López Millán, calle Ramón Falcón 6635, de Capital Federal; Fernando Aquilino y Neutre Franchini de Aquilino, calle Manuela Pedraza 2232, de Capital Federal, Elida Noemí Compostela, calle Manuel Castro 1066, de Remedios de Escalada; Héctor Mocho, calle Alvear 246, de Villa Ballester; Alberto Eduardo Bozzi, calle Juan B. Justo 569, de Florida; Olimpio Dolcini y Ana María Graciotti de Dolcini, calle Libertad 3530, de Florida; Roberto Mochizuki, calle Ingeniero Luis Silveyra 1845, de Villa Adelina; Juan José Oscar Castronuovo, calle Donado 4619, de Capital Federal; Baxley Investment S. A., calle 25 de Mayo 444 de la Ciudad de Montevideo y José Barreiros, calle México 2121 de Martínez. — Leída que les es, ratifican y firman ante mí doy fe. — Gino De Buane — Elvira Franchini de De Zuane — Antonio Franchini — Mabel Compostela de Franchini — Humberto Bambozzi — Amelia Cramajo de Bambozzi — Orlando Cainzos — Estela Amada de Bozzi de Cainzos — Horacio Pedro Matheos — Nelly Paterno de Matheos — Elías López Agnetti — Carlos Fassi —Edelma Hernández de Fassi — Susana Noemí Rossetti — Aldo Pierucci —Ana María Petrino — José Antonio López Millán — Fernando Aquilino — Neutre Franchini de Aquilino — Elida Noemí Compostela — Héctor Mocho — Alberto Eduardo Bozzi — Olimpio Dolcini — Roberto Mochizuki — Ana María Graciotti de Dolcini — Juan José Oscar Castronuovo, y José Barreiros. — Está mi sello. Ante mí. Amadeo Arigos. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro 88, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente como Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — E|L. "elaboración". Vale. Fdo.: Amadeo A. Arigos, escribano. — S|R. "Amadeo". Vale. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 387 e.15|7 Nº 72.345 v.15|7|70

Rocs

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Hugo Coppiaroli, argentino, nacido el 11 de enero de 1935, hijo de don Antonio Coppiaroli y de doña María Enriqueta Espina, casado en primeras nupcias con doña Carmen Micaela Argentina Cotignola, comerciante, cédula de identidad número 3.617.174, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1640, de la Capital Federal persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Carmen Micaela Argentina Cotignola de Coppiaroli, nacida el 29 de setiembre de 1934, argentina, casada en segundas nupcias, hija de Angel Catignola y Micaela Spinelli, ama de casa, cédula de identidad número 3.770.164, de la Policía Federal domiciliada en la calle Rodríguez Peña numero 1640, de esta Capital; doña María Enriqueta Espina de Coppiaroli, nacida el 6 de agosto de 1906, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Antonio Coppiaroli, hija de don Manuel Espina y doña María García, ama de casa, cédula de identidad número 3.617.173, de la Policía Federal, libreta cívica 3.402.698, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1640 de esta Capital don Carlos Alberto Gil, nacido el 15 de junio de 1925, argentino, casado en primeras nupcias con Marina Elena González, hijo de Aníbal Gil y María Millan, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.311.689, libreta de enrolamiento número 4.217 656, domiciliada en Carlos Calvo 1227 de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Juan Carlos Grande, nacido el 8 de enero de 1920, argentino, hijo de Pablo Grande y de Filomena de la Barca, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.031.040, libreta de enrolamiento 444.211 y doña Noemi Nelly Prieto de Grande, nacida el 18 de octubre de 1925, argentina, hija de don Homero Pedro Prieto y doña Rosa Colucci, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.713.420, con libreta cívica número 410.459; domiciliados en la calle Balvastro 2050, de esta Capital los cónyuges en primeras nupcias, don Arnoldo Schajris, nacido el 23 de junio de 1935, argentino, hijo de Manuel Schajris y de Fanny Kobrinsky, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.247.343, libreta de enrolamiento número 4.153.230 y doña Fanny Niron de Schajris, nacida el 24 de mayo de 1932, argentina, hija de Marcos Niron y Paulina Kemelman, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.422.526, libreta cívica número 2.953.356, domiciliados en la calle San Benito de Palermo 1664, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Niron, nacido el 2 de abril de 1944, argentino, soltero, hijo de Mauricio Niron y Zulema María Benmergui, comerciante, cédula de identidad número 5.018.133 de la Policía Federal, libreta de enrolamiento número 4.437.730, domiciliado en la calle Vicente López número 2664, de esta Capital y don Adolfo Weschler, nacido el 8 de julio de 1930, argentino, casado en primeras nupcias con Shirley Edith Kahanoff, hijo de León Weschler y Clara Klimburd, odontólogo, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.639.462, libreta de enrolamiento 4.238.105 domiciliado en la calle Pueyrredón 336, de la Capital Federal según poder que le fue otorgado por escritura del 13 de marzo de 1970, pasada al folio 514, de este mismo Registro. Y el compareciente continúa diciendo: Que por escritura del 13 de marzo de 1970, pasada al folio 514, de este mismo Registro, conjuntamente con sus mandantes: doña Carmen Micaela Argentina Cotignola de Coppiaroli; doña María Enriqueta Espina de Coppiaroli; don Carlos Alberto Gil don Roberto Juan Carlos Grande doña Noemí Nelly Prieto de Grande; don Arnoldo Schajris; doña Fanny Niron de Schajris don Carlos Alberto Niron y don Adolfo Weschler, constituyeron provisoriamente la sociedad "Rocs Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Y el compareciente por sí y en la representación que ejerce agrega: Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta constitutiva, estatutos y correspondiente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, según constancias del expediente A36837|1970, de dicha Inspección, que en sus originales tengo a la vista y que transcribo a continuación, en su texto definitivo, incluyendo las modificaciones ordenadas en el mismo: "Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges don Hugo Coppiaroli, nacido el 11 de enero de 1935, argentino, casado en primeras nupcias, hijo de Antonio Coppiaroli y María Enriqueta Espina, comerciante, cédula de identidad 3.617.174, de la Policía Federal, libreta de enrolamiento 4.147.986; y doña Carmen Micaela Argentina Cotignola de Coppiaroli, nacida el 29 de setiembre de 1934, argentina, casada en segundas nupcias, hija de Angel Cotignola y Micaela Spinelli, ama de casa, cédula de identidad número 3.770.164, de la Policía Federal, libreta cívica número 0.827.649 ambos domiciliados en Rodríguez Peña número 1640, de esta Capital; doña María Enriqueta Espina de Coppiaroli, nacida el 6 de agosto de 1906, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Antonio Coppiaroli, hija de Manuel Espina y María García, ama de casa, cédula de identidad 3.617.173 de la Policía Federal libreta cívica 3.402.698, domiciliada en Rodri-

guez 1640, de esta Capital; don Carlos Alberto Gil, nacido el 15 de junio de 1925, argentino, casado en primeras nupcias con Marina Elena González, hijo de Aníbal Gil y María Milhan, comerciante, cédula de identidad 3.311.689, de la Policía Federal; libreta de enrolamiento 4.217.656, domiciliado en Carlos Calvo 1227, de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Juan Carlos Grande, nacido el 8 de enero de 1920. argentino, hijo de Pablo Grande y Filomena de la Barca, comerciante, cédula de identidad 2.031.040, de la Policía Federal, libreta de enrolamiento 444.221; y doña Noemí Nelly Prieto de Grande nacida el 18 de octubre de 1925, argentina, hija de Homero Prieto y [illegible] Colucci, ama de casa, cédula de identidad 2.713.420 de la Policía Federal, libreta cívica 410.455, domiciliados en [illegible] 200 de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias Arnoldo Schajris, nacido el 23 de [illegible], hijo de Manuel Schajris y Fanny Kobrinsky, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.247.343, libreta de enrolamiento 4.153.230 y doña Fanny Niron de Schajris, nacida el 24 de mayo de 1932, argentina, hija de Marcos Niron y Paulina Kemelman, ama de casa, cédula de identidad 3.422.526, de la Policía Federal, libreta cívica 2.953.356, domiciliados ambos en San Benito de Palermo 1664, de esta Capital; don Carlos Alberto Niron, nacido el 2 de abril de 1944, argentino, soltero hijo de Mauricio Niron y Zulema María Benmergui, comerciante, cédula de identidad 5.018.133, de la Policía Federal, libreta de enrolamiento 4.437.730, domiciliado en la calle Vicente López número 2664, de esta Capital y don Adolfo Weschler, nacido el 8 de julio de 1930, argentino, casado en primeras nupcias con Shirley Edith Kahanoff, hijo de León Weschler y Clara Klimburd, odontólogo, cédula de identidad 2.639.462, de la Policía Federal, libreta de enrolamiento 4.233.105, domiciliado en Pueyrredón 336, de esta Capital; todos mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y expresan que resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, de [illegible] de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "ROCS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: A) En general: importación, exportación compra de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; B) En especial, compra, venta, transporte, depósito y comercialización de maquinarias, materias primas y productos elaborados relacionados con la industria textil. Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en toda su amplitud, desde la preparación de la materia prima, hilados, teñido hasta la confección de [illegible] de cualquier tipo para el comercio. Financieras: Efectuando aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y la realización de operaciones financiera en general, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición y venta de inmuebles, en block o dentro del régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la cantidad de veinte mil pesos Ley 18.188, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cuatro series de cinco mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto, que se suscriben íntegramente, según se detalla a continuación: los constituyentes señores Hugo Coppiaroli, Carmen Micaela Argentina Cotignola de Coppiaroli, María Enriqueta Espina de Coppiaroli, Carlos Alberto Gil, Roberto Juan Carlos Grande, Noemí Nelly Prieto de Grande Arnoldo Schajris, Fanny Niron de Schajris, Carlos Alberto Niron y Adolfo Weschler, doscientas acciones cada uno, lo que hace un total de dos mil acciones. Cada accionista integra en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Hugo Coppiaroli; Vicepresidente: don Adolfo Weschler; Vocal: doña Carmen Micaela Argentina Cotignola de Coppiaroli; Síndico titular: don Carlos Alberto Gil; Síndico suplente: Arnoldo Schajris. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Hugo Coppiaroli y|o Adolfo Weschler, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Acto seguido los comparecientes aprueban por unanimidad los estatutos que son del siguiente tenor: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rocs, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 ... 2 — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — 3 ... 4 — El capital autorizado se fija en la cantidad de veinte mil pesos Ley 18.188, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en cuatro series de cinco mil pesos cada serie. 5 ... — 6 ... — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos a un maximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegible. — 8... — 9... — 10... — 11. El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año... — 12.... Expediente Nº 36.837. — Buenos Aires, 8 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rocs Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en esta ciudad, el 13 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 13 (trece) a 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, "previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.248. — Hay un sello y una firma que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que con lo actuado da por cumplida la constitución definitiva de "Rocs Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria". Y yo, el escribano autorizante hago constar, que con el corresponde mensual, se abonará el impuesto de sellos correspondiente al capital emitido de veinte mil pesos Ley 18.188, o sea ciento veinte pesos Ley 18.188 Leída y ratificada firma ante mí, doy fe. — H. Coppiaroli. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime H. Molinari. — Concuerdan las nueve fotocopias precedentes, con su escritura matriz que pasó ante mí co-adscripto el quince de junio de 1970 al folio 1063, del Registro 204 de Capital, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a 25 de junio de 1970 — Hay un sello. — A. González Venzano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 366.— 15|7 Nº 72.356 v.15|7|70

Fernández, Berlusconi y Rocca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días de mayo de mil novecientos setenta, ante mí. Escribano Autorizante comparece don Fernando José Berlusconi, argentino, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos catorce mil trescientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Josefa Grau, domiciliado en la calle Bacacay número mil setecientos diez de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mí conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y en nombre y representación de los señores Héctor Belisario Fernández, Obdulio Omár Rocca, Luis Cayetano Paterno, Alberto Oscar Canosa, David Constantino Fernández, Omar Roberto Tangorra, Josefa Graud de Berlusconi, María Amalia Garabato de Fernandez, Elvira Cardoso de Ciollero, Vitaliano Caletti y Libero Caletti, a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado con fecha seis de abril del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio número setecientos ochenta y cuatro de este registro, a mi cargo, a la que me remito, doy fe, así como que el compareciente me asegura la plena vigencia del mismo. — Y en el carácter invocado dice: Que por instrumento privado de fecha seis de abril de mil novecientos setenta constituyeron la sociedad denominada "Fernández Berlusconi y Rocca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y redactaron sus estatutos, los que previo los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el señor Inspector General de Justicia don Enrique Zaldivar, por resolución número dieciséis mil ciento cincuenta y seis, recaída en el expediente número treinta y seis mil setecientos cincuenta y dos del mencionado organismo; por la que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado viene por la presente a constituir dinitivamente la ya referida sociedad, para lo cual me hace entrega de dicho expediente, el que copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Belisario Fernández, Fernando José Berlusconi, Obdulio Omár Rocca, Luis Cayetano Paterno, Alberto Oscar Canosa, David Constantino Fernández, Omar Roberto Tangorra, Josefa Grau de Berlusconi, María Amelia Garabato de Fernández y Elvira Cardoso de Ciollero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERNANDEZ, BERLUSCONI Y ROCCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, exportación, representaciones comisiones, cesiones, consignaciones, fraccionamiento, envasamiento, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación dentro o fuera del país; b) Industriades: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, químicas, plásticas, eléctricas y metalúrgicas; c) Financieras: mediante la compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales o personas o a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 500.000 representado por cinco mil acciones de pesos Ley 18.188, 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e). El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración monto. — Héctor Belisario Fernández, 100 ord. 1 voto $ 1.000. — Fernando Jose Berlusconi, 100 ord. 1 voto $ 1.000. — Obdulio Omar Rocca, 100 ord. 1 voto $ 1.000. — Luis Cayetano Paterno, 100 ord 1 voto $ 1.000. — Alberto Oscar Canosa, 100 ord. 1 voto $ 1.000. — David Constantino Fernández, 100 ord. 1 voto $ 1.000. Omar Roberto Tangorra, 100 ord. 1 voto $ 1.000. — Josefa Grau de Berlusconi, 100 ord. 1 voto $ 1.000. — María Amalia Garabato de Berlusconi, 100 ord. 1 voto $ 1.000. — Elvira Cardoso de Ciollero, 100 ord. 1 voto $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Josefa Grau de Berlusconi, María Amalia Garabato de Fernández y Elvira Cardoso de Ciollero, aportan bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar al órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernández José Berlusconi; vicepresidente a Héctor Belisario Fernández, Obdulio Omar Rocca; vocales a Alberto Oscar Canosa, Luis Cayetano Paterno, David Constantino Fernández, Omar Roberto Tangorra; suplentes a... síndico titular a Vitaliano Caletti y síndico suplente a Libero Caletti.. — Cuarto: Autorizar a Fernando José Berlusconi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Belisario Fernández. — Fernando José Berlusconi. — Obdulio Omar Rocca. — Luis Cayetano Paterno. — Alberto Oscar Canosa. — David Constantino Fernández. — Omar Roberto Tangorra. — Josefa Grau de Berlusconi. — María Amelia Garabato de Fernández. — Elvira Cardoso de Ciollero. — Vitaliano Caletti. — Libero Caletti. — "Expediente Nº 36.752. — Buenos Aires, 27 mayo 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fernández, Berlusconi y Rocca, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 6 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de abril de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez. y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16156. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Firmado Raúl O. Fouiller. Escribano. — Primer Testimonio. — Escritura numero seiscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Fernando José Berlusconi, argentino, casado, comerciante, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos catorce mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Bacacay número mil setecientos diez, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura otorgada ante mí el día veintisiete de mayo de mil novecientos setenta, pasada al folio mil doscientos trece, de este registro a mi cargo, a su pedido se protocolizaron el acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Que en dicha escritura se omitió consignar los domicilios de los integrantes de la sociedad denominada "Fernández, Berlusconi y Rocca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Que con el objeto de subsanar la omisión viene a dejar constancia de los domicilios de los integrantes de la sociedad mencionada, que son los que constan en el expediente "A 36752" de la Inspección General de Justicia: Héctor Belisario Fernández: Thompson Nº 688, Capital Federal; Fernando José Berlusconi: Bacacay Nº 1710, departamento "A", Capital Federal; Obdulio Omar Rocca: Carlos Calvo Nº 1626, piso 3º, departamento 12, Capital Federal; Luis Cayetano Paterno, Verdaguer númeri 3559, Capital Federal; Alberto Oscar Canosa, Guayaquil esquina Chacabuco, Glew, provincia de Buenos Aires; David Constantino Fernández, Fernando del Toro Nº 525, Monte Grande. provincia de Buenos Aires; Omar Roberto Tangorra, Corrientes Nº 5943, piso 4º, departamento "H", Capital Federal: Josefa Grau de Berlusconi, Bacacay Nº 1710, departamento "A", Capital Federal, María Amalia Garabato de Fernández, Thompson Nº 688, Capital Federal. Elvira Cardoso de Ciollero, Carlos Calvo Nº 1626, piso 3º, departamento 12, Capital Federal; Vitaliano Caletti Montevideo Nº 48, piso 4º, Capital Federal, y Libero Caletti, Montevideo Nº 48, piso 4º, Capital Federal. — Que formula esta manifestación en su carácter de autori-

zado para realizar todos los trámites para obtener la inscripción de la citada sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, doy fe. — F. J. Berlusconi. — Está mi sello. — Ante mí, R. O. Fouiller. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos veintiséis del Registro cuatrocientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario, expido el presente primer testimonio que sello y firmo es el lugar de su otorgamiento, a los dieciocho días de junio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Raúl O. Fouiller, Escribano.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 279 e.15|7 Nº 72.368 v.15|7|70

Haciendas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA publicación efectuada en el Boletín Oficial el día 29 de junio de 1970, correspondiente a la reforma de los estatutos, efectuada por escritura de fecha 14 de mayo de 1970, por error se consignó la denominación de la sociedad "Haciendas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Agropecuaria", cuando en realidad debe decir HACIENDAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.15|7 Nº 72.469 v.15|7|70

Normatic

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 629. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y dos. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires a cinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don José Ernesto Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Célica Esther Galíndez, domiciliado en calle J. A. Frías número 2112 de Mármol; don Ernesto Smolka, polaco, casado en primeras nupcias con Eleonora Bandur, domiciliado en calle Conscripto Bernardi número 2140 de Mármol; don Nicolás Vivona, italiano, casado en primeras nupcias con Alberta F. Sabella, domiciliado en calle Bustamante número 1200 de Lomas de Zamora; don Carlos Emilio Carpinacci, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Junqueras, domiciliado en calle J. A. Frías número 2184, Mármol; doña María Luisa Sganga, argentina, casada en primeras nupcias con Hércules C. Ferrario, domiciada en calle General Deheza número 1654 de Lanús Este; don Alfredo Miguel del Pino, argentino, casado en primeras nupcias con Otilia Ronchi, domiciliado en Villa Luján número 3060 de Remedios de Escalada; don Jesús José Ramos, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Luisa Garay el que está domiciliado en calle Tres de Febrero 2562 de Capital Federal; don Horacio Alberto Ramos, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Elisa Kamensky, domiciliado en calle Marconi número 455 de Olivos; don Alfredo Ernesto Ferrando, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Kamensky, domicilia o en calle Italia número 1275 de Martínez; don Juan Boltezar, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Amalia Ramos, domiciliado en calle Freyre número 2425, piso 7º, de Capital Federal; don Carlos Eduardo Ramos, argentino, soltero, domiciliado en calle Tres de Febrero número 2562 de Capital Federal y doña Amalia Ramos de Boltezar, casada en primeras nupcias con Juan Boltezar, argentina, domiciliada Freyre número 2425 piso 7º, de Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que por documento privado del ocho de mayo pasado constituyeron, conforme a las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de Normatic Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicitando por ante la Inspección General de Justicia, expediente A 36.911, la autorización para funcionar con el carácter adoptado y aprobación de su estatuto; y que esta repartición, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, dictó la Resolución número 16.125 del 22 del mismo mes, por la que se tiene a la sociedad de referencia comprendida en las disposiciones del artículo 2º del referido decreto, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobando además el estatuto que regirá su funcionamiento; y que a fin de cumplimentar esta disposición legal, solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto que regirá su funcionamiento y resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Ernesto Fernández, Ernesto Smolka, Nicolás Vivona, Carlos Emilio Carpinacci, Alfredo M. del Pino, Jesús J. Ramos, Horacio A. Ramos, Alfredo E. Ferrando, Juan Boltezar, Carlos E. Ramos, María L. Sganga y Amalia Ramos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORMATIC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inddustriales, por la fabricación de máquinas y de máquinas rectificadoras y artículos mecánicos, metalúrgicos y electrometalúrgicos; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos metalúrgicos, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos Ley 18.188, diez valor nominal cada una, dividido en veinte series de pesos Ley 18.188, diez mil cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones de pesos Ley 18.188, diez mil cada una, de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — José E. Fernández, 250 — A — $ 250. — Ernesto Smolka, 250 — A — $ 250. — Nicolás Vivona, 250 — A — $ 250. — Carlos E. Carpinacci, 250 — A — $ 250. — Alfredo M del Pino, 250 — A — $ 250. — Jesús J Ramos, 1.250 — A — $ 5.250. — Horacio A. Ramos, 250 — A — $ 250. — Alfredo E. Ferrando, 250 — A — $ 250. — Juan Boltezar, 250 — A — $ 250. — Carlos E. Ramos, 250 — A — $ 250. — María L. Sganga, 250 — A — $ 250. — Amalia Ramos, 250 — A — $ 250. — 4.000 — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del 10 o|o del capital suscripto por cada titular de acciones suscriptas, con excepción del accionista Sr. Jesús J. Ramos, quien integra en dinero efectivo $ 5.250. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jesús J. Ramos; Vicepresidente a Horacio A. Ramos; Vocales a José E. Fernández; Síndico titular a Alfredo E. Ferrando y Síndico suplente a María L. Sganga. — Cuarto: Autorizar a los señores Jesús J. Ramos y|o Horacio A. Ramos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gesiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José E. Fernández. — Carpinacci. — E. Smolka. — M. de Ferrario. — A. M. del Pino. — Juan Boltezar. — Amalia R. de Boltezar. — N. Vivona. — J. Ramos. — H. Ramos. — A. E. Ferrando. — C. Ramos" "...Expediente Nº 36.911. — Buenos Aires, 22 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Normatic Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 8 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 11 de mayo de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Resolución 16.125. — Fdo.: Horacio A. Robredo Albarracín, escribano.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 226,50 e.15|7 Nº 72.411 v.15|7|70

Carpets

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 653. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece don Santiago Mergherián, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la calle Maipú número 521, piso 7º de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del directorio de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Carpets Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" con personería jurídica acordada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del 22 de mayo de 1964, resultando la personería invocada y las facultades para este otorgamiento de la siguiente documentación: a) de la escritura de constitución social, otorgada ante mí el 28 de junio del mismo año, al folio 443, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 14 de agosto siguiente, bajo el número 1441, al folio 409, del libro 58 del tomo A de estatutos nacionales; b) con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril del corriente año, que en copia se agrega a la presente relacionada con la elección de autoridades, doy fe; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que los accionistas de la sociedad que representa en asamblea general ordinaria celebrada el 10 de octubre de 1969, dispuso la sanción de un nuevo estatuto social, promoviendo a los efectos de su aprobación ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente Nº 17183 — A — 109957|1969, en que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución 0533 del 13 de abril último, por la que se aprueba la reforma sancionada previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, reforma que en lo principal consiste en elevar el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional ($ ley 18188 — 50.000) a catorce millones de pesos moneda nacional ($ ley 18188 140.000) siendo las restantes de carácter general; y que a fin de cumplimentar con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de dicha asamblea, registro de accionistas a la misma asistentes, estatuto ajustado a las observaciones formuladas por la repartición informante y resolución ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1969, se reúnen en asamblea general extraordinaria, a las 9 horas, 15 minutos, los señores accionistas de Carpets S.A.C.I. sin la presencia del señor Inspector de Justicia y habiendo quórum suficiente según surge del Registro de Asistencia de Accionistas folio 4. El señor Presidente pone a consideración el 1er. punto del Orden del Día que dice: "Modificación de los Estatutos Sociales. Toma la palabra el señor Luis Mario Bianco para manifestar que como es de conocimiento de los señores accionistas, se habían iniciado conversaciones respecto a la necesidad de modificar los estatutos sociales con el objeto de adecuarlos a los intereses de los nuevos accionistas que se han incorporado. Habiendo llegado el momento de iniciar los trámites para tal fin, propone a la asamblea la aprobación de dicha medida ya que ella es la encargada de decidir sobre el particular. Luego de un breve cambio de opiniones, los presentes aprueban por unanimidad la moción del señor Bianco. De inmediato se pasa a tratar el 2º punto del Orden del Día que dice: "Aumento del capital autorizado. El accionista señor Jorge Barakat expresa que como consecuencia de la modificación estatutaria aprobada es imprescindible que el capital social refleje la envergadura de la empresa especialmente en estos momentos en que el ingreso de nuevos accionistas se une al proceso de expansión iniciado con la distribución de alfombras en toda lo zona patagónica. Opina que, a su criterio, el capital autorizado debería elevarse a pesos 14.000.000, cifra ésta que pondría a la sociedad en el nivel adecuado y necesario para poder lograr, a muy corto plazo, los objetivos previstos. Los señores accionistas realizan breves consultas y una vez evacuadas, aprueban por unanimidad la moción del señor Baraka. La asamblea autoriza al presidente para que en nombre y representación de la sociedad, realice y firme las presentaciones que sean necesarias para obtener los fines previstos. Se pasa a considerar el 3er. punto del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". La asamblea deja librado al criterio de la presidencia tal designación que recae en los señores Jorge Barakat y Jorge H. Martínez. No habiendo más asuntos que tratar y luego de agradecer al señor Presidente de la presencia de los señores accionistas, se levanta la sesión siendo las 10 horas 30 minutos en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: S. Mergherián — J. Barakat. — Jorge H. Martínez". — Es copia del Acta Nº 13, transcripta en el libro de actas de la sociedad en folio 22. — Santiago Mergherian, presidente. (Firmado): S. Mergherian". — Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará en la Capital Fedel, bajo la denominación de "CARPETS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias y|o sucursales. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización de alfombras, mobiliarios y elementos para decoración del hogar, negocios y oficinas, inclusive el de artefactos mecánicos, eléctricos o de cualquier otra especie. También podrá ocuparse de la fabricación, instalación, reacondicionamiento, modificación o reparación de los artículos objeto de su comercio. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma, y dar o tomar en locación o arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ellas, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en ciento cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representados por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en siete series de acciones ordinarias clase A. y siete series de acciones ordinarias de clase B. de diez mil acciones ordinarias cada una. Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente y de un director. El Directorio determinará las épocas, condiciones y formas de pago para la integración de las acciones que en adelante se emitan de acuerdo con estos estatutos. Las emisiones que se resuelva efectuar se compondrán de acciones ordinarias de clase A y clase B en la proporción de las que, de cada clase se hallaren en circulación al adoptarse la resolución. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir dentro de la clase que posean, cualquier nueva emisión proporcionalmente a sus tenencias publicándose a ese efecto por tres días en el Boletín Oficial. El derecho preferencial de suscripción deberá ejercerse dentro de los quince días posteriores a la última publicación si el Directorio no fijara un término más amplio Por resolución de la asamblea de accionistas el capital au-

torizado se podrá aumentar hasta setecientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado se efectuarán por resolución del Directorio con el quórum de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones por las que se resuelva el aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura ante escribano público, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa publicación por el tiempo y en la forma que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al celebrarse esos actos. Como capital autorizado se mencionará el de ciento cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo — Título III. — Debentures — Artículo sexto: El Directorio queda facultado desde ya para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precios, interés, amortizaciones y garantías que estime convenientes, siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros, dos por los accionistas de la clase A y dos por los accionistas de la clase B. — De los designados por la clase B, uno será el presidente y de los designados por la clase A, uno será el vicepresidente. La asamblea discernirá en cada caso los cargos de presidente y vicepresidente. El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. Cada clase de accionista elegirá a sus representantes en el Directorio en la correspondiente asamblea; si a la misma no asistieran accionistas de una de ambas clases, la designación del directorio será hecha íntegramente por los accionistas que hubieran concurrido. — La revocación del mandato de los directores corresponderá a cada clase de accionistas, pero la revocación resuelta por toda la asamblea deberá comprender siempre la totalidad de los miembros del directorio. — El mandato de los directores no se considerará extinguido hasta que sean designados sus remplazantes en la asamblea correspondiente, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El presidente o quien lo remplace es el representante legal de la sociedad. — Artículo Octavo: En caso de muerte, renuncia o impedimento de un director titular, lo remplazará en todas sus funciones un director designado por el síndico de entre los accionistas de la misma clase correspondiente a la vacante producida. — Los directores así designados, durarán por el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea ordinaria. — Si las vacantes correspondieran a los cargos de presidente o vicepresidente, el cargo será ocupado por el otro director en el ejercicio de la clase A o B, según corresponda, y el nuevo designado tendrá solamente el cargo de director. — Artículo Noveno: El directorio está en condiciones de sesionar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Se reunirán cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la sociedad, mediante citación del presidente, o cuando lo pidan el síndico o dos directores. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Para toda resolución que se refiera a compraventa o hipoteca de bienes inmuebles de la sociedad o prenda sobre bienes ya adquiridos por la sociedad, adquisición y liquidación de sociedades, adquisición del activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, emisión de debentures, de acuerdo con el artículo sexto, remuneración y honorarios de directores y gerentes, será necesario un quórum de la totalidad de los miembros del directorio y una decisión favorable del setenta y cinco por ciento de sus miembros. — Si luego de la tercera convocatoria en que se haya citado a los directores mediante comunicación fehaciente, a los efectos de tratar estos temas, no se lograra quórum total, el directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — A los efectos de proponer la distribución de utilidades se requerirá también quórum total y la decisión del setenta y cinco por ciento de los componentes. — En caso de que esto no se logre, se propondrá a la asamblea la siguiente distribución: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) Veinte por ciento para honorarios al directorio; c) Del remanente, si existiera, se pagará en efectivo la mitad del mismo; d) Al resto se le propondrá el fin que decida el directorio por simple mayoría de votos. — Artículo Décimo: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y su firma obliga a la misma; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, crédito, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; establecer fábricas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de todo otro Banco o institución bancaria o financiera oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas; iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas; constituir domicilios especiales; transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; librar, abrir o remitir cartas de crédito; celebrar contratos de seguros como asegurados; realizar los actos para los cuales se requiere poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y cinco y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. No se podrán dar aval, fianzas o garantías a terceros salvo en el caso que sean en el interés directo de la sociedad; c) Conferir, cuando lo juzgue necesario para la buena marcha de los negocios, poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo considere conveniente. Las designaciones podrán recaer en miembros del Directorio; d) Comparecer en juicios mediante apoderados especiales ante las distintas jurisdicciones, sea como parte, actor o como demandada, con facultades para poner y absolver posiciones, denunciar y querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar o declinar de jurisdicción e interponer toda clase de apelaciones y recursos legales; e) Ejecutar todos los actos comerciales que por la ley o los estatutos no correspondan expresamente a la asamblea general; f) Nombrar uno o más gerentes que fueran necesarios acordándoles facultades en la forma que considere más conveniente, fijándoles su remuneración, pudiendo acordarles gratificaciones o habilitaciones. Los directores que desempeñen permanentemente funciones ejecutivas, percibirán además del honorario como directores, un sueldo en retribución de tales funciones que estará en relación a los que se abonen en plaza para gestionar similares en empresas semejantes, ad referéndum de la asamblea general de accionistas; g) Nombrar los empleados que juzgue necesarios, removerlos de sus puestos y fijarles sus remuneraciones; h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día y presentar a las primeras el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario y balance general de las operaciones realizadas en el ejercicio transcurrido, juntamente con las cuentas de ganancias y pérdidas y los demás asuntos que deban ser considerados; i) Celebrar y abonar bajo su responsabilidad, dividendos provisorios, de utilidades realizadas y líquidas, demostradas en balances practicadas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Resolver la emisión de acciones en moneda nacional y debentures en moneda nacional o extranjera, estableciendo los plazos y condiciones a que se refiere el artículo sexto; k) Aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; l) Realizar todo otro acto de administración o enajenación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad siendo enumerativas y no taxativas las facultades de los apartados anteriores. — Título V. — De la Sindicatura. — Artículo undécimo: La asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un suplente, debiendo este último remplazar al primero en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o muerte. Las funciones del síndico serán las que determinan estos estatutos y el Código de Comercio. Los síndicos pueden ser reelegidos indefinidamente. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea general ordinaria en oportunidad de considerar las cuentas del ejercicio. — Artículo duodécimo: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán todos los años dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual. Las extraordinarias se realizarán cuando lo resuelva el Directorio o el síndico o lo requieran accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, debiendo atenderse los pedidos respectivos dentro de los diez días de su presentación. — Artículo décimotercero: La convocación de las asambleas ordinarias y extraordinarias se hará publicando el aviso respectivo en el Boletín Oficial, por el tiempo y en los plazos que establezcan las reglamentaciones vigentes en el momento de celebrarse esos actos. — Artículo décimocuarto: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. En ese acto recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositads y que servirá de entrada a la asamblea y de justificación de su personería. — Artículo decimoquinto: Cada acción de derecho a un voto, pero ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por otro accionista o por extraños mediante telegrama o carta-poder otorgados al efecto. — Artículo decimosexto: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo remplace según estos estatutos y en su defecto por el accionista que la misma designe. El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias estará constituido por la concurrencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen en conjunto más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si no hubiere quórum, se llamará nuevamente a la asamblea, la que se celebrará con cualquier número de accionistas presentes o representados. Las convocatorias para segunda asamblea se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo y en los plazos que establezcan las disposiciones vigentes en ese momento. La segunda convocatoria será hecha en la forma dispuesta para una fecha que no sea posterior a la primera en más de treinta días. Las resoluciones, en todos los casos, se tomarán por mayoría de votos presentes, computados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El presidente de la asamblea tendrá derecho de voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, disposición que se hace extensiva a los miembros del Directorio. Para la validez de las resoluciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será indispensable tanto en primera como en segunda convocatoria, el quórum y voto favorable, prescriptos en ese texto legal. Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro especial de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados al efecto, que representarán a todos los demás presentes y representados. — Título VII. — Del ejercicio social y distribución de utilidades. — Artículo decimoséptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; la asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, publicándose la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Al cierre del ejercicio se practicará la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas que deberán ajustarse a las normas legales en vigencia, documentos que serán sometidos por el Directorio al síndico quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal; b) las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico; c) el remanente se someterá para su disposición a la asamblea general, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones. — Título VIII. — Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo decimoctavo: En caso de liquidación de la sociedad ésta se verificará por intermedio del último Directorio con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. El producto neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas a prorrata del capital integrado. — "Asamblea General Extraordinaria del 10 de octubre de 1969. — Accionista. — Nombre completo y apellido. — Representante. — Nombre completo y apellido. — Cantidad de acciones o certificados. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. — Firmas: Luis Mario Bianco, por sí: 8.000 — 5.000 — 5.000; Fdo.: Luis M. Bianco, Daniel Tanielian, por sí: 4.000. — 4.000. — 4.000; Fdo.: D. Tanielian, Jorge Héctor Martínez, por sí: 4.000. — 4.000. — 4.000; Fdo.: Jorge H. Martínez, Hortensia P. de Fishmüller, por sí: 1.000. — 1.000. — 1.000; Fdo.: Hortensia P. de Rishmüller, Alejandro Mergherian, por sí: 4.000. — 4.000. — 4.000, Fdo.: A. Mergherian, María Rosa Rovira, por sí: 4.000. — 4.000. — 4.000; Fdo.: M. R. Rovira, Sahag Sahagian, por sí: 4.000. — 4.000. — 4.000; Fdo.: S Sahaguian, Santiago Mergherian, por sí: 8.250. — 5.000. — 5.000; Fdo.: S. Mergherian, Jorge Barakat, por sí: 300. — 300. — 300; Fdo.: J. Barakat, 31.300. — 31.300. — Cerrado el día 7 de octubre de 1969, habiéndose presentado 37.550 acciones que representan $ 3.755.000 de capital. (Firmado): S. Mergherian, presidente, concurrieron nueve accionistas, todos por sí presentando 37.550 acciones con derecho a 31.300 votos. (Firmado): S. Mergherian, presidente. (Firmado): J. Barakat, Jorge H. Martínez. Es copia del Registro de asistencia de Accionistas folio 4 (firmado): S. Mergherian. Presidente." — "Buenos Aires, 13 Abr. 1970. Visto: el expediente A-109957|17183, en el que la sociedad "Carpets Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y seis (46), con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) y de fojas sesenta y dos y vuelta (62 y vta.), y la indicada de oficio del informe de fojas sesenta y cuatro (64), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Carpets Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 10 de octubre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0533. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. Conrado Etchebarne h. — "Es conforme con sus originales que obran de fojas 37 a 38, 39 a 46, 49, 55 a 59 y 60, 62 y 65 del expediente antes referido, doy fe, como que en la forma expuesta deja reformado el compareciente el estatuto de la sociedad "Carpets Sociedad Anónima Comercial e Industrial". El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional la suma de quinientos cuarenta pesos ley, que se reponen en el testimonio de la presente. Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, Escribano autorizante de que certifico. — S. Mergherian. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y tres del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez xeroscopias que se habilitan en el sellado de ley correspondiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 60350 que se agrega. San Isidro, 23 jun. 1970 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Beunos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0984235 (estampillado). San Isidro, 23 jun. 1970. — Fioravanti E. Noseda, prosecretario.

Bs. Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 697,50 e.15|7 Nº 72.414 v.15|7|70

Rolly

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Vissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Número trescientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril

de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen don Luis Pereiro Castro, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rossetti número seiscientos noventa y tres, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Juan Carlos Palmeiro, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y dos mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Derqui número novecientos noventa y tres, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires de tránsito en esta; don Rogelio Luis Pérez, argentino, viudo, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos veintiséis mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Azcuénaga número treinta y cinco, de esta ciudad: don Alberto Méndez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos dos, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil ciento veintidós, de esta ciudad; don Roberto Pérez, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos doce, domiciliado en la calle Peribebuy número setecientos cuatro, de esta ciudad; don Antonio Rodríguez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y un mil sesenta y dos domiciliado en la calle Pedro Echagüe número tres mil sesenta y cinco, de esta ciudad: don José Mazzalupo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Marcos Paz número mil novecientos setenta y cinco, de esta ciudad, don Serafín Copa, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintinueve mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Leonardo Da Vinci número dos mil trescientos siete, de esta ciudad; don José Antonio Alcarria Chicote, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos ochenta y tres, de esta ciudad; y don Salvador Nicolás Franco, argentino, casado contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil veintiséis, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen Que por acta privada de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de 'Rolly Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria', con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobado asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y seis mil trescientos setenta y seis, a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número quince mil ochocientos noventa y tres de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Rolly Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Rolly Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecha mención, el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y seis mil trescientos setenta y seis, de la Inspección General de Justicia procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firma de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez a fojas diez vuelta, el estatuto de que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta con la modificación de fojas diez vuelta a fojas once; y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas catorce, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así. Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Pereiro Castro; Juan Carlos Palmeiro; Rogelio Pérez; Alberto Méndez; Roberto Pérez; Antonio Rodríguez José Mazzaluppo; Serafín Copa; José Antonio Alcarria Chicote; Salvador Nicolás Franco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ROLLY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — —b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al abastecimiento de productos destinados a hoteles, restaurantes, bares, confiterías y expendio de comestibles. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos comestibles destinados al ramo hotelero y gastronómico. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios: el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación y todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por (5 000) cinco mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en (5) cinco series de $ 10.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de (2) dos a (7) siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Luis Pereiro Castro 100 A 5 votos $ 100 — Juan Carlos Palmeiro 100 A 5 votos $ 100. — Rogelio Pérez 100 A 5 votos $ 100. — Alberto Méndez 100 A 5 votos $ 100. — Roberto Pérez 100 A 5 votos $ 100. — Antonio Rodríguez 100 A 5 votos $ 100. — José Mazzaluppo 100 A 5 votos $ 100. — Serafín Copa 100 A 5 votos $ 100. — José A. Alcarria Chicote 100 A 5 votos $ 100. — Salvador N. Franco 100 A 5 votos $ 100 — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o del capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Pérez: vicepresidente a Luis Pereiro Castro: vocales a Antonio Rodríguez, José Antonio Alcarria Chicote; suplentes a José Mazzaluppo, Serafín Copa; síndico titular a Salvador Nicolás Franco y síndico suplente a Rogelio Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Nicolás Salvador Franco a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — L. Pereiro. — Juan C. Palmeiro. — Rogelio Pérez. — Alberto Méndez. — Serafín Copa. — R. Pérez. — A. Rodríguez. — J. Mazzaluppo. — S. N. Franco. — J. A. A. Chicote. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — (Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.376 — Buenos Aires 23 de abr. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rolly Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a 11 (once) para el artículo 3º el que incluirá en su texto el párrafo final de fs. 3 (tres) referente a la capacidad. — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 15.893. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Jorge Alberto Sanguinetti (escribano).

Buenos Aires, julio 7 de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 261 e.15|7 Nº72.419 v 15|7|70

Natosi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 121. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los ocho días de mayo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen don Donato Schabsis, argentino, soltero, odontólogo, nacido el veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Junín mil trescientos sesenta y tres segundo piso departamento A, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos siete mil doscientos treinta y tres, don Jacobo Ismael Hochrad, argentino, soltero, nacido el veintisite de febrero de mil novecientos treinta y seis, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en Acevedo trescientos setenta y siete piso primero departamento A, Capital Federal, don Isidoro Warszawczyk, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Mirta Lidia Iufe, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en Julián Alvares seiscientos quince piso cuarto departamento nueve, Capital Federal; doña Ida Pitman argentina, casada en primeras nupcias con don Uscher Schabsis, ama de casa, Libreta Cívica número tres millones sesenta y dos mil ciento veintitrés, domiciliada en Junín mil trescientos sesenta y tres piso segundo departamento A, Capital Federal; don Uscher Schabsis, polaco casado en primeras nupcias con Ida Pitman, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en Junín mil trescientos sesenta y tres piso segundo, departamento A. Capital Federal; doña Ana Schabsis argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Rojchman, ama de casa, Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete de la Policía Federal, domiciliada en Junín mil trescientos sesenta y tres piso segundo departamento A, Capital Federal: doña Ana María Torrillo, argentina, soltera empleada, Libreta Cívica número cinco millones doce mil cuarenta y nueve, domiciliada en Alvarez Jonte cuatrocientos cincuenta y uno, Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doña Josefa Sánchez, española, casada en primeras nupcias con don Bernardo Samper ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos veintidós, domiciliada en Tucumán mil setecientos veintiocho piso sexto, departamento A. Capital Federal: don Samuel Grinberg, argentino naturalizado casado en primeras nupcias con doña Ester Luisa Zynger, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Lambaré mil ochenta, Capital Federal; don Mario Alberto Mittelman, argentino, soltero, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, director cinematográfico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos seis mil novecientos diecinueve, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil trescientos nueve departamento C. Planta Baja, Capital Federal. Todos los comparecientes mayores de edad, de paso por ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen que el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron provisoriamente en la ciudad de Buenos Aires la Sociedad Anónima denominada "Natosi Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; y que habiendo solicitado a la Inspección General de Justicia que se le autorizará a funcionar como tal de forma al expediente número treinta y seis mil trescientos sesenta y nueve que se tiene de manifiesto y del que resulta que el Acta Constitutiva, el Estatuto, y el de la Resolución número quince mil quinientos treinta y seis aprobatoria son del siguiente tenor. "Acta de Constitución" — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Schabsis Donato, Hochrad Jacobo Israel, Warszawczyk Isidoro, Pitman Ida, Schabsis Uscher, Schabsis Ana, Torrillo Ana María, Sánchez Josefa, Grinberg Samuel, Mittelman Mario Alberto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NATOSI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, consignaciones, exportaciones y distribución de maquinarias, equipos industriales, implementos, materias primas o industrializadas y la de todo otro producto o elemento relacionado con materiales para la construcción de inmuebles el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones. Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación realizada o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de créditos Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, colaboración de productos relacionados con la construcción de inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) su equivalente 100.000 $a (cien mil pesos argentinos) representados por 1.000 (mil) acciones de 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) su equivalente 100 $a (cien pesos argentinos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias, al portador clase 'A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto: Shabsis, Donato, 20 "A", 20.000 $ m|n., equivalentes a 200 $ argentinos. — Hochrad, Jacobo Israel, 20 "A", 20.000, equivalentes a 200 $ argentinos. — Warszawczyk Isidoro, 20 "A", 20.000, equivalentes a 200 $ argentinos. — Schabsis, Uscher. 20 "A", 20.000 equivalentes a 200 $ argentinos. — Schabsis, Ana, 20 "A", 20.000, equivalentes a 200 $ argentinos. — Torrillo, Ana María, 20 "A" 20.000, equivalentes a 200 $ argentinos. — Sánchez, Josefa, 20 "A", 20.000, equivalentes a 200 $ argentinos. — Grinberg, Samuel 20 "A", 20.000, equivalentes a 200 $ argentinos. — Mittelman, Mario Alberto, 20 "A", equivalentes a 200 $ argentinos. — Total: 200 — 20.000, equivalentes a 2.000 $ argentinos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Schabsis Donato; Vicepresidente a Warszawczyk

Isidoro; Vocales a Ida Pitman de Schabsis; Síndico titular a Moisés Kostzer y Síndico suplente a Aníbal Rodolfo Castillo. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Kostzer y Aníbal Rodolfo Castillo, a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luego singuen diez firmas ilegibles. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.369. — Buenos Aires, 19 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Natosi, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" constituida en esta ciudad el 18 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.536. — Una firma ilegible. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Luis Alberto Algañaras, Escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 220,50 e.15|7 Nº 72.420 v.15|7|70

Nida

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número trescientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante. comparece don Luis Pereiro Castro español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rosetti número seiscientos noventa y tres de la localidad de Florida Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Juan Carlos Palmeiro, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Derqui número novecientos noventa y tres de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Rogelio Luis Pérez, argentino, viudo, comerciante titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos veintiséis mil seiscientos setenta. domiciliado en la calle Azcuénaga número treinta y cinco, de esta ciudad; don Alberto Méndez. español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos dos domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil ciento veintidós. de esta ciudad; don Roberto Pérez. argentino. soltero. comerciante. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos doce, domiciliado en la calle Peribebuy número setecientos cuatro. de esta ciudad; don Antonio Rodríguez, español. casado. comerciante titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y un mil sesenta y dos domiciliado en la calle Pedro Echagüe número tres mil sesenta y cinco. de esta ciudad: don José Mazzaluppo argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Marcos Paz número mil novecientos setenta y cinco, de esta ciudad; don Serafín Copa, español, casado, comerciante. titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintinueve mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Leonardo Da Vinci número tres mil doscientos siete, de esta ciudad; don José Antonio Alcarria Chicote, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos ochenta y tres, de esta ciudad; don Salvador Nicolás Franco, argentino, casado, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil veintiséis, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Nida Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho, a efectos de obtener de la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número quince mil quinientos cincuenta y seis, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Nida Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Nida Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí. el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecha mención; el estatuto tipo aprobado. — Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y seis mil trescientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas nueve· todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Luis Pereiro Castro; Juan Carlos Palmeiro; Rogelio Pérez; Alberto Méndez; Roberto Pérez; Antonio Rodríguez; José Mazzaluppo; Serafín Copa· José Antonio Alcarria Chicote; Salvador Nicolás Franco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NIDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al abastecimiento de productos destinados a hoteles, restaurantes, bares, confiterías y expendio de comestibles — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos destinados al ramo de hotelerías y restaurantes. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos) representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de $ 6.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de (2) dos a (7) siete miembros titulares, cuyo mandato durará (1) un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten (1) una serie de acciones ordinarias endosables al portador clase A, de cinco votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Integración — Monto. — Luis Pereiro Castro 60 A 5 votos $ 60. — Juan Carlos Palmeiro 60 A 5 votos $ 60. — Rogelio Pérez 60 a 5 votos $ 60. — Alberto Méndez 60 A 5 votos $ 60. — Roberto Pérez 60 A 5 votos $ 60. — Antonio Rodríguez 60 A 5 votos $ 60. — José Mazzaluppo 60 A 5 votos $ 60. — Serafín Copa 60 A 5 votos $ 60. — José A. Alcarria Chicote 60 A 5 votos $ 60. — Salvador Nicolás Franco 60 A 5 votos $ 60 600 $ 600. — La integración se efectúa en un 10 o|o del capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Rodríguez; vicepresidente a Juan Carlos Palmeiro; vocales a Luis Pereiro Castro, Roberto Pérez; suplentes a José Mazzaluppo, Alberto Méndez: síndico titular a Salvador Nicolás Franco y síndico suplentes a Pérez Rogelio y cuarto: Autorizar a los señores Rogelio Pérez y Salvador Nicolás Franco a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Pereiro. — Juan C. Palmeiro. — Rogelio Pérez. — Alberto Méndez. — Serafín Copa. — R. Pérez. — A. Rodríguez. — J. Mazzaluppo. — S. N. Franco — J. A. Chicote. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 36.358. — Buenos Aires, 20 marz. 1970. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nida Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán modificarse de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional. de acuerdo a la ley 18.188. — 2º Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio. anótese y archívese. — Resolución Nº 15.556. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Jorge Alberto Sanguinetti (escribano).

Buenos Aires, julio 7 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 247.50 e.15|7 Nº72.424 v.15|7|70

Propeller

SOCIEDAD ANONIMA. PUBLICITARIA. INDUSTRIAL, COMERCIAL. FINANCIERA. INMOBILIARIA. AGROPECUARIA, MANDATARIA Y DE ASESORAMIENTO.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Roberto Alejandro Marquina, argentino, divorciado, periodista, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos dieciséis mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil trescientos, décimo tercer piso, departamento "B" de la Ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Jesús Alberto Ulloa, argentino, divorciado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil ciento veintinueve, de esta Ciudad; don Adalberto Ferreyra, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos cuarenta, de esta Ciudad; don Ponciano Marquina, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Bermúdez número trescientos treinta y seis de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Sergio Ricardo Marquina, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos dieciséis mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Arenales número mil cuatrocientos siete, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Beatriz Ulloa, argentina, soltera, ocupada en quehaceres del hogar titular de la libreta cívica matrícula número cero seiscientos setenta y siete mil trescientos treinta y dos, domiciliada en la calle Godoy Cruz número dos mil ciento veintinueve, de esta Ciudad; doña Josefina Elvira Zúñiga, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en la calle Godoy Cruz número dos mil ciento veintinueve, de esta Ciudad; doña Mirta Isabel Mayer, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil ciento veinticuatro, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil trescientos, décimo tercer piso, departamento "B" de la Ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hugo Roberto Nuesch, argentino, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones ochenta y dos mil ciento catorce, domiciliado en la calle República de la India número dos mil setecientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad, y don Luis Federico Vega, argentino, soltero, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Talcahuano número cuatrocientos ochenta y uno de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas habiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Propeller, Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirl.a. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y siete mil ciento cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente previo cambio de la denominación social "Propeller, Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial y Comercial", por el de "Propeller, Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y de Asesoramiento" fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución número dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Propeller", Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y de Asesoramiento, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Propeller", Sociedad Anónima Publicitaria, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobilia-

ria, Agropecuaria, Mandataria y de Asesoramiento, con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe, el Acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mencion; el Estatuto Tipo aprobado. — Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedo redactado, como así también la Resolucion de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y siete mil ciento cuatro, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta Constitutiva de la Sociedad que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas ocho a nueve; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitucion. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reunen los señores: 1) Roberto Alejandro Marquina. — 2) Jesús Alberto Ulloa. — 3) Adalberto Ferreyra. — 4) Ponciano Marquina. — 5) Sergio Ricardo Marquina. — 6) Beatriz Ulloa. — 7) Josefina Zúñiga. — 8) Mirta Isabel Mayer. — 9) Hugo Roberto Nuech y 10) Luis Federico Vega y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROPELLER", SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y DE ASESORAMIENTO"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Publicitaria: Mediante la explotación y comercialización de todo lo relativo al ramo de la publicidad o propaganda en todos sus aspectos y modalidades, por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, móviles, impresos, audiovisuales, fonográficos fotográficos, cinematográficos y|o cualquier otro medio de difusión y transmisión para tal fin, producir y promover programas para radio, televisión o cualquier otro medio, organizar y explotar equipos y elencos artísticos y|o técnicos. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, electromecánicos, textiles, madereros químicos, plásticos, sintéticos, destinados al ramo impresor y de la publicidad, sus máquinas, repuestos y accesorios. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación consignación, representación y distribución de materias primas y productos y mercaderías en general, de maquinarias, automotores, herramientas y rodados sus repuestos, partes y accesorios, la explotación de marcas y patentes de invención nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, préstamos y créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas dar garantías o fianzas en asuntos propios o de terceros, la compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18 061 y toda otra que requiera el concurso público — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, venta, permuta, urbanización, fraccionamiento, subdivisión, colonización, loteo, explotación y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal, obras públicas, privadas, civiles, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura — Agropecuarias: mediante la explotación o arrendamiento de establecimientos agropecuarios, en todas sus formas y modalidades. — Mandatarias: Mediante el ejercicio del mandato representaciones, comisiones, gestiones de negocio fideicomisarios y administración de bienes y empresas en general — De Asesoramientos: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico de cualquier actividad o naturaleza quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de las materias haya quedado reservado a profesionales con títulos, habilitantes, según sus respectivos reglamentos; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—) representado por veinte mil (20.000) acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de mil (1.000) acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares y otros tantos suplentes, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a (5) cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Suscripción — Clase — Integración — Monto. — 1) Roberto Alejandro Marquina, 1.000 — "A" — $ 100 — 2) Jesús Alberto Ulloa, 1.000 — "A" — $ 100. — 3) Adalberto Ferreyra, 1.000 — "A" — $ 100. — 4) Ponciano Marquina, 134 — "A" — $ 13,40. — 5) Sergio Ricardo Marquina, 100 — "A" — $ 10. — 6) Beatriz Ulloa, 100 — "A" — $ 10. — 7) Josefina Zuñiga, 233 — "A" — $ 23,30. — 8) Mirta Isabel Mayer, 100 — "A" — $ 10. — 9) Hugo Roberto Nuech, 233 — "A" — $ 23,30. — 10) Luis Federico Vega, 100 — "A" — $ 10. -- Totales: 4.000 — "A" — $ 400. — La integración se efectúa en el diez por ciento de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Jesús Alberto Ulloa. — Vicepresidente: a Roberto Alejandro Marquina. — Vocales: a Adalberto Ferreyra. — Suplentes: a Ponciano Marquina, Sergio Ricardo Marquina y Beatriz Ulloa. — Síndico titular: a Roberto Jorge Ventura y Síndico suplente: a Eduardo Juan Domingo Marquina. — Cuarto: Autorizar indistintamente al Dr. Ponciano Marquina y doña Norma Beatriz Santos Tenas y Carlos Taverna a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ellineas: suplentes. — S|R: Veinte mil. Vale. — Testado: sesenta y — s. — No vale. — R. A. Marquina. — J. A. Ulloa. — A. Ferreyra. — Ponciano Marquina. — S. R. Marquina. — Beatriz Ulloa. — J. Zuñiga. — Mirta I. Mayer. — H. R. Nuesch. — L. F. Vega — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia — Expediente Nº 37.104. — Buenos Aires, 8 Jun. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente; en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima; Previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Propeller" Sociedad Anónima, Publicitaria Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y de Asesoramiento, constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1970 bajo la denominación de Propeller Sociedad Anónima, Publicitaria, Industrial y Comercial" y presentada en esta Inspección General el 27 de mayo de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaiones de fs. 8 (ocho) a 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16 244. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris secretaría.

$ L.18.188 312 e.15|7 Nº 72.426 v.15|7|70

Tejeduría Zaeka

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento setenta y uno. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Isaias Eliaschev, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil seiscientos veintidós de esta capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por si y además en nombre y representación de don Samuel Kampel, doña Mirta Diana Eliaschev de Fradkin, don Lelio Luis Juan Coliva, don Jorge Horacio Fradkin, don Bernardo Markel, don Mario Adler, doña Alicia Josefina Castro de del Estal, don Luis Isidoro Canales, doña Marta Foncuberta, don Macario Oscar Miranda y doña Cecilia Waizman de Eliaschev, todos con igual domicilio que el compareciente, quien invoca al efecto el poder especial que le fue conferido por escritura de fecha 8 de octubre de 1969, otorgada ante mi al folio 1310 de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista, y cuya plena vigencia asegura el mandatario y dice: Que por Acta de fecha 8 de octubre de 1969, el compareciente juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Tejeduria Zaeka, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y las especificaciones propias de ese acto, estableciendo el texto de los Estatutos por los cuales se regiría la misma. Que por expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 34.602 se solicitó la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de sus Estatutos, los que con las modificaciones posteriormente introducidas, quedaron aprobados por Resolución aprobatoria, todo lo cual surge del año en curso. Que en base a ello y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dar por defintivamente constituida la nombrada "Tejeduría Zaeka, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y a elevar a escritura pública el Acta constitutiva los Estatutos por los que se regirá y la Resolucinó aprobatoria, todo lo cual surge del expediente citado que tengo a la vista, y por su orden transcripto dice "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isaías Eliaschev, Cecilia Walszman de Eliaschev Samuel Kampel, Jorge Horacio Frandkin, Mirta Diana Eliaschev de Fradkin, Lelio Luis Juan Coliva, Macario Oscar Miranda, Mario Adler, Alicia Josefina Castro de del Estal, Bernardo Markel, Marta Foncuberta y Luis Isidoro Canales, mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "TEJEDURIA ZAEKA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización y|o fabricación, producción o elaboración de fibras [illegible] productos y subproductos elaborados o semielaborados de toda clase, relacionados con las industrias textil, metalúrgica, maderera, química y plástica. la explotación de tejedurías, hilanderías de lanas, algodón, seda, rayón o cualquier otra clase de fibras sintéticas o no, conocidas o a conocerse, y de tintorería. Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones, exportación y distribución de mercaderías, fibras, materias primas, productos y subproductos de toda clase relacionados con las industrias textil, metalúrgica, maderera, química y plástica. Metales y minerales, elaborados o no, maquinarias, automotores, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país incluso la compra venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales, y el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y toda otra forma de intermediación comercial. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, locación y administración en general de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones del régimen de la propiedad horizontal y la compra por subdivisión de tierras y sus ventas al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesqueiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La financiación de toda clase de exportaciones o importaciones vinculadas con la industria textil. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas [illegible] deros y cultivos forestales y cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de ochenta millones de pesos m|n. de curso legal representado por ochocientas mil acciones de cien pesos de igual moneda valor nominal cada una, dividido en ochenta series de un millón de pesos nacionales cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciséis series de acciones ordinarias, al portador, divididas así: una serie clase "A", que otorga un voto por acción, y quince series clase "B", de cinco votos por acción, que se suscriben según el siguiente detalle: señor Isaías Eliaschev: 75.000 acciones clase "B", con un valor nominal de $ 7.500.000 m|n. — Señor Samuel Kampel: 75.000 acciones clase "B", con un valor nominal de $ 7.500.000 m|n. — Doña Cecilia Waizman de Eliaschev: 5.500 acciones clase "A", con un valor nominal de $ 550.000 m|n.; los señores Lelio Luis Juan Coliva, Jorge Horacio Fradkin, Bernardo Markel, Macario Oscar Miranda, Mario Adler y Luis Isidoro Canales y las señoras Mirta Diana Eliaschev de Fradkin, Alicia Josefina Castro de del Estal y Marta Foncuberta, cada uno de ellos, 500 acciones clase "A", valor nominal de $ 50.000 m|n. — Integración: Se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o por cada una de los suscriptos, que suma en total $ 1.600.000 m|n. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Isaías Eliaschev. Vicepresidente: doña Cecilia Waizman de Eliaschev. Directores: Samuel Kampel, Mirta Diana Eliaschev de Fradkin y Lelio Luis Juan Coliva. Síndico titular: Jorge Horacio Fradkin y Síndico suplente: Bernardo Markel. — Cuarto: Autorizar al señor Isaías Eliaschev y a la señora Cecilia Waizman de Eliaschev, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la arpobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto adquirir en forma total o parcial los bienes de Tejeduría Zaeka, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — I. Eliaschev. — Cecilia Eliaschev. — S Kampel. — Jorge Fradkin. — Mirta D. Fradkin. Lelio L. J. Coliva. — Oscar Miranda. — M. Adler. — Alicia J. C. de del Estal. — B. Barkel. — F Foncuberta. — Luis Canales. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 72 de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isaias Eliaschev, Cecilia Waizman de Eliaschev de Fradkin, Lelio Luis Juan Coliva, Macario Oscar Miranda, Mario Adler, Alicia Josefina Castro de del Estal, Bernardo Markel, Marta Foncuberta y Luis Isidoro Canales, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — J. Stenman. — Hay un sello". — "Estatutos de "Tejeduría Zaeka. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" La Sociedad Anónima constituida con el nombra de "Tejeduría Zeake, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Tejeduría Zaeka, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero:...Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.602. — Buenos Aires 26 de febrero de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tejeduría Zaeka Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agro-

pecuaria, Constituída en esta ciudad el 8 de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 22 de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 vta., con las modificaciones de fs. 21 a 22 vta. y sus estatutos de fs. 8 a fs. 11 vta., con las modificaciones de fs. 22 vta. a fs. 23 vta. — Se tendrán por modificaciones de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18 188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio , anótese y archívese. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.334. — Es copia fiel... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, titular: don José Steinman, al folio trescientos cuarenta y cinco del Registro setenta y dos de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe... Fdo.: Norberto Steinman - Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 279.— e.15|7 Nº 72.453 v.15|7|70

Compañía Interamericana de Construcciones Industria y Comercio

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD Compañía Interamericana de Construcciones Industria y Comercio Sociedad Anónima, Financiera en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 1969, dispuso modificar su denominación que en lo sucesivo será la sociedad anónima constituida con el nombre de COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIA Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA en lo sucesivo se denominará Cicic Sociedad Anónima de Construcciones, Industria, Comercio y Financiera y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Reforma que se aprobó por resolución del Ministerio de Justicia del 14 de abril de 1970 número 9553 elevada a escritura pública el 29 de mayo del mismo año, ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.15|7 Nº 72.409 v.15|7|70

Adanor

COMERCIAL, CONSTRUCTORA, MANDATARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3886. — Primer Testimonio: Escritura número mil quinientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen, don Daniel Osvaldo Valles, que manifiesta ser argentino, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento treinta y un mil seiscientos diez, casado en primeras nupcias con doña Dora Rosa Zorrilla, domiciloiad en la calle Cánning número dos mil ochocientos veintisiete, piso primero, departamento "C" de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Héctor Lamanuzzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz número tres mil setecientos veinte de esta Capital; doña Norma Amelia Salas de Lamanuzzi, argentina, casada, domiciliada en la calle Marcos Paz número tres mil setecientos veinte de esta Capital; don Demetrio Salas, argentino, casado, domiciliado en la calle Simbrón número cuatro mil seiscientos treinta y seis de esta Capital: don Luis Juan Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle General Urquiza número mil setecientos ochenta y uno de esta Capital; don Carlos Alberto Mercoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, de esta Capital; don Carlos Alberto Ranedo, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil trescientos sesenta de esta Capital; don Walter Arturo Calleja, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil quinientos ochenta y cinco de esta capital; don Luis Carbone, argentino, soltero, con domicilio en la calle Abraham J. Luppi número mil trescientos nueve, de esta Capital; don Eduardo Monjes, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos cincuenta, primer piso, departamento "B" de esta Capital; y don José Lucas Novaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Polonia Nº cincuenta y cuatro de Villa Maipú, Partido de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital, en mérito al Poder Especial Irrevocable que le tienen conferido ante mí, con fecha once de julio del corriente año, al folio 1.835 de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter en que concurre, expresa: Que él y sus representados, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Adanor Comercial, Constructora, Mandataria y Financiera, Sociedad Anónima", ciedad anónima cuyo estatuto se regirá once de julio del corriente año, rigiéndose su estatuto por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — Que solicitado ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la Personería Jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su Estatuto por expediente número treinta y tres mil quinientos sesenta y siete, dicha inspección dictó, previo los trámites de estilo, la resolución número trece mil ochocientos veintiocho de fecha veintiocho de octubre del corriente año, por la que se autorizó a la misma para funcionar como sociedad anónima. — Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado Código, viene por esta escritura a dejar definitivamente constituída la sociedad "Adanor Comercial, Constructora, Mandataria y Financiera, Sociedad Anónima" y a tal fin teniendo a la vista el citado expediente, se copia literalmente el acta constitutiva de la misma, con la modificación de fojas diez vuelta, el Estatuto que ha de regirla con la modificación de fojas diez vuelta y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Lamanuzzi, Norma Amelia Salas de Lamanuzzi, Demetrio Salas, Luis Juan Nuñez, Daniel Osvaldo Valles, Carlos Alberto Mercoli, Carlos Alberto Ranedo Wálter Arturo Calleja, Luis Carbone Eduardo Monjes y José Lucas Novaro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estattuo se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADANOR COMERCIAL CONSTRUCTORA, MANDATARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. las siguientes actividades: a) Comercial: La importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, públicas o privadas. — c) Mandataria: Mandatos y representaciones comerciales y civiles y d) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones previstas en las disposiciones de la Ley número 18.081 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones representado por treinta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. trescientos mil cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, clase B de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Lamanuzzi, Héctor 1.000 — ordinarias 100.000. — 10.000. — Lamanuzzi, Norma A. S. de. — 1.000 — Ord. 100.000. — 10.000. — Salas, Demetrio — 1.000 — ordinarias 100.000. — 10.000. — Núñez, Luis Juan — 300. — Ordinarias 30.000. — 3.000. — Valles, Daniel Osvaldo — 500 — ordinarias 50.000. — 5.000. — Mercoli, Carlos Alberto — 500 — ordinarias — 50.000. — 5.000. — Ranedo Carlos Alberto — 500. ordinarias 50.000. — 5.000. — Calleja. Wálter A. 200. — ordinarias — 20.000. — 2.000. — Carbone, Luis — 300 — ordinarias. — 30.000. — 3.000. — Monjes, Eduardo — 400 — ordinarias. — 40.000. — 4.000. — Novaro, José Lucas 300 — Ordinarias — 30.000. — 3.000. — 600.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Lamanuzzi. — Vicepresidente a Daniel Osvaldo Valles. — Vocales a Norma Amelia Salas. — Suplentes a Demetrio Salas — Carlos Alberto Ranedo. — Síndico titular a Carlos Alberto Mercoli y Síndico suplente a Luis Carbone. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Lamanuzzi, Daniel Osvaldo Valles y a Carlos Alberto Mercoli, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, a cuyo efecto se les conferirá poder especial irrevocable, facultándolos además para que una vez aprobado el estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, otorguen las escrituras públicas que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta, separada, alternada o juntamente. — H. Lamanuzzi. — Carlos A. Ranedo. — Norma Amelia S. de Lamanuzzi. — W. A. Calleja. — Demetrio Salas. — Luis Carbone. — Luis J. Núñez. — E. Monjes. — D. C. Valles. — J. Novaro. — C. A. Mercoli. — Inspección General de Justicia — Expediente número 33.567. — Buenos Aires, 28 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requistos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en estos expedientes y en orden a los dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adanor Comercial, Constructora, Mandataria y Financiera, Sociedad Anónima", constituída en esta ciudad con la denominación de "Danor Comercial Constructora, Mandataria y Financiera, Sociedad Anónima", el 11 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.828 — Enrique Zaldívar — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Raúl A. Guyot, escribano. — Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 259,50 e.15|7 Nº 72.491 v.15|7|70

Papelera Libertad

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veinte y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Daniel Osvaldo Valles, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Cánning número dos mil ochocientos veinte y siete, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe de que como concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: don Héctor Lamanuzzi, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz número tres mil setecientos veinte, de esta Capital; don Luis Carbone, argentino soltero, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi número mil trescientos nueve, de esta capital; doña Norma Amelia Salas de Lamanuzzi, argentina, comerciante, casada, domiciliada en la calle Marcos Paz número tres mil setecientos veinte, de esta Capital, don Oscar Rodolfo Toyos, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número doscientos veinte y uno, de la localidad de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Carlos Alberto Mercoli, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, de esta Capital; doña Carmen Leal de Stalla, argentina, comerciante, casada, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número ciento treinta de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Armando Pascual Sisca, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Las Heras número tres mil ochocientos noventa y dos, segundo piso, departamento seis, de esta capital; don Jorge López, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle General Paz número cuatrocientos cuarenta y cuatro de Témperley, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don Walter Arturo Calleja, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil quinientos ochenta y cinco, de esta Capital y don Carlos Alberto Ranedo, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil trescientos sesenta, de esta Capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, a mérito del Poder Especial Irrevocable, que le tienen conferidos el veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, al folio dos mil ochocientos cincuenta y uno, de este Registro, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter en que concurre, expresa, que él y sus representados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Papelera Libertad Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", según así consta en el acta privada de fecha veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, rigiéndose su estatuto por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — Que solicitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su Estatuto por expediente número treinta y seis mil veinte y siete, dicha inspección dictó previos los trámites de estilo, la resolución número quince mil quinientos setenta y dos, por la que se autorizó a la misma para funcionar como sociedad anónima. — Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Código, viene por esta escritura a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Papelera Libertad Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente se copia literalmente el acta constitutiva de la misma y el estatuto que ha deregirla, y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Lamanuzzi, Luis Carbone, Norma Salas de Lamanuzzi, Oscar Toyos, Daniel Osvaldo Valles, Carlos Alberto Mercoli, Carlos Alberto Ranedo, Carmen Leal de Stalla, Armando Pascual Sisca, Jorge López y Walter Arturo Calleja y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto númemo 3.329 del 3 de mayo de 1965, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PAPELERA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comercial: La importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; — Industrial: producción, fabricación, transformación y distribución de productos y subproductos de la industria papelera; — c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones previstas en las disposiciones de la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta mil pesos ley 18.188 representado por cincuenta mil acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez series de cinco mil pesos ley 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase B de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente de-

talle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Lamanuzzi Héctor: 2.000, ord. 2.000, 200. — Carbone, Luis: 200, ord. 200, 20. — Lamanuzzi, Norma S. de: 2.000, ord. 2.000, 200. — Toyos, Oscar: 1.000, ord. 1.000, 100. — Valles, Daniel: 1.000, ord. 1.000, 100. — Mercoli, Carlos A.: 400, ord. 400, 40. — Ranedo, Carlos A.: 1.000, ord. 1.000, 100. — Stalla, Carmen L. de: 800, ord., 800, 80. — Sisca, Armando P.: 600, ord. 600, 60. — López, Jorge: 600, ord. 600, 60. — Calleja, Walter Arturo: 400, ord. 400, 40. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Lamanuzzi. — Vicepresidente a Luis Carbone. — Vocales a Norma Amelia Salas de Lamanuzzi. — Suplente a Oscar Toyos. — Síndico titular a Carlos Alberto Mércoli y Síndico suplente a Carlos Alberto Ranedo. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Lamanuzzi, Daniel Osvaldo Valles a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, a cuyo efecto se les conferirá poder especial irrevocable, facultándolos además para que una vez aprobado el Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, otorguen las escrituras públicas que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta, separada, alternada o juntamente. — H. Lamanuzzi. — N. S. de Lamanuzzi. — D. C. Valles. — C. Stalla. — Luis Carbone. — Oscar Toyos. — C. A. Mércoli. — Armando Sisca. — Jorge López. — W. Calleja. — Carlos A. Ranedo. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.027. — Buenos Aires, 20 de mar. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en ordn a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Papelera Libertad Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 24 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco. Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923; acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.572. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el expediente mencionado, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que se procederá a la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y que, por este acto, se abona el impuesto fiscal por la totalidad del capital autorizado, o sea la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, debiendo cumplirs oportunamente con los requisitos exigidos por la Inspección de Justicia y las leyes vigentes, a cuyo efecto, el autorizante expedirá el testimonio respectivo. — Hay un sello: Raúl A. Gufot, escribano.

Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 273 e. 15|7 Nº 72.492 v. 15|7|70

Centro de Computación de Datos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL DE ORGANIZACION
MANDATOS Y ASESORAMIENTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y uno. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 1970, ante mí escribana autorizante comparecen: don Luis Alberto Bendersky, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.606.977, domiciliado en la calle Belgrano número 2381, noveno piso, departamento 67, de la Capital Federal; don Hugo César D'Alto, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.445.594, domiciliado en la calle Agüero número 1966, octavo piso, departamento 25, de la Capital Federal; don Ernesto Schernitzki, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 7.606.976, domiciliado en la calle Cangallo número 2049, octavo piso, departamento 67 de la Capital Federal; doña Micaela Feldstein de Schernitzki, rumana, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.449.281, domiciliada en la calle Cangallo número 2049, octavo piso, departamento 67 de la Capital Federal; doña Lía Marta Acrich de Schernitzki, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.505.668, domiciliada en la calle Loria número 115, octavo piso, departamento B de la Capital Federal; don Virgilio Feldstein, rumano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.449.282, domiciliado en la calle Uruguay número 1176, sexto piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Antonia Reyes Peralta, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 6.522.633, domiciliada en la calle Sarmiento número 2884, cuarto piso, departamento 13 de la Capital Federal; don Manuel Schernitzki, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.269.791, domiciliado en la calle Loria número 115, octavo piso, departamento B de la Capital Federal; don Alberto Santiago Brener, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.730.126, domiciliado en la calle Moreno número 1993, segundo piso, departamento C, de la Capital Federal, y don Mario Ernesto Gojman, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.383.870, domiciliado en la calle Cánning número 2433, séptimo piso, departamento B, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el 24 de marzo último, han constituído una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, denominada "Centro de Computación de Datos Sociedad Anónima Comercial, de Organización, Mandatos y Asesoramiento"; que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo a la Inspección General de Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por Expediente número 36.571, el que luego de los trámites legales de estilo, fue aprobado por resolución número 15.779, de fecha 14 de abril último. Y los comparecientes, exhibiéndome el referido expediente, solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Alberto Bendersky, Hugo César D'Alto, Ernesto Schernitzki, Micaela Feldstein de Schernitzki, Lía Marta Achich de Schernitzki, Virgilio Feldstein, Antonia Reyes Peralta, Manuel Schernitzki, Alberto Santiago Brener y Mario Ernesto Gojman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO DE COMPUTACION DE DATOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE ORGANIZACION, MANDATO Y ASESORAMIENTO"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, concesión, consignación, distribución y alquiler de máquinas, equipos y|o elementos o accesorios relacionados con la mecanización y|o procesamiento de datos en el país o en el extranjero, inclusive patentes, marcas y diseños; la creación pro cuenta propia o ajena o asociada a terceros de centros de computación y|o procesamiento; b) Organización, mandato y asesoramiento: prestación de servicios económicos financieros mediante la investigación y aplicación de las disciplinas económicas y financieras en lo nacional e internacional para sí misma o para terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, empresas o entes públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros, en todas sus formas o actividades y particularmente en lo relativo a servicios de asesoramiento, organización método, análisis de sistema, programación de computadoras, procesamiento de datos en equipos convencionales o electrónicas en todos los ramos de la actividad comercial, industrial, económico-financiera, destinada a empresas y organismos del país y|o del extranjero, ya sean oficiales, nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados. Realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejercer toda clase de representaciones y administraciones de bienes, capitales y empresas en general. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que con aquél. d) El capital autorizado se co naquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas mil acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Virgilio Feldstein. — Suscripción acciones: 9.000. — Clase: Ord. 5 votos. — Integración, monto: 900. — Ernesto Schernitzki, 6.500 Ord., 5 votos, 650. — Manuel Schernitzki, 6.500 Ord., 5 votos, 650. — Alberto S. Brener, 6.500 Ord., 5 votos, 650. — Mario E. Gojman, 6.500 Ord., 5 votos, 650. — M F. de Schernitzki, 1.500 Ord., 5 votos, 150. — Luis A. Bendersky, 1.500 1.000 Ord., 5 votos, 100. — L. Marta A. de Schernitzki, 500 Ord., 5 votos, 50. — Antonia Reyes Peralta, 500 Ord., 5 votos, 50. — Las sumas de dinero que integran las señoras Lía Marta Acrich de Schernitzki y Micaela Feldstein de Schernitzki, es propio. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano daministrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Schernitzki; Vicepresidente a Alberto Santiago Brener; Vocales a Virgilio Feldstein; Suplentes a... Síndico titular a Mario Ernesto Gojman y Síndico suplente a Ernesto Schernitzki. — Cuarto: Autorizar a Alberto Santiago Brener y|o Mario Ernesto Gojman, a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoriadd pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Bendersky. — H. C. D'Alto. — E. Schernitzki. — Micaela F. de Schernitzki. — Lía M. A. de Schernitzki. — V Feldstein. — A. R. Peralta. — M. Schernitzki. — Alberto S. Brener. — M. E. Gojman. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Luis Alberto Bendersky, L. E. 7.606.977; Hugo César D'Alto, L. E. 4.445.594; Ernesto Schernitzki, L. E. 7.606.976; Micaela Feldstein de Schernitzki, C. I. 6.449.281; Lía Marta Acrich de Schernitzki, C. I. 7.505.668; Virgilio Feldstein, C. I. 6.449.282; Antonio Reyes Peralta, L. C. 6.522.633; Manuel Schernitzki, L. E. 4.269.791; Alberto Santiago Brener, C. I. 5.730.126; Mario Ernesto Gojman, L. E. 4.383.870, personas de mi conocimiento, doy fe. — Efectúo la presente, en mi carácter de Escribana adscripta del Registro Nº 176 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1970. — Sara C. Hurovich. — Hay un sello que dice: Sara Celia Hurovich - Escribana". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.571. — Buenos Aires, 14 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expdinte y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro de Computación de Datos, Sociedad Anónima, Comercial de Organización, Mandatos y Asesoramiento", constituída en esta ciudad el 24 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.779. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran constituída definitivamente a la sociedad "Centro de Computación de Datos, Sociedad Anónima Comercial de Organización, Mandato y Asesoramiento", solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, doy fe. — L. A. Bendersky. — H. D'Alto. — E. Schernitzki. — M. F. de Schernitzki. — Lía M. de Schernitzki. — Virgilio Feldstein. — A. Reyes Peralta. — M. Schernitzki. — Alberto S. Brener. — M. E. Gojman. Hay un sello. Ante mí: Lea S. de Grynberg. Certifico que la presente es fotocopia fiel y primer testimonio de la escritura que pasó ante mí, al folio 225 del Registro 11, a mi cargo, doy fe. La expido para la Sociedad en 10 hojas de papel fotocopia, que sello y firmo en Tigre, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta. Hay un sello. Lea S. de Grynberg. — E|L. "y trescientos 650". Vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 346,50. e.15|7-Nº 72.521 v.15|7|70

Kedy

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecisiete de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparecen los señores: don Juan Gerlaki, argentino naturalizado, casado con doña Margarita Sohn, domiciliado en esta Capital, calle Teodoro García número dos mil trescientos sesenta y uno, octavo piso, departamento B, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho, comerciante; doña Margarita Sohn de Gerlaki, argentina naturalizada, casada con don Juan Gerlaki, domiciliada en esta Capital, calle Teodoro García número dos mil trescientos sesenta y uno, octavo piso, departamento B, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y siete, comerciante; doña Isabel Szatmari de Marchak, argentina naturalizada, domiciliada en esta Capital, calle Teodoro García número dos mil trescientos sesenta y uno, sexto piso, departamento A, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos veintiún mil trescientos tres, casada con don Gregorio Marchak, comerciante; doña Raquel Kampel de Chewnik, argentina, casada con don Mauricio Chewnik, domiciliada en esta Capital, calle Vidt número dos mil cincuenta y cuatro, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos dos mil doscientos diez, comerciante; doña Schein, da Veizman de Kampel, rusa, casada con don Samuel Kampel, domiciliada en esta Capital, calle Castelli número ciento noventa y cinco, sexto piso, departamento A, con Cédula de Identidad número un millón doscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres, comerciante; doña Elena Lidia Cáceres de Caballero, argentina, casada con don Salvador José Caballero, domiciliada en esta Capital, calle Bahía Blanca número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, con Libreta Cívica número tres millones setenta y tres mil ochocientos setenta y uno, comerciante; don Omar Spina, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Bahía Blanca número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y nueve, comerciante; doña Marta Lidia Minkin de Sohn, argentina, casada con don Jorge Pablo Sohn, domiciliado en esta Capital, calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco, comerciante; don Samuel Marchak, argentino naturalizado, casado con doña Rosa Skurnik, domiciliado en esta Capital, calle Charcas número tres mil cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad número doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, comerciante; y doña Rosa Skurnik de Marchak, polaca, casada con don Samuel Marchak, domiciliada en esta Capital, calle Charcas número tres mil cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad número ochocientos nueve mil ciento cuarenta y nueve, comerciante; y siendo los compare-

cientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Kedy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el Acta de Constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Gerlaki, Margarita Sohn de Gerlaki, Isabel Szatmari de Marchak Raquel Kampel de Chewnik Scheindla Veizman de Kampel, Elena Lidia Cáceres de Caballero, Omar Spina, Marta Lidia Minkin de Sohn, Samuel Marchak, Rosa Skurnik de Marchak, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "KEDY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización por mayor y menor de productos y subproductos de cosmética y perfumería en general, comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la transformación, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción, en especial de productos y subproductos de cosmética y perfumería. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 100.000 representado por 10.000 acciones de $ Ley 18.188: 10 valor nominal cada una dividido en 10 series e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Juan Gerlaki 200 5 votos 200. Margarita Sohn de Gerlaki 200 5 votos 200. Isabel Szatmari de Marchak 200 5 votos 200. Raquel Kampel de Chewnik 200 5 votos 200. Scheindla Veizman de Kampel 200 5 votos 200. Elena Lidia Cáceres de Caballero 200 5 votos 200. Omar Spina 200 5 votos 200. Marta Lidia Minkin de Sohn 200 5 votos 200. — Manuel Marchak 200 5 votos 200. — Rosa Skurnik de Marchak 200 5 votos 200. — 2.000 2.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o/o por cada uno de los accionistas por un total de $ ley 18.188: 2.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Gerlaki. Vicepresidente a Margarita Sohn de Gerlaki. Vocales a Isabel Szatmari de Marcha. Raquel Kampel de Chewnik. Síndico titular a Samuel Marchak y Síndico suplente a Rosa Skurnik de Marchak. — Cuarto: Autorizar a Juan Gerlaki y/o Marta Lidia Minkin de Sohn a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Juan Gerlaki. — Margarita Sohn de Gerlaki. — Elizabeth de Marchak. — Raquel Kampel. — S. de Kampel. — Lidia E. de Caballero — Omar Spina. — Marta M. de Sohn. — Samuel Marchak — Rosa S. de Marchak. — Certifico en mi carácter de Escribano público nacional adscripto al Registro Nº 305 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Gerlaki, Margarita Sohn de Gerlaki, Isabel Szatmari de Marchak, Raquel Kampel de Chawnik, Scheindla Veizman de Kampel, Elena Lidia Cáceres de Caballero Omar Spina, Marta Lidia Minkin de Sohn, Samuel Marchak y Rosa Skurnik de Marchak. Doy fe. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo." — "Expediente Nº 37.184. — Buenos Aires, 15 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º.Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 332/63, y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Kedy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Inspección General el 3 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de junio de dicho año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — (Firmado): Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16362. Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número mil quinientos cincuenta y nueve, pasó al folio dos mil quinientos tres, del Registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado) A. M. Melo. — Conste.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 234. e.15|7 Nº 72.567 v.15|7|70

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

González Guerra y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Dos mil Cuatrocientos Siete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de junio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Hugo Norberto Russo, soltero, argentino, domiciliado en Manuel A. Pedraza dos mil setenta y cuatro; don Osvaldo Agustín Marchioni, casado en primeras nupcias con Rosa Bianco argentino, domiciliado en Curapaligüe mil setecientos cincuenta y cinco; y don Jorge Luis González Guerra, casado en primeras nupcias con doña María Raquel Galdi, domiciliado en Malvinas setecientos treinta y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto explotar negocios de transportes, compraventa de mercaderías en general; y girará en esta plaza bajo la denominación de "GONZALEZ GUERRA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Malvinas setecientos treinta y uno, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la sociedad podrá realizar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros, comprar, transportar y vender toda clase de mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, compra y venta de inmuebles, hipotecas, operaciones de importación y exportación y cuantos más actos, lícitos sean convenientes para la sociedad. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y cuantos más existieren o se crearen y en todos los cuales podrán tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales; asimismo podrán constituir y aceptar prendas. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en veinte años a contar desde el día primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de treinta mil pesos dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en proporciones iguales, dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "González Guerra y Cía., S.R.L." y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales y contratos de sociedad de cualquier naturaleza o tipo jurídico especialmente sociedad anónima, y cuantos más actos sean ventajosos para la sociedad, quedándoles expresamente prohibido el empleo de sus firmas comerciales en actos ajenos al giro social. Quinta: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas que se tuvieren o las pérdidas que se produjeran serán distribuídas o soportadas entre las partes por partes iguales. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad física sobreviniente a alguno de los socios la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes o capaces optar: a) En tomar el haber del causante, en cuyo caso dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad comunicarán su decisión a los herederos y dentro de los treinta días siguientes de la notificación se practicará un balance para determinar el haber del causante o incapaz y pagadero en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas, a los treinta días de iniciado el Balance, devengando dicho capital un interés a razón del quince por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota y aplicable sobre saldos deudores; no teniendo derecho los herederos o representante legal a exigir suma alguna en concepto de llave; o b) Permitir el ingreso de los herederos o representantes legal, previa unificación de personería. — Si éstos resolvieran su no incorporación se procederá en la forma establecida en el inciso a), precedente, respecto del pago, no teniendo igualmente derecho los herederos a exigir suma alguna en concepto de llave. — Séptima: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico y especialmente en sociedad anónima, o comandita por acciones. — Octava: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo celo y actividad; quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades comerciales fuera de la sociedad. — Novena: La liquidación y disolución de la sociedad estará a cargo conjuntamente de todos los socios y en el caso del artículo sexto a cargo de los socios sobrevivientes o capaces. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan definitivamente constituída la sociedad "González Guerra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho — Leída que les fué ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Hugo Russo — O. Marchioni. — J. González Guerra. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos cincuenta y seis del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números cero once millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos setenta. — Raspado: resuelto — Queda — desarrollo — constituir — partes. — Todo vale. Firmado: Arón Siganevich, Escribano.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 148,50 e.15|7 Nº 72.106 v.15|7|70

Envases Stazzoni

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO del 22 de junio de 1970, los socios Roberto Julián Vázquez y María del Rosario Vázquez de D'Amico ceden la totalidad de las cuotas que poseen en la sociedad "ENVASES STAZZONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los socios Felipe Stazzoni, Alberto Stazzoni y Eduardo Jorge Stazzoni, quienes quedan como únicos integrantes de la misma, modificándose la cláusula quinta del contrato social, en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo de los socios Alberto Stazzoni y Eduardo Jorge Stazzoni indistintamente.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.15|7 Nº 72.117 v.15|7|70

Calerrub

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de la Instancia en lo en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 1.441 CONTRATO Social: Calerrub Soc. de Resp. Ltda: Escritura Nº seiscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero de junio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Emilio Calero Rubio, casado en primeras nupcias con doña Esther Amelia Andreucci, y don Aurelio Calero Rubio, casado en primeras nupcias con doña Digna Domínguez, ambos españoles, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Carlos Antonio López 3778 de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que los mismos exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CALERRUB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Antonio López 3777 de esta ciudad, pudiendo operar y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contados desde el primero de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, que podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales si alguno de los socios no preavisare su decisión de disolver la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anti-

cipación al término de las mismas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y|o fabricación de toda clase de confecciones y artículos para el vestir, su distribución, representación, consignación y todos los negocios relacionados y|o derivados de tales actividades. También podrá realizar todo tipo de operaciones que los socios estimen convenientes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos Ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: don Emilio Calero Rubio setecientas sesenticinco cuotas y don Aurelio Calero Rubio setecientas treinticinco cuotas, el cual se halla totalmente integrado según del balance oportunamente firmado por los socios. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios restantes. En caso de venta de las mismas los socios tendrán prioridad de compra en la proporción al capital aportado, debiendo solamente abonar el valor nominal con más las utilidades y reservas o menos las pérdidas que correspondan al socio que se retira. De común podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios indistintamente que quedan designados en este acto gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo firmar siempre con su firma personal a continuación del sello de la sociedad, pudiendo representarla en todos sus actos y negocios con las más amplias atribuciones y facultades, de conformidad con este contrato y lo establecido por la Ley 11.645 y demás disposiciones legales pertinentes. A tal fin se entiende que el mandato conferido lo es sin limitación alguna y tan amplio como en derecho sea posible, con la sola prohibición de usar la firma social en prestaciones a títulos gratuitos y en garantías a terceros. — Séptima: En compensación con el trabajo personal que cualquiera de los socios pudiera dedicar a la sociedad, gozará de una remuneración mensual a fijar de común acuerdo entre los socios, la que estará sujeta a todos los aportes de las leyes sociales del personal con relación de dependencia, imputándose a las cuentas de pérdidas que contablemente correspondan. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando se considere conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; un diez por ciento para el fondo de reserva para aumento de capital y un diez por ciento para el fondo de reserva facultativo; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proproción. — Novena: La sociedad deberá llevar todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales", rubricado por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán todas las resoluciones que los socios consideren necesarios, quienes deberán suscribir las mismas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes continuarán formando parte de la sociedad, unificando la representación si fueran más de uno, pudiendo actuar en la administración con el consentimiento de los demás socios. — Undécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios o sucesores, quedan obligados a notificar de manera fehaciente a la sociedad, con una antelación no menor de seis meses, debiéndose practicar a la fecha del retiro un balance general con el fin de determinar la proporción de capital, utilidades y reservas o pérdidas que le correspondan, suma que será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario de plaza. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el transcurso del plazo social, como en la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida o resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo entre los socios para la designación de un árbitro único. — Decimotercera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Calerrub Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante el respectivo testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación los comparecientes firman de conformidad, doy fe. E. Calero Rubio. — A. Calero Rubio. — Hay un sello. — Ante mi: E. Figueroa. Concuerda con su escritura matriz número 644 que pasó ante mi al folio 1.441 del Registro 344 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E. Figueroa. Escribano.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156 e. 15|7 Nº 72.175 v 15|7|70

Henrry

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, ENRIQUE ERNESTO González, cede las 2667 cuotas, valor nominal Ley 18.188, un peso c|una, con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos al precio total de $ Ley 18.188, 6.059,42 al contado y de que es titular en "HENRRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios en esta proporción: 485 cuotas a Nazario Núñez; 485 a Herminio Eladio García; 484 a Manuel Botana; 484 a José Luis Núñez Castro; 243 a Manuel Cancela Rodríguez; 243 a Osmar Rafael Biana y 243 a Jesús Mourente. — El capital adecuado a la ley 18.188 de pesos 32.000 dividido en cuotas de un peso, pertenece con la adquisición instrumentada: a Nazario Núñez, $ 5.818; Herminio Eladio García, $ 5.818; Manuel Botana, $ 5.817; José Luis Núñez Castro, $ 5.817, y $ 2.910 a c|uno de los socios Manuel Cancela Rodríguez, Osmar Rafael Biana y Jesús Mourente. — El cedente se considera desvinculado de la sociedad y al darse pro recibido de los importes de cada uno otorga carta de pago, nada tiene que reclamarles ni tampoco a la sociedad; todo según documento del 15 de mayo de 1970.

Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 34,50 e.15|7 Nº 72.179 v.15|7|70

Lomas del Pilar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de 1969, entre: Hugo Maximiliano Minyersky, argentino, divorciado, C. I. Nº 3.186.101, con domicilio en la Avda. Libertador General San Martín Nº 2687; Leonardo Félix Chornik, argentino, soltero, C. I. Nº 4.420.094, con domicilio en Yerbal 1754; Sara Levy, argentina, soltera, C. I 7.715.960, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 63; Mansueto Cozzarin, argentino, casado, L. E. Nº 1.497.007, con domicilio en Méndez de Andés 1699; Nelly Minyersky de Menasse, argentina, casada, C. I. Nº 2.756.811, con domicilio en Corrientes 1327, 6º piso y Rodolfo C. Moure, argentino, casado, C. I. Nro. 2.182.702, con domicilio en San Martín 50, 8º piso, todos ellos mayores de edad, concurriendo a este acto los cinco primeros nombrados por derecho propio y el último en representación de "Capypro S. A. C. I. F. A. I. y de Mandatos y Servicios", quien acredita el carácter que invoca mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, inscripta bajo el Nº 1147, folio 4, libro 63 Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha 19 de marzo de 1967; Acta Nº 9 de fecha 10 de marzo de 1969 del respectivo libro Nº 07334 autorizándose al presidente, Sr. Moure, para la celebración de este acto, manifestando éste la plena vigencia del mandato que invoca, resuelven formalizar un contrato de sociedad el que se regirá por las cláusulas condiciones que a continuación se enuncian: Primero: Los comparecientes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la razón social de "LOMAS DEL PILAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Corrientes 2348, Oficina 16 Capital Federal, pudiendo trasladar éste, establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años contados retroactivamente al 12 de enero de 1967, fecha a la cual se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de compraventa del inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Robles del Monarca", Ruta 8, Km. 47,5 con frente a la misma, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos y contratos y ejercer derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza que fueren necesarios y convenientes a su objeto. — Quinto: La sociedad tendrá un capital de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), representado por mil cuotas valor nominal de mil pesos cada una, suscripto, aportado e integrado por los socios en las proporciones siguientes: Hugo Maximiliano Minyersky, 36%, que representan 720 cuotas de capital, o sean m$n. 720.000 (setecientos veinte mil pesos moneda nacional); Leonardo Félix Chornik, 22,5%, que representan 450 cuotas de capital, o sean m$n. 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Sara Levy, 5%, que representa 100 cuotas de capital, o sean m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); Mansueto Cozzarin, 5% que representan 100 cuotas de capital, o sean m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); Nelly Minyersky de Menasse, 9%, que representan 180 cuotas de capital, o sean m$n. 180.000 (ciento ochenta mil pesos moneda nacional) y Capypro S. A. C. I. F. A. I. y de Mandatos y Servicios, 22,5% que representan 450 cuotas de capital, o sean m$n. 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Las cuotas de capital han sido totalmente integradas por los socios en las proporciones correspondientes mediante el pago de las inversiones realizadas a la fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato en la compra del inmueble cuya explotación constituye el objeto de la sociedad. La correspondiente escritura traslativa de dominio se otorgó por ante el señor Escribano Julio César Isturiz el día 12 de enero de 1967 a los folios 93 del Registro Nº 303 a su cargo. En la mencionada escritura traslativa de dominio se dejó constancia que la compra se efectuaba para esta sociedad en ese entonces en formación y que queda constituida por este acto. — Sexto: Todos los socios son designados Socios Gerentes pero para obligar a la sociedad deberán firmar siempre en forma conjunta uno de los señores Minyersky con uno cualquiera de los otros socios. En todos los casos deberán firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. Los socios, por su carácter de gerentes, no percibirán remuneración alguna en razón de su cargo. La firma social no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto, ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni ser prestada como fianza o garantía de terceros. Los socios gerentes, en uso de sus facultades y en la forma estipulada ut-supra, podrán realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester realizar en nombre de la sociedad, todas las funciones de que según el Código Civil y Comercial requieren poderes especiales, otorgar poderes generales y especiales, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios, inclusive aquellos que han sido designados gerentes en este acto, podrán ocuparse en otros negocios aunque fueren iguales o similares a los que constituyen el objeto de esta sociedad, y podrán, asimismo, hacerse representar en el ejercicio de la gerencia o de los derechos que les competen, atento el carácter emergente de su calidad de socios, por otras personas integrantes de la firma. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las deducciones que correspondan en concepto de reservas legales, leyes de previsión, o las que resuelvan por otro concepto, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a la proporción del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octavo: Anualmente el 30 del mes de abril se practicará un inventario y|o balance de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cada dos meses cuando alguno de los socios lo exigiere. La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales llevándose además un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad. Todos los socios tendrán acceso a la contabilidad ya sea por sí o por la persona especialmente capacitada que al efecto designe. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que fuere necesario a los intereses de la sociedad, pudiendo hacerse representar por terceros u otros socios o expresar su voluntad por escrito. Cada cuota equivaldrá a un voto. Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los gerentes pudiendo solicitarla también los socios que representen por lo menos el 60% del capital. La aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes, disolución anticipada de la sociedad, reducción o disminución de capital, transformación de la sociedad en sociedad anónima o en comandita por acciones, designación de liquidadores y, en general, para resolver cualquier modificación del acto constitutivo, se requerirá el voto de los socios que representen el 60% del capital suscripto. Para gravar los bienes de la sociedad se requerirá el voto favorable de los socios que representen el 75% del capital suscripto. — Décimo: Finalizado el ejercicio, es decir a partir del día 30 del mes de abril, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo efectuar la comunicación a la misma por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la finalización del ejercicio. El retiro, en tal caso, se efectuará al finalizar el ejercicio. Las acciones del socio saliente se adjudicarán entre los restantes socios en proporción a las cuotas de capital que ostenten. Al socio saliente se le liquidarán sus cuotas de capital y el saldo en la cuenta particular si lo hubiere en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses. — Undécimo: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimosegundo: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Decimotercero: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, quiebra, concurso o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los noventa días de producido el deceso o de declarada la incapacidad, pudiendo intervenir el o los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, unificando su representación. Determinado el haber del socio fallecido o declarado incapaz, los sucesores del causante o del representante del incapaz podrán: a) Optar entre continuar asociados, debiendo los primeros unificar su representación, hasta la finalización del plazo del contrato, en las mismas condiciones y con los mismos derechos que el socio fallecido o declarado incapaz; b) Si los sucesores del causante o el representante del incapaz optasen por retirarse de la sociedad deberán ofrecer las cuotas de capital que correspondieren al causante o al incapaz a los restantes socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en la forma proporcional a los porcentajes de utilidades que les correspondan. Si los socios continuadores resolvieran la compra, las cuotas de capital, más los otros valores mencionados, serán abonados a los sucesores del causante o al representante del incapaz en proporción a los valores que integran el activo de la sociedad, según el balance general practicado a sus efectos. Decimocuarto: Para todos los efectos legales de esta sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, dejando constituidos los domicilios en los declarados "ut supra". — Decimoquinto: Bajo las condiciones que anteceden, se da por constituida la sociedad "Lomas del Pilar S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se someten las partes firmando dos ejemplares, en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Diciembre de 1969. Sobreraspado: 'Sara Levy, argentina, soltera, Sara Levy, realizadas, tercero": Valen. E.L: "07334: Vale. Testado: " o no": No vale. — Tdo: S. R. L.: No vale. E.L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada; Vale. Hugo Maximiliano Minyersky. — Leonardo Félix Chornik. — Sara Levy. — Mansueto Cozzarin. — Nelly Minyersky de Menasse. — Rodolfo Camilo Moure. "Se presentan .Formulan aclaración. Señor Juez: Hugo Maximiliano Minyersky, Leonardo Félix Chornik, Sara Levy, Mansueto Cozzarín, Nelly Minyersky de Menasse, por derecho propio y Rodolfo C. Moure, por la sociedad "Capypro S. A C. I. F. A. I. y de Mandatos y Servicios", constituyendo domicilio en Co-

rrientes 1327 6º piso, en autos "Lomas del Pilar S. R. L. s|Inscripción", a V. S. dicen: Que venimos a aclarar los términos de la cláusula quinta del contrato cuya inscripción se solicita, manifestando que en la misma, por un error involuntario, se asentó "mil cuotas de valor nominal de mil pesos cada una", cuando debía decirse "dos mil cuotas valor nominal de mil pesos cada una", tal como surge del contexto de la cláusula citada. Proveer de conformidad que será justicia, Hugo Maximiliano Minyersky. — Leonardo Félix Chornik. — Sara Levy. — Mansueto Cozzarin. — Nelly Minyersky de Menasse. — Rodolfo C. Moure. Certifico: Que las firmas que anteceden y puestas en mi presencia son auténticas de Hugo Maximiliano Minyersky, Leonardo Félix Chornik, Sara Levy, Mansueto Cozzarin, Nelly Minyersky de Menasse, y Rodolfo C. Moure de lo que doy fe. Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Juan C. Ferrerarla Acosta, Escribano.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 330 e. 15|7 Nº 72.185 v 15|7|70

Mizes y Mizes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Abraham Mizes, argentino, soltero, con domicilio en la calle Billinghurst 2444, piso 4º, Dto. "A" y Jaime Mizes, argentino, casado con Beatriz Adot, con domicilio en la calle Arroyo 1160, piso 4º, frente, ambos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social MIZES Y MIZES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede comercial y administrativa en esta capital, calle Córdoba 632, piso 4º, Unidad 7, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República, y su duración será por el término de cinco (5) años, prorrogándose automáticamente por otros períodos de cinco (5) años si ninguno de los socios no mostrase noventa días antes de terminar el plazo, su deseo de disolver la sociedad, comunicación que deberá ser hecha por el otro socio por telegrama colacionado. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar un comercio de compraventa e importación de artículos de joyería, relojería y afines. Podrá además comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias. — Tercera: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000). (Pesos Ley 18.188, 30.000), dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una (pesos Ley 18.188, 10), que se suscriben en la siguiente forma: Abraham Mizes, un mil quinientas cuotas de mil pesos c|u. (pesos Ley 18.188, 10), total un millón quinientos mil pesos (pesos Ley 18.188, 15.000) y Jaime Mizes un mil quinientas cuotas de mil pesos c|u. (pesos Ley 18.188, 10). Total un millón quinientos mil pesos (pesos Ley 18.188, 15.000). Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas con mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultada para realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo formular denuncias y querellas, comprar y vender inmuebles, así como también efectuar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos Nacionales, extranjeros o mixtos, públicos o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina e Industrial de la Nación, así como también con cualquier Ministerio o Repartición Nacional, Municipal o Provincial. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios, señores Abraham Mizes y Jaime Mizes quienes quedan designados por este acto gerentes generales. Para comprometer a la sociedad deberán actuar conjuntamente los dos gerentes. La o las cuentas bancarias se abrirán a nombre de la razón social debiendo suscribir los cheques los dos gerentes conjuntamente. Los endosos de cheques podrán ser hechos individualmente por cualquier gerente. Para los trámites administrativos, inclusive la representación ante el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Buenos Aires, podrá ser efectuado por cualquiera de los socios gerentes individualmente. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas que resulten, que se ajustaran a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán así: 5 por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el 10 por ciento del capital y el resto se distribuirá en forma proporcional a las cuotas integradas de cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios el otro podrá: a) Aceptar la incorporación en calidad de socio a los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad; b) Disolver la sociedad, liquidar sus bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponda, de acuerdo a sus cuotas integradas; c) Continuar con los negocios sociales, pagando al socio fallecido o incapacitado su parte para lo cual se practicará un balance determinándose la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado. Este importe deberá ser abonado el 50 por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas con más el interés bancario. — Octava: En todo aquello que no haya sido previsto en las cláusulas precedentes, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y partes concordantes de los Códigos Civil y Comercial. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, asentándose lo resuelto en el libro de actas. — Décima: Si se suscitaran diferencias, las mismas podrán ser resueltas por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. A falta de acuerdo sobre la designación del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo todas las partes y prestando conformidad a lo transcripto, se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 16 días del mes de junio de 1970. Abraham Mizes. Jaime Mizes. S|r.: "16", vale. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120 e. 15|7 Nº 72.195 v.15|7|70

Derivag Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número un mil diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece por una parte don Roberto Rodolfo García, argentino, casado, cédula de identidad 1.729.967, ingeniero agrónomo, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 4462, departamento A, de esta Capital; y por la otra parte comparece don Alberto Francisco Gusberti, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad 1.597.004, domiciliado en Rodríguez Peña 217, piso 4 oficina 7 de esta Capital, mayor de edad, ambos comparecientes son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que el primero comparece en su condición de apoderado especial de la sociedad que gira en la ciudad de Tunuyán provincia de Mendoza, calle San Martín 598, con el nombre de "La Agrícola Industrial de Tunuyán, Sociedad Anónima", inscripta en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes de la ciudad de Mendoza el 23 de noviembre de 1964, bajo el número 475, folio 256, tomo 27 A y número 11.794, folio 394, tomo 22, respectivamente, acreditando la existencia legal de la sociedad, su condición de apoderado especial y tener facultades suficientes para este otorgamiento, con la escritura de Poder Especial pasada ante mí al folio 1.238 del protocolo corriente al que se encuentra agregada copia auténtica y legalizada de la escritura constitutiva de la sociedad, y el señor Alberto Francisco Gusberti comparece en su condición de apoderado especial con facultades suficientes para este otorgamiento de la sociedad con sede en la Isla Nueva Providiencia de las Islas Bahamas denominada "South Cay Trust Company Limited", cuyos estatutos traducidos al idioma castellano e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 21 de abril de 1970, bajo el número 22, folio 249, del libro 50, tomo B de Estatutos Extranjeros al solo efecto de participar en sociedad, han sido protocolizados en la escritura pasada ante mí el 31 de julio de 1969 al folio 2.619 de este mismo Registro, por la cual se protocolizó asimismo el Poder Especial dado al señor Gusberti para este otorgamiento, mandato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 21 de abril de 1970, bajo el número 84 al folio 129 del libro 74 de Poderes, remitiéndome a todos los efectos legales a las escrituras citadas, haciendo constar que a los fines de la repreesntación que ejerce el señor Gusberti de la sociedad "South Cay Trust Company Limited", tiene constituido domicilio en esta Capital, calle Rodríguez Peña 217, piso 4, oficina 7. Y a mérito de los mandatos realcionados que declaran los comparecientes no les han sido revocados, limitados ni suspendidos en forma alguna, y están vigentes, dicen: Que dando cumplimiento a lo resuelto por las sociedades que representan, por la presente constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que intervienen como únicas socias "La Agrícola Industrial de Tunuyán, Sociedad Anónima" y "South Cay Trust Company Limited", y cuyo capital inicial es de doscientos setenta mil pesos Ley 18.188 que es suscripto e integrado totalmente en este acto por ambas socias en la siguiente forma: a) La socia "La Agrícola Industrial de Tunuyán, Sociedad Anónima" suscribe setenta mil pesos Ley 18.188 que integra aportando los bienes muebles e inmuebles detallados en el adjunto inventario que forma parte integrante de la presente, firmado por los representantes de ambas socias y certificado por contador público nacional. El valor de dichos bienes al 31 de diciembre de 1969 es, según dicho inventario, de m$n 7.023.000, pero se aportan por el indicado de 70.000 pesos Ley 18.188. b) La socia "South Cay Trust Company Limited", aporta doscientos mil pesos Ley 18.188, mediante la entrega que hace a la sociedad de 199.930 acciones ordinarias al portador de la sociedad "Fritzsche Brothers Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y comprobantes de depósito en garantía de desempeño de directores de 70 acciones de la misma sociedad, lo que totalizan conforme al detalle que se agrega a esta escritura, doscientas mil acciones de m$n 100 valor nominal cada una. La sociedad Derivag Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada se regirá por los siguientes artículos y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 11.645 y artículos aplicables del Código de Comercio: Primero: La sociedad se denomina: "DERIVAG ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal es en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña 217, piso 4, oficina 7, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que la gerencia resuelva instalar en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años a contar desde el día de hoy. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a las siguientes operaciones: a) Industriales y Comerciales: Mediante la industrialización, exportación, importación, distribución, compra y venta de composiciones aromáticas, aromáticos químicos, aceites esenciales, resinas, resinoides, oleorresinas y todo otro producto animal, vegetal o químico para uso alimenticio, farmacéutico o cosmético. b) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, plantaciones y explotaciones forestales, frutales y de especias industrializables en general. c) Financieras Mediante la inversión de capitales en otras sociedades creadas o a crearse, asociándose o adquiriendo y suscribiendo acciones, o concediendo préstamos con o sin garantía real tanto a particulares como a empresas. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso del público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad legal para realizar todo tipo de acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con aquél, inclusive la adquisición, enajenación y constitución de derechos reales sobre inmuebles, y sobre muebles los mismos actos, inclusive constitución de prendas con o sin registro y agrarias, al igual que realizar todos los actos para los cuales se requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965|63, y para estar en juicio como parte querellante. — Quinto: El capital social se fija en doscientos setenta mil pesos, dividido en dos mil setecientas cuotas-capital de cien pesos valor nominal cada cuota, con derecho a un voto por cuota. — Sexto: La sociedad es dirigida y administrada por la socia La Agrícola Industrial de Tunuyán, Sociedad Anónima, que a tal fin estará investida del carácter de Gerente, pudiendo con su sola firma realizar todos aquellos actos de administración, compra y venta de mercaderías y bienes muebles, firma y endoso de cheques, pagarés y valores negociables, y representación ante instituciones bancarias en general, y en especial ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación Argen- Banco Industrial de la Nación Argentina y demás privados, oficiales o mixtos, nacionales o extranjeros. Solamente para la compra y venta de inmuebles, constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios como parte deudora, otorgamiento de avales, fianzas y garantías, se requerirá la firma conjunta de las socias La Agrícola Industrial de Tunuyán, Sociedad Anónima y South Cay Trust Company Limited. Igual procedimiento se seguirá en caso de que se resuelva conferir poderes amplios de administración y disposición de bienes inmuebles y constitución de gravámenes en favor de una o más personas ajenas a la sociedad. — Séptimo: Las sociedades socias serán representadas en "Derivag Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por medio de apoderados con mandato expreso a tal fin e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. De pleno derecho, la gerencia que corresponde a la socia "La Agrícola Industrial de Tunuyán, Sociedad Anónima" será desempeñada por la o las personas que ésta designe por poder especial inscripto en el Registro Público de Comercio con las limitaciones que en cada caso fije la socia "La Agrícola Indestrial de Tunuyán, Sociedad Anónima. En caso de designación lisa y llana y sin limitaciones, se entenderá que el o los apoderados tienen las facultades que la cláusula sexta de este contrato acuerda a la socia gerente, La Agrícola Industrial de Tunuyán, Sociedad Anónima. Las relaciones entre cada una de las socias y sus respectivos apoderados, se regirán por las disposiciones aplicables al mandato conforme nuestro Código Civil. — Octavo. En los casos de cesión de cuotas de capital, las socias tendrán preferencia a su compra. Si no hicieren uso de la opción dentro de los treinta días de notificados por la socia vendedora de su puesta en venta, se podrán ofrecer las cuotas a terceros ajenos a la sociedad. Para la cesión de cuotas-capital, se requerirá mandato expreso dado por la socia vendedora a tal fin, con indicación de precio de venta y nombre del comprador, sin necesidad de inscribir ese mandato en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario de acuerdo a las normas contables y técnicas en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. El resto si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma forma. — Décimo: La sociedad con consentimiento unánime de sus integrantes, podrá en cualquier momento transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro carácter. — Decimoprimero: A su vencimiento, o en los casos previstos en el artículo 369 del Código de Comercio, o cuando lo resuelvan por unanimidad, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, la que se practicará por los representantes de ambas socias en conjunto, o por la persona que de común acuerdo designen a tal fin. — Artículo Transitorio: Hasta tanto cada una de las sociedades socias dispongan modificación, los firmantes de este contrato representarán a las mismas, siendo don Roberto Rodolfo García representante de la socia "La Agrícola Industrial de Tunuyán, Sociedad Anónima", con las facultades de la gerencia indicadas en el artículo sexto, y don Alberto Francisco Gusberti representante de la socia "South Cay Trust Company Limited", dándose a esta designación el carácter de Poder Especial que exige el artículo 7 de este contrato. Los balances firmados por la gerencia serán aprobados por simple mayoría de votos, entendiéndose automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios no fueren observados. Para todos aquellos actos que no sean atributo de la gerencia, conforme a este contrato, se requerirá la unanimidad para resolver. Bajo las cláusulas que anteceden declaran los comparecientes fundada la sociedad "Derivag Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leo esta escritura que en prueba de consentimiento firman los comparecientes previa ratificación, ante mí, doy fe. R. R. García. Gusberti. Está mi sello. Ante mí: Rafael Sverdloff. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.000 del Registro

a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Derivag Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 011802872 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Rafael Sverdloff, escribano. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 270 e.15|7 Nº 72.203 v.15|7|70

Farmacia Azul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 17 de marzo de 1970, don Jorge Agustín Maculan, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 3|10|1969, a favor de Luis Güerri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte Nº 143, Capital Federal, 2608 cuotas por la suma de $ 26.080, que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA AZUL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", asimismo le cedió a don Nissin Benhabib, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maure Nº 3255, Capital Federal, 1541 cuotas en la suma de $ 15.420 a don Isaac Benhabib, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maure Nº 3255, Capital Federal, 1542 cuotas en la suma de $ 15.420. — Por este mismo, don Benito Pascual Antonio Fernández Gentile, con efecto retroactivo al 3|10|1969, 475 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a favor de Luis Güerri en la suma de $ 4.750, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se modifican por este acto las cláusulas Tercero, Quinto, Sexto y Octavo que en adelante se leerán así: "Artículo Tercero: El capital social, atento al cambio de la moneda argentina, lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: noventa y dos mil quinientos pesos, divididos en dieciocho mil quinientas cuotas capital de quinientos pesos nominales cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: el socio don Jorge Agustín Maculan posee seis mil ciento sesenta y siete cuotas, que significan la suma de treinta mil ochocientos treinta y cinco pesos; el socio don Luis Güerri posee seis mil ciento sesenta y siete cuotas, o sea la suma de treinta mil ochocientos treinta y cinco pesos; el socio don Nissin Benhabib, posee tres mil ochenta y tres cuotas, o sea la suma de quince mil cuatrocientos quince pesos y el socio don Isaac Benhabib, también posee tres mil ochenta y tres cuotas capital, que representan la cantidad de quince mil cuatrocientos quince pesos, todo lo que hacen las dieciocho mil quinientas cuotas, que representan la suma de noventa y dos mil quinientos pesos". — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con la asignación de gerente, desempeñando la dirección técnica de la farmacia el socio gerente don Jorge Agustín Maculan, sin perjuicio de que cualquiera de los otros socios, también profesionales farmacéuticos, puedan desempeñarla en cualquier otro momento. — El uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, no pudiendo actuar en ningún caso los socios señores Benhabib juntos, deberán hacerlo con sus propias firmas precedidas por el sello de la razón social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus fines, ni en garantías, fianzas a terceros, prestaciones gratuitas, pudiendo a tal efecto también comprar, vender o permutar toda clase de bienes inmuebles y mercaderías; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, ya sean nacionales, provinciales o particulares, otorgar poderes especiales o generales y realizar todas aquellas operaciones que fueran necesarias en el mejor desarrollo comercial de la sociedad. — Todas las decisiones que deban tomarse con respecto a la conducción y administración de la sociedad, se harán por mayoría de votos y capital, salvo aquellas en que la ley exija una mayoría distinta o unanimidad; considerándose que los socios señores Benhabib representan un voto, por lo que deberán determinar en cada caso, cuál de ellos actuará en representación de ambos". — "Artículo sexto: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, debiendo comunicárselo a los otros socios, con noventa días de anticipación, quienes dentro de los treinta días de notificados, tendrán derecho a adquirirlas en igualdad de condiciones y en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por el siguiente procedimiento: a) continuar la sociedad con el farmacéutico que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, propusieran por el término de ley; b) Adquirir las cuotas que corresponden al socio fallecido o incapacitado, en proporción a sus respectivos capitales. — c) A los efectos de la determinación del valor de las cuotas, se practicará un inventario y balance general del estado del negocio a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — La determinación del valor "llave" será efectuada, si no se ponen de acuerdo las partes, por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán antes de entrar en función un cuarto árbitro para el caso de discordia, siendo su decisión inapelable. — El importe total que resulte será abonado por los adquirentes en la siguiente forma: El veinticinco por ciento en dinero en efectivo, en el acto de aprobarse el convenio; el veinticinco por ciento subsiguiente, se pagará a los ciento ochenta días de esa fecha, también en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restantes, con más un interés anual del quince por ciento, prorrateado y acumulativo a cada pagaré, se pagarán en cincuenta pagarés de vencimientos escalonados a cada treinta días calendario, siendo su primer vencimiento a los doscientos diez días de la fecha de producido el hecho. — La opción que determina esta cláusula deberá ser puesta en conocimiento de los derecho habientes del fallecido o incapacitado o representantes legales del mismo dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o retiro del incapaz". — "Artículo octavo: Los socios se obligan a llevar todos los libros que el Código de Comercio exige a las sociedades de responsabilidad limitada, para la mejor finalidad de la misma". — En todo lo demás que no se haya modificado del contrato social original, los socios se someten al mismo en toda su constitución. — E|l.: "con efecto retroactivo al 3|10|1969, una mayoría", vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 144 e.15|7 Nº 72.219 v.15|7|70

Kava

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 28 de abril de 1970, ha quedado disuelta la sociedad "KAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1967. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 15 e. 15|7 Nº 72.220 v.15|7|70

Mikron

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 25 de julio de 1967, el señor Ernesto Andrés Camerucci, vende, cede y transfiere en partes iguales a los señores Víctor Somalo y René María Carello sus doscientas cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que posee en "MIKRON, S. R. L." por el precio total de trescientos mil pesos m|n., quedando el cedente totalmente desviniculado de la sociedad. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 15|7 Nº 72.222 v. 15|7|70

Santa Rita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 2|4|1970, al folio 311 del Registro Nº 39 de Morón, ante el escribano Eduardo R. T. Sibileau, don Alberto Lorenzo, vende y cede a favor de su consocio don Jorge Andrés Guffanti las quinientas cuotas que poseía en la sociedad "SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de $ Ley 18.188, un mil. — Edo.: "Santa", vale. — Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 15|7 Nº 72.228 v. 15|7|70

Jaque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 30 de mayo de 1970 el señor Orlando Mazzoli, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en JAQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de Cervantes B. Martín, por la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000). El señor Cervantes B. Martín queda designado gerente con las facultades contenidas en la cláusula cuarta del contrato de constitución. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — S|r.: "gerente", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 15|7 Nº 72.249 v. 15|7|70

Edifon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores Emilia Spris, viuda de Kaminsky, argentina, viuda, domiciliada en la calle Repetto 658, Martínez (Pcia. de Buenos Aires), C. I. Nº 1.602.408; Mario Rubén Kaminsky, chileno, casado, domiciliado en la calle Bulnes 2770, 4º piso, Dpto. "B", Capital Federal, C. I. Nº 3.395.159, y Norberto Kaminsky, chileno, soltero, domiciliado en la calle Repetto 658, Martínez (Pcia. de Buenos Aires) C. I. Nº 4.261.904, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes que constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "EDIFON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento de la administración en esta Capital, calle Sarmiento 1983, pudiendo ser trasladado y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social lo constituye la edición, publicación, comercialización y todo lo referente a derechos de Copy Rights, en todo el mundo. — Así como también cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente desarrollar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 seiscientos, divididos en 60 cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, y suscripto por los socios por partes iguales, es decir 20 cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188 doscientos cada uno de ellos, y aportado en mercadería, muebles, útiles, etc., según balance que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato se establece en veinte años a partir de la fecha. — Transcurrido un año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación de noventa días. Quinta: Anualmente, el día 30 de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios decidieran practicar. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual se aportará un 5 por ciento para el fondo de reserva legal que establece la Ley y hasta cubrir el 10 por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al aporte de capital de cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La duración, administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Mario Rubén Kaminsky y Norberto Kaminsky, quienes revestirán el cargo de gerentes el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, con las más amplias facultades que le acuerda la Ley, con la sola limitación de no emplearla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantía a terceros. — En tal carácter representarán a la sociedad en negocios corrientes de la misma, tanto sean con particulares, sociedades comerciales, instituciones nacionales, municipales, provinciales, bancarias, cooperativas y otras existentes o a crearse, en especial con el Banco Hipotecario Nacional, de crédito Industrial, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Registro de Créditos Prendarios. — Podrán también suscribir cheques, órdenes de pago, documentos, pagarés, avales u otros documentos que signifiquen la disposición de los bienes de la Sociedad. — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda real, industrial, civil o agraria, de hipoteca o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, el precio y forma de pago de la operación convenida y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto contractual efectuado; estar en juicio y otorgar toda clase de escrituras públicas, poderes y contratos sin que esta enunciación deba interpretarse en sentido limitativo, pués tendrá todas las facultades de administradores que establecen los Códigos en lo Civil y Comercial. — Cada socio, incluso los gerentes podrán designar uno o más mandatarios para que lo representen válidamente. — La firma social no podrá ser para fianzas ni garantías a terceros, ajenos al objetivo de la sociedad. — Séptima: Los socios llevarán un libro de actas a fin de asentar todas las resoluciones o disposiciones que se adopten para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y las que se adoptarán por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante del socio declarado incapaz optarán por ingresar a la sociedad en cuyo caso unificarán su representación. — Si decidieran no ingresar a la sociedad se practicará un inventario y balance a la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad con el fin de establecer el importe que le correspondía en concepto de capital y utilidades al socio fallecido o declarado incapaz, abonándose a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés bancario existente en plaza, a dicha fecha. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y nombrando éstos, antes de laudar, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicado. — S|R.: "11, junio — chileno". Vale. — Fdos.: E. Spris viuda de Kamins — M R. Kaminsky y N. Kaminsky.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 132 e. 15|7 Nº 72.267 v. 15|7|70

Safari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CESION Y TRANSFERENCIA de derechos y acciones". En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1970, comparecen los señores: Isaac Abourachit, en adelante el cedente, por una parte, y por la otra, como cesionarios Isac Safdie y Latife Jajati de Safdie, siria, viuda, titular de la C. I. Nº 3.827.904, P. Federal, domiciliada en Cabildo 2737, 12 piso, dpto. "B", Capital, dejándose constancia que los dos primeros comparecen en sus caracteres, además de los invocados, de únicos y exclusivos integrantes de la razón social que gira en plaza bajo el nombre de SAFARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el día 1º de abril de 1970, bajo el número 427, al folio 455, del libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada, y dicen: — Primero: Que el cedente, cede y transfiere a los cesionarios en las proporciones que se establecerán infra la totalidad de su parte en la sociedad mencionada, que asciende a la cantidad de trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|nal. cada una, aceptando los cesionarios la citada transferencia. — Segundo: Por esta cesión se pacta el

precio de trescientos mil pesos m|nal. (3.000 pesos ley 18.188) que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción. — Tercera: Las trescientas cuotas sociales enajenadas son adquiridas por los cesionarios en la siguiente proporción; Isac Safdie, doscientas setenta cuotas de un mil pesos m|nal., cada una,, y Latife Jajati de Safdie, la cantidad de trenita cuotas de un mil pesos m|nal. cada una. — Cuarto: La presente cesión se retrotrae al 1º de mayo de 1970, desde cuya fecha tendrá absoluto valor, por lo que el cedente cede y transfiere a los cesionarios todos los derechos que le pertenecían conforme a lo expuesto, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación que les correspondía, con absoluta subrogación cedida su cocesionario Jajati de Safhubiera lugar por derecho, y por la porción cedida su cesionario Jajati de Safdie, el socio Isaac Safdie presta especial conformidad. En un todo de acuerdo con lo que antecede, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra expresados. — Fdo.: Isaac Abourachit. Isac Safdie. Latife Jajati de Safdie. — S|r.: "mayo", vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 15|7 Nº 72.288 v.15|7|70

Centro de Investigaciones Psiquiátricas de Buenos Aires

C.I.P.B.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Raúl Floreal Matera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Cristina Vucinovich, de profesión médico, con cédula de Identidad número 1.087.028 de Policía Federal, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en Avenida del Libertador Nº 3540, piso 13, de Capital Federal; Sergio Alejandro Floreal Matera, argentino, de estado civil soltero, cédula de identidad Nº 5.227.244 de Policía Federal, mayor de 18 años y habilitado para ejercer el comercio de acuerdo a autorización inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 176 al folio 151, Libro 7 con fecha 14 de julio de 1969, con domicilio en Avenida del Libertador número 3540, piso 13, de Capital Federal; Jorge Cohen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Meller de profesión médico, cédula de identidad número 3.600.232 de Policía Federal, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en calle Güemes 4426, piso 1º, departamento "E" de Capital Federal; Mario Samuel Ambrona, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Pastora Narvaja, de profesión médico, cédula de identidad número 227.959 de Policía Federal, mayor de edad y hábil para contratar domiciliado en calle Azcuénaga número 1253, piso 1º, de Capital Federal; y Juan Alberto Yaria, argentino, de estado civil soltero, de profesión licenciado en psicología, mayor de edad y hábil para contratar, cédula de identidad número 5.270.312, de Policía Federal, domiciliado en calle Delgado Nº 1009, piso 1º, departamento 4 de Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida, entre quienes suscriben el presente contrato, una sociedad comercial bajo la denominación CENTRO DE INVESTIGACIONES PSIQUIATRICAS DE BUENOS AIRES, C.I.P.B.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, calle Mendoza 3095 pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal prestar asistencia médica en la especialidad de psiquiatría y podrá construir, instalar, organizar y administrar consultorios, clínicas o sanatorios. — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá promover y realizar la investigación científica y toda actividad de orden médico directa o indirectamente vinculada con el objeto principal de su constitución, pudiendo llevar a cabo iniciativas de carácter asistencial, educacional, intelectual, o de bien común. — Cuarto: Para el cumplimiento de su obejto, la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que sus integrantes consideren conveniente, en el sentido más amplio; comprar, vender, bienes muebles e inmuebles e hipotecarlos en este último caso; adquirir materias primas; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares nacionales o extranjeros, pudiendo solicitar préstamos, descuentos y cualesquier tipo de operación bancaria; concurrir a licitaciones públicas o privadas; solicitar marcas de fábrica o patentes de invención; otorgar poderes generales o especiales de toda índole; estar en juicio co-tora o demandada; otorgar reglamentos internos y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieren a los fines sociales, debiendo considerarse la precedente enumeración de facultades como simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — No obstante lo estipulado precedentemente, los socios podrán por el voto de la mayoría del capital, resolver la disolución anticipada de la misma. — Adoptada esa resolución en la forma indicada, se hará saber la misma a la totalidad de los socios mediante telegrama colacionado, entrando la sociedad en liquidación a partir de la fecha del recibo de dichas notificaciones. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de pesos (Ley 18.188) (100.000 cien mil pesos) dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en las siguientes proporciones: Raúl Floreal Matera: trescientas cincuenta cuotas; Sergio Alejandro Floreal Matera: ciento treinta cuotas; Jorge Cohen: Doscientas sesenta cuotas; Mario Samuel Ambrona: ciento treinta cuotas: Juan Alberto Yaria: Ciento treinta cuotas, las que han sido integradas en efectivo y al contado en la proporción del cincuenta por ciento. — El resto hasta completar el capital social suscripto, será integrado cuando la mayoría del capital social lo determine. — Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Raúl Floreal Matera, argentino, con domicilio en Avenida del Libertador 3540, piso 13, Capital Federal; Sergio Alejandro Floreal Matera, argentino, con domicilio en Avenida del Libertador 3540, piso 13; Jorge Cohen, argentino, con domicilio en calle Güemes 4426, 1º piso, departamento "E" de Capital Federal; Mario Samuel Ambrona, argentino, con domicilio en Azcuénaga Nº 1253, piso 1º, de Capital Federal, quienes actuarán en todos los casos con la firma de dos cualesquiera de ellos, con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar todos los actos y operaciones que requiera el giro social, los que autoriza este contrato, la ley 11.645 y los artículos 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º y 608 del Código de Comercio. — Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas al giro de la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Octava: El grupo societario designará el o los directores médicos de acuerdo a las exigencias de las leyes de ejercicios profesionales y para asumir las responsabilidad frente a las autoridades sanitarias. — Novena: El grupo societario designará a proposición de los señores directores médicos y auxiliar responsable de las tareas médicas específicas. — Décima: La reunión de socios aprobará con el voto representativo de la mayoría del capital, los reglamentos internos y de funcionamiento de la actividad de la sociedad, y en la misma forma se establecerá el régimen de los servicios médicos, técnicos y administrativos, la retribución a los socios y empleados y toda la actividad relacionada con la organización interna de la sociedad. — Décimo Primera: Todas las resoluciones que adopte la reunión de socios, sin excepción, serán adoptadas por el voto de la mayoría de los socios, en proporción al capital social suscripto por cada uno de ellos, con la sola salvedad del cambio del objeto social y toda modificación que imponga aumento de responsabilidad, que deberá resolverse por unanimidad de votos. — Décimo Segunda: El aumento del capital social sólo podrá resolverse por el voto favorable de todos los socios y cuando las circunstancias técnicas o económicas o financieras así lo aconsejen. — Las cuotas serán ofrecidas a los socios los cuales tendrán derecho a suscribirlas en la proporción de su capital social. — En caso de que éstos no se interesen en su adquisición, podrán admitirse como nuevos socios a los que manifiesten interés en su adquisición, por el voto de la mayoría del capital de los socios actuales. — Décimo Tercera: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el cierre del ejercicio social. — Se practicará un inventario general, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas a fin de establecer el resultado del ejercicio. — El último día de cada mes se deberá practicar un balance de sumas y saldos a efectos de fijar posiciones sobre la marcha de la sociedad; los balancetes mensuales y el balance general quedarán aprobados por la mayoría representativa del capital social. — Décimo Cuarta: Las utilidades líquidas que resultaren una vez hechas las reservas legales, o las pérdidas si las hubiese, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Quinta: En caso de fellecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes se reservan el derecho de aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos o sucesores del causante, los que en tal caso deberán unificar la representación dentro del término de noventa días subsiguientes a la manifestación de voluntad de los socios supérstites. — En el caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido, al precio que resulte del balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento del causante. — En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá en la misma forma. — Las resoluciones a que se refiere la presente cláusula serán adoptadas por mayoría de votos, en proporción a las partes sociales de los mismos. — Décimo Sexta: En caso de disolución por cualquiera de las causales que establece la ley o por aplicación de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato, la sociedad será liquidada por los doctores Raúl Floreal Matera y Mario Samuel Ambrona, y|o por un tercero elegido designado por el voto de la mayoría del capital social, debiendo girarse en todos los casos con el aditamento "en liquidación". — Décimo Séptima: Toda cuestión o diferencia en la interpretación del texto del presente contrato o que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en divergencia, los cuales, antes de comenzar a laudar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y deberán producir su dictamen dentro de los veinte días de notificados los primeros y dentro de los quince posteriores a su citación el segundo. — Decimoctava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previa notificación por medio de telegrama colacionado y con una antelación no menor a ciento ochenta días de la fecha de emisión del mismo. — Se procederá a efectuar un balance general a efectos de determinar el valor de sus cuotas de capital integrado y le será reintegrado el importe de las mismas en cuatro cuotas semestrales del 25 o|o cada una, cuyo lapso comenzará a regir a partir de la fecha de finalización de la liquidación pertinente. — Décimo Novena: Todas las contrataciones o compras serán realizadas a nombre exclusivo de la sociedad, como así también las obligaciones que se deriven de las futuras adquisiciones.

En las contrataciones por más de pesos ley 18.188, $ 1.000 (mil pesos), se solicitarán tres cotizaciones de empresas de la especialidad, aceptando aquellas que ofrezcan precio y financiación, calidad y plazos de entrega mejores. — Vigésima: Cualesquiera de los socios tendrán derechos a realizar funciones de contralor por sí mismo o representado por un tercero de la gestión de negocios y administración de los fondos sociales que integran el patrimonio de la empresa. — Bajo los diecinueve artículos precedentes, los otorgantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Centro de Investigaciones Psiquiátricas de Buenos Aires C. I. P. B. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose siete ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Firmado: Raúl Floreal Matera. — Sergio Alejandro Floreal Matera. — Jorge Cohen. — Mario Samuel Ambrona. — Juan Alberto Yaria.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 307 e.15|7 Nº 72.307 v.15|7|70

Ediciones Planisferio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta, pasada por ante la Escribana de la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, doña María Marta Delfino, don Alberto Ricardo Bertrán, vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Alberto Ferrero y José Osmar Bravo el total de las cuotas que tiene y le corresponden en el capital social de "EDICIONES PLANISFERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; la que se realiza con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos setenta, y por el precio total y convenido trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (Pesos Ley 18.188 Tres mil trescientos cuarenta) y que es el importe de las trescientas treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una. — Las cuotas adquiridas, son por partes iguales. — Con motivo de esta cesión, la cláusula quinta del contrato social queda redactada así: Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por uno u otro de los restantes socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para fines exclusivos de la Sociedad, debiendo firmar con el nombre personal y el sello de la Sociedad, teniendo las amplias facultades que les acuerda la Ley, incluso ante los Poderes Públicos, reparticiones nacionales, municipales y provinciales, Bancos Oficiales y Particulares, especialmente Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Correos y Telecomunicaciones y entidades autárquicas y mixtas, como también efectuar todo cuanto sea necesario y conducente para el mejor cumplimiento del objeto social. — Para la venta, adquisición o disposición de bienes del activo fijo es necesaria la aprobación total de ambos socios.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 46,50 e.15|7 Nº 72.315 v.15|7|70

Monotype Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de junio de 1970, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, se resolvió el aumento de capital de la sociedad "MONOTYPE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en Treinta mil pesos Ley 18.188, elevándolo por tanto a $ 100.000 Ley 18.188 modificándose la cláusula respectiva del contrato social y a su vez la cláusula octava del mismo las que en adelante se leerán así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Ley 18.188 dividido en Veinte Mil Cuotas de cinco pesos de igual moneda, cada una, con la siguiente atribución de cuotas y montos por socio: el socio Don Armando Francisco Anselmo cuatro mil cuatrocientas cuotas que representan veintidós mil pesos; el socio Don Raúl Pedro Bottaro, dos mil seiscientas cuotas que representan trece mil pesos; el socio Don Elio Dondero, dos mil seiscientas cuotas que representan trece mil pesos; el socio Don Juan Sampedro, cinco mil ochocientas cuotas que representan veintinueve mil pesos; y el socio don Angel Constantino Seijo, cuatro mil seiscientas cuotas que representan veintitrés mil pesos, todo expresado en término de la ley 18.188. — A continuación se trata el punto referente a la fecha del cierre de cada ejercicio (cláusula octava del contrato). Todos los socios coinciden en que la actual fecha del cierre —31 de Diciembre— demuestra muchos inconvenientes en la práctica. — En efecto, las tareas de preparación del inventario y la subsiguiente preparación del balance general deben cumplirse en la época en que por motivo de vacaciones, licencias etc. se dispone de menos personal. En dicho período el trabajo es mayor; además de la toma y preparación del inventario, la confección del balance general y estado de ganancias y pérdidas, como se ha dicho, hay que agregar la obligación de presentar toda esta documentación y sus planillas complementarias, aclaratorias y confidenciales, a los Bancos como así también con las declaraciones juradas y pagos que prescribe la Dirección General Impositiva. — Por todo ello y considerando suficientes estos argumentos y situaciones para el cambio de fecha que se propugna, los socios, por unanimidad, resuelven fijar la del treinta y uno de marzo de cada año como fecha para el cierre del ejercicio comercial por ser la que mejor se adecua a la mecánica del trabajo. — Por tanto el ejercicio en curso, iniciado el 1º de enero de 1970 abarcará quince meses o sea hasta el 31 de marzo de 1971. — Los subsiguientes a partir del 1º de abril de 1971 serán normales comprendiendo doce meses. — La cláusula octava queda, pues, redactada del siguiente modo: Octava: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Dentro de los noventa días de dicha fecha, los gerentes citarán a los socios en forma fehaciente y con diez días de anticipación, a una reunión especial para considerar dichas operaciones; no concurriendo los socios o no haciendo observaciones dentro de los diez días de la fecha fijada para la misma, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. Para la aprobación de estos documentos se requiere la presencia de socios y cuotas capital establecidas

en la cláusula séptima. Las utilidades anuales, realizadas y líquidas, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal; b) Ochenta por ciento se distribuirá a prorrata de las cuotas capital y c) El quince por ciento a resolución de los socios que resolverán acerca de su destino. — Una vez integrado el fondo de reserva legal este ítem se elevará al veinte por ciento. — Cuando hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción, o sea a prorrata de cuotas capital. Los socios podrán resolver, por mayoría de cuotas capital, pero con la presencia de por lo menos cuatro de ellos, suspender el reparto de utilidades para afectarla a otras aplicaciones en beneficio del objeto de la Sociedad. El ejercicio iniciado el día primero de enero de mil novecientos setenta abarcará quince meses cerrándose el 31 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Los subsiguientes a partir del 1º de abril de 1971, serán normales por períodos de doce meses.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 117 e.15|7 Nº 72.316 v.15|7|70

Poseidón

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Luján, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores doña Angélica Coundurós, casada en primeras nupcias con don Demetrio o Dimitri Salivaras, titular de la Libreta Cívica número 4.958.901, domiciliada en la calle Vicente López 2602 de la Capital Federal; doña Angelita Coundurós, casada en primeras nupcias con Demetrio o Dimitrios Zeppos, titular de la Libreta Cívica número 5.256.595, y don Juan Coundurós, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.609.894, todos hábiles, mayores de edad, los dos últimos domiciliados en la calle San Lorenzo 314 de la Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, y las dos primeras dicen: Que ceden y transfieren a favor del señor Juan Coundurós, el total de cuotas suscriptas e integradas, que tienen y le corresponden en la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la razón social de "POSEIDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado el 27 de febrero de 1945, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 23 de abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos tres del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumentándose el Capital Social por documento privado, de fecha 4 de julio de 1945, el que se inscribió el día 20 del mismo mes y año, bajo el número 1048, al folio sesenta y siete del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores reformas de fecha 21 de mayo de 1956 la cual se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 24 de agosto del mismo año, bajo el número 1778, al folio 460, del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la del día 30 de diciembre de 1965 la cual fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el número 1958, al folio 180 del libro 54, de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 12 de agosto de 1966, ambas otorgadas por Escritura Pública, por ante el señor Escribano de la Capital Federal, don Eduardo A. Delucci Levene, a cargo del Registro 300, testimonio de todo lo cual para este acto tengo a la vista y fotocopias de las cuales se encuentran agregadas al folio 119, de este mismo Registro, Protocolo del corriente año. Y los comparecientes continúan diciendo: Que no estando afectadas sus cuotas por ningún gravamen ni deuda, realizan la cesión y transferencia de las trece cuotas que cada una tiene y le corresponden en la mencionada Sociedad, de un mil pesos moneda nacional, o sea diez pesos Ley 18.188, que declaran haber recibido antes de ahora de manos del señor Juan Coundurós, otorgando por dicha suma suficiente recibo y subrogándolo en todas las acciones y derechos, como dueño exclusivo de las cuotas que le transfieren. Y yo el autorizante hago constar que los cedentes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, según surge del Certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha 28 de enero del corriente año, bajo el número 7301, y que según surge del contrato social y sus reformas, mencionadas párrafos arriba, las cuotas objeto del presente contrato no se encuentran comprendidas dentro del artículo 1277 del Código Civil. Presente en este acto doña María Angela Vallone de Coundurós, viuda de sus primeras nupcias con don Jorge Coundurós, titular de la Libreta Cívica número 1.643.482, domiciliadas en la calle Pasteur 1140, de la localidad de Martínez, de esta Provincia, persona hábil mayor de edad, de mi conocimiento, presta su conformidad a la cesión realizada, en virtud de que las cedentes por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales, han dejado de pertenecer a la sociedad. Agregando conjuntamente con su hijo don Juan Coundurós, que la administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta, con todas las facultades que fija el contrato social originario. Previa lectura, firman, doy fe. — Angelita Coundurós de Zeppos. — A. C. de Salivaras — María Angela V. de Coundurós. — J. Coundurós. Hay un sello, ante mí: Juan A. Bruno. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete a mi cargo — Juan Antonio Bruno (Escribano).

Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 100,50 e.15|7 Nº 72.327 v.15|7|70

Belnor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas y Modificación de Contrato Social: Entre los señores Leticia Walkyria Ravazzani, domiciliada en la calle Arcos mil novecientos sesenta y seis, séptimo piso, Luis José Ravazzani (hijo), domiciliado en la calle Arcos mil novecientos sesenta y seis, séptimo piso, Tomás Camilo Boada, domiciliado en la calle Tucumán dos mil catorce, segundo piso, departamento diez y ocho, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y los señores Marcos Ruiz Sáenz, domiciliado en la calle Talcahuano mil ciento veintinueve, argentino naturalizado, agrimensor, y Víctor Hugo Jofré, domiciliado en la calle Caseros ochocientos diez y ocho de la localidad de Caseros, de paso por aquí, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, actualmente únicos integrantes de BELNOR, SOCIEDAD DE DESPONSABILIDAD LIMITADA constituida originariamente por contrato de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil ciento cuarenta y siete al folio doscientos noventa del libro cincuenta y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Marcos Ruiz Sáenz, con la conformidad unánime de todos los socios integrantes vende, cede y transfiere en plena propiedad las cuotas de Capital que tiene y le corresponden a los señores Leticia Walkyria Ravazzani, Luis José Ravazzani (hijo), Tomás Camilo Boada y Víctor Hugo Jofré, de la siguiente manera: el señor Marcos Ruiz Sáenz vende a la señorita Leticia Walkyria Ravazzani quien le compra catorce (14) cuotas de capital de un mil pesos cada una (m$n. 1.000) totalizando catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000), al señor Luis José Ravazzani quien le compra catorce (14) cuotas de capital de un mil pesos cada una (m$n. 1.000) totalizando catorce mil pesos moneda nacional (m$nacional 14.000), al señor Tomás Camilo Boada quien le compra seis (6) cuotas de capital de un mil pesos cada una (m$n. 1.000) totalizando seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000) y el señor Víctor Hugo Jofré quien le compra seis (6) cuotas de capital de un mil pesos cada una (m$n. 1.000) totalizando seis mil pesos moneda nacional (m$nacional 6.000). Estas operaciones se realizan en la suma de catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000), catorce mil pesos moneda nacional (m$n. 14.000), seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000), seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000) respectivamente y en el orden de compradores establecido anteriormente, importes que el cedente recibe en este acto de conformidad, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Esta cesión se realiza con efecto al día de la fecha y en razón de la misma el cedente Marcos Ruiz Sáenz se separa y aparta totalmente de la sociedad, colocando a sus cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas transferidas. El importe de estas cesiones por igual monto que el valor nominal de las cuotas transferidas comprende igualmente cualquier previsión o fondo de reserva, legal o facultativo, así como cualquier otro beneficio o quebranto que pudiera corresponderles por cualquier motivo. — Tercero: En virtud de lo que antecede, el contrato social queda modificado en su cláusula quinta de la siguiente manera: — "Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta de la siguiente manera: Ciento cuatro cuotas (104) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una totalizando ciento cuatro mil pesos moneda nacional de capital (m$n. 104.000) por la señorita Leticia Walkyria Ravazzani, ciento cuatro cuotas (104) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una totalizando ciento cuatro mil pesos moneda nacional de capital (m$n. 104.000) por el señor Luis José Ravazzani (hijo), cuarenta y seis cuotas (46) de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) totalizando cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de capital (m$n. 46.000) por el señor Tomás Camilo Boada y cuarenta y seis cuotas (46) de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) totalizando cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de capital (m$n. 46.000) por el señor Víctor Hugo Jofré. El capital es totalmente integrado por muebles y útiles de acuerdo al inventario que firmado por separado se considera parte integrante de este contrato". — Cuarto: Quedan subsistentes las restantes cláusulas que no se opongan a la cláusula quinta en su texto actual. En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: Modificación, Agosto, vale. — Firmado: Marcos Ruiz Sáenz. Tomás Camilo Boada, Leticia Walkyria Ravazzani, Víctor Hugo Jofré, Luis José Ravazzani (hijo). — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123 e.15|7-Nº 72.328-v.15|7|70

Con

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 26 de junio de 1970, don Joel Levit, doña Fanny Dora Baigún y doña Alicia Graciela Winikor venden, ceden y transfieren a doña Cecilia Paulina Grosman la cantidad de 200 cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez cada una, que les corresponde en la sociedad CON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente proporción: a don Joel Levit, cinco cuotas; a doña Fanny Dora Baigún, noventa y ocho cuotas y a doña Alicia Graciela Winikor, noventa y siete cuotas. — La cesión se realiza por el precio total de pesos Ley 18.188 seis mil, a razón de dos mil pesos de igual moneda para cada uno de los cedentes. — Prestan su conformidad con la presente cesión los socios componentes que representan las tres cuartas partes del capital social. — Fdo. J. Levit — A Winikor — F. Dora B. de Levit — C. Grosman — A. Costin — Eduardo Costin — Clori Sánchez — I. Duek — E. Antoyan — Eduardo E. Huerin — E. Graciano — M. Roffe — Elías Graciano — Víctor Fischkel — Simón Kojusner — D. Baigun.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 34,50 e.15|7 Nº 72.329 v.15|7|70

Coninco Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 30 de marzo de 1970, entre don Alberto Costa, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 4.020.527, domiciliado en Paraguay 5264 de esta ciudad y doña Luisa Margarita Piombino, argentina, con libreta cívica número 2.151.871, domiciliada en J. J. Biedma 445, Capital; celebran de común acuerdo el presente contrato de constitución, que sujetan a la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: rimera: La sociedad se denomina "CONINCO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en Paraguay 5264 de esta ciudad, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de esta Capital o del interior. — Tercera: Se establece un plazo de duración de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado de Comercio de Registro. — Cuarta: La sociedad se dedica a la instalación de obras, refacciones y construcciones en general. — Quinta: El capital se fija en treinta mil pesos de la Ley 18.188, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado por ambos socios por partes iguales, a razón de quince cuotas cada socio, en máquinas, efectivo, muebles y útiles, conforme al inventario que suscriben y consideran parte de este contrato. — Sexta: La fiscalización, dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes. — Séptima: El uso de la firma social está a cargo de ambos socios, en forma indistinta. — Cada socio, firmando individualmente debajo del rubro social, tiene todas las facultades que la Ley 11.645 establece para los gerentes, incluso las que requieren poderes especiales según los Arts. 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63. — Queda prohibido a los socios usar la firma social en operaciones aejnas a la sociedad; o en fianzas o garantías en las cuales la sociedad no esté interesada. — Octava: Con la firma de cualquiera de los socios, la sociedad puede realizar las operaciones siguientes, vinculadas a su objeto: celebrar contratos de obra o de cualquier otro tipo; otorgar poderes generales o especiales; estar en juicio como actora o demandada; efectuar denuncias y querellas; abrir y cerrar cuentas en cualquier Banco o empresa comercial; firmar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago o cualquier título de crédito, como libradora, endosante o aceptante; solicitar créditos bancarios; cobrar y percibir; firmar y endosar prendas con registro; comprar y|o vender muebles, útiles, máquinas, herramientas; materiales, artefactos e inmuebles; arrendar, administrar o vender las obras realizadas; presentarse a concursos y licitaciones privadas o públicos —nacionales, provinciales o municipales— para la instalación de obras, refacciones o construcciones; inscribirse en los registros correspondientes, firmando la documentación que se requiera; celebrar con los gobiernos nacional, provincia o municipal los contratos necesarios para la realización de los trabajos convenidos, dando los depósitos o garantías que se le requiera; firmar, depositar, retirar o negociar certificados de obras; presentarse ante autoridades nacionales, provinciales, municipales o reparticiones autárquicas para gestionar, firmar, entregar, retirar o tramitar cualquier documentación relacionada con los trabajos que efectúe la sociedad. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y de ningún modo debe entenderse como restricción a la amplia capacidad legal que la Ley 11'645 reconoce a esta clase de sociedad. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa la formación de las reservas que exige la ley, serán distribuidas a los socios en partes iguales. — Undécima: Ambos socios quedan obligados a no vender sus cuotas a terceros. — La sociedad puede disolverse antes del plazo a instancia de cualquiera de los socios, preavisando fehacientemente al otro socio, con seis meses de anticipación. — Igualmente un socio puede retirarse de la sociedad sin pedir la disolución social, preavisando en forma fehaciente al otro socio, con seis meses de anticipación, a fin de que éste, si lo desea, incorpore a un nuevo socio. — Tanto en el caso de disolución como en el de retiro del socio, antes citados, ambos socios quedan obligados a terminar los trabajos u obras pendientes, bajo apercibimiento de responder con sus cuotas sociales y|o reservas ante el socio que se vea obligado a terminar los trabajos contratados por la sociedad con terceros. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro socio se obliga a permitir el ingreso de los herederos, bajo condición de que sólo uno de ellos tendrá uso de firma. — Decimatercera: Si el o los herederos no optan para ingresar a la sociedad, en un plazo de treinta días corridos desde el fallecimiento del socio, al otro socio queda facultado para reintegrar el capital, utilidades y reservas, luego de practicado inventario y balance al día del fallecimiento, en quince cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con interés bancario sobre saldos y sin valor llave. — Decimacuarta: Esta sociedad puede transformarse en otra de tipo jurídico distinto, de común acuerdo de los socios. — Decimaquinta: En caso de disolución social, ambos socios conjuntamente, efectuarán la liquidación. — Decimasexta: Para resolver cualquier divergencia que surja, relacionada con este contrato, ambos socios se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de

Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Luisa M. Piombino. — A. Costa.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 148,50 e. 15|7 Nº 72.331 v 15|7|70

Casa Oriente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1.025 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Francisco Zenno, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias con doña Keiko Nakagawa, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treintiuno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuentinueve mil seiscientos sesentitrés, domiciliado en la Avenida Martín García seiscientos noventicinco, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que a este acto concurre por sí y además en representación de su padre don Sadao Zenno, casado en primeras nupcias con doña Tamae Murata, japonés, comerciante, mayor de edad, personería que justifica con el Poder General amplio que éste le otorgó, cuyo testimonio me exhibe y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dicen: Que él y su mandante son actualmente únicos componentes de la sociedad con domicilio en esta Capital, denominada "Casa Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifican con el respectivo contrato celebrado el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, cesiones de cuotas del capital social y modificaciones parciales de aquél, de fechas veinte y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, los que se encuentran íntegramente transcriptos al folio cuatro mil doscientos noventa y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco de estea mismo Registro a mi cargo e inscriptos por su orden en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial así: ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento sesenta y ocho, folio doscientos cinco, del libro diez y siete; cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos treinta y seis, folio cuarenta y nueve. del libro veinte y uno; diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil quinientos sesenta y siete, folio trescientos ochenta y ocho, del libro veinte y cinco y trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ochocientos ochenta, folio veinte y siete, libro cincuenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo vencido el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve el plazo estipulado para la duración de la sociedad "Casa Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no obstante ello, han continuado con las operaciones sociales inherentes al rubro y giro de los negocios de la misma, por cuya circunstancia vienen por medio de la presente escritura, al propio tiempo que confirman y ratifican todas dichas operaciones, a constituir nuevamente la sociedad de que se trata, cuyo contrato social y sus modificaciones como se ha dicho se encontraba inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se considera formalmente constituida una sociedad mercantil de responsabilidad limitada conforme a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Que se considera formalmente constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "CASA ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, compra-venta, importación y exportación de perlas imitación y de perlas en general, como también el ejercicio de estas operaciones en forma de representación, comisión o consignación por cuenta de terceros — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Veinte años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Con posterioridad al quinto año de vigencia de la sociedad y con una antelación en el aviso a su consocio de seis meses, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. — Si ninguno de los socios resolviere su retiro en la forma expresada, la sociedad continuará su giro, rigiéndose por este contrato por sucesivos periodos de un año, hasta el fenecimiento del plazo de duración pactado. — Manifestada la voluntad de alguno de los socios de retirarse de la sociedad éste quedará parcialmente rescindida a su respecto y liquidará al saliente su haber en cuatro cuotas trimestrales que no devengarán interés. — En cualquiera de los períodos anuales a que se ha hecho referencia y siempre que hubieren transcurrido cinco años de vigencia de la sociedad, los socios de común acuerdo podrán resolver su disolución y liquidación y en tal oportunidad estipularán la forma de pago de sus respectivos haberes sociales. — En tal evento, si alguno de los socios, con motivo de la liquidación de la sociedad prefirieren hacerse cargo del activo y pasivo de la misma y hubiere controversia al respecto, a fin de determinar cuál o cuales de los socios se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad, se practicará una licitación privada entre los mismos, quienes por ante la persona que designen de común acuerdo, o por ante Escribano Público en caso de divergencia, harán oferta, en la forma que se deteminará en ese momento, sobre la suma a pagar a sus consocios, con exclusión de las que arroje el balance que se practicará para la disolución, a los efectos ,ya indicados o sea para tomar a su cargo el activo y pasivo social. — El mayor postor se hará cargo de este último, y la suma ofrecida será percibida por sus consocios en proporción a su capital, pudiendo las ofertas ser efectuadas por uno o más socios conjuntamente. — Producida la licitación, el o los socios que quedaran a cargo de la sociedad, liquidarán a los salientes su haber y el precio de la licitación en la forma que convinieran de común acuerdo; en caso de desacuerdo tales sumas deberán pagarse al contado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Francisco Zenno y Sadao Zenno indistintamente, en el carácter de "Gerentes". — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta a continuación del sello de la sociedad, ésta no podrá ser usada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: En la forma indicada los socios gerentes administrarán la sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su giro y tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiriere el normal funcionamiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio solicitar y obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros, oficiales o particulares y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las Reparticiones Nacionales, inclusive Aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión; concurrir a licitaciones públicas y privadas, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones qune deba realizar la sociedad; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales, los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, hoy pesos diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cincuenta mil; dividido en cinco mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: diez cada una el que se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: don Sadao Zenno, dos mil cuotas de diez pesos cada una o sean Veinte mil pesos y el señor Francisco Zenno, tres mil cuotas de pesos diez cada una o sean pesos treinta mil. — La integración de los respectivos capitales se ha producido en la siguiente forma: Respecto al socio don Sadao Zenno, que originariamente poseía un capital de pesos mil, totalmente integrado, suscribió la cantidad de pesos diez y nueve mil e integró pesos diez y siete mil quinientos setenta y uno con setenta y cuatro centavos mediante la capitalización de utilidades no retiradas, que arrojó su cuenta particular. Del saldo de pesos un mil cuatrocientos veinte y ocho con veinte y cinco centavos integró el cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositando su importe de pesos setecientos catorce con doce centavos en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, quedando obligado a reintegrar el saldo de pesos setecientos catorce con trece centavos también en dinero efectivo a medida que los negocios sociales lo requieran. — Y respecto al socio señor Francisco Zenno, que también poseía en la sociedad un capital de pesos mil, totalmente integrado, suscribió la cantidad de pesos veinte y nueve mil, e integró pesos veinte y seis mil doscientos veinte y nueve con cuarenta y cuatro centavos, mediante la capitalización y compensación de utilidades no retiradas, que por esa cantidad arroja a su favor su cuenta particular. — Del saldo de pesos dos mil setecientos setenta con cincuenta y seis centavos, integró el cincuenta por ciento en dinero efectivo, depositando su importe de pesos un mil trescientos ochenta y cinco con veinte y ocho centavos, en el Banco de la Nación Argentina, conforme a las disposiciones legales en vigor, quedando obligado a integrar el saldo de un mil trescientos ochenta y cinco con veinte y ocho centavos, también en dinero efectivo, a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Octava: Las utilidades o pérdidas que se produjeren, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: El señor Sadao Zenno tendrá preferentemente a su cargo, la dirección y organización técnica del establecimiento y el señor Francisco Zenno, tendrá a su exclusivo cargo la dirección comercial y la parte administrativa de aquél. — Décima: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirá las reservas legales del cinco por ciento de aquéllas, hasta llegar al diez por ciento del capital; las voluntarias y las amortizaciones de las existencias en la proporción que los socios determinen y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción a cuyo efecto no podrá oponerse el socio que no se encontrara debidamente notificado de sus resultados. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma. — Décima Segunda: Los socios deberán dedicar su actividad a la explotación de los negocios que hacen al objeto de la sociedad, que se constituye por este acto y se obligan a aportar para el uso de la misma los inventos, procedimientos de fabricación y sus mejoras que poseyeren al presente o en el futuro, los que serán usufructuados por la sociedad, durante su funcionamiento, y restituidos a sus propietarios al liquidarse la misma, sin perjuicio de registrarse a nombre de la sociedad los inventos, procedimientos y mejoras que se produjeran durante su vigencia. Queda a los socios expresamente prohibido dedicarse personalmente o por interpósitas personas o en vinculación con otras a la fabricación, industrialización o comercialización de perlas imitación, o cualquier otra actividad similar o idéntica a la que constituye el objeto de esta sociedad, dentro de la República o en cualquier país del continente americano. — La violación de esta obligación será concurrir al socio infractor en la pérdida, a favor de la sociedad, del haber que le correspondiere en la misma. — Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, los socios podrán dedicarse a otros negocios, en la medida que ellos sean compatibles con la dedicación que para la buena marcha de esta sociedad deben prestarle los socios. — Décima Tercera: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución, como también sobre la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie sera inapelable, con exclusión de la vía judicial. — El tribunal arbitral resolvera las cuestiones puestas a su consideración por mayoría de votos. — En caso de discrepancia entre los árbitros sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio. — — Los árbitros resolverán los diferendos según su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. — Los herederos del fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa-habiente, pero a tal efecto deberán unificar su representación. — Si los herederos en evento, decidieran no ingresar a la sociedad, ésta les liquidara su haber en cuatro cuotas semestrales que no devengarán interés. — Décima Quinta. — En caso de enfermedad de cualquiera de los socios que los imposibilita para realizar sus tareas en la sociedad, o de ausencia del país, que se extendiere por un lapso mayor de seis meses y menor de un año., el imposibilitado o el ausente perderá a favor de los demás socios, el cinco por ciento de las utilidades que le correspondiere percibir durante el término que, por las razones indicadas, dejare de aportar su actividad personal a la sociedad, si tales hechos concurrieran del primero al segundo año, de vigencia de la sociedad, el porcentaje que perderá el socio será del siete por ciento; del segundo al tercer año, será del nueve por ciento y del tercero al quinto año, será del doce por ciento. — Si la ausencia o imposibilidad durara luego de transcurrido cinco años de la vigencia de la sociedad, el socio quedará excluido de la misma, previo balance y se le liquidará su haber en la forma ya establecida para el caso de rescisión parcial en la cláusula tercera. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Francisco Zanno. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio mil veinte y cinco, del Registro trescientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente, del once millones setecientos setenta y ocho mil quinientos noventa al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y nueve de mayo de mil novecientos setenta. — Fdo.: Jorge A. Bollini. Escribano.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 426.— e.15|7-Nº 72.341-v.15|7|70

Pinar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Aniceto Gónzalez, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Amenábar 3059, y Francisco Víctor Antonio Cervellera, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en el Pasaje El Hornero Nº 486, ambos vecinos, mayores de edad y hábiles, se conviene de común acuerdo: — Primero: Entre ellos, como únicos socios componentes, existe constituida una sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "PINAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato otorgado el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y su modificación del treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1961, bajo el número 270, fº 484 del libro 40 y el 9 de agosto de 1962, bajo el Nº 1739, fº 204 libro 43, de contratos de sociedades de ese tipo. — Segundo: Que habiendo cambiado el domicilio de la sociedad y venciendo su plazo de duración el día primero de julio del corriente año, han resuelto establecer el nuevo domicilio de la misma y prorrogar el plazo de su vigencia por cinco años más, a contar desde dicha fecha, modificando en consecuencia las cláusulas pertinentes de su contrato, o sea los artículos primero y tercero, cuya redacción en lo sucesivo, será la siguiente: "Primera: Con efecto retroactivo al día primero de julio del año en-

curso, queda constituida entre los nombrados una sociedad qce girará con la denominación de "Pirar Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, en el Pasaje El Hornero Nº 486, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — "Tercera: Su duración se fija en quince años, desde su iniciación, venciendo en consecuencia el plazo de su vigencia, el día primero de julio de mil novecientos setenta y cinco, salvo expreso acuerdo entre ambos socios para continuarla. — Si cualquiera de ellos deseare retirarse de la sociedad, deberá notificarlo al otro en forma fehaciente, con tres meses de anticipación como mínimo. — El que quedare deberá prestar su conformidad con la cesión de las cuotas del socio saliente, al tercero que las adquiera y de no prestar la misma, dentro del plazo máximo de seis meses desde que fuera notificado, la sociedad deberá disolverse y liquidarse, conforme lo establecido al respecto en el artículo décimo de este contrato. — "Tercero: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato de sociedad originario, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. — Obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, las partes lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, el día veintinueve de junio de mil novecientos setenta. — Raspado: Amenábar 3059. Vale. — Raspado: Julio — como mínimo — continuarla. Vale. — González. — Francisco V. A. Cervellera. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. González y Francisco V. A. Cervellera, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Aniceto González y don Francisco Víctor Antonio Cervellera, a quienes conozco, doy fe. — A su pedido les extiendo el presente, en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 333 de esta Capital, que sello y firmo en Buenos Aires, el veintinueve de junio de mil novecientos setenta. — P. Campopiano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 79,50 e.15|7-Nº 72.361-v.15|7|70

Tejidos R. R.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 22 de mayo de 1970, el señor Israel León Rubinsztejn, vende, cede y transfiere las quinientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden en la sociedad "TEJIDOS R. R." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: al socio de dicha sociedad Samuel Reiter, doscientas cincuenta cuotas y al señor David Reiter, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pasteur 421, Capital Federal, quien ingresa y es aceptado en la citada sociedad como nuevo socio, las otras doscientas cincuenta cuotas. — A raíz de esta cesión; retiro de la sociedad del señor Israel Leon Rubinsztejn e ingreso en la misma del señor David Reiter, se suprime y deja sin efecto el artículo 20 del contrato original y se modifican los artículos cuarto, sexto y noveno, adecuándolos a la nueva integracion de la sociedad, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Cuarto: El domicilio social se establece en la calle Pasteur 378, piso 1º, local 4, de esta Capital, pudiendo la sociedad cambiar su domicilio o establecer sucursales donde decidan los socios. — Sexto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000,—), de los que el socio Samuel Reiter aporta siete mil quinientos pesos y el socio David Reiter aporta dos mil quinientos pesos de la moneda citada. — El capital social se divide en cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, correspondiendo al socio Samuel Reiter setecientas cincuenta cuotas y al socio David Reiter, doscientas cincuenta cuotas. — El capital social se encuentra completamente integrado. — Noveno: Los beneficios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica y de las deducciones para fondos de previsión que determinen los socios, será dividido en proporción a las cuotas sociales de cada socio. — En igual forma se distribuirán las pérdidas. — La esposa del cedente doña Liba Galante de Rubinsztejn, con domicilio en Gavilán 1945, Capital, dio su expresa conformidad en cumplimiento del artículo 1277 del Código Civil.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.15|7-Nº 72.375-v.15|7|70

Miguel Japas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen se hace saber por un dia:

QUE LA FIRMA MIGUEL JAPAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por contrato de fecha 11 de mayo de 1970 ha elevado su capital a ciento cinicuenta mil pesos, Ley 18.188 aportados de la siguiente forma: Ernesto Aníbal Japas, pesos Ley 18.188, 127.500; Clelia Mtanos de Japas pesos Ley 18.188 veintidós mil quinientos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Enmendado: Aníbal, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 1.650 e.15|7-Nº 72.402-v.15|7|70

Mel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Mel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número seiscientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Aníbal Oscar Colombo, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Celia Nélida Petretich, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín, número mil seiscientos veintidós, de la localidad de Florida; don Héctor Bruno Donolo, que manifiesta ser, casado igualmente en primeras nupcias con doña María Esther Purita, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Manuel Belzú, número tres mil ciento ochenta y uno, de la localidad de Olivos, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Horacio Fatturini, que declara ser de estado civil soltero, con libreta de enholamiento número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil ciento cincuenta y siete, de este vecindario; los tres comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por lo dispuesto en la ley número once mil esiscientos cuarenta y cinco, y por lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "MEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios, en ésta Capital, actualmente en la calle Pareja número cuatro mil ciento cincuenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: Su duración será de veinte años, a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el proyecto, instalación, atención reparación, operación y mantenimiento de sistemas electromecánicos y electrónicos Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una de ellas. — Dicho capital social totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir, en la proporción de cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos, también Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno de ellos, es aportado por los mismos en dinero efectivo, y del cual integran en este acto, el cincuenta por ciento, cada uno. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios don Aníbal Oscar Colombo; don Héctor Bruno Donolo y don Carlos Horacio Fatturini, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato los imponen, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todos las operaciones en forma conjunta, dos cualquiera de ellos, con amplias facultades de administración y disposición, empleando su firma personal a continuación de la fórmula "Mel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita o impresa mecanográficamente o mediante un sello quienes sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán comprometer la firma social, en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terecros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Para realizar sus fines la sociedad por intermedio de sus socios gerentes o de quien la represente, podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso, toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los demás Bancos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, cread. o a crearse y|o sus sucursales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquiera otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) Aceptar, bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, co o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Constituir, derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Contratar por más de seis años locaciones de cosas sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; h) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formados; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados j) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier entidad bancaria, autoridad o Tribunal del país; en particular poderes especiales para querellar y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; l) Formular protestas y protestos; ll) Otorgar y firmar los instrumentos públicos , privados que fueran necesarios para ejercer los actos enumerados; m) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus funciones ya que la presente enumeración es de carácter enunciativa y no limitativa. — Séptima: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente al día treinta del mes de Junio, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa la aprobación del mismo, las utilidades, que arroja aquél, se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. — Hecha la reserva expresada, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — La cuenta particular de los socios devengará un interés del quince por ciento anual. — Novena: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Décima: Mensualmente los socios retirarán en concepto de sueldos por sus servicios prestados a la sociedad, una suma que se fijará todos los años, por medio de un acta que se asentará en el libro correspondiente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Esa continuación solo tendrá lugar hasta el término del ejercicio en curso, y hasta realizado el balance del mismo en que se determine el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado. — Hecho ésto será facultativo del socio que quedare, optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapictado el capital y utilidades que pudieren corresponderle en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario, pagadera la primera de ellas a los ciento ochenta días de realizado el balance precedentemente citado; b) Continuar con los heredeos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado; y c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapcitado, deberán unificar personería. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — Bajo las disposiciones de las doce cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato social. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, por ante mí, doy fe — Sobrerraspado: treinta del mes de junio. Vale. Firmado: A. O. Colombo — Héctor R. Donolo. — Carlos H. Fatturini. — Hay un sello. — Ante mí Héctor Fussata Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe — Héctor Foussata, escribano. — Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 261 e.15|7-Nº 72.417-v.15|7|70

Instituto de Sanidad Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre la sociedad Compañía Industrial Ganadera Penta, Sociedad Anónima, representada en este acto por su presidente don Alfredo Marcelo Pería y los señores Esteban Juan Tarján, Oscar Enrique Argento y Alfredo Marcelo Pería, por sí, únicos integrantes de la sociedad INSTITUTO DE SANIDAD GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y sus posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo acuerdo en elevar el capital social de la suma de pesos treinta y cuatro mil, ley dieciocho ciento ochenta y ocho, a pesos doscientos cuarenta mil, ley dieciocho ciento ochenta y ocho, mediante el vuelco de los saldos favorables de sus respectivas cuentas particulares a la cuenta capital, modificando en consecuencia la cláusula "quinta" del contrato social fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, inscripto bajo número dos mil ciento cincuenta y uno del año mil novecientos sesenta y cuatro, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula quinta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos, Ley dieciocho ciento ochenta y ocho, dividido en (doscientos cuarenta mil), doscientos cuarenta mil cuotas de un peso, ley dieciocho ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas por los socios en partes iguales es decir sesenta mil cuotas cada uno, e integradas en bienes que surgen del balance que por separado ssucriben los socios de conformidad. Todas las cláusulas del contrato social original y sus posteriores modificaciones, que no hayan sufrido modificaciones por el presente instrumento continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con lo expresado en el presente los socios lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Junio, vale. — Firmado: Alfredo Marcelo Pería, Esteban Juan Tarjan, Oscar Enrique Argento; Hay un sello que dice: Cía. Industrial Ganadera Penta S. A. Presidente, y una firma: Alfredo Marcelo Pería. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 57 e.15|7-Nº 72.428-v.15|7|70

R. O. L. E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 17 de junio de 1970, don Aldo Alberto Rojo, cede, vende y transfiere, sus 250 cuotas de capital valor de $ 10 cada una o sea

un monto total de $ 2.500 a favor de Eduardo Pantaleoni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hernandarias Nº 1463 Remedios de Escalada, que tiene y le corresponden en la sociedad "R.O.L.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por este mismo acto don Lionel Dario Rojo, cede, vende y transfiere a favor de don Carlos Pantaleoni, 150 cuotas, a Diógenes Manuel Ponciano González, argentino, mayor de edad, domiciliado en Primero de Mayo Nº 3065 Remedios de Escalada, 50 cuotas y a don Héctor Franklin González, argentino, mayor de edad, domiciliado en Vedoya Nº 3949, Remedios de Escalada, 50 cuotas, por su valor nominal o sea la suma de $ 2.500, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se resuelve modificar las cláusulas cuarta y quinta cuyos textos serán del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Ley 18.188 ($ a. 10.000.) dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Héctor Eduardo Barile doscientas cincuenta cuotas o sea Dos mil quinientos pesos, el señor Angel Barile Doscientas cincuenta cuotas o sea Dos mil quinientos pesos, el señor Eduardo Pantaleoni doscientas cincuenta cuotas o sea Dos mil quinientos pesos, el señor Carlos Pantaleoni ciento cincuenta cuotas o sea mil quinientos pesos, el señor Diogenes Manuel Ponciano González, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos y el señor Héctor Franklin González, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos. Todos los importes están expresados en pesos Ley 18.188. El capital suscripto se halla totalmente integrado por los socios y constituido por los valores patrimoniales que figuran en el balance firmado por ellos, que se adjunta al presente contrato como parte integrante del mismo. Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Héctor Eduardo Barile, Angel Barile, Eduardo Pantaleoni y Carlos Pantaleoni, quienes quedan designados como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes en forma conjunta, debiendo ser en todos los casos uno de los señores Barile con uno de los señores Pantaleoni. La firma deberá estar precedida del sello social. Los socios en uso de la facultad que les acuerda la cláusula primera del contrato social constituyen el domicilio social en Tellier 2091 de la Capital Federal. Enmendado: Remedios de Escalada. Vale.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1970.— Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 70,50 e. 15|7 Nº 72.431 v. 15|7|70

Juan y Umberto Pollini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 26 de junio de 1970, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "JUAN Y UMBERTO POLLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el 30 de junio de 1975. S|r.: "1975", vale. — Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.15|7-Nº 72.429-v.15|7|70

Sedmetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre don Ernesto Abraham, domiciliado en la calle Juan B. Justo número cinco mil ciento ochenta y siete, cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta, casado; y don Julio Nathan Aisinscharf, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro, piso segundo, departamento "E", cédula de dentidad Policía Federal núm. dos millones ochocientos doce mil ciento noventa y cuatro, que firma Julio Aisinscharf, ambos casados, mayores de edad, argentinos naturalizados y de esta Capital Federal, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre ambos existe constituida una sociedad denominada "SEDMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, al folio doscientos dieciséis del Libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Que por común acuerdo entre las partes, don Julio Nathan Aisinscharf, cede, vende y transfiere a favor de don Ernesto Abraham cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas de capital de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una, de las novecientas que posee en la sociedad, que el cesionario acepta y paga al cedente en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Tercero: Presente en este acto la señora Jetti Nadereich de Aisinscharf, cónyuge del cesionario, ésta manifiesta y presta su expresa conformidad a la cesión de cuotas efectuada por el cedente. Acto seguido, los señores Ernesto Abraham y Julio Nathan Aisinscharf, en su calidad de únicos socios resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, decimasexta y decimanovena del contrato social, e introducir un agregado a la cláusula decimasegunda, las que quedarán redactadas así: Tercera: Capital: El capital se fija en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez mil) dividido en mil (mil) cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez) cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Don Julio Nathan Aisinscharf, quinientas (quinientas) cuotas equivalentes a pesos cinco mil; y don Ernesto Abraham, quinientas (quinientas) cuotas equivalentes a pesos cinco mil, las que han sido oportunamente integradas en su totalidad" "Cuarta: Duración: La sociedad se contrata por el término de veinte años a contar desde la fecha de iniciación de la sociedad, o sea a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta. No obstante, cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato al treinta de junio de cada bienio, a partir desde el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, inclusive, en adelante, previa notificación fehaciente dada al otro socio con seis meses mínimo de anticipación". "Decimasexta: Disolución - Liquidación: En caso de disolución de sociedad, se hará un remate privado entre los socios, para adjudicar el negocio. En tal caso, el haber del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del diez por ciento (diez por ciento) anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. Si ninguno de los socios estuviere interesado en el negocio, serán liquidadores ambos socios, o el socio sobreviviente o capaz, en su caso, con las facultades ya indicadas en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente". "decimanovena: En cualquier caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea la causa, se reintegrará en forma automática y sin cargo a don Ernesto Abraham, los derechos exclusivos sobre la patente y marca indicada en el artículo decimoséptimo del presente". Se agrega al final de la cláusula decimasegunda, el párrafo siguiente: "Hasta tanto se resuelva lo relativo a la incorporación o separación de los citados herederos o representantes, el socio sobreviviente o capaz tendrá el uso de la firma social en forma individual para ejercer todos los actos de administración de la sociedad, no así para actos de disposición, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimasexta del presente, en su caso". Cuarto: En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta. Firmado: J. Aisinscharf. — Ernesto Abrahàm. — Jetti Aisinscharf.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 127,50 e.15|7 Nº 72.432 v.15|7|70

Arfi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores: María Esther Badín, en nombre y representación de Noal Sociedad Anónima Comercial, en su carácter de Directora de la misma, debidamente autorizada, constituyendo domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital; Inés Zlotnik de Amavet, argentino, por sí, constituyendo domicilio legal en la calle Oro 3050, 4º piso, Capital; Jacobo Fiterman, en nombre y representación de F.I.C.O. (Fiterman Inmobiliaria Constructora) Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, de la que es Director debidamente autorizado, con domicilio en Viamonte 1465, piso 1º Capital; Jaime Gotesdiner en nombre y representación de Amarilla Hogar, Sociedad Anónima, en su carácter de apoderado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital; Ricardo Carlos Harpe, en nombre y representación de Orgainco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, en su carácter de Director de la misma, debidamente autorizado, constituyendo domicilio legal en Pampa 1959, piso 11, Capital; Norah Bianca Waxemberg, en nombre y representación de Norfi, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Viamonte 1465, piso 1º, Capital; Mario Garcia, argentino, por sí, constituyendo domicilio legal en Viamonte 1465, piso 1º, Capital; Federico Zamora, español, por sí, constituyendo domicilio legal en Viamonte 1465, piso 1º, Capital; y Abraham Sherz, argentino, por sí, constituyendo domicilio legal en Sarmiento 1171. Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 10 de octubre de 1969, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "ARFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra de un terreno sito en la calle Paraguay 2949, Capital, construyendo sobre el mismo un edificio para su venta por el Régimen de Propiedad Horizontal. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será el necesario para el cumplimiento del objeto social, con un plazo máximo de siete años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil cuotas de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Noal, Sociedad Anónima Comercial mil cuotas, o sea m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional); Inés Zlotnik de Amavet, dos mil quinientas cuotas, o sea m$n 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional); F.I.C.O. (Fiterman Inmobiliaria, Constructora), Sociedad Anónima Financiera, Industrial y Comercial, mil cuotas, o sea m$n. 1.000 000 (un millón de pesos moneda nacional); Amarilla Hogar, Sociedad Anónima, mil cuotas, o sea m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional); Orgainco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, mil cuotas, o sea m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional); Norfi, Sociedad en Comandita por Acciones, mil quinientas cuotas o sea m$n 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional); Mario García, quinientas cuotas, o sea m$n 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); Federico Zamora, quinientas cuotas, o sea m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), y Abraham Sherz, mil cuotas, o sea m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). El capital está totalmente integrado según balance practicado al 1º de noviembre de 1969, que forma parte de este contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma estará a cargo de los señores Alberto Aron, Jacobo Fiterman e Inés Zlotnik de Amavet en carácter de gerentes designados por el presente, pudiendo hacer uso de la firma social dos cualesquiera de ellos indistintamente. — La firma social no podrá comprometerse en fianza o garantías a favor de terceros. — Salvo esta limitación los gerentes tienen las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la adquisición por compra u otra forma de bienes muebles, su venta o transferencia; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, querellar, dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La sociedad podrá además ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general y el resultado líquido, una vez separado el 5 o|o (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, se imputará a los socios en proporción a sus aportes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, incorporarán a la sociedad sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad. — Los balances anuales se considerarán aprobados por los socios si no merecieran objeción dentro de los treinta días de practicados. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios gerentes. — En prueba de conformidad, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y efecto en la fecha y lugar indicados. — Siguen nueve firmas. — Entre líneas: argentino — argentino — español — argentino. — Vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188 162 e.15|7 Nº 72.437 v.15|7|70

Distribuidora Lumen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de junio de 1970, pasada ante el escribano Gervasio J. Fernández Madero, la sociedad DISTRIBUIDORA LUMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de la suma de $ 20.000 a la suma de $ 30.000. Modificándose el art. 4º el que queda redactado en la siguiente manera: Artículo cuarto: El Capital Social se fija en la suma de $ 30.000, Ley 18.188, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios en la proporción de 600 cuotas o sea $ 6.000, don Basilio Makar y Ana María Makar por partes iguales y 2.400 cuotas o sean $ 24.000, Basilio Makar, hijo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.15|7 Nº 72.434 v.15|7|70

Conti Hogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Luis María Quartino, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Conti, mayor de edad, con domicilio en la calle Caseros 22 de San Martín, provincia de Buenos Aires; Franklin Marianelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Nilda Migone, mayor de edad, con domicilio en la calle 26 de Julio de 1890, Nº 340, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Raúl Julio Schmuckler, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Lazareff, con domicilio en la calle Caseros 35, depto. C, de San Martín, provincia de Buenos Aires; y Julia Oliveti de Conti, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José Conti, con domicilio en la calle Caseros 22, de San Martín provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir de acuerdo con lo establecido en las cláusulas siguientes y subsidiariamente, por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Primera: Entre los anteriormente nombrados queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de girar bajo la razón social de "CONTI HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles, especialmente en lo relacionado con la fabricación compra, venta e importación por cuenta propia y/o de terceros de automotores, rodados en general, muebles, artículos para el hogar y afines y prestación de servicios de man-

tenimiento, conservación y reparación de los mismos. Para llenar su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, transformarlos, arrendarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales de hipoteca o prenda y expresamente contraer préstamos a largos o cortos plazos con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o institución oficial o particular; celebrar contratos de locación, arrendamientos, ya sea como locadores o locatarios formar parte de otras sociedades, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, registrar o inscribir marcas y/o patentes de invención y efectuar todas aquellas operaciones no incluidas en esta enumeración, cuyo carácter es meramente enunciativo. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a contar del día 1º de abril de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. La sociedad podrá ser anticipadamente disuelta por acuerdo de las partes. Tercero: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 749, Piso 10º. Of. 8 o en el que más adelante se determine, pudiendo establecerse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción; Luis María Quartino, el 40 o|o o sea la suma de pesos Ley 18.188 doce mil, Franklin Marianelli, el 25 o|o o sea la suma de pesos Ley 18.188 siete mil quinientos, Raúl Julio Schmuckler el 25 o|o o sea la suma de pesos Ley 18.188 siete mil quinientos y Julia Oliveti de Conti el 10 o|o o sea la suma de pesos Ley 18.188 tres mil, integrándose la totalidad de la suscripción en dinero efectivo en este acto. Quinto: La gerencia y administración estará a cargo de todos los socios, siendo condición necesaria y suficiente para obligar a la sociedad la firma de dos cualquiera de ellos, entendiendo todos ellos que la gerencia tendrá todas las facultades necesarias para adquirir derechos y contraer obligaciones, con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas y otros gravámenes ajenos a los negocios societarios. Queda expresamente establecido que los socios se encuentran facultados para ocuparse de toda clase de negocios, distinto o no a los que son objeto de esta sociedad, así como también que las tareas a cumplir en forma personal en beneficio de ésta serán determinadas de común acuerdo entre todos ellos. Sexto: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un inventario y balance general que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. También y a solicitud de cualquiera de los socios, se practicarán balances parciales de comprobación y|o resultado. Las utilidades así determinadas previo la deducción de la reserva de ley, serán repartidas entre los socios de común acuerdo con sus aportes, siendo las pérdidas en caso de existir, soportadas en la misma proporción. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad no será disuelta. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz podrán optar, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la declaración de la incapacidad, en continuar la sociedad, debiendo unificarse la representación de los mismos, o bien retirarse de ésta. En este último supuesto el capital y los saldos a favor del causante será reembolsados conforme establece en el párrafo siguiente. Para el caso de retiro de cualquiera de los socios o de transferencia total o parcial de sus cuotas, los demás socios en proporción de sus capitales, tendrán preferencia para la compra de las mismas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños a la sociedad, debiendo hacerse uso de esta prioridad dentro de los treinta días de modificada esa decisión. Octava: Vencido el término de duración de la sociedad, y en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación, a la que deberá ser realizada en principio por los socios gerentes dándose preferencia a quien continúe con actividad similar a la del objeto social. De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y no mediando este acuerdo se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Noveno: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las nueve cláusulas que antecedn queda formalizado este contrato y en prueba de conformidad previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha antes indicado. Siguen cuatro firmas Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189 e.15|7 Nº 72.494 v.15|7|70

Super Producciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen la señora Zulema Más de Guillaume, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 2.610.268, domiciliada en la calle Libertad 1274, piso 6º, Depto. A, Capital Federal; la señora Flora Villalba de Russo, paraguaya, casada, Cédula de Identidad Nº 4.348.733, domiciliada en la Avda. del Trabajo 1624 planta baja, Capital Federal; el señor Eduardo Miguel Guillaume, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 4.532.843, domiciliado en la calle Libertad 1274, piso 6º, Depto. A, Capital Federal; el señor Hugo Osvaldo Roque Ieraci, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.232.468, domiciliado en la calle Helguera 4212, Capital Federal; y el señor Norberto Antonio Micele, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.226.740, domiciliado en Talcahuano 1233, piso 1º Depto. E, Capital Federal y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SUPER PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Salta 167 piso 8º, Oficina D, de la Capital Federal o en el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las agencias, sucursales o locales comerciales que creyere conveniente dentro o fuera del país. Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la Producción de Programas para Radio y Televisión; Representaciones Artísticas; Espectáculos Artísticos para Convenciones; así como también realizar cualquier otro acto de comercio lícito, que los socios de común acuerdo resuelvan. Tercera: El Capital Social asciende a la suma de dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: la señora Zulema Más de Guillaume, cuarenta y seis cuotas o sea cuatrocientos sesenta pesos; la señora Flora Villalba de Russo, cuarenta y ocho cuotas o sea cuatrocientos ochenta pesos; el señor Eduardo Miguel Guillaume, cuarenta y cuatro cuotas o sea cuatrocientos cuarenta pesos; el señor Hugo Osvaldo Roque Ieraci, treinta y cuatro cuotas o sea trescientos cuarenta pesos y el señor Norberto Antonio Micele, veintiocho cuotas o sea doscientos ochenta pesos, conforme al Inventario y Balance General que se agrega firmado por las partes y que integra el capital social. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde el primero de abril de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias señora Zulema Más de Guillaume y señora Flora Villalba de Russo, con el título de gerentes. Quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta debajo del sello de la sociedad. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para efectuar los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto social y en especial realizar todos los actos y operaciones bancarias, como: librar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos; descontar documentos, así como comprar, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, municipal o provincial, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría General de la Nación, Dirección de Suministros del Estado, Dirección General Impositiva, etc., asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. — Podrán también otorgar poder general a favor de terceros para que represente y actúe en nombre de la sociedad, pudiendo recaer este poder en uno de los socios. — Sexta: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de marzo, el que deberá ser firmado por todos los socios. — De las utilidades que resulten se destinará un 5 o|o para cubrir la Reserva Legal. — Los restantes beneficios o las pérdidas, si las hubiere, al final de cada ejercicio se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: Si uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo previa comunicación a los otros socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a su retiro. — Su capital más las utilidades que le correspondiera a la fecha de su retiro, le serán reintegradas en la siguiente forma y siempre que el giro del negocio lo permita: cuarenta por ciento al retiro del socio: treinta por ciento a los seis meses, sin interés, y el treinta por ciento restante a los doce meses, sin interés. — Octava: Si falleciera o se declarase la incapacidad legal de alguno de los socios, se realizará un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o de la declaración de su incapacidad. — Pudiendo entonces los socios que quedan optar por: a) Continuar los negocios con los herederos del socio fallecido o incapacitado, siempre que éstos aceptaran. Si así fuere, deberán éstos unificar su representación a los efectos de ocupar el cargo vacante y continuar las operaciones sociales con los mismos derechos y atribuciones del socio muerto o incapacitado. — De no aceptar ingresar a la sociedad, deberán comunicar a los socios restantes su volutad en tal sentido; b) Continuar ellos con la sociedad y el negocio, haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en forma proporcional al capital aportado; en ambos casos (ya sea que los socios que quedan optaren por continuar la sociedad sin los herederos del socio fallecido o incapacitado; o que éstos no aceptaren hacerlo) se abonará la parte del socio saliente de acuerdo a la cláusula séptima: c) Liquidar la sociedad y el negocio actuando ellos de liquidadores. — Novena: Entrando la Sociedad en liquidación, ya sea por pérdida del cincuetna por ciento del capital social, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo caso desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sin terminar las que hubieren comenzado. — Décima: La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños, no socios, no herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de los otros socios, teniendo éstos el derecho de prioridad y preferencia de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos nombrarán un tercero para el caso que los mismos no llegaren a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la Sociedad de referencia, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado al comienzo. — Firmado: Zulema Más de Guillaume, Flora Villalba de Russo, Eduardo Miguel Guillaume, Hugo Osvaldo Roque Ieraci y Norberto Antonio Micele.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 180.— e.15|7 Nº 72.530 v.15|7|70

Filippini y San Miguel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de mayo de 1970, se reúnen los señores: Enrique Filippini, domiciliado en la calle Asunción 3208, Capital Federal y Horacio San Miguel, domiciliado en la calle Cabildo 1478, Capital Federal, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentina y estado civil casados, hábiles para contratar, y acuerdan constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el contrato social cuyas cláusulas establecen lo siguiente: 1) Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: En la fecha se constituyen entre los señores Enrique Filippini y Horacio San Maguel, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la designación de FILIPPINI Y SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: La sociedad fija su domicilio social en la calle Paysandú 1141, de la Capital Federal, el que podrá trasladar, así como también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero — Artículo 3º: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de enero de 1970. — Los socios podrán acordar la ampliación o reducción de este plazo. — Luego de transcurrido el primer ejercicio, plazo en el cual ninguno de los socios podrá egresar de la sociedad, a partir del segundo, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad a la finalización de cada ejercicio comercial, previo aviso que deberá dar por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con una anticipación de treinta días a la fecha de su egreso. — También podrá admitirse el ingreso de nuevos socios con el consiguiente aumento de capital social, por resolución unánime de votos. — 2) Objeto. — Artículo 4º: La sociedad se dedicará a la comercialización por mayor y/o menor de muebles e instrumental para cirugía y afines, así como también podrá dedicarse a la fabricación, importación o exportación de esos mismos artículos de uso en medicina y odontología. — Podrá la sociedad ampliar su objeto a otras actividades lícitas de carácter comercial, industrial, inmobiliario o financiero, por decisión de sus socios. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que directa o indirectamente se vincule con el mismo ya sean de carácter comercial o civil, inmobiliario, financiero o bancario, celebrando cualquier clase de contratos necesarios para tal fin. — 3) Capital, Cuotas Sociales, integración. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos (pesos ley 18.188, 10.000) el que se divide en cien cuotas de cien pesos cada una. — Estas cuotas han sido íntegramente suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, por los señores Enrique Filippini y Horacio San Miguel, a razón de cincuenta cuotas representativas de cinco mil pesos cada uno. — El capital social se encuentra totalmente integrado, según consta en el Balance que forma parte de este contrato, firmado por los socios. — 4) Administración, Atribuciones Remuneración. — Artículo 6º: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Filippini y Horacio San Miguel, los que asumen el carácter de gerentes con las atribuciones y deberes que la ley les acuerda. — Los gerentes actuarán en forma conjunta o separada al hacer uso de la firma social para representar y dar validez a los actos de administración y disposición de la sociedad dentro del ámbito de sus fines sociales. — Los socios gerentes podrán designar un apoderado con sus mismas facultades, otorgándole el respectivo poder. — La firma social no podrá ser utilizada en ningún asunto ajeno al objeto de las actividades sociales ni tampoco ser usada para otorgar fianzas, garantías o avales hacia terceros, excepto cuando la garantía se dé con la conformidad unánime de todos los socios. — Son atribuciones de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; c) Abrir cuentas corrientes, depositar dinero, solicitar préstamos, descontar documentos, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, establecer toda clase de relaciones con instituciones oficiales, Ministerios, Secretarías, y todo otro organismo o Tribunal Nacional, provincial o municipal de naturaleza judicial o administrativa; d) realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º, 6º y 16; e) En En general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales pues su mandato es amplio y la numeración anterior es simplemente enumerativa. — La asamblea de socios establecerá la remuneración de los gerentes así como también la de cualquier otro socio no gerente que no preste servicios a la sociedad, estableciendo un sueldo que se cargará a gastos generales o destinando un porciento de las utilidades netas anuales para ese fin, en cuyo caso los socios quedan autorizados para hacer retiros mensuales a cuenta hasta un monto máximo que se determinará, los que se cargarán en sus respectivas cuentas particulares. — 5) Asambleas. — Artículo 7º: La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los socios, y las decisiones de la misma se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría absoluta, con excepción de los casos en que por razones de orden público la ley establezca una proporción distinta, o que otra cosa se hubiere dispuesto en el presente contrato. — Cuando se considere conveniente, las resoluciones que se tomen serán asentadas en un libro de actas rubricado. — 6) Balances. — Utilidades. — Artículo 8º: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año, haciendo realizar los gerentes el correspondiente balance general y el cuadro de ganancias y pérdidas. — Los estados contables descriptos deberán ser aprobados con la mayoría de votos establecidos en el artículo 7º. — De las utilidades obtenidas

luego de separar el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, podrá destinarse un porcentaje de las utilidades restantes para retribuir a los socios gerentes o no gerentes, segun lo establecido en el artículo 6º. — Artículo 9º: Luego de la disposición de los beneficios a que se refiere el articulo anterior, el remanente de las utilidades será distribuido entre los socios de la siguiente manera: a los señores Enrique Filippini y Horacio San Miguel, el 50 o|o cincuenta por ciento) a cada uno. — En la misma forma se soportaran las pérdidas, si las hubiere. — 7) Disolución y Liquidación. — Artículo 10: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º luego de transcurrido el primer ejercicio, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, mediante el aviso correspondiente. — En este caso o llegado el vencimiento del contrato, el socio o socios que deseen continuar con la empresa tienen prioridad en la adquisición del capital del socio saliente, cuyo haber en la sociedad se fijará de acuerdo con el último balance que se practique, considerando para tal determinación los valores inmateriales que correspondieren de acuerdo con la situación de la empresa en ese momento. — Las condiciones de pago de la cesión de las cuotas de capital se establecerá de común acuerdo entre las partes. — No podrá transferirse la calidad de gerente. — En caso de no llegarse a un acuerdo sobre las condiciones de la cesión de cuotas ni tampoco aceptar que se transfieran a terceros, la sociedad entrará en disolución y liquidación. — Artículo 11: En el caso de muerte o incapacidad de un socio, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos del socio fallecido continuar en la sociedad, unificando su representación, previa conformidad unánime de los demás socios, pero sin poder intervenir en la administración de la misma, salvo que también en forma unánime se disponga lo contrario. — Para el caso de no producirse su ingreso a la sociedad entrará en vigor la prescripción del artículo 10, relacionada con el retiro de socios y cesión de cuotas. — Artículo 12: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, a cuyo efecto se designara un árbitro por cada una de las distintas tendencias y un tercero cuya designación estará a cargo del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo de los árbitros será tomado por mayoría de votos y será inapelable para las partes. — Artículo 13: Cuando los socios por unanimidad resuelvan la disolución total de la sociedad, ésta será liquidada por los socios gerentes, que en este caso deberán actuar en forma conjunta, los que deberán ajustarse en su cometido a las disposiciones legales en vigor. — El valor remanente de la liquidación luego de cumplidas todas las obligaciones de la sociedad, será distribuido de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º. — De conformidad con los articulos que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Enrique Filippini. — Horacio San Miguel.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270 e. 15|7 Nº 72.488 v. 15|7|70

Aldaba Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 5 de junio de 1970 el señor Samuel Bernardo Treister vende, cede y transfiere a la señora María Luisa Stelung de Segal, casada, argentina, domiciliada en Yatay 724, de esta Capital la totalidad o sean ciento cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en ALDABA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Esta cesión se realiza por su valor nominal de pesos Ley 18.188, un mil quinientos. La cesionaria y el socio restante, Bernardo León Segal, dan por reproducidos los términos del contrato constitutivo. — Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 27 e.16|7-Nº 72.859 v.16|7|70

Hotel Mansión Doree

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE VENTA, CESION Y Transferencia de Cuotas Sociales: Que por contrato privado de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho el señor Oscar Arnaldo De Luca vende, cede y transfiere sus cuatrocientas ochenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "HOTEL MANSION DOREE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de los señores: Camilo Rodríguez. y Daniel María Arias Güemes las adquieren en la siguiente proporción: a) Camilo Rodríguez doscientas treinta cuotas; b) Daniel María Arias, doscientas cincuenta cuotas. — El precio convenido y fijo, por el cual se realiza esta operación de venta. cesión y transferencia de cuotas, acciones y derechos inherentes a las mismas, se establece en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. En virtud de esta venta. cesión y transferencia de cuotas el señor Oscar Arnaldo De Luca, renuncia expresamente a favor de los señores Camilo Rodríguez y Daniel María Arias de todas sus acciones y derechos inherentes a las mismas en la proporción en la que las han adquirido. pasando en su lugar a ser socios gerentes de la Sociedad en igual grado y prelación que el socio saliente. Los cesionarios manifiestan conocer y aceptar las condiciones y cláusulas del contrato social de "Hotel Mansión Dorée", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Suscriben también el presente, en prueba de conformidad con la cesión de cuotas que se realiza los restantes integrantes de la Sociedad señores Sabelio Chasco y Jesús Alfonso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 36 e.16|7 Nº 72.928 v.16|7|70

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSON LUCIO GARCIA y MARTA LUISA CESTI de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 15|7 Nº 72.835 v. 17|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s|depósito de cosas y objetos abandonados", cita por 1 día por mes durante 3 meses, a quienes se consideren con derecho a un automóvil Chapas-Patentes Nº 29458 de la provincia de Tucumán, marca Chevrolet Champion modelo 1927|28, cuatro puertas, Nº de motor 344624, ingresó en la playa "Antártida Argentina" el 28|2|1962, hagan las gestiones correspondientes.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

e. 15|7 Nº 225 v. 15|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO SPERANZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 15|7 Nº 72.611 v. 17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. ABEL MARIO RONCORONI en autos "Roncoroni Abel Mario s|Sucesión". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 15|7 Nº 72.745 v. 17|7|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO GONZALEZ OREJAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 15|7 Nº 72.877 v. 17|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de IRENE ISABEL BOGGERI de GEOGHEGAN, por e. término de 30 días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 15|7 Nº 72.765 v. 17|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de doña CAMILA ANGELICA VILLEGAS de DETTORE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 15|7 Nº 72.878 v. 17|7|70

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes ANGELA MARIA GRAVINO de FOPPIANI y DIONISIO FOPPIANI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 15|7 Nº 72.828 v. 17|7|70

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMADEO ROQUE REPETTO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 15|7 Nº 72.826 v. 17|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SOMMER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 15|7 Nº 72.700 v. 17|7|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a don CESAR CELESTINO CASTILLO y doña ROSALIA ROGUERA de CASTILLO a comparecer en autos "Castillo María Venancia s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 15. e. 15|7 Nº 72.773 v. 16|7|70

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROQUE y/o ROQUE VICENTE DOMINGO PISCIONERI, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.15|7 Nº 72.764 v.17|7|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA GIULIANO Vda. de NATALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.809 v.17|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA IGOILLO o AMELIA MARIA IGOILLO de AGUERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.679 v.17|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, se hace saber por dos días el siguiente auto: "Buenos Aires, marzo 21 de 1969. Autos y vistos: siendo exacto lo expuesto, conforme resulta de la notificación de fs. 31 vta., haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, declárase rebelde a "DIRSA, S.R.L.", en los términos del art. 59 del Cód. Proc. Civil y Comercial. — Notifíquese. — H. Arias, juez".

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 24.- e.15|7 Nº 72.901 v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KRIKOR KIRTCHAYAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.677 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE VALLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.785 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. FELIPE GUTIERREZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.784 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA JOSEFA PERPETUA COCH de BREGANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.

$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.746 v.17|7|70

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCULES o HERCULES LONGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, siete de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.635 v.17|7|70

Juzgado Nacional Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JORGELINA TORRES de ZANETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.15|7 Nº 72.615 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVA AMALIA SEMINO DE VILLARREAL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.863 v.17|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA MENDEZ de JUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.710 v.17|7|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.800 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don RAMON SEJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.783 v.17|7|70

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BUCHBINDER y MIRJAN JAKUBOWICZ de BUCHBINDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.15|7 Nº 72.838 v.17|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO CAPURRO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.15|7 Nº 72.666 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA VERA DE GARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.858 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.845 v.17|7|70

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LAINO de ROBOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.15|7 Nº 72.814 v.17|7|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a OSCAR RAUL BENAGLIO, a comparecer a estar a derecho en autos que se siguen por su presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.15|7 Nº 72.648 v.15|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970 — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|7 Nº 72.686 v.17|7|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC POCHELU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.301 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA AZUCENA REDONDO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.629 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.625 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL PASCAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.623 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|7 Nº 72.861 v.17|7|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMADORA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 19,20 e.15|7 Nº 72.670 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SAVERIO LOCANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.911 v.17|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GRACIELA LUCIA GOMEZ SABAINI de MORTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|7 Nº 72.847 v.17|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAUTISTA JOSE OGLIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.359 v.17|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RODOLFO FRANK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.742 v.17|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO DE PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ L. 18.188 18.- e.15|7 Nº 72.708 v.17|7|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOS SIRIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.616 v.17|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.612 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO RODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.802 v.17|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA GAUDENCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 31,20 e.15|7-Nº 72.790-v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUDITH BARBIERO DE BARBIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.856 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELVA BEATRIZ ASERETO de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.921 v.17|7|70

Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENENDEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.827 v.17|7|70

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO GENARO GIORDANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.15|7 Nº 72.788 v.17|7|70

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PELOSI o PELOZI o PELOSSI de BERGAMASCHI. — Publíquese por tres días. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.815 v.17|7|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don CARLOS MARIA MATIAS SANGRONIS, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.907 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.297 v.17|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAFAELA CLAROS de CASTRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.787 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE SZUSTER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.771 v.17|7|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SAINZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.852 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don GUIDO PEDRO GHIGLIONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.844 v.17|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS PEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.676 v.17|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PISTOCCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.636 v.17|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.906 v.17|7|70

El Sr. Juez Dr. Randulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don PEDRO CLAUS JORGE FEDERICO CARLOS BÖTTCHER.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 27. e.15|7-Nº 72.667 v.17|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de HERNANI CASSANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.690 v.17|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE YACOPETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.689 v.17|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 en autos KUTLER, CARLOS c|MAIOLO de DIGHERO, CRISTINA y otros s|consignación de alquileres, comunica a Carlos Kutler que ha sido declarado rebelde. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Ricardo N. Cetrángolo, Oficial primero.
$ L. 18.188 15. e.15|7-Nº 72.687 v.16|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por diez días a ALBERTO SUAREZ RENDO a comparecer en el juicio "Bañera, Antonio c|Suárez Rendo, Alberto y|u ocup. s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.300 v.16|7|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a LUIS GUSTAVO DEFILIPPI para comparecer en juicios "Fernández, Bonifacio Martínez c|Defilippi, Luis Gustavo s|Escrituración" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 15. e.15|7-Nº 72.799 v.16|7|70

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JOSE SOSA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Julio César Pérez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 70.701 v.17|7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|7|70.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita a herederos y acreedores de ROSA RAFAELA ROSAS de CERRI y CARLOS CERRI, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.840 v.17|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAJIN BOBILLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.15|7-Nº 72.841 v.17|7|70

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 de la Capital Federal, cita y emplaza a VICTOR HUGO SANCIO, para que dentro del término de 10 días comparezca a tomar intervención por sí o por apoderado en los autos "Gómez, Zulema Esther c|Sancio, Víctor Hugo y ocupantes s|desalojo por falta de pago", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188 24. e.15|7-Nº 72.688 v.16|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a RUBEN COHEN en el juicio "Acipro S. A. c|Cohen, Rubén s|ejecutivo", a reconocer la firma de los documentos que se le atribuyen, dentro de quinto día, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en su rebeldía. —Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. —Osvaldo Miras, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.729 v.16|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de CODEINCO S. R. L. la convocatoria solicitada fijándose 20 días para presentar al síndico señor Abraham Ma... w, calle Tucumán 1539, piso 3º, Of. 31 los títulos

justificativos de su crédito. El día 23 de setiembre a las 1. hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 8 de 1970.
—Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.15|7 Nº 72.624 v.21|7|70

Nº 10

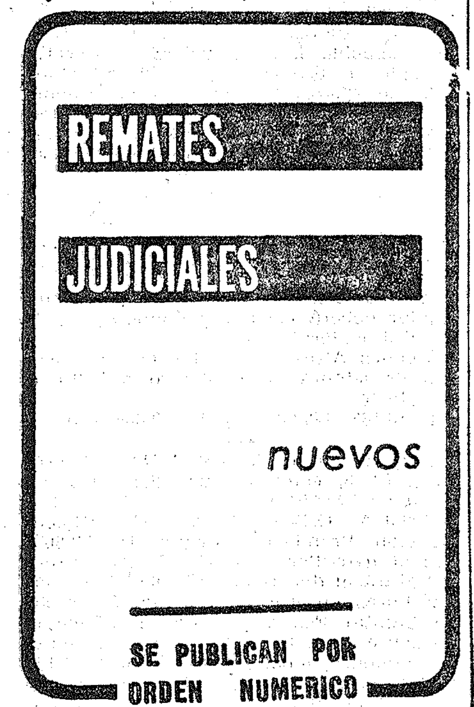
Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución en los autos caratulados "METALURGICA ESCANDINAVA S. A. s/ quiebra", que serán aprobados, si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970.
—Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 18 e.15|7 Nº 72.927 v.16|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a la fallida "CORTES VARELA TICOZZI Y CIA S. A.", comparezca a estar a derecho en el incidente de calificación de conducta bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial en su representación.
Publíquese por un día.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970.
—Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 9 e.15|7 Nº 72.909 v.15|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de DANTE CARLOS BORGONOVO la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Ludovico F. Morando, con domicilio en Corrientes Nº 1585, 8º piso, Of 30, los justificativos de sus créditos. El 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.15|7 Nº 72.900 v.21|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de CARPATS S. C. A. SARKIS ESMERIAN y MELKESSI TOPSAKILIAN. Fecha de cesación de pago provisoria el 2 de mayo 1969. Síndico Sr. Ludovico Francisco Morando con domicilio en Corrientes 1585 piso 8º Ofic. 30 B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Fijándose el día 5 de octubre de 1970 a las hora 13 y 30 para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregar de bienes, bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970.
— Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 90 e.15|7 Nº 72.711 v.21|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio NINI CARLOS c/TORBA JUAN s/ejecución hipotecaria, Expediente Nº 17.381, que el martillero Ceferino Rodríguez, rematará el 18 de julio de 1970, a las 11 horas, en Paraná 6574, 1er. piso, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en el pueblo de Villa Adelina e inmediaciones de la estación del mismo nombre del Ferrocarril Central Córdoba, hoy Manuel Belgrano, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, próximo al deslinde con el partido de Vicente López, con frente a la calle hoy Paraná Nº 6673|75 edificado en el lote 33 de la manzana 125. — Base pesos Ley 18.188, sesenta y dos mil trescientos ochenta y uno. ($a. 62.381) al contado, seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — El inmueble se halla ocupado, y de conformidad a la cláusula novena, apartado f) de la escritura hipotecaria deberá ser entregada libre de todo ocupante en la fecha en que se otorgue posesión judicial al adjudicatario. — Puede ser visitado diariamente de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.15|7 Nº 73.086 v.17|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: ETCHEVEHERE DE AYARRAGARAY y otros c|ZWICKY DE MUJICA s|ejecución prendaria, Exp. Nº 40.027, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día 20 de julio de 1970, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, la finca sita en Once de Setiembre Nº 2795|99, esquina Casares, de la localidad de Victoria, Pdo. de San Fernando, Prov. de Buenos Aires, construida en un terreno de 12 mts. frente N.E. s|Once de Setiembre; 43,30, S.E. s|Casares; 21,77 al S.O. y 35,60 al N.O. — Superficie 628,46 m2. — Nomenclatura catastral, Circ. VI, Sección A, Manzana 11, Parcela 8. — Desocupada — Base $ 56.400 (Ley 18.188), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitar días hábiles de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La escritura traslativa de dominio se efectuará, ante el Escribano Guillermo Caballero, H. Yrigoyen Nº 636, 4º p., Cap. Federal.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.15|7 Nº 73.047 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio STECHEL de LURIES CHAJA c|BELLA de TIEGHI ALICIA s|ejecución hipotecaria, Exp. 38.709, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 24 de julio de 1970 horas 17, en el Hall de Ventas de la Avenida Paseo Colón 1536|40, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado como lote Nº 8, de la Manzana M., con frente a la calle Salvador Debenedetti entre las de Pedro Goyena y Juan B. Justo, con una superficie total del terreno de 260,40 mts. cds. Base $ 28.590,00 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La escritura de hipoteca que se ejecuta establece que no podrá constituir usufructo ni anticresis del bien hipotecado sin consentimiento previo y por escrito del acreedor, como tampoco podrá venderlo, cederlo o arrendarlo, total o parcialmente sin cancelar previamente y en forma total el préstamo hipotecario etc etc. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.15|7 Nº 73.272 v.17|7|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "PARODI JUAN y otro c|BAGUETTE VICENTE ARMANDO, s|ejecutivo" (Expte. número 17.890), que el martillero Norberto E. Baqué rematará el 21 de julio de 1970, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de Castelar, Pdo. de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Luis María Drago Nº 2931. Superficie del terreno: 244,47 m2. Según informe del martillero, se encuentra ocupado por cuidadores por cuenta del demandado. Se hace constar que la cláusula tercera del contrato hipotecario: "el deudor no podrá vender, ceder, hipotecar ni arrendar total o parcialmente el inmueble hipotecado en ningún caso sin la previa conformidad por documento privado de los acreedores". Visitar los días hábiles de 15 a 18 horas. Base: pesos Ley 18.188, 54.473,33 (m$n. 5.447.333). En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.15|7 Nº 72.984 v.16|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica a JUAN ANTONIO MIRALLES, en el juicio "Frank de Ukmar, S. D. V. y Oasis S. C. A. c|Miralles, Juan A. s|sumario", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Autos y Vistos: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas. — En consecuencia declaro revocado el mandato otorgado por Da. Sabina Victoria Frank de Ukmar, por sí, y en representación de "Oasis, Sociedad en Comandita por Acciones", a favor de Juan Antonio Miralles, el 17 de mayo de 1967, por escritura Nº 114, otorgada ante el notario Diego E. Arauz...". — Fdo.: Jorge A. Cafferata, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.15|7 Nº 73.080 v.16|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos PALA HNOS. Y CIA., EN COMANDITA c|BENTHAM Y ALGAÑARAZ CARMEN ADELA s|cobro hipotecario. (Expte. 19423), que el martillero José Mario Zavalski Delenko, rematará el día 20 de julio de 1970, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble calle Entre Ríos (Ex Rivadavia) Nº 63, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote designado como sublote B, el cual es parte del lote 4, de la manzana B, compuesta su extensión de 8,66 metros de frente por 18,318 metros de fondo, superficie 158,63 metros cuadrados. — La propiedad se encuentra ocupada por el señor Raúl Alberto Andragnes en carácter de inquilino, abonando un alquiler mensual, fijado judicialmente en su oportunidad de pesos ciento veinte. Ley 18.188 — Base: Pesos nueve mil Ley 18.188, al contado — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Los interesados pueden visitar el inmueble diariamente en el horario de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge A. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.15|70 Nº 73.149 v.17|7|70

Nº 20

Por orden Juzgado Civil número 20, Secretaría número 40, se hace saber, por tres días que en autos: DIEGUEZ JULIO contra CASTRO RAUL sobre Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 13.203|66 el martillero Carlos Mario Chiodo, rematará el día 26 de julio de 1970, a las 15 horas, sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbotto de la localidad de Tigre y ocupado por el demandado y su familia. — Base $ 16.519,55, Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo, habiéndose fijado el horario de visita todos los días hábiles de 10 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.15|7 Nº 73.301 v.17|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "BRUNO, MARIA EMMA y otros c|LOPEZ GALZERANO Y CIA. SOC. COL., s|ejecución hipotecaria, Expte. número 16.608", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Chivilcoy, Prov. de Bs. As., Carlos Pellegrini 61|67, a las 11 hs, las siguientes propiedades: 1º) El domingo 19 de julio: Carlos Pellegrini 61|67, edificada en terreno de 8m66 por 21m65, Circ. XVIII, Sec. A, Mz. 72, Parc. 14a. Base $ 140.000; 2º) El domingo 2 de agosto: San Lorenzo 262, edificada en terreno de 10m38 al S.E.; 6m23 al N.O.; el lado S.O. formado por línea quebrada que partiendo del frente mide 5m75; luego martillo en contra de 2m40, luego retoma su anterior dirección en una línea de 9m35, luego martillo de 1m75 y cierra la figura una línea de 8m75. Sup.: 188,81 m.c. — Circ. XVIII, Sec. A, Mz. 33, Parc. 7a. Base $ 30.000; 3º) El sábado 25 de julio, a las 14.30 en Carlos Pellegrini 61|67, la finca Rivadavia 280, edificada en terreno de 12m99 por 43m30. Sup.: 562.4670 m.c. — Circ. XVIII, Sec. A, Mz. 73, Parc. 4. Base $ 60.000; todo Ley 18.188. Los inmuebles se entregan desocupados dentro de los 10 días de abonado el saldo de precio. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.15|7 Nº 72.730 v.17|7|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio: "GERVITZ de SKLIARSKY CHARMA, testamentaria c|BESCOS ENRIQUE MANUEL s|hipotecario, Expte. número 24.245", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el día 19 de julio de 1970, horas 11.30: Un inmueble totalmente desocupado, destinado a industria o depósito, de construcción moderna, ubicado en Ciudadela, Ptdo. 3 de Febrero, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia Nº 62, Lote 22, Mzna. 8, que mide 8,66 m. frente O, por 45,32 m. de fondo. — Base $ 130.000 Ley 18.188, con facilidades de acuerdo a las siguientes condiciones: 8 o|o en concepto de seña en el momento de firmar el correspondiente boleto de compra-venta; al aprobarse la subasta deberá ser completada hasta la suma de pesos 53.000 y se le dará la posesión judicial al que resulte comprador. Al día 28 de diciembre de 1970 debe depositarse en autos $ 37.000. Por el saldo hasta completar el precio total de la compra se acuerda a quien resulte comprador un año de plazo a partir de la aprobación del remate, quedando el saldo deudor garantizado en primera hipoteca en favor de los acreedores, devengando un interés del dos por ciento mensual, pagaderos por trimestres adelantados. Es condición de venta las escrituras ante el Escribano Angel F. Maloberti, con estudio en Bmé. Mitre 699, Capital. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Todos los importes son en pesos Ley 18.188. — 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 94,50 e.15|7 Nº 73.189 v.17|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "VALENTE TORIBIO c|CASSINO JOSEFA (sucesión) s|cobro hipotecario (Expte. número 18.062)", que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de julio de 1970, a las 15 horas, la unidad Nº 1, planta baja, de la casa calle Ameghino 1836, Porcentual 55,17, con uso exclusivo de un patio descubierto de 16m53. — Base $ Ley 18.188 de 1.921,96 ($ 192.196 m|n.) al contado. Se ha denunciado en autos que la unidad se encuentra ocupada por la heredera de la sucesión demandada. Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo ...ocupado con su familia se obliga a no darlo ni cederlo y para el caso de ejecución deberá entregarlo totalmente desocupado antes de la toma de posesión. Capital. Superficie: cubierta propia 51m. 64; común 10m70. Total 62 34 metros. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires 13 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 81.— e.15|7 Nº 73.263 v.17|7|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "RUIBAL, LEOPOLDO ALBERTO y otro c| DUPONT, EMILIO RENATO y otro s| ejecución hipotecaria" (Expte. 13.399), que el martillero Alberto Di Carlo rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital Federal, el día 29 de julio de 1970, a las

16 horas, el lote de terreno Nº 14 c, manzana 168, con lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, que mide 928 m2., calle Salvador Sallarés s|n. entre Pringles y José E. Rodó, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Base $ 37.000 Ley 18.188 ($ 3.700.000 m|n.), al contado. De acuerdo a constancia de autos, la venta se realiza desocupada. Visítese diariamente de 14 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.15|7 Nº 72.857 v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "ABAD CASIMIRO y otros c|LAURIA HUGO A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.070|69)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 23 de julio de 1970, a las 15.30 horas, el local designado como Unidad Nº 2 de la planta baja de la finca sita en la calle Salta 702|08|12|78 esquina Chile, sometida al régimen de propiedad horizontal (Ley 13.512), el que se compone de planta baja y sótano, con entrada propia por el Nº 712 de calle Salta, con una superficie propia de 43.78 m2. distribuida así: Planta baja: 26.40 m2.; sótano: 17.38 m2. Porcentual 5.24 o|o con relación al total del inmueble. Se halla desocupado. Adeuda por expensas comunes al 30|6|70 la suma de pesos Ley 18.188: 874.07 a la que hay que agregar los intereses punitorios devengados y a devengar hasta la fecha de su cancelación. Abona una cuota mensual de pesos Ley 18.188: 40 (Cuarenta) para solventar su porcentual de gastos por expensas comunes, la que está a reajustes sobre lo realmente gastado por trimestre. Además, para integrar un Fondo de Reserva dicha cuota mensual se elevó a la de Cien pesos Ley 18.186 que deberá dejar de cobrarse al integrarse el total del Fondo votado, circunstancia que se produciría el 31|3|71. Base retasada: Pesos Ley 18.188: 27.559,69 El comprador podrá abonar el precio de compra de esta forma: el 50 o|o de la base al contado; el otro 50 o|o a un año de plazo con interés del 15 o|o pagadero por trimestre adelantado en el domicilio que se fije a tal efecto, garantía hipotecaria en primer grado y demás condiciones de práctica. En cuanto al importe que resulte de la compra que exceda de la base fijada, el comprador deberá depositarlo en autos conjuntamente con el 50 o|o del importe de la base una vez aprobado el remate. La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el Escribano don Jorge Alberto Sanguinetti, con oficinas en la calle Tucumán 927, Capital. En el acto del remate el comprador abonará el 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. Deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese el inmueble todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 139,50 e.15|7 Nº 73.015 v.17|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados: "ASOCIACION DEL PROFESORADO c|URANTAME S.R.L. s|cobro de alquiler, Expte. Nº 169.869|69", que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 18 de julio de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Una caja de hierro de una puerta, marca "Jorge Hamilton, Londres". Un escritorio de madera de siete cajones. Una heladera mostrador de seis puertas con su motor acoplado, funcionando. Un tocadiscos de mesa, marca "Winco", con su transmisor eléctrico, marca "Gadhot". Una heladera vertical de madera, eléctrica, de seis puertas, sin marca visible, con su motor acoplado, marca "General Electric". Setenta y seis mesas de bar de mimbre. Ciento treinta y cinco sillas de mimbre. Un Spiedo, marca "Todaro". Doscientos cincuenta platos de loza de distintos tamaños. Cuarenta y seis farolitos acoplados en la pared de una luz cada uno. Dieciséis espejos de pared de distintos tamaños. Un mostrador bar, de caña. Un reloj eléctrico de pared, sin marca visible. Una cortadora de fiambres, marca "Berkel", Nº 79034. Dos parlantes. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Carlos Domínguez, secretario.
$ L.18.188 57.— e.15|7 Nº 73.033 v.16|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos: "FINGERMAN, GREGORIO y otros c|ARBA s|A. s|cobro de alquileres (Expte. Nº 168.679|69)", que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, el día 18 de julio de 1970, a las 15 horas: 1 juego de living, compuesto de: 1 sofá de 3 cuerpos, de estilo, con almohadones tapizados en género floreado fondo claro y 2 sillones haciendo juego. 2 mesas ratonas, pie metálico, tapa de mármol: 1 de 1,20 mts. de largo aprox. y otra de 0,40 x 0,60 mts. aprox., tapa de mármol. 1 bahiut de cuatro puertas, con cuatro cajones internos, estilo inglés. 8 sillas de madera tapizadas en terciopelo marrón haciendo juego. 1 televisor "Zenith", gabinete metálico, pantalla grande de mesa, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total en efectivo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L.18.188 48.— e.15|7 Nº 73.292 v.16|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio: "VENTOLA OSVALDO c|OLIJNIK JUAN s| Ejec.", expediente Nº 138404, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de julio, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 1 juego de dormitorio nuevo, para la venta, compuesto de ropero, cómoda, cama y dos mesas de noche. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 8 de 1970. — G. J. Brugo, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 15|7 Nº 73.031 v. 15|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en autos "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|GARCIA PEDRO y otro s| ejec. prend.", Exp. Nº 33.033, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 12 hs., en Juncal 4532|36, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, mod. año 1966, mod. 600|E, tipo sedan dos puertas, Ind. Argentina, motor número 2297826, chasis 1988389, serie Nº 66, Pat. Prov. de Bs. As. 930768, año 1966, transferencia en trámite. Base $ Ley 18.188, 3.856,71. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 15|7 Nº 73.153 v. 17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 2, hace saber por tres días en autos "OGNIO CALUDIA B. c|MOYANO CESAR E. s|ejec. prend.", Exp. Nº 30765, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 11 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, mod. año 1937, motor Nº 32440, unidad usada, Pat. Prov. de Bs. As. Nº 0952072, transferencia en trámite. Base $ Ley 18.188, 630. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 40.50 e. 15|7 Nº 73.151 v. 17|7|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días que en el juicio: JATAR de DIAZ ALLENDE JULIA s|quiebra, Exj. Nº 25971, que el martillero G. de Abella Victórica, rematará el día 22 de julio corriente año, a las 14 horas, en la calle Malvinas 542 entre los Nos. 628|46, donde se exhiben, los siguientes bienes del negocio de panadería, batidora de hierro, amasadora, sobadoras, báscula, heladera comercial, toldos metálicos, ventiluz, revestimientos de madera con espejo, vitrina, heladera vitrina, muebles panera, balanzas, caja registradora National, instalaciones vidriera, puertas vaivén, cortinas americanas, reloj eléctrico, cocina a gas, armario metálico, ralladora de pan, zorras, torno, palas, rondineras, tablas de panadero, etc. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 51 e. 15|7 Nº 73.117 v. 16|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec Nº 4, hace saber por tres días en autos "GRANDVERNON S. A. C. I. F. c|IBAÑEZ, RODOLFO O. s|ejec. prend., Exp. Exp. Nº 26386", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 10 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil tipo furgón, marca Fargo, año 1942, motor Nº MCBA 10 6148, sin marca, chasis sin número, patente Capital 771339. Base $ Ley 18.188 (3.011,81). Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 15|7 Nº 73.155 v. 17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 4, hace saber por tres días en autos "GRANDVERNON S. A. C. I. F. c|SPOSITO RICARDO HECTOR s|ejec. prend., Exp. Nº 27084", que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 10,15 hs., en la calle Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet año 1967, motor Nº DAM 16485, sin marca, chasis sin número, Pat. Prov. de Bs. As. número 234.047. Base $ Ley 18.188, (1.330). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 15|7 Nº 73.158 v. 17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Sec. Nº 3, hace saber por tres días en autos "OGNIO CLAUDIA BEATRIZ c|SREIDER TERESA s|Ejec. Prend.", Exp. Nro. 32872, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 29 de julio, a las 10,30 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella, tipo 1.500, motor Nº 15-AANL1485, ed 55 C.V., 4 cilindros, mod. año 1960, serie A-1486, sedán 4 puertas, chasis Nº A HS 1L-1486, uso particular, Pat. Prov. de Bs. As. Nº 987.580, año 1966. Base $ ley 18.188 (3.696). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 15|7 Nº 73.161 v. 17|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "FARES HNOS. S. A. c|RODRIGUEZ CELSO y otra s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 33520) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 29 de julio de 1970, a las 9,30 horas en el local de Triunvirato 3599 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor tipo rural, marca Estanciera Ika, modelo 1958, motor Nº 6051309, serie Nº 93111-09864, patente Nº 992.481 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 18.188—2.210. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, de julio de 1970. Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18 188, 40,50 e.15|7-Nº 72.979-v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. c|CENA, RICARDO OSCAR y otra s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33013 que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 27 de julio de 1970, a las 11,30 horas en el local de Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Gordini Ika, modelo D,A2V, año 1964, motor Nº 3008831, serie Nº 46254-03230, chasis Nº 03213, patente 1.123.973 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley 18.188—3.674,38. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.15|7-Nº 72.981-v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día, en el juicio "MARTINEZ, OTTO DIMAS c| QUIROGA, JORGE EDUARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 33461) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 27 de Julio de 1970, a las 9,00 horas en el local de Víctor Hugo Nº 625 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika RA-2V, modelo año 1962, motor Nº 626079754, serie Nº 29111-03102, patente Nº 1.013.604 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 — 3.160,62. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 15.— e.15|7-Nº 72.986-v.15|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en el juicio: "JIMENEZ JUAN, MANUEL c| LENA FERNANDO y otro. s|ejec." (Exp. 32.072), que el martillero Pedro J. Acevedo rematará el día 17 de julio de 1970, horas 18, en la calle Paseo Colón 1536, Cap. Fed., y se exhiben en calle Carlos Tejedor 33, de Lanús, Pcia. Bs. As., de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: 1 Balancín Ferabe-Imka, mod. 7000|34, de 90 toneladas; 1 Balancín Ferabe-Imka, serie 5000|192, de 85 toneladas; 1 Balancín Schuchar, mod. común de 35 toneladas; 1 Balancín de 10 toneladas; 500 tapas de metal p|lavarropas; 1 Fichero met. 4 cajones; 1 Armario met. 3 puertas corredizas; 1 Escritorio met. tapa cristal c|7 cajones. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 42.- e.15|7 Nº 73.188 v.16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS c|VIAJES SEGOVIA S. R. L. y otro s|cobro ejecutivo" (Expte. Nro. 30460), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 23 de julio 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Miraflores 2170 entre las de Somellera y Salvigny, edificado en el lote 14 de la manzana E, que mide 7.80 m. de frente al Oeste y S. O., 5.55 m. al N. E.; 41,92 m. en el costado S.S.E. y 43.94 m. en el lado N.N.O. Superficie 334,85 m2 Se compone de local al frente y tres departamentos. Ocupados. Se hace constar que la cláusula 4ª del contrato hipotecario cuyo testimonio se halla agregado al expediente, establece: "En caso de venta judicial del inmueble gravado, éste será libre de todo ocupante comprometiéndose el deudor a desocuparlo de inmediato." Base de venta, pesos Ley 18.188: 8.190. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese en horas y días hábiles. — Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e. 15|7 Nº 73.017 v. 17|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MACIAS, RAFAEL c|SCHUERI, OLGA A. y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.314) que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará el día 27 de julio de 1970 a las 10 horas, en el local de Bahía Blanca Nº 5060 de Capital Federal, donde se exhiben: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1960, destinado a transporte de carga, motor Nº F 707A, chasis Nº OC144S143018, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 2000715, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188, 829,18. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge A González, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 15|7 Nº 72.982 v. 16|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "BANCO POPULAR DE QUILMES, S. A. c| MOTO RONDINELA, INDUSTRIA MOTOCICLISTICA ARGENTINA, S. A. I. y C., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.838) que el martillero Guillermo F. Grillo, de la firma G. F. Grillo y Cía., S. R. L. (Lavalle 1454, Buenos Aires, T. E. 45-9926 y 9749), rematará el miércoles 29 de julio a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de mayo 311, Capital, un inmueble para industria o depósito, ubicado en Ramos Mejía FCDFS. (Partido de Mantaza) Provincia de Buenos Aires, calle Magallanes Nº 744 entre Urquiza y Rondeau, edificado en el lote Nº 1 de la manzana "E" o número 62 con 17 m 32 de frente al N. por 43 m. 30 de fondo o sean 749,95 metros cuadrados. — Base, $ 6.136. — Ley 18.188 pagaderos al contado. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. — El inmueble se entregará desocupado. — Visitar de 9 a 12 y 14 a 16.30. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de julio de mil novecientos setenta. — Alejandro A.. Pisedo, secretario.
$ L. 18.188, 127,50 e.15|7 Nº 72.665 v.21|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "MARTINEZ OTTO DIMAS c| GUERRA, OSVALDO ANGEL s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 29.802) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 27 de julio de 1970 a las 9.10 horas, en el local de Víctor Hugo 625 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Plymouth, modelo 1946, motor Nº P15-413358, patente Nº 405.561 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188 1.868,42. — Seña, 30 o|o. — Comisión. 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 15|7 Nº 72.985 v. 16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4 Sec. Nº 7 comunica por 1 día en los autos: "FELLER, EMILIO c|CARLOS H. WINITZKY. s|ejec." (Expte. Nº 17 730|69), que el martillero Justo José Casero de Urquiza rematará el próximo 16 de julio 1970, a las 16, en el local sito en calle Moreno 1441, Cap., y donde se exhiben: 91

carteras de cuero de vaca, tipo baulitos, distintos colores y nuevas, y 1 máquina de calcular, manual y usada marca Olivetti Nº 99225343, funciona. Sin base. Al contado Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188, 12.- e.15|7 Nº 73.131 v.15|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "FIGARI GUILLERMO c| ABAD JUAN, s|ejecutivo" (Expediente 17.402), que la martillera Amalia D. de de Bary rematará el día 20 de julio, a las 18 hs., los bienes que se exhiben en la calle Moreno 1441, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs.: Un televisor R.C.A. Victor s| número visible; Una radio portátil a transitores, funcionando; Un tocadiscos marca Gesa, cuatro velocidades, portátil, s|número visible; Un bahut estilo Provenzal; Un lavarropas marca Figrine, funcionando; Una batidora marca Kenwood, s|número visible, funcionando; Una biblioteca de madera, 4 estantes, conteniendo 106 tomos de la Colección Austral. Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.15|7 Nº 73.090 v.16|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "MOSSE JOSE DOMINGO c| FERNER ALFREDO SALVADOR y otra. s|ej. prend." (Expte. 1.900), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 27 de julio de 1970, a las 15 hs. en A. Thomas 939, donde se exhibe: Un automóvil marca Ford, mod. año 1942, con motor Nº MCBA99TF484759, patente Cap. Fed. año 1968, Nº 770732, para uso particular. Base: pesos ley 18.188 2.713,56. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.15|7 Nº 73.096 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "CASA GURRUCHAGA S.R.L. c|AGUILAR, NORBERTO, s|ejecución" (Expte. Nº 602), que el martillero Oscar T. Escribano rematará el día 17 de julio, a las 15 hs., en la calle Humberto 1º 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mueble biblioteca divisorio de ambiente, de madera, de 3 metros por 2,20, con 6 puertas en parte inferior; Un televisor marca Philips de 23 cm. pantalla, gabinete de madera; Un ventilador marca Rosario, de pie. Sin base Al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme art. 565 Código Proc.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.15|7 Nº 73.315 v.16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "LAURITO ANGEL c|GUTMAN TEMA C. de y otro, s|ej. prend.' (Exp. 2.261), que el amrtillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 27 de julio de 1970, a las 13 hs., en Alsina 2799, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, con motor marca OHC230 Tornado Jet, Nº 6570 1.3122, de 6 cilindros y 145 C.V., mod. 66ORA-5C|65, serie Nº 58161-03841, chasis marca Rambler Ika Nº 03851, con carrocería sedán Classic Custom, patente ciudad de Bs. As. Nº C-033016. Base: pesos ley 18.188 2.827,50. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.15|7 Nº 73.093 v.17|7|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. 11, comunica tres días en autos: "VIOLA, HECTOR FELIPE c|ROLLO, CAYETANO DOMINGO y otro, s|prend.", el martillero Eduardo Claudio Sacco rematará 28 julio, 11 hs., en B. Pérez Galdos 275, donde se exhiben: Un automotor usado Chevrolet, mod. 1948, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 2.566,74. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.15|7 Nº 73.179 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "WISZNIEWICZ BEATRIZ c| JUAN CARLOS SALVADOR, s|prenda" (Expte. 151), que el martillero Luis Beider rematará el 24 de julio de 1970 a las 11 hs., en Nazca 4160, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente. Un automotor marca Peugeot, modelo año 1958, motor Nº 2230330, patente de Cap. Federal Nº 617389, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 $.102,50. Comisión: 10 o|o Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.15|7 Nº 73.217 v.17|7|70

Juzgado Comercial 6, Sec. 11, comunican tres días en autos "SUD CARS S.R.L. c|ROSEMBLATT, GUILLERMO s| Prend.", el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará 28 julio, 10 hs., en Osvaldo Cruz 2037, donde se exhibe. Un automotor usado "Fiat", Tipo 600 Mod 1962, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 $ 2.686,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188 27 e.15|7 Nº 73.182 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados 'FINAMERICA S A. de F. c|MIGUEL ANGEL MENDIBURU s|ejecución prendaria"; Expte. Nº 980, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 30 de julio de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: un automotor usado. modelo año 1963, marca Chevrolet, motor Nº 19|03516 patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 515796, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.250 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.15|7 Nº 73.198 v.17|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|GINZBURG, ARON s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22.798, que el martillero Félix Pirolo. rematará el día 31 de julio de 1970, a las 16,10 horas, en el local de la calle Vera 1480 donde se exhiben de 11,30 a 15 hs., una máquina de coser marca "Singer", modelo 17-30; Nº A.H. 705674, completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Base $ 760 ley 18 188. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 45 e.15|7 Nº 73.306 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|HUGO JUVENAL PINTO s|ejecución prendaria", Expte Nº 22.929, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 29 de julio de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1960, motor Nº 606048549, de 50 CV., patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 300.255, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1 395,89 Ley 18.188. Venta al contado Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.15|7 Nº 73.200 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días, en los autos "R. Y S. GRANDIO S. A. c| JUAN CARLOS SCAZZIOTA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.446, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias. rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 30 de julio de 1970, a las 17,15 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Valiant I, modelo V-200, año 1962, motor Nº 381524 marca Chrysler, chasis Nº 381524, marca Valiant I, patente Nº 515003, año 1967, de la Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra con la base de $ 3.261,70 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, julio 2 de 1070. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 49.50 e.15|7 Nº 73.202 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "DACAVI S.R.L. c|MIGUEL HORACIO ROMERO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.489, que el martillero Sr Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 29 de julio de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: un automotor marca Auto Unión, modelo año 1962 con motor Nº 8861D-2321-04, tipo sedán, chasis Nº 23214, con patente de la Capital Federal Nº 674234, año 1968 unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.552,13. Venta al contado Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, julio 3 de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.15|7 Nº 73.206 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S. A. de F. c| EMILIA CELESTINA MONTALENTI s| ejecución prendaria", Expte. Nº 23.276, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642. en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 29 de julio de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: un automotor usado, sedán, modelo año 1965 marca Ford Falcon, motor Nº 26977, serie Nº KA02EA, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1168281, chocado, con deterioros, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.920,92 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.15|7 Nº 73.204 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "CAPRA DIODATO c|ARGIRO S.A.C.E.I. s|ejec. hipotecaria". (Exp. 16.134), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311. Capital, el día 22 de julio de 1970, a las 15 hs., el inmueble calle Inclán 2871-2873 y 2875, formado por 2 casas habitación y un galpón. Este último, con entrada por el Nº 2873 de la calle Inclán, se entregará desocupado una vez retirados los bienes de la quiebra de la sociedad demandada que se encuentran en el mismo y, las dos casas linderas Nros. 2871 y 2875 de la calle indicada, en el estado de ocupación que resulta del acta de constatación de fs. 145. El terreno mide: 17,32 m. de frente al S., por 57,48 m. y 57,31 m. en sus costados O. y E. Base Pesos Ley 18.188: 16.160 ($ 1.616.000 m|n.) al contado. Se visita de lunes a jueves a partir del 15 de julio de 10 a 12 hs. Se ha resuelto en autos la aceptación de ofertas bajo sobre, que serán recibidas por el martillero actuante, en Alsina 1260, piso 2º, Capital, de lunes a viernes de 15 a 19 y el día del remate de 10 a 14 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 99 e.15|7 Nº 73.266 v.17|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos: "SCHIAVONI, OFELIA Z. c|LUENGO, AURELIO y otro s|ejecutivo" que el martillero señor Rodolfo J. W Vinelli rematará el día 23 de julio a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, 2 lotes de terreno en la Ciudad de 9 de Julio, Pcia. de Bs. As., designados: Lote 16c, sup.: 172,30 m. c. ubicado en Avda. B. Mitre esq. Cnel. González y lote 16d, sup.: 176,80 m. c. ubicado en Avda. B. Mitre e|C. González y Uruguay Base: $ 920 c|u. Al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. — El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 16.051.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann. secretario.
$ L. 18.138, 120 e.15|7 Nº 73.231 v.21|7|70

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "MERCERAT, HUGO c|A. A. ARGENTINOS JUNIORS ASOCIACION CIVIL y otro s|ejecutivo", Expte. 23.512|69. que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633|9341) rematará el viernes 17 de julio de 1970, a las 11 hs., en Paseo Colón Nº 1536|40, donde se exhiben: Cinco escritorios metálicos con tapa de fórmica con tres cajones cada uno. Una máquina de escribir Remington de 90 espacios Nº A S 534590 Un mimeógrafo. Una máquina impresora manual Addressograph modelo H 3 Nº B 16523. Dos escritorios metálicos con tapa de fórmica de 2 cajones, con complemento para máquina de escribir de 1 cajón. Un semicírculo de ocho manijas de cedro. Un elíptico de cedro de ocho manijas. Tres cajones de cedro de ocho manijas. Un cofre de petiribí de diez manijas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 51 e.15|7 Nº 73.241 v.16|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio número 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "GALLERA MANUEL ROBERTO,, c TIENDA FELIPE, s|ejecución prendaria (expediente Nº 33.557)" que el martillero Pascual José Orlando, rematará el 3 de agosto de 1970 a las 9 horas en Constantinopla 3215, donde se exhibe un automotor Estanciera Ika, modelo 1957, motor Nº 6022959, serie número 92111-03298, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1 005.764, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.776,28. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 36.— e.15|7-Nº 72.813 v.17|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ, JOSE ALFREDO c|YBAÑEZ, RAUL EUFEMIO s| ejecución prendaria", (Expte. Nº 27.066|70), que el martillero propuesto por la actora Sr. Roberto Vicente Fernández rematará el día 18 de julio a las 10 horas en Montes de Oca 665, Capital Federal: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión playo con barandas, motor Nº H-1106, potencia 148 HP., patente Nº 542-911 Pcia. Bs As., del año 1968. — Faltando rueda de auxilio y batería, tiene 6 cubiertas armadas. — En el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en José María Moreno 1491, Lanús, Pcia. de Bs As. — Se entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc. — Base: pesos ley 18.188, 1.108,75. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 63 e.15|7 Nº 73.018 v.17|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "GADDA, ANTONIO c| CORNEJO ALLENDE, AURORA y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. número 28.285), que el martillero Julio Esteban Garino rematará el día 22 de julio a las 13,30 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento de Güemes 3115, unidad 39, piso 9º, esquina Sánchez de Bustamante 1702|10, no existiendo inquilinos, si un ocupante que invoca el carácter de comprador; la cláusula 6ta. del mutuo con hipoteca expresa que el inmueble debe salir a la subasta completamente desocupado (fs. 100) Sup. funcional 118 mts. 89 dms. y porcentual 4,14. — Base: $a. 53.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. — Horario de visita lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Expensas comunes $a. 207 el trimestre último. — Deuda expensas $a. 2.379,14. — Informe: 46-7002 y 82-7760.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.15|7 Nº 73.287 v.17|7|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. p. A. c|RENARD, GUY OCTAVIO R. s|ejec. prend.' (Expediente 30.674), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de julio de 1970 a las 11 horas en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Valiant, modelo 1962, motor Nº 283285, patente Nº 513366 de la Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.691,70 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.15|7 Nº 73.016 v.17|7|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: "AUTOMOTORES MARNE S. C. A. c| MAROTOLLI, SILVIO ANTONIO s|ejec prendaria", (Expte. 32.709), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 28 de julio de 1970 a las 9 horas en Tilcará 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Rastrojero, modelo año 1956 motor Nº 693394, serie Nº 10048, chasis Nº 69186, patente número 762.036 de la Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 530,34 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Se hace constar que de autos surge que el bien debe patentes correspondientes a los años 1968 y 1969.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.15|7 Nº 73.014 v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26. comunica por dos días en el juicio: "BERELSONAS, BENJAMIN c|ARANCHIPE Vda. de PALLIEVE. NELIDA MERCEDES s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33.657, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 31 de julio de 1970 a las 16 horas en el local de la calle Vera 1480, donde se exhiben de 11,30 a 15 hs.: Una máquina de coser marca "Singer", modelo 96-10; Nº A B.808092 completamente equipada y una máquina de coser marca "Rimoldi", modelo Stella ZB, Nº ZB 2735b. completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. — Base: $ 890, ley 18.188. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.15|7 Nº 73.309 v.16|7|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26. comunica por dos días en autos: "ROHR, MANFREDO c|EMILIO ANGEL DITARANTO s|prenda", (Expte. 32.654), que el martillero Luis Beider rematará

el 29 de julio de 1970 a las 11,30 hs., en Bolivia 1715|25, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor Fiat, modelo año 1964, sedán 2 puertas, motor Nº 2036627, chasis Nº 1.712.214, patente Pcia. Bs. As. número 1127372, en el estado en que se encuentra y adeudando patentes años 1964|65|68 y 69 y adicional ley 6756. — Base: $ 2.484,34 ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.15|7 Nº 73.215 v.16|7|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial número 14, secretaría número 28, comunica por tres días en los autos caratulados: "SCHUCHARD, S. A. IMPORTADORA DE MAQUINAS INDUSTRIALES, c|GRAB, ANTONIO, c|ejecución prendaria", expediente número 27.002, que el martillero Alejandro Pezzolesi rematará el día 30 de julio de 1970, a las 9,30 horas, en la calle Santa María del Buen Aire Nº 364 Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: "Un torno automático, marca Traub Nº 25|00650|9 modelo A-25, de industria brasileña, con todos sus accesorios normales más los especiales. Acoplado con motores: Motor marca Arno Nº 43.243 de 2,5 C.V. para Cte. Alt. Trif. 220|380 volts y motor marca Arno Nº 461037 de 0,75 C.V. para Cte alt. trif. 220|380 volts". En buen estado. — Base: 5.598.25 pesos ley 18.188, al contado; seña, 30 o|o; comisión: 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate (art. 581, Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.15|7-Nº 72.631 v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en el juicio: "TORESANO, MIGUEL contra LESCANO de MORAN, GLORIA s|ejec.". Expte. 25.552, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 17 de julio de 1970, a las 17 hs., en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde también se exhiben de 8 a 20 hs., los siguientes bienes: Una máquina de coser a pedal "Gardini" Nº 178076; una estantería met. "Morwin" de 7 cuerpos c|armario acoplado de 2 puertas; una mesa de corte de metal y madera "Morwin" de 4 cajones; un televisor "Dumont"; un combinado de pie "Wells Gardner"; un comaut. Winco, c|2 parlantes Stereo; una heladera eléct. fam. "Siam", mod. 100. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.15|7 Nº 73.186 v.16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, que en el juicio caratulado: "MIRSON, MAURICIO J. c|GOLDSTEIN, ISRAEL s|ejecución", (Expte. Nº 35.394), el martillero José Aruguete rematará el día 17 de julio de 1970, a las 16 hs., y en el local de la Avda. Paseo Colón 1536 donde se exhiben de 8 a 18 hs., los siguientes bienes: 200 camisas nuevas para niños distintos colores y medidas; 1 televisor marca "Silcar" extrachato, en funcionamiento, con gabinete de madera, botones y dial al frente, con su mesita rodante; 1 máquina para cortar telas, marca "Proa", modelo "AR3", manual eléctrica, completa y funcionando; 1 juego de comedor madera clara, integrado por mesa Oval, 6 sillas tapizadas en cuerina verde; 2 aparadores c|tapa de mármol, iguales con 3 puertas, 2 cajones y en la parte superior vitrina y espejo. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o, entrega inmediata.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Juan R. Pinocchio, secretario.
$ L. 18.188, 51 e.15|7 Nº 73.322 v.16|7|70

Nº 15

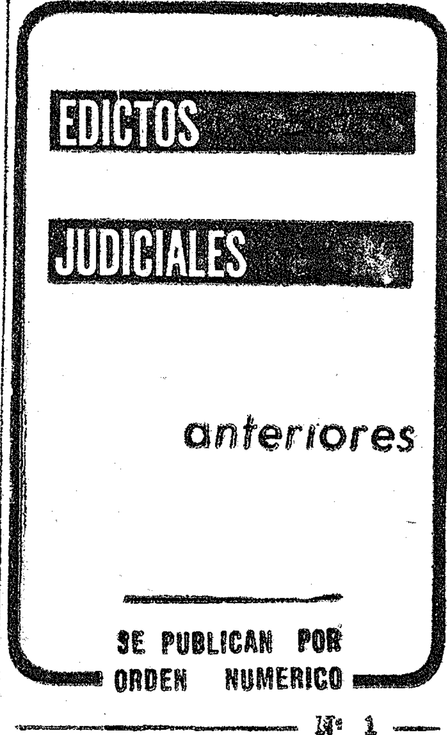
Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|MODULARES H. D. S. R. L. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35.281, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 30 de julio de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Renault 4L, sedán 4 puertas, modelo EA-R4L-66, motor marca Ventoux Nº 5030287, serie Nº 666336, chasis marca Ika Nº 02983, título de la Provincia de Buenos Aires número B-096561, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.804,50 ley 18.188. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 58,50 e.15|7 Nº 73.207 v.17|7|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "MELEN, ISRAEL c|JORMAN S. A. I. y C. sobre prenda". Expte. 130.316|69 que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 23 de julio de 1970, a las 16 hs., en el local de la calle Rawson 1001 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs.: Una máquina impresora, plana marca Super Egeria, automática, modelo 1960, formato 44 x 57 cms. de rama número 53584 usada, completa, equipada con todos los elementos y accesorios eléctricos y mecánicos necesarios, para su normal funcionamiento, funcionando para uso de la industria gráfica, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 6.750, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.15|7 Nº 73.296 v.17|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por 1 día en autos: "CHOZAS NORBERTO, c|DE CARLO ESTEBAN, s despido" que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto 1º 2046, el 17 del cte., a las 17,30 hs., donde se exhiben de 9 a 18 hs.: 1 sable de caballería; 1 silla madera estilo árabe c|incrutac. nácar; 1 máquina escribir Olivetti 90 esp. portátil; 1 arcón antiguo; 1 cuadrado espterilla. — Sin base, al mejor postor, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Roberto J. Moreno, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.15|7-Nº 72.953 v.15|7|70



Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO PABLO OTTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.323 v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL MENENDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio dos de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.139-v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLANCO Y de MANUELA SANCHEZ DE BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.085-v.15|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 60 e.10|7 Nº 71.954 v.23|7|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PERLA EVA o PERLA CHAWA WAJS de RAIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.500 v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA BLAZEK de DOEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.078-v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ELOISA MIGUEZ de TIGNANELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.001-v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA META DECKER viuda de KUNZE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.261-v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GARACE de MAURICI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.192-v.15|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA BERTRAND de DELEPIERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.457 v.16|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN JOSE LUCIO AYERZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.343 v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AUGUSTO JOSE AYERZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.344 v.16|7|70

Juzgado en lo Civil, Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA JUANA BARLETT de TERRERA. Publíquese por tres días. Bs. Aires, junio 18 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.046-v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERNANDEZ CUGAT de RODRIGUEZ AMPARO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7-Nº 72.256-v.15|7|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RICITELLI DE AGOSTINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.101 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO HACKER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.606 v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NOVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.350 v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO COTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.338-v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JANIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Carlos A. Mostropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.468-v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH CRESCENCIA PFARR DE HOFMANN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.230 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DENARO y CONCEPCION DENARO DE DENARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Carlos R. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.194 v.15|7|70

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASTON CARLOS CLEMENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 75.— e.10|7 Nº 71.841 v.23|7|70

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RITROBATO o RITROBATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — César M. Herbon, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.499-v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA ANA MARIA ADAM de BEEH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.360-v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA CUTILLO DE CERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.13|7-Nº 72.035 v.15|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DALINDA REGERT o REGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.150 v.15|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.376-v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LANDABURU, JORGE LUIS s|Concurso Civil", que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación los acreedores deberán presentar al Síndico doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º M, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.13|7-Nº 72.109 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FILOMENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Joaquín A. Fracquet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.123 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO WALTER KOHAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7- Nº 72.284 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "URTIZBEREA, JOSE LUIS y DALL'ORSO, FLORENTINO LUIS s|Concurso Civil" que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º M, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su corta. — Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ .18.188 45 e.13|7 Nº 72.107 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BORRAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio doce de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.286 v.15|7|70

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a María Salomé Coria a estar a derecho dentro del quinto día en autos: "CORIA GABRIEL ALBERTO, adopción", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 12.—e.14|7-Nº 72.374-v.15|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BORMIOLI de FRUTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.410-v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO UBALDO PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50-e.14|7-Nº 72.351-v.16|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HECTOR ROSELL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.259 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LOREDANO MAYO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.037 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don NICOLAS FREGA. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.243 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LITURRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Juan C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.193 v.15|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA CAPECE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.537-v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO MANUEL NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.472-v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR RODRIGUEZ u OSCAR RODRIGUEZ CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.449-v.16|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO CALATAYUD de VIDAL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50-e.14|7-Nº 72.381-v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.152-v.17|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GARCIA de SAINT GERMIER. Publíquese tres días — Buenos Aires junio 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|7 Nº 72.177 v.15|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMINE PACELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.607-v.16|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SCHIVITZ de GASPARI o MARIA SIVITZ de GASPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 27.—e.13|7-Nº 72.105-v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE JOSE BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.174-v.15|7|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES o MAURICIO GARFUNKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 21,60-e.14|7-Nº 72.520-v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SZEWACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.392-v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ANTONIO PORTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 13,50-e.14|7-Nº 72.483-v.16|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO BARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.079-v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO OLIVER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.236-v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.270-v.15|7|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ANA GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio dos de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.086-v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR PIRRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Raúl J. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.14|7-Nº 72.421-v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FREDES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.14|7 Nº 72.486 v.16|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RODRIGUEZ de PILOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|7 Nº 72.522 v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS D'ANELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.14|7 Nº 72.487 v.16|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL AGUSTIN REYNOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.14|7 Nº 72.435 v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GEADA de ZEULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.14|7 Nº 72.405 v.16|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR WLADISLAW FRISZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.14|7 Nº 72.365 v.16|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA IGNACIO EUSEBIO OYARVIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.132 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ó MANUEL BENITO BAYA y MANUELA GOMEZ de BAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.—e.13|7-Nº 72.098-v.15|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA CAMPOS de GESTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.14|7 Nº 72.330 v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOLORES PARDO de PEDRAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.14|7 Nº 72.308 v.16|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, del Dr. Ricardo Ballestero Barruti, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE MARIA CIENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|7 Nº 72.322 v.16|7|70

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Civil 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de 30 días, a los herederos y acreedores de JOSE FULCO y|o JOSE ROQUE GENARO FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.14|7 Nº 72.370 v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA JUANA PIZARRO de SANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.121 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO VIZIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.253 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHENTOV DANON o CHENTOV JOSE DANON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.252 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ANASTASSAKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.191 v.15|7|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFA NELLY CALCAGNO de POMPONIO y JORGE HUMBERTO POMPONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|7 Nº 72.312 v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APOLIMAR GONZALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.133 v.15|7|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN LABINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benega, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.309 v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO ANDRES DABINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benega, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.310 v.16|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CASSINELLI de CORLETTO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1970.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|7 Nº 72.061 v.15|7|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA KUNAITE de WEBER o HERNAITE DE WEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|7 Nº 72.030 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, y Secretaría Nº 37, a cargo del Dr. Enrique B. Leguizamón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ESTHER NELLI MICHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|7 Nº 72.094 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM ROVNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.279 v. 16|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.545 v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA PERLA DE ABATE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.166 v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CATINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.161 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO BOZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.142 v.15|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CASSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.212 v.15|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA AMBROSETTI de PIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.004 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEDRO PABLO DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.073 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PANZITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.292 v.15|7|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BO de MAUREGUI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|7 Nº 72.438 v.16|7|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID BURIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.394 v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DERECHINSKY de BURIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.391 v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO JAITZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|7 Nº 72.377 v.16|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ODILO ANTONIO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. —Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.14|7 Nº 72.373 v.16|7|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POLICARPO PAPARATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.13|7-Nº 72.062 v.15|7|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PEREZ. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 30 ... cita y emplaza por 30 días a ... junio 17 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 14|7 Nº 72.352 v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTINA GUIDOBONO de CANOBBIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 14|7 Nº 72.342 v.16|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de GIOSUE FAIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.124 v.15|7|70

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ADRIANO DALMASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|7-Nº 72.158 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO OTON KALTBRUNNER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.467 v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA VICENTA FACIO HEBEQUER DE GARAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.130 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.141 v.15|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría
El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AVELINO GARCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 4 de 1970. —Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 14|7 Nº 72.433 v.16|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA TERAN y de doña EVELIA MICAELA RUIZ de TERAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.14|7 Nº 72.430 v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 10 días a don SALVADOR RIOS, para que comparezca en el juicio de adopción de Alejandra Clara Ríos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que lo represente en él. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Edgardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 15 e.14|7 Nº 72.555 v.15|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.211 v.15|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AMILCAR JORGE QUERALT, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.13|7-Nº 72.000 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR HUGO RIZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.528 v.16|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO MATTEO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.14|7-Nº 72.473 v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE DIONISIO LUNA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.14|7-Nº 72.526 v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don MANUEL MOSQUERA y doña CONCEPCION PEREZ o MARIA CONCEPCION PEREZ o MARIA CONCEPCION PEREZ de MOSQUERA, para que dentro del término de treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Ricardo Reidenreich, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.13|7 Nº 72.126 v.15|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don RAMON LORENZO BUSSO y de doña ISABEL ROSA DAVERIO de BUSSO o ROSA ISABEL DAVERIO de BUSSO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 27 e.14|7 Nº 72.575 v.16|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERGASTO JUAN PABLO RUBIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.113 v.15|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BASCONCELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|7-Nº 72.057 v.15|7|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|7 Nº 72.266 v.15|7|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOUTO, JESUS o JESUSA LOPEZ de SOUTO y JOSEFINA ESTHER ALVAREZ de SOUTO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 27. e.14|7-Nº 72.311 v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR AQUINA GEREZ de LERTORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.251 v.15|7|70

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA AMALIA KUPS RAUSCHE de BLASCHKE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 20,40. e.14|7-Nº 72.554 v.16|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JAIME VILA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.14|7-Nº 72.423 v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GRANDIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.14|7-Nº 72.529 v.16|7|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERAZMO KWIEK, publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.14|7-Nº 72.346 v.16|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por dos días a VICTOR DEL VALLE para comparecer en juicio, "Martín, Saturnino c|Del Valle, Víctor s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 27 de 1970. — Carlos Domínguez, secretario.
$ L. 18.188 15. e.14|7-Nº 72.347 v.15|7|70

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita por dos días a posibles intrusos finca Laprida 1093, 1º piso, para comparecer en el juicio "RUFALDI de ORLANDO MARIA JOSEFA y otras c|Intrusos y Ocupantes inmueble Laprida 1093 s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Bruno Quintana, secretario
$ L. 18.188 21. e.14|7-Nº 72.404 v.15|7|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz 7, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CARRI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1966. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.13|7 Nº 72.099 v.15|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, notifica en el juicio ARATA ADOLFO c| GALLARDO HIPOLITO ELISEO y otros s|desalojo", al demandado Sr. Hipólito Eliseo Gallardo: Buenos Aires, junio nueve de 1970... Fallo: 1º) Haciendo lugar a la demanda entablada y en consecuencia condeno a don Hipólito Eliseo Gallardo, subinquilinos y ocupantes de las comodidades que detentan en la finca calle Venancio Flores Nº 53 (habitaciones cuarta y quinta, contando desde la entrada y cocina contigua), Capital Federal, para que en el plazo de diez días procedan a desalojarla, bajo apercibimiento de decretarse su lanzamiento con la fuerza pública. 2º) Con costas (art. 68 del Código Procesal). 3º) Regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora Dr. Ernesto H. Guiñazú por el trámite del juicio y el incidente resuelto a fs. 61, en la suma de sesenta pesos ley 18.188. Los correspondientes a la Dra. Elena Hendl de Crespo Armengol, por su actuación de fs 23|31, los fijo en quince pesos de igual moneda (Decreto Nº 30439|44; leyes 12997 y 14170)... Notifíquese... Manuel C. Papa Rúa, Juez". Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L. 18.188 63. e.14|7-Nº 72.512 v.15|7|70

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por 3 días (art. 13 Ley 11.924) a ROBERTO ANTONIO NUÑEZ, para que comparezca a tomar intervención en juicio Manuel Salgueiro SACIF contra Núñez, Roberto Antonio s|ejecutivo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ L. 18188 27 e.13|7 Nº 72.217 v.15|7|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GDAL o GEDAL STUDENETZKY y CLARA BRODSKY de STUDENETZK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 junio 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|7 Nº 72.416 v. 16|7|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MARIA SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril quince de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 14|7 Nº 72.525 v. 16|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	3	Federico G. Fauzon	12/5/70	GOLDGERG, Mauricio S.	5	5615	Inf. Régimen Cambios
2	3	Federico G. Fauzon	12/5/70	RACOV, Teresa Elstein de	5	5949	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	19/5/70	CACCHIONE, Eliseo; OTERO Benedicta O. de; ECHEVERRIA, Pablo	5	6853	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	13/3/70	SANCHEZ, Estanislao	5	6551	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/5/70	ATRIGNA, José	5	6270	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/5/70	BELTRAN, Alfredo	5	7556	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/5/70	CRENOVICH, Jacobo	5	6616-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13/5/70	GARCIA, Enrique Luis	5	6618-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/70	ECHENIQUE, José Jesús	5	6730-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	30/5/70	FAVILLA, Alfredo	5	6242-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	13/5/70	MARINARO, Guillermo	5	4852-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/5/70	SANTOS, Enrique	5	7104-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/70	DA SILVA, Rodolfo	5	7524-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/5/70	CAPELLO, Hebe Nora Crespi de	5	7066-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/70	CASSAB, Héctor	5	6560-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/4/70	GADDI, Luis Bernardo	5	7054-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6/5/70	BERLINGIERI, Oscar Francisco	5	7096-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21/4/70	BARTOLOME, Italo	5	7092-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/5/70	UMANSKY, José	5	7502-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27/5/70	MARTINET, Roberto Julio César	5	6436-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27/5/70	RIVERO, Luis; TISERA, José Antonio; MANTAÑA, Florencio Alesanco	5	5984-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/5/70	VILLEGAS PEREZ, Carlos María	5	7588-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/5/70	CAVIGLIA, Oscar Rodolfo	5	7572-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26/5/70	VIENNI, Ricardo Mario	5	6382-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20/5/70	PUCCIO, Alfredo	5	7554-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21/5/70	MORIS, Juan Carlos	5	7528-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	RODRIGUEZ, María Elena	5	4245-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	13/5/70	CAMPELO, Arturo Víctor; MATA, Antonio	5	2908-67	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	KLEIBAN, Arón	5	3980-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	8/4/70	RIWILLIS, Marcos	5	4246-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	15/5/70	LUSKI, Daniel	5	4073-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18/5/70	GIRAUDO, José	5	4430-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	15/5/70	MONTALENTI, Pedro	30	4462-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	ZANOTTI, Aníbal Fidel	30	4194-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	GALLARDO, Eduardo Alberto	30	4456-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	OTERO, Aldo Rubén	30	4310-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	ESCOLAR, Eduardo David	30	4480-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	COBE, María Elena RODRIGUEZ de	30	3884-66	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	CYTERSZPILLER, Abraham	30	4610-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	MUÑOZ, Jorge Alberto	30	4366-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/5/70	CAMPANA, Héctor Francisco	30	4270-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	ESKINAZY, Eugenio	30	3784-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/5/70	MIGUEL, José Abel	30	3586-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7/5/70	ANTUN, Alfredo	30	3880-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	8/5/70	DURAN, Carlos Alberto	30	4232-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18/5/70	MIORIN, María Rosalía	5	2635-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	18/5/70	PANDOLFI, Carlos	30	2169-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13/5/70	COMESAÑA, José María	30	2017-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/5/70	STATHARACOS, Stamatios	30	2327-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/5/70	BELTRAME, Osvaldo Carlos	5	2676-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15/5/70	GUTKOWSKY, Daniel	30	2505-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	14/5/70	AMORE, Luis Filadelfo	30	2607-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/5/70	LONGO, Alejandro Pascual	5	2358-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20/5/70	GONZALEZ RAMOS, Juan	5	2230-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	LABORDE, Carlos Alberto	5	2168-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	CABULI, Jacobo	5	2254-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	CABULI, Moisés	5	2254-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20/5/70	MENDIBURU, Pedro Alberto	5	2596-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/5/70	CASTRO, Estela María	5	2746-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/5/70	FAVILLA, Alfredo	5	2210-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/5/70	LIPIS, Motel	5	2204-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	OUNDJIAN, Jorge	5	1815-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1º/6/70	POTEL, Horacio Rubén	5	2652-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1º/6/70	SOARES, Matheus José	5	2034-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	PETERKA, Rotislao	5	2671-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	NIELLA, Héctor Román	5	2316-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/70	GACZOL DEBOGORSKI, Tadeo	5	2641-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/5/70	CAMPUZANO, Eduardo E.	5	2724-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1º/6/70	MAZZOLLA, Galileo	5	1544-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/5/70	LENTO, Alberto Ricardo	5	4202-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/5/70	SERRANO, Carlos Briozzo	5	2199-65	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/5/70	VISCONTI S.R.L., Sucesora CREMASCHI, y VISCONTI S.R.L.	5	2194-65	Apremio
4	7	Carlos E. Padilla	22/5/70	COCENTINO DE LUCA, Jorge Darío	5	4095	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/5/70	DISANTI, José Aníbal	5	3831	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	27/5/70	RACIOPPI, Vicente	5	3824-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/70	TELCH, Alberto Guillermo	5	4175-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/70	MERINO, Carlos Héctor	5	4389-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/70	SENFTEN, Carlos Félix	5	3845-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/70	RAMIREZ, José Emilio	5	7-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/70	TANDEITNIC, Bernardo	5	4241-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/5/70	VALENTIN, Corín	5	4065	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20/5/70	MARTINEZ, Roberto Eduardo	5	3638-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20/5/70	VILLAT, Julio	5	4314-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/70	LOZADA, Jorge Pedro	5	3390-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/5/70	GUTIERREZ, María Teresa	5		Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20/7/70	TORREGROSA, Francisco José	5	4362-65	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/5/70	ASTARITA, Luis Mario	5	4236-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/5/70	KALBERMATTEN, Víctor Juan	5	4354-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/5/70	LUNGARZO, Juan Carlos	5	4173	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8/5/70	DONATTI, Osvaldo Esteban	5	4381	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/5/70	VILLAR, Héctor Antonio	5	4017-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/5/70	GARFUNKEL, Benjamín	5	4308-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/5/70	GIANI, Jorge Olber	5	4124-69	Presunto contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	12/5/70	SELLANES MARATEA, José Carlos	5	4469-70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/5/70	WAIMBLUM, Norberto Daniel	5	4243-69	Inf. Art. 302 del C Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	PEREZ, Ricardo	5	4082-60	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	ZAMORA, Jorge	5	3954-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	PIPERNO, Emilio	5	4042-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	PEÑA ORTEGA, Rodolfo David	5	4051-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	COLENZIO, Julio	5	4067-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	18/5/70	GULMANELLI, Osvaldo Rafael	5	4012-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/5/70	SCHWARTZ, Mauricio	5	3066-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/5/70	LAYANA, Ramona Nélida	5	2882-67	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/5/70	LOZANO, Crescencio Gaspar	5	3872-69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/5/70	KORIN, Pedro	5	3505-68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/5/70	VILLANOVA, José Natalio	5	3460-68	Inf. Art. 302 del C. Penal

e. 13/7 — Nº 653 — v. 17/7/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	SCIARRILLO, Francisco	5	131|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	ZAIA, Lino	5	336|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	GIUDICE, Carlos Manuel	5	33|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	ROSI, Pablo	5	505|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	DUTTO, José	5	78|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	ISTURIZ, Oscar	5	104|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	ZARLAIN Milda Aurelia Jacinta Colella de	5	506|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	CUBERLI, Fernando O.	5	169|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	13|5|70	WAINPINTIER, Leticia CERESTO de	5	533|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12|5|70	LOPEZ, Carlos María	5	129|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12|5|70	ROGOVSKY, Julio	5	506|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	12|5|70	GARCIA, Alberto Carlos	5	322|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	6|5|70	GRAFF, Carlos Alberto	5	199|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	23|4|70	DI MENNA, Ramón Alfredo	5	421|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	9|5|70	FAZZALARI, Oscar Dante	5	421|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	1	Raúl O. Lascano	8|5|70	EYROA, Osvaldo Raul	5	450|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	7|5|70	SERRET, Oscar Francisco	5	217|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	13|5|70	VERGARA, José Antonini	5	330|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	COMPANTSIDIS, Demetrio	5	6553|S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	CRUSCO, Antonio	5	7015|S	Contrabando.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	WECHSLER, Teodora BOMCHIL de	5	6971|S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|70	CONSENTINO, Francisco	5	6025|S	Infrac. art. 302 del Código Penal.
2	4	Fernando Basso Craig	9|4|70	PESARESSI, Juan	5	7382|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|5|70	SZALICKI, Félix	5	2348|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	29|4|70	TAPIA, Aladino Ricardo	5	2610|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28|4|70	HENDLIN, Moisés	5	1535|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30|4|70	BIANCHI, Julio César	5	2150|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4|5|70	LEIVA, Antonio Alberto	5	2299|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	MORRONE, Ciro Marco	5	2670|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	LEVINT, Norma H. A. VERA de	5	2526|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	CUDA, Oscar	5	2452|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|5|70	ROSSAROLI, Roberto Horacio	5	2554|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	CAPURRO, Gustavo Luis	5	2456|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	VAISPARIR, Gregorio	5	2543|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	PALMA BELTRAN, Carlos Alberto	5	2559|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|5|70	VIDAL, Adolfo Ricardo	5	2800|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	FARRUT o FARRU Esteban	5	2669|70	Contrabando.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	HERRERA, Washington	5	2669|70	Contrabando.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	ESPERANZA, Irma Magdalena	5	1958|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	NAZRLDIN, Gloria Argentina COTIELLO de	5	2173|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	GORNSTEIN, Enrique	5	2701|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	CASTRO, Roberto	5		Infrac. art. 302 del Código Penal.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11|5|70	ARGIBAY, Elisardo Ramón	5	2341|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21|4|70	LIBRERO, Abel	5	3745	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21|4|70	ZAFFIGNANI, Antonio	5	4181	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	20|4|70	FUSONI, Enrique José	5	3107	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	27|4|70	SKOVGAARD, Carlos Adolfo	5	3335|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	20|4|70	OZAN, Emilio N.	5	3937|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	BRAGLIA, Roberto Pistone	5	3917|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	RACANATINI, Carlos Alberto	5	3853	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	TURCO, Francisco	5	1792|64	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	SPAGENTHAL, Enrique Germán	5	3561|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	17|4|70	VIÑAS, Miguel Agustín José	5	4277|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	16|4|70	AMBROSIO, Hugo D.	5	3723	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	16|4|70	GONZALEZ, José María	5	4051	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7|5|70	LUDOVICO, René Norberto	5	4153	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6|5|70	VIÑAS, Paulino Celestino	5	2201	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6|5|70	RENUS, Blas	5	4479|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6|5|70	FERNANDEZ, Carlos María	5	4316|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	4|5|70	PLASZNIK, Inés Beatriz	5	4031|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	28|4|70	CABULI, Moisés	5	3746|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|70	ALDERUCCIO, José Rodolfo	5	4110|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|70	CATANZARO, José	5	4363	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|70	CONIGLIO, Francisco Oscar	5	4087	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	21|4|70	MALENKY, Slivia	5	4322|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	15|5|70	BAGNATO, Matilde Filomena	5	3875|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	15|5|70	BIDART, Zulema RAGGIO de	5	3939|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto \	15|5|70	BIDART, Milciades Antonio	5	3939|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	20|5|70	DEMARCHI, Enzo Francisco	5	4112|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	20|5|70	VELEZ, Armando	5	3167|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|3|70	BORTONI, Enrique	5	3413|68	Infracción Ley de Vinos.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	MENDEZ, Juan Carlos	5	4064|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	MARTELLO, Hortencia del Carmen CUETO de	5	4193|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	MALLIA, Eda ROMANIN de	5	4149|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	SIMONETTA, Julio Argentino	5	4169|70	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	SIOFINI, Siria de	5	2897|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	19|5|70	Rep. Legal de POSEIDON S. R. L.	5	2107|65	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	13|5|70	ZAFFIGNANI, Antonio Gellio	5	3347|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
4	8	Humberto W. Medrano.	13|5|70	SIMON, Matilde YARRONGE de	5	3157|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	7|5|70	GALINDEZ, Ernesto Dermidio	5	3256|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	13|5|70	CORDON, María Haydée	5	3414|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	13|5|70	CRESER, Julio Guillermo	5	3614|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	12|5|70	PORTUGAL, Lázaro Moisés	5	3882|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	AYALA, Justo Andrés	5	3884|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	SORIANO, Jorge Oscar	5	3695|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	30|4|70	TESTONE, Elvira Blanco de	5	3951|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	HOLDER, René Edmundo	5	3985|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	24|4|70	ARAUJI, Angel	5	3328|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	30|4|70	DE PASCUALE, Brigida Inmaculada BRUSCA de	5	3951|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	17|4|70	LEWIN, Isaac Moisés	5	3865|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	4|5|70	CORIZZO, Egidio	5	3429|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	28|4|70	PENNA, Pedro	5	2765|67	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	11	Daniel Galdiz	21|4|70	VEGA, Emilio	5	3355|68	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	12	Carlos Guerberoff	13|5|70	PATOCCHI, Norberto Hugo	5	3262|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.
6	12	Carlos Guerberoff	15|5|70	GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	3075|69	Infrac. art. 302 del Código Penal.

e. 8|7 — Nº 651 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lescano	17|4|70	CAMERINO, Ana	5	220|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	17|4|70	DURAN, Carlos Alberto	5	422|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	13|4|70	REBORA, Adelma Amelia	5	267|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7|4|70	PLAZA, José E.	5	184|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lescano	7|4|70	SUAREZ, José	5	396|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	9|4|70	MEDINA, Santa Esther Lemes de	5	148|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2|4|70	PADOVANO, Antonio Eduardo	5	38|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	8|4|70	SVERDLIK, Mario	5	228|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13|4|70	SEFARIAN, Asped	5	138|67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	13|4|70	MEDINA, Ramón Eduardo	5	148|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31|3|70	GUERRERO, Hector José	5	192|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6|4|70	KUHLMAN, Hugo José	5	216|67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6|4|70	MENESES, Rafael	5	216|67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31|3|70	BURSESSE, Juan Mario	5	14|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9|3|70	GARCIA, Rodolfo	5	6981	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20|4|70	PELUFFO, Alcira Graciosa CHOHUY de	5	2386|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20|4|70	BARRERA, Agripino	5	2600|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16|4|70	SIAC, Ignacio	5	1706|68	Infracción Ley de Cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	10|4|70	SURACHE, Emilio	5	2549|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10|4|70	MIRALLES, Juan Antonio	5	2290|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16|4|70	PIANA, Américo	5	1970|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30|3|70	PIRRONI, Maximo Oscar	5	1407|67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16|4|70	DI BENERETTO, Rubén Mario	5	1944|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14|4|70	HORTAL, Ricardo	5	2472|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14|4|70	FERNANDEZ, Emma Martha	5	1750|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2|4|70	BORELLO, Ana María EGIDI de	5	4108|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2|4|70	CORRA, Jorge	5	3978|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2|4|70	LARRIEUR, Ramón	5	4320|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3|4|70	MINOTTO, Osvaldo Juan	5	4374|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8|4|70	BARRABIN, José	5	3931	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9|4|70	DI MARO, Pablo	5	4473	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9|4|70	ARBOLEVA, Rodolfo	5	4423	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3|4|70	ZARATE, Ernesto Francisco	5	4024|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	6|4|70	SANTARROSA, Ernesto Francisco	5	4015|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|4|70	GARCIA, Reymunda RUIZ DIAS de y GARCIA FERNANDEZ, Vicente Antonio	5	3907|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|4|70	FRANCIA, José	5	4319	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|4|70	FERRARI, José Esteban	5	4415	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|4|70	FUSSI, Manuel María Osvaldo y FERRI, Domingo	5	4467	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31|3|70	MEZZA, Carlos Alberto	5	4040|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31|3|70	FERRARI, Edgar Omar	5	4217|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	20|3|70	CEVALLOS, Enrique Alfredo	5	3719|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17|3|70	BERON, Juan Carlos	5	3886|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	CALLEJAS, Sabina Evangelina	5	2969|67	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	GIL, Jorge	30	4225|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	CEJAS, José Bartolo	30	3571|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	DE FERRARI YLLANES, Jorge Mauricio Alfredo	5	4180|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	GIANCOLA, Luis Antonio	5	4258|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	DUECK, Ramón	5	4222|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	DUECK, Matilde COHEN de	5	4222|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|3|70	CORDA, Angel	5	4358|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|3|70	DE MARIA, Humberto	5	4056|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|3|70	ACOSTA LARA, Sara Ofelia MAINA de	5	3666|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|3|70	PARMA, Marcos y Carlos Horacio	5	3756|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|3|70	DEMOLITZAS, Leonor ORTIZ de	5	3834|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	16|3|70	MANUZZA, Carlos Alberto	5	4360|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13|3|70	SALGUERO, Arturo Torres	30	4155|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31|3|70	ROLDAN MORAN, Rubén Celestino	30	3793|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|4|70	ROMERO, Héctor Alcides	15	4414|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18|3|70	PIO, Pascual	5	4408|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|3|70	CER, José Alberto	5	3977|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|3|70	GORGONE, José	5	3717|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|3|70	DANERI, José Tadeo	5	3461|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|3|70	CALVO, Pedro Rodolfo	5	3951|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|70	KUGLER, Juan Carlos	5	3193|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|70	YURGEL, Oscar Abraham	5	3221|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|70	MARCHESI, Rubén Oscar	5	3491|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	1|4|70	RENZO, Antonio Oscar	5	3719|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|70	JALUF, Ismael	5	3839|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|4|70	OTERO, Ricardo Raúl	5	4063|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|4|70	Rep. Legal de RECORD S. S.	5	3650|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|4|70	SPINELLI, Osvaldo Aníbal	5	2971|67	Infracción Régimen Cambiario
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|70	NOLASCO DE CARLES, Gustavo	5	3930|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	CAVALO, Natalio Salvador	5	4025|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	GOLDSTEIN, Manuel	5	4055|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	TENUTA, José Héctor	5	3895|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	NOSTRO, Eduardo Antonio	5	4039|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	GENTILUOMO, Federico Aquiles	5	4035|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	SUAREZ, Daniel Domingo	5	3465|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|70	ARANA, Carlos María	5	4069|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7|4|70	CRAPANZANO, Héctor Miguel	5	3373|68	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|4|70	SOISA, Rubén Pedro	5	3551|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|4|70	ACHILLE, Osvaldo Jorge	5	3963|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|4|70	TOSHIMITHU, Fukushima Amilcar	5	4033|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|4|70	BUSTOS, Armando	5	4057|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|4|70	IFRAM, Guel	5	3718|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	13|4|	TEALDI, Rubén Darío	5	3647|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	13|4|70	DISTILO, Orestes	5	3825|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8|4|70	PIOMBINO, Silvio Atio	5	3953|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|3|70	TOMAS, Gumersindo SERRANO	5	2501|66	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|3|70	GARCIA, Antonio Horacio	5	4011|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|3|70	ENTELMAN, Marcos	5	3959|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|3|70	ANDRADA, Dinoro	5	2616|66	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12|3|70	FERHING, Hugo Enrique Hevia	5	3775|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8|4|70	HERNANDEZ DIAZ de ESPADA, Andrés	5	2527|6	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8|4|70	MONTELEONE, Juan Carlos	5	2989|6	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|4|70	CZARNIAK, Gregorio	5	3136|6	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|4|70	RIVERA, Ana María	5	3081|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|4|70	CARUSO, Félix Alberto	5	3216|69	Infracción Art. 302 del Cód. Penal

e. 8|7 — Nº 644 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889.

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que **comparezcan a** estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del **Código Penal en** los Juzgados en lo Penal **Económico que** seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	24/4/70	CONSIGLIO, Carmine	5	206/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/4/70	FERNANDEZ INSUA, Susana Iglesias de	5	26/69	Inf art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/4/70	FERNANDEZ, Eduardo Américo	5	26/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/4/70	CARAMIAN, María Isabel Fernández de	5	26/69	Inf. art. 302 del C Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	21/4/70	BRUNO, Vicente	5	266/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	21/4/70	HARRINGTON, Héctor Santiago	5	266/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	20/4/70	BANCHIK, Dora	5	372/67	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	20/4/70	WIEDEMANN, Elfriede	5	231/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	4/5/70	TOBAL, Salvador	5	239/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	30/4/70	LUNA, Carlos Alberto	5	214/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	27/4/70	LOUTON, Marcelo Julio y **NASUTE, Arnaldo**	5	106/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	28/4/70	PASCARELLI, Publio Ovidio	5	446/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl M. Amuchastegui	30/4/70	ARIAS, Antonio Gómez	5	292/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	INDELMAN, Isidoro	5	6887/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	SCHONFELD, Erwin	5	6935/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	ELMAN, David	5	6949/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	CALOCERO, Roque Antonio	5	7301/V	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	SCHAVARTZ, Leonardo	5	6651/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	FERNANDEZ, Alfredo	5	6955/V	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	MARTORELL, Guillermo Jorge	5	6685/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	23/4/70	LOPEZ, Esther GODINO de	5	7179/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	23/4/70	BRIGNOLO, Elio Dante	5	6749/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	22/4/70	YASSIN, Jaime	5	6705/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	CHUCOR, Ramed	5	7175/V	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	FERNANDEZ, Isolina Noemí	5	6953/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	20/4/70	KRAUSSE, Jorge Wilfredo	5	6501/S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15/4/70	FERNANDEZ, Rubi Florencio	5	6279/F	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/3/70	DINARDI, Isaías Benjamín	5	7336/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/4/70	GIRAUDO, José	5	7000/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/3/70	ARTOLA, Ignacio	5	6072/69	Inf art. 302 del C Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/3/70	VIVAS, Juan	5	5938/68	Inf art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/2/70	LEZCANO, Ernesto Ismael	5	6070/69	Inf art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/3/70	LAURENCENA, Alberto y **LAURENCENA, Jorge**	5		Inf art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	13/3/70	BAYLE, Gastón Raúl	5	6152/69	Inf art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/4/70	BLASI, Roberto Roque	5	6428/69	Inf art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/70	KEREMBLIT, Julio	5	7358/70	Inf art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/3/70	GONZALEZ, Ramón José	5	5716/68	Inf art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/4/70	MELIAN, Juan Carlos	5	6892/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/4/70	GUTIERREZ, María del Carmen	5	6620/69	Inf art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/4/70	CACERES, Ariel Rolando	5	5796/68	Inf art 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/4/70	ALVIANI, Massimo Giuseppe	5	7002/69	Inf. art 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/4/70	BALDASARRE, Hugo Angel Damián	5	6798/69	Inf art 302 del C Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/4/70	COSTA, Eduardo R. y **COSTA Luisa BUCHHAMER de**	5	6450/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/4/70	AVALLE, Raúl Ismael	5	2675	Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/70	TAAN, Hany	5	3473/68	Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/70	VARVARA, Pedro	5	4475/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/70	RUGGERIO, Antonio	5	3773/69	Inf art. 302 del C Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/70	SASIAIN, Ismael Horacio	5	4053/69	Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/70	RISSO, Pedro Enrique	5	3392/68	Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/4/70	DIDACTICAS FOTOFIGURITAS **PATRIA, Soc. de** Hecho. José TESTONI socio de **COLECCIONES**	5	3202/68	Inf. Ley 11.275 Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/4/70	IGNORANZA, Nicolás Antonio Salvador	5	4368	Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/4/70	BIASOLI, Néstor	30	4451	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30/4/70	STEFAN, Helen	30		Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	30/4/70	GARCIA, Juan Carlos	30	3813	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/4/70	DURAN, Serafín Manuel	30	4211	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/4/70	CANDIDO, Francisca Diana **STALTARI de**	5	3732/69	Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/4/70	SPERATTI, Alfredo Luis	5	4397/69	Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1º/4/70	PAPADOPULOS, Constantino	5	4230/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	RODRIGUEZ, Andrés	5	3877/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	MELEGARIE, Roberto Atilio	5	37[illegible]1/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	RICATTI, Jorge Alberto	5	4266/69	Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	MORALES, Rodolfo P. y **PELLEGRINO, Mario H.**	5	3566/68	Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	CRESPO, Andrés	5	4145/68	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	AGUERO, Elsa Renée	5	4052/69	Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	BARBUTO, Roberto	5	3629	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	BORDON, Silvio	5	4224/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/4/70	DA PRATO, Juan Carlos	5	4083	Inf art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/4/70	GLIKIN, Valentín	5	4150/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/4/70	DEL OJO, Luis	5	4373	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/4/70	YENAROPULOS, Jorge	5	4256/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/4/70	CASTILLA, Leonardo	5	4031/70	Inf art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15/4/70	VILLANUEVA, Carlos	5	4071/69	Inf art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16/4/70	PIETROLONARDO, Horacio **Miguel**	5	4017/69	Inf art 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/4/70	RUIZ, Jesús Pedro	5	3931/69	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	14/4/70	GORRINI, Luis	5	3990/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/4/70	BIGNONE, Hipólito Lázaro	5	3990/69	Inf art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/4/70	NIELLA DE MATA, Nélida	5	3760/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/4/70	BAIRGIAN, Hambartsoun	5	3333/68	Inf Ley de Aduanas
5	9	Carlos Borinsky	20/4/70	BATTAGLIA, Ernesto	5	3790/69	Inf art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/4/70	RIAL, Perfecto	5	3815/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/4/70	LINARES, Nello **Renzo Argentino**	5	3044/67	Inf art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/4/70	CARBAJOSA, Manuel	5	3830/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/4/70	SALOMON, Miguel	5	3941/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/4/70	SOTOLANO, Daniel J.	5	4007/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/4/70	CARDACI, Francisco	5	4044/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/4/70	ALMADA, Martín Adolfo	5	4087/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	9/4/70	VARENNER, Oscar Alberto	5	2134/65	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/4/70	DAMIANO, Juan **Carlos**	5	3865/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/4/70	MADDALONI, Margarita **Rosa**	5	3917/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/4/70	ROLDAN, Celestino Rubén	5	3648/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/4/70	SANDLER de FUCHS, **Clara**	5	4046/69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	16/4/70	ESKINAZY, Eugenio	5	2093/68	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	17/4/70	ASPRELLA, Alberto Luis	5	1307/66	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	15/4/70	DE PRUT, Renée Campeas	5	2753/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/4/70	GONZALEZ, Juan Pedro	5	3697/69	Inf art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	21/4/70	MALVICINO, Guillermo	5	3937/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/4/70	OLIVERO, Roberto Roque	5	2940/67	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/4/70	BERON, Mario Oscar	5	4060/69	Inf art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/4/70	MENDEZ DOS SANTOS, **Andrés**	5	3478/68	Inf. art. 302 del C Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/4/70	MIERI, Antonio	5	3973/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/4/70	HESSEL, Raúl	5	2904/67	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/4/70	PEREZ MILLARES Josefina **CENTANNI de**	5	3459/68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/4/70	CELATTO, **Carlos Arturo**	5	3587/69	Inf. art 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	14/4/70	SAIEG, Alberto Gabriel	5	3072/68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	13/4/70	BROCANI, Egidio **Julio Armando**	5	3781/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/4/70	ROSALES, Orlando Antonio	5	3932/69	Inf. art. 302 del C Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/4/70	VIENNI, Ricardo Mario	5	2838/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/4/70	ANGEL de MIRALLES, **Rosario Esperanza**	5	3181/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	21/4/70	GIUFFRE, Alfio	5	2862/68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/4/70	FORLENZA, **Roberto Mario**	5	3250/69	Inf. art 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/4/70	MOLINA, Manuel Julio	5	3250/69	Inf art 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/4/70	ORTEGA, Dalmira Ofelia	5	3180/69	Inf art 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/4/70	KRATOCHWIL, Enrique Martín	5	2865/69	Inf. art. 302 del C. Penal

e. 8/7 — Nº 647 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	4	Fernando Basso Craig	3|4|70	SAUCEDO, Francisco H.	5	6754|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|4|70	MILAN, Francesca Martha	5	6036|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24|4|70	KLEIBAN, Berta Grosman de	5	6498|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|4|70	SISCARO, Graciela Cecilia	5	7108|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28|4|70	ARMELIN, Angel Benito; AGUADO, Ernesto; ELMAN, Daniel; NEOJOVICH, Omar Héctor; BERLIN, Rafael	5	4242	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|4|70	AMENDOLA, Luis Hércules	5	7114|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|4|70	LIFSCHITZ, Enrique	5	6708|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|4|70	FUCHS, Clara S. de	5	6736|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|4|70	SANDINI, Beatriz A. de	5	7378|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|4|70	FORCHERA, Francisco; ALLANIZ, Anita Rosa; PRINOTI, Humberto; BENAVIDEZ, Pablo A.	5	6030|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|3|70	DURAN, Carlos	5	6932|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|4|70	BERESTEIN, Moisés	5	6874|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|4|70	PERO, Carlos	5	7404|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|4|70	PEZZANO, Mateo y PALLIANO, María	5	7042|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20|4|70	JALIFE, Jacinto	5	5706|68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|4|70	ZUNINO, Angel Norberto; ZUNINO, Angel	5	6476|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|4|70	HECHTER, Elías José	5	7426|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|4|70	DO CAMPO, Eduardo	5	6536|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	14|4|70	BORRAS, Edith Aída	5	6330|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31|3|70	OLIVETTO Obdulio Alfredo	5	3848|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	8|4|70	DEL GIORGIO, José Antonio Félix	5	3744|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31|3|70	GARCIA Bernardo Oscar	5	4470|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	24|4|70	GASTELUMENDI, Saúl Salvador	5	3530|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues		CAPALBO, Vicente	5	2689	Ejecución de sentencia
3	5	Nestor Carlos Nogues	28|4|70	VESCIO, Humberto Pedro	5	3996|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	2|4|70	BARILA, Alberto	5	3857|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	10|4|70	GELER, Jorge	30	4436|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31|3|70	VIZCA, Vicente	30	4336|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	3|4|70	ROQUEL, Héctor Julián	30	4290|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	31|3|70	GIUSTI, Julio César	30	4478|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	14|4|70	NIEVES Mariano	30	4144|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28|4|70	GORNSTEIN, E.	30	2707|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	CABRERA, Clive Huberto	5	2026|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|4|70	VICINO Juan Bautista	30	2484|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	GALINDEZ José Dermidio	5	2232|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	FERNANDEZ, Carmen Genoveva	5	1610|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|4|70	SAPIA, Armando	5	2538|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	DIEZ, Juan Carlos	5	2208|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	LAGHEZA, Isidro y NADIN, Pedro	5	2225|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28|4|70	BALDRICH Andrés Juan Agustín	5	2359|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	PIETRAPERZIA, Roberto	5	2658|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	SANCHEZ, Luis Felipe	5	2334|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	BUONI, Alicia Dal	5	1818|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	ECCHER, Evaristo	5	2352|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	NOLASCO DE CARLES, Gustavo	5	2438|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21|4|70	MARINEZOCHI, Manuel	5	2461|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	PERILLO, Víctor Gabriel	5	2017|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	ONDARTS, Ernesto	5	2705|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22|4|70	MANCHINELLI, Luisa Rosa	5	2435|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23|4|70	GRANDINETTI, Amadeo	5	2350|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	21|4|70	HENZE, Julio Antonio Enrique	30	2483|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	GONZALEZ, María de las Nieves	30	2641|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	17|4|70	MOLINARI Alfredo E. y FERRARI, Néstor O.	30	1685|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|4|70	VIDELA, Laura Carmen Oubiña de	30	2072|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24|4|70	GUINDI, Isaac	5	2394|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|4|70	FIRMANO, Antonio	5	3701|69	Inf. Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	28|4|70	MEDINA, Angel Gregorio	5	3891|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|4|70	SCRIBONI, Horacio José	5	3907|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	30|4|70	VOGELIUS HOEGH, Nicolás	5	3923|69	Reg. cambiario.
4	8	Humberto W. Medrano	5|5|70	MUZZOLESE, Francisco	5	3825|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|5|70	MOYANO, Luis María	5	3796|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	2|5|70	BER ROTHEMBERG, Moisés	5	3901|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|4|70	RAIZBOIM, Elías	5	3642|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|4|70	FOSSATI, Ramón Vicente	5	3892|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|4|70	DEL DAGO, Elsa Beatriz Papa de	5	3755|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|4|70	MURGIONDO, Jesús Enrique	5	4160|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	27|4|70	DE BENEDETIS	5	3859|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28|4|70	AMICUCCI, Octavio	5	4106|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|4|70	MERCURIO, José Horacio	5	2274|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	17|4|70	ACUÑA, Roberto	5	2705|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|4|70	KENAN, Juana Nicolás de	30	2243|68	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	22|4|70	BRUECHET, Carlos José	30	1987|68	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|4|70	FERRARI, Aldo	30	2531|69	Inf. art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	16|4|70	KUSCHEVATZKY, Juan	30	2645|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|4|70	VELARTE Angel R.	5	3711|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|4|70	GORCHS, Jorge M.	5	4013|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	27|4|70	HILL, Carlos Rolando	5	3752|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|4|70	GRISTAN, Simón	5	3422|68	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|5|70	LANDINO, Jorge Américo	5	3126	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|5|70	SZALICKI, Félix	5	3028|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|5|70	VIARTOLA, Alfredo Enrique	5	3170|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|5|70	PERALTA, José Ramón	5	2500	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|5|70	CAPELLO, Ricardo José	5	3067	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|5|70	LAMOLINA Juan Pedro	5	3185|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|5|70	ROZAS, Osvaldo Abdón	5	3163|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|4|70	RETAMOZO, Jorge Damián	5	2841|69	Inf. art. 302 del C. Penal

e. 8|7 — Nº 649 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	27|5|70	VAZQUEZ, Eduardo Antonio	5		Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	22|5|70	MELIAN, Juan Carlos	5	38051	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	26|5|70	CLARO, Carlos Alberto; BULICHA, Ricardo	5	38132	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	7|5|70	ALVAREZ, Jorge Onofre	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	22|5|70	MARTINO, Carlos	5		Falsificación documento
2	107	Pablo M. Tapia	26|5|70	GILLAUME, Jorge Alberto	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18|5|70	MARTIN, Luis	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|5|70	PENAYO, Ramón	5		Homicidio art. 79 del C. Penal
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27|5|70	LORGNA, Ana María Magdalena	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27|5|70	ALVAREZ, Raúl Guillermo	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27|5|70	LUNA, Jorge Félix Félix	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	27|5|70	FEDEL DUSN, Bladimiro	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	29|5|70	GESARIO, Pedro Adolfo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	29|5|70	TOPEMBERG, Rodolfo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|5|70	TERRERO, Federico E.	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13|5|70	SALINAS, Daniel Antonio	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	26|5|70	MALAFIEJ, Mario	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	26|5|70	MOTTURA, Tomás Héctor	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	22|5|70	Persona de apellido MOTESSI	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	22|5|70	PIRES, Policarpo Adán	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	4|5|70	SANCHEZ, Manuel	5		Defraudación art. 173, inc. 3º C.P.
3	110	Rafael Cullen	5|5|70	PELLAZO, Seferino	5	28341-70	Hurto
3	110	Rafael Cullen	22|5|70	FUNES, Dora Alicia	5	28416-70	Hurto
3	110	Rafael Cullen	19|5|70	ZAMBONI, Jorge	30	28409-70	Estafa
3	110	Rafael Cullen	7|5|70	OREIRO, Mónica Eugenia	30	28388-70	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	5|5|70	FERRERO, Alberto Guadalupe	30	28378-70	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	15|5|70	GARCIA, César Alfredo	30	27465-69	Robo
3	110	Rafael Cullen	11|5|70	CORVALAN, Jovina Elvira CORONEL de	30	28236-70	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	10|4|70	LEIVA, Luis	30	28275	Robo, abuso de armas y lesiones
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	22|5|70	QUINTANA, Mario	5	37245	Hurto y tentativa estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	22|5|70	ROMERO, Arel Osmar	5	37395	Asistencia familiar
4	113	Raúl Madueño	27|5|70	CIANCOLA, Cosme Alberto	5	37912	Estafa
4	113	Raúl Madueño	26|5|70	MAROCCHI, Felipe José	5		Quiebra
4	113	Raúl Madueño	26|5|70	MAROCCHI, Emma María MAESTRI de	5		Quiebra
5	116	Luis M. Gallego del Valle	3|6|70	ALVAREZ, Anselmo Rolando; GULLI, Salvador	5		Robo calificado
6	117	Emilio F. Rodríguez	3|6|70	MANCINO, Isabel	5	27374	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26|5|70	OLIVEIRA, Esther ANDUJAR de	5	27297	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	1º|6|70	BORREGA, Domingo	5		Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	1º|6|70	CENA, José Luis	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	26|5|70	MONGE, Ernesta Asunción FONTENLA de	5	27292	Malversación de caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	1º|6|70	CAMAÑO, Dante Hugo	5	26905	Inf. art. 173, inc. 6º y 9º del C.P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|6|70	SALCEDO, Aníbal	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|6|70	BERNARDEZ, Juan Manuel	5		Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	21|5|70	LOZA, Felipe Tomás	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2|5|70	GAROFALO, Delia Mabel RONCHI de, y PADULA, Vicente	5		Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2|6|70	INGRASANO, Santos	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2|6|70	MARCHESE, Rubén Pedro	5		Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1º|6|70	CANTERINO, Lucas Esteban	5	32069	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29|5|70	DIEPEWBROK, César Aurelio	5	32012	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29|5|70	HOUSEMAN, Oscar	5	32011	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	3|6|70	NAPOLITANO, Francisco Victorio	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	26|5|70	GUZZO, Miguel Angel; CAPUTO, Juan Carlos Nelson	5	16834	Estafas reiteradas
8	125	Rubén R. Alliaud	29|5|70	SCHRAER, Adela KATZ de	5	17866	Malversación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24|4|70	VIDELA, María Angélica ORDIOSOLA de	5	32511	Malversación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22|5|70	GANDULFO, Jorge Mariano José	5		Apropiación indebida
11	132	Jorge R. Bustelo	26|5|70	PAREDES, Armando	5		Hurto - 14744
11	132	Jorge R. Bustelo	1º|6|70	SCHAFFER, Juan	5	14613	Estafas reiteradas y fals. doc.
11	132	Jorge R. Bustelo	18|5|70	SCHIAFFINO, Juan Antonio	5	14827	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	15|5|70	OJEDA, Ramón Rosa	5	14783	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Pen.
11	132	Jorge R. Bustelo	15|5|70	MORENO, Raúl Héctor	5	14638	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	14|5|70	MOYANO, Horacio	5	14796	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	19|5|70	PENSA, Alberto Luis	5	15457	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	19|5|70	LORENZO, Domingo Alberto o Domingo	5	12229-65	Hurto
12	135	Armin F. Gaite	26|5|70	DOBREKY, José	5		Hurto
12	135	Armin F. Gaite	18|5|70	DASTEY, Mauricio	5	5974	Encubrimiento
12	135	Armin F. Gaite	12|5|70	DOMINGUEZ, Josefina o DAVALOS, Isabel	5		Hurto
12	135	Armin F. Gaite	12|5|70	LOMBARDO, Silvia Damiana SAAVEDRA de	5		Hurto
12	135	Armin F. Gaite	19|5|70	CAÑETE, Angel y CAÑETE, Juan Carlos	5		Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	15|5|70	CITRO, Alfonso Alfredo	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26|5|70	GUTIERREZ, Rosa	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29|5|70	BARAKAT, Alfredo	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1º|6|70	CHILCOVSKY, Salomón	30	6206	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	2|6|70	ALVAREZ, Juan Carlos	30	6365-70	Hurtos reiterados
13	138	Roberto Bergalli	2|6|70	CIUTA, Luis Alberto	30	5731	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	2|6|70	GUERRERO, Juan Carlos	30	5731	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	20|5|70	GOMEZ, Edith Dora	30		Estafas
13	139	Woodgate Federico C. Nieva	2|6|70	RUIZ, Hugo Alberto	30		Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	2|6|70	SANCHEZ de BUSTAMANTE, Hugo Alceo	30		Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1º|6|70	GATENO, José Ricardo	30		Extorsión y priv. ileg. de la libert.
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	1º|6|70	ESTRADA, Evilda	30	5247	Falso testimonio
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	22|5|70	TERZIN, Jorge	30		Estafa y falsificación documento
13	140	Guillermo Rafael Navarro	26|5|70	CHAQUER, Peregrina Olga MEDINA de	30	6271	Depositaria infiel
14	141	Julio B. J. Maier	26|5|70	LADRA, Guillermo Esteban	30	5815-70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	27|5|70	VARELA, Rubén Andrés	30	5822-70	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	29|5|70	MICELI, Nélida Brígida	5	5876	Estafa y falsificación
14	142	Nerio N. Bonifati	4|5|70	GERMINO, Jorge César	5	5735	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	6|4|70	SCIOLI, Roberto	5		Estafa y falsif. documentos
14	142	Nerio N. Bonifati	1º|6|70	GUTIERREZ BUSSO	5		Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	3|6|70	RADELZAK, Mariano	5	5882	Estafa, falsificación
14	142	Emilio M. Govena	21|5|70	KYRKIRIS, Nicolás	5		Quiebra fraudulenta
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|5|70	LEGRIS, Eduardo Pedro	5	6915	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|5|70	WOLOSKI, Daniel Mario	5	8050	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21|5|70	RAMIREZ, Antonia	5	8183	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	26|5|70	OUTEDA, Raúl	5	8096	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2|6|70	RODRIGUEZ, Oscar Alberto	5	8072	Defraudación
15	145	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	FREITES, Eduardo	5	7911	Malversación de caudales públicos
15	145	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	OROZCO, María Lidia ALMADA de	5	8015	Defraudación y hurto
15	145	Jorge Alberto Bellotti	19|6|70	RAMIREZ, Dominga	5	7817	Malversación de caudales públicos
15	145	Jorge Alberto Bellotti	29|5|70	RUBINSTEIN WERNER ROMERO ACOSTA	5	8010	Robo
16	148	Jorge D. López Bolado	22|5|70	BRAVO, Ernesto; LUKA, Armando	5		Tráfico de estupefacientes
17	151	Jorge Félix Massucco	26|5|70	SANTARROSA, Héctor Francisco	5		Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	26|5|70	CUBELOS, Julio y CHIARRELLI INGINO, José Aníbal	5		Robo y lesiones - 7527
17	152	Edgardo F. Pace	11|5|70	CAL, Israel Isidoro	5	7280	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	11|5|70	CARDOZO, Antonio	5	7534	Abuso de armas y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	11|5|70	KORDICH, Pedro	5	7491	Inf. art. 173 del Cód. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	11|5|70	SOLA, Julio César	5	7223	Inf. art. 173 del Cód. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	13|5|70	CUETO, Oscar Aníbal	5	7151	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	11|5|70	SANGUINERI, Armando Antonio y SANGUINERI, Armando Hugo	5	7469	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	18|5|70	AZARETTO, Pablo Juan	5		Malversación de caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	19|5|70	MOLINARI, María Josefina MIGUENZ de	5		Malversación de caudales públicos

e. 13|7 — Nº 654 — v. 17|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	17|6|70	CASTILLA, Agustín	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	11|6|70	GERCWOLF, David	5	36650	Falsificación doc. Tentativa estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	10|6|70	ARREGUI, Cipriano Pío	5	36847|70	Usurpación
2	105	W. Gustavo Mitchell	11|6|70	FRAGOMENO, Francisco José	30	36650|70	Falsificación doc. Tentativa estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	11|6|70	GERCWOLF, Miguel	30	36650|70	Falsificación doc. Tentativa estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	15|6|70	VAZQUEZ, Eduardo Antonio	30	36986|70	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	10|6|70	OLMEDA, Ramón Quintín	30	36821|70	Homicidio
2	105	W. Gustavo Mitchell	1º|6|70	CABRAL, Horacio Dalmacio	30	36948|70	Homicidio
2	105	W. Gustavo Mitchell	10|6|70	FERNANDEZ, Emetrio José	30	36941|70	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	17|6|70	BALSERAS QUISBERT, Adriano	30	37761|70	Falsificación doc. falso y estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	17|6|70	FRAHS, Curt	30	37785|70	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	8|6|70	DIAZ, Miguel Oscar	30	37916|70	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	29|5|70	ANTONIO, Alberto Oscar	30	37012	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	29|5|70	ARZUA, Julio	30	37012	Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	15|6|70	MARTINEZ, Pedro J. César y MARTINEZ, Juan C.	5	38136	Falso testimonio
2	107	Pablo M. Tapia	10|6|70	MUSSO, Américo Luis	5	38005	Tentativa de hurto
4	111	Marcelo Ricardo Valeotta	5|6|70	ESTRADA, Herminda Gladys BORDA de	5		Incump. deberes asistencia familiar
5	114	Juan J. Devalle	8|6|70	CASTILLA, Francisco Javier, CASTILLA, Genaro CASTILLA, Fernando, CASTILLA, Agustín	5	27874	Estafa y falsificación documento
6	117	Emilio F. Rodríguez	15|6|70	HUEBNER, Gertrudis	5	27318	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	15|6|70	ZARATE, Abel	5	27285	Lesiones
6	117	Emilio F. Rodríguez	10|6|70	NOGUES, Carlos y LOTERO, Carlos	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	12|6|70	FERNANDEZ, Domingo J.	5	27278	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	9|6|70	"Alfredo"	5	27319	Encubrimiento
6	118	Ismael Sicardi	2|6|70	SOTOMAYOR DAURSI BORBON, Guillermo M.		27003	Malversación de caudales
6	118	Ismael Sicardi	18|6|70	CABRERA, Manuel	5		Inf. art. 143 inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael Sicardi	19|6|70	MOYANO, Inocencia ROSELTO de	5	27181	Malversación de caudales
6	119	Jorge G. Benitez Cruz	2|6|70	GONZALEZ, Justo Ricardo	5		Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11|6|70	GALIÑANES, Rosa Leticia	5	32812	Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11|6|70	CASTRO, Mario Aquilino	5	32816	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	17|6|70	CALABRESE, Juan Carlos	5	17052	documento falsf. y estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	5|6|70	ARMAS, Julio Enrique	5	17834	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	10|6|70	D'AMICO, José	5	17882	Estafas reiteradas
8	125	Rubén R. Alliaud	15|6|70	CORNEJO, Nora B. o DIAZ, Nora B. de CORNEJO	5	17653	Defraudación
9	127	Rafael E. O'Gorman	17|6|70	BRAVO, Pedro Vicente	5		Hurto
9	128	José Ignacio Garona	19|6|70	BONATTI, Omar Daniel	5	2199	Inf. Ley 13.944
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	12|6|70	RATTO, Santiago	5	31502	Malversación caudales
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	12|6|70	SILVA, Ramón	30	31536	Defraudación prendaria
10	129	Guillermo A. C. Ledesma	8|6|70	IRIBARREN, Alberto	30	31474	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12|6|70	JESUS, Carlos Amílcar	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|6|70	KAHAN, Saúl y YAYA, Mabel Irma	5		Falsificación documento
11	132	Jorge R. Bustelo	12|6|70	SANTAROSA, Héctor Francisco	5	14834	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	15|6|70	SONCINI, Enrique Alfredo	5	14648	Falso testimonio
11	132	Jorge R. Bustelo	15|6|70	GRANATA, Domingo	5	14648	Falso testimonio
11	132	Jorge R. Bustelo	15|6|70	GONZALEZ DAVILA, Domingo Francisco	5	14845	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	1|6|70	MAIORANO o MAYORANO, Salvador Hipólito	5	14087	Defraudación
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	26|5|70	JUNIOR, Jorge Omar	5	14010	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	26|5|70	ROQUETA, María Alba	5	14010	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	27|5|70	JACYSZYN, Susana KUSEN de	5	14062	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	27|5|70	JACYSZYN, Juan	5	14062	Estafa
11	133	Cándido Mariño (a cargo)	27|5|70	ALBINATTI, Luis Eduardo o ALBINATI	5	14062	Estafa
11	133	Cándido Mariño	12|6|70	LUCCI, Arturo Leo	5	14234	Defraudación
11	133	Cándido Mariño	15|6|70	INSAURRALDE, Isabelino	5	14238	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	TROPEA, Salvador	5	15583	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	MAIDANA, Herminio Roque	5	15600	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	VIDELA, Jorge	5	15590	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	PAVON, Socorro	5	15584	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	MANDIN, Irma WASILEWSKY de	5	15585	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	LABONIA, Alberto	5	15551	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	15685	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	PALACIOS, Carlos Arturo	5	15572	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	IVANESEVICH MACHADO, Antonio Juvenal	5	15552	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	3|6|70	BABTAZABEL o BABATZABEY, Nilda Amanda de PSEUGOPOULOS de	5	15797	Malversación de caudales público
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	RIOS, Olga	5	15492	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	3|6|70	BABATZABEY o BABATZABEL, Temístocles	5	15797	Malversación de caudales público
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	SUAREZ, Cirilo	5	15573	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	MEDINA, Aparicio Emilio	5	15573	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8|6|70	ARGAÑARAZ, Juan Carlos	5	15573	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|6|70	LA ESCALEIA, Raúl Héctor	5	6183	Hurto, resistencia autoridad
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|6|70	VENANCIO, María Esther	5	6408|70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|6|70	CHARABORA, Gregorio Sergio	5	6183	Hurto, resistencia atent. autoridad
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|6|70	BUSTAMANTE, Luis Pío	30	6299|70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18|6|70	MORENO, Hugo Nilo René	30	6398|70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15|6|70	CORNACCHIOLI, Francisco	30		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|6|70	PIPAROLLA, Félix Antonio	30	6385|70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|6|70	BUXTON, Mario González	30	6386|70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16|6|70	AGUINALDE, Juan Fernando	30	6384	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	10|6|70	LOPEZ, Carlos Alberto	30	6294|70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	10|6|70	BER ROTEMBERG, Mises	30		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	8|6|70	MEDINA, Miguel Daniel	5		Hurto y defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	9|6|70	DUALDI o LUALDI, Marcelo Alejandro	5		Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	SPERONI, Rodolfo Francisco	5	8282	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4|6|70	ABRAHAM, Miguel	5	8283	Inf. art. 173, inc. 11 del Cód. Penal
19	157	José Alberto Seyahian	1º|6|70	CASTRO, Raúl	5		Falsificación documento
19	157	José Alberto Seyahian	4|6|70	LOPEZ, José Miguel	5	7690	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	4|6|70	CAMPOS, Antonio Carmelo	5	7868	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	8|6|70	CARTAMAN, Juan Pablo	5	7935	Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|6|70	SOLA, Ricardo Simón	5	6617	Defraudaciones reiteradas
19	159	Santiago D. Leguizamón	8|6|70	FANTIN, Carlos Alberto	5	6617	Defraudaciones reiteradas
20	160	Guillermo Garro Auderut	16|8|70	FARIAS, Juan Carlos	5	7521	Falsificación documento
20	160	Guillermo Garro Auderut	8|6|70	ESPINOLA, Miguel	5	7506	Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	29|5|70	COLETTA, Casildo	5	5056	Hurto automotor
20	161	Samuel María Somoza (h.)	16|6|70	GAZALI, Eduardo	5		Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h.)	17|6|70	BODAGNOS, Pedro	5		Hurto
21	164	Héctor Grieber	15|6|70	PRIETO, Jorge Omar	30		Malversación caudales públicos
21	165	Jorge Baltar	15|6|70	SISTIAGA, Bautista	5		Malversación
21	165	Jorge Baltar	18|6|70	BARBERO, Jorge O.	5	7588	Falsificación documentos y estafa
21	165	Jorge Baltar	18|6|70	FORTUNA, Rubén	5	7588	Falsificación documentos y estafa
21	165	Jorge Baltar	18|6|70	CARBALLIDO, Roberto Oscar	5	7588	Falsificación documentos y estafa
21	165	Jorge Baltar	18|6|70	PIÑEIRO, Raimundo Héctor	5	7588	Falsificación documentos y estafa

e. 13|7 — Nº 657 — v. 17|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	27|4|70	CABA, Alberto Antonio	30	18229 Infracción Ley 13.944
1	102	Horacio O. Migneli	27|4|70	BRANCCA, Roberto	5	Infracción Ley 13.944
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	1|4|70	LUNA, Jorge Félix	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20|4|70	KELLINGER, Angel	5	Malversación de Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	14|4|70	GRIGERA, Luis María	5	Defraudación en forma reiterada
3	110	Rafael Cullen	24|4|70	DUTOUR, Gloria	30	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	24|4|70	ALE (a) Veneno	30	Robo
3	111	Víctor Adolfo Yáñez	5|5|70	WALLISCH, Elba Esther	5	37054 Hurto
5	114	Juan J. Devalle	23|4|70	MAYORANO, Pascual y MAYORANO, Sal	5	27664 Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	23|3|70	GRAZIANI, Benito	5	27551 Estafa y uso documento falso
5	115	Luis M. Gallego Del Valle	22|4|70	BLANCO, Eduardo	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	28|4|70	LEZCANO, Alberto Carlos	5	27241 Robos
6	117	Emilio F. Rodríguez	4|5|70	RODRIGUEZ, Mabel S.	5	27243 Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	27|4|70	FLORES, Alberto	5	26146 Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	4|5|70	VILLAMAYOR, Iris Esther	5	16800 Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24|4|70	HERNANDEZ, Arnoldo Pedro	5	17838 Malversación de caudales públicos
9	127	Rafael E. Gorman	9|4|70	CAMPINI, Alfredo	5	2078 Inf. ley 13.944
9	127	Rafael E. Gorman	29|4|70	SIBERT, Julio César	5	2114 Hurto
9	127	Rafael E. Gorman	30|4|70	PESCAROSA, Carmelo Roberto	5	Inf. ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	4|5|70	VILLORDO, Juan Carlos	5	Inc. deberes asist. familiar
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24|4|70	CHAVES, Elsa Elida Vázquez de	5	32500 Defraudación
11	121	Jorge R. Bustelo	30|4|70	EGUIA, Carlos Jorge	5	Estafa
11	121	Jorge R. Bustelo	28|4|70	DEL CARMEN MANSILLA, Carmelo	5	Estafa
11	121	Jorge R. Bustelo	29|4|70	CASTILLO, Aurora Lidia	5	Inf. art. 263 C Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	27|4|70	FERREYROS, Hugo Javier	5	Hurto
11	121	Jorge R. Bustelo	17|4|70	ORSI, José Luis	5	Inf. art. 302 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	17|4|70	BELVA DE, Juan Carlos	5	Inf. art. 174, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	17|4|70	MARTINEZ, Rubens A.	5	Malversación de caudales públicos
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	DIAZ, Vicente Roberto	5	Malversación de caudales públicos
11	121	Jorge R. Bustelo	1|5|70	CORRADINI, Fortunato	5	14702 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	CHAMORRO, Pascuala	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	ROLDAN, Enrique Leonardo	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	VIVANCO, Raymundo Oscar	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	PEDERNERA, Dora García Vda. de	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	121	Jorge R. Bustelo	15|4|70	GOMEZ, Modesto Sanabria	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	13|4|70	BLANCO, Rubén Alberto	5	14107 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	13|4|70	MUSUMECI, Haydée Ferreyra de	5	14065 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10|4|70	SPINAZZOLA, Aldo Héctor Sabadino	5	14091 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9|4|70	SUAREZ, Juan Carlos	5	14078 Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	9|4|70	GONZALEZ MARTINEZ, René Alberto	5	14063 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	23|3|70	WASHINGTON MERLO, Alfredo	5	Malversación de caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	1|4|70	MORAES, Pablo	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	3|4|70	MELARAGNO Manuel Silvio	5	14026 Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24|3|70	SORIA, Victorio Amadeo	5	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	17|4|70	VELAZQUEZ, Blanca	5	14112 Defraudación malv. de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	17|4|70	CASANO, Leticia	5	14105 Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	22|4|70	CORREA, Eduardo	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	21|4|70	ABALO, Mario Rubén	5	15174 Hurto calificado
11	134	Cándido A. Mariño	3|4|70	CARBONE, Alfredo	5	15037 Defraudación atr. 173 inc. 2º C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	15|4|70	PALACIOS, Miguel Angel	5	15745 Defraudación atr. 173 inc. 2º C. P.
12	135	Armin F. Gaite	15|4|70	MASCRI, David	5	Malversación de caudales
12	135	Armin F. Gaite	28|4|70	ESQUIVEL, Marcelo Paulino	5	5883 Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	28|4|70	BUZIO, Vicente Enrique	5	5580 Quiebra
12	135	Armin F. Gaite	24|4|70	NIGRO, Artemio Eulices	5	5938 Defraudación reiterada
12	135	Armin F. Gaite	24|4|70	SANCHEZ DIAZ, Miguel Angel o DIEZ	30	4370 Privación ilegítima de la libertad
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27|4|70	KEPAPSOGLOU, Antonio	30	5775 Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23|4|70	LENTO, Carlos	30	5996 Malversación de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	23|4|70	MAZZONI, Viviana Escopa	30	6291 Estafa
12	137	Eustaquio Castro	31|3|70	ROBLEDO, Carmelo	30	Lesiones Art. 89, violación de domicilio
12	137	Eustaquio Castro	22|4|70	POZZO Héctor Manuel	30	5856 Estafa
12	137	Eustaquio Castro	17|4|70	ZARATE, Ramón	30	Hurto
13	138	Roberto Bergalli	14|4|70	MATA, José Fernando	30	5226 Quiebra fraudulenta
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	20|4|70	LIVORANTE, Luis	30	Estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17|4|70	SECOLARE, Félix	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17|4|70	BIBES, Natalio	30	Malversación de caudales públicos
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14|4|70	MILLAN, Carlos Alberto Pérez	30	6145 Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	21|4|70	BECERRA, Daniel Horacio	30	5884 Estafa
14	141	Nerio N. Bonifati	16|4|70	ESCANONEA, Clotilde; MENDEZ, José Luis	5	5876 Inf. art. 173, inc. 11, C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifati	30|3|70	RECALDE, Francisco	5	5781 Inf. art. 173, inc. 11 C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifati	17|4|70	VALENTE, María Arraztea de	5	Malversación de caudales (art. 263 C. P.
14	141	Nerio N. Bonifati	17|4|70	LAVANDEIRA, José Antonio	5	Inf. art. 263 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	17|4|70	LOPEZ COPA, Manuel	5	Art. 300, inc. 3º, Código Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15|4|70	GONZALEZ, Eduardo Oscar	5	7993 Malversación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|4|70	GIORGIO, Juan Carlos Antonio	5	8214 Malversación de caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	16|4|70	CUEVAS, María Esther; MALDONADO, Encarnación; OUTON, Modesto	5	8215 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20|4|70	ROMERO, Alberto Ubaldo	5	8173 Inf. art. 173, inc. 11 del C. Penal
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	22|4|70	BERNENGO, Enrique Rogelio	5	2549 Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge B. López Bolado	21|4|70	GUERRERO, Aldo Luciano	5	2750 Robo
16	148	Jorge D. López Bolado	16|4|70	MATOPIETRO, Héctor	5	Encubrimiento
16	149	Mario Bruno Bonelli	17|4|70	CANO, Servillano	5	Robos reiterados
17	151	Jorge Félix Massucco	21|4|70	SERRAO, Francisco	5	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	21|4|70	BARRIA, Carlos	5	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	21|4|70	BRUCHMANN, Guillermo Meliton	5	7823 Malversación de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	23|4|70	RODRIGUEZ, Rosendo	5	7541 Tent. estafa. uso documento falso
20	161	Guillermo Garro Auderut	21|4|70	CABANILLAS, Susana Mercedes López de	5	7894 Malversación de caudales
17	153	Alberto A. Campos	20|4|70	GRACIANO Vicente	5	Hurto reiterado
17	153	Alberto A. Campos	20|4|70	SANTANDER ESPINOZA, Ricardo	5	7459 Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	21|4|70	ARCE, Jorge	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21|4|70	FERNANDEZ, Hugo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21|4|70	BOURRET, Guillermo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21|4|70	ABBAS, Héctor	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21|4|70	POGGI Jorge	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	21|4|70	PATRON, Horacio Rizzo	5	Estafa reiterada
17	153	Alberto A. Campos	15|4|70	VARCARO, Domingo	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	15|4|70	LOPEZ MENDOZA, Juana Elena	5	Hurto
17	153	Alberto A. Campos	20|4|70	HERNANDEZ, Carlos María	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	15|4|70	CALDUMBIDE, Alberto Guillermo o SALDUMBIDE	5	7577 Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	3|4|70	ALVAREZ, Adolfo Aroldo	5	Desobediencia
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|4|70	MAYER Enrique	5	Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|4|70	JARA, Carlos	5	Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	6|4|70	VANEGAS o BENEGAS, Pedro	5	6689 Tráfico de estupefacientes
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|4|70	FERREIRA PINTO BASTO, Adriano S. M. B.	5	Malversación de caudales
20	161	Guillermo Garro Auderut	7|4|70	PIEDRABUENA, Silvio	5	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	14|4|70	NOVILE, Antonio y NOBILE, Elsa Genoveva Vila de	5	7851 Defraudación
21	164	Héctor Grieben	22|4|70	TERRAF, Miguel Chaiban	5	Estafa
21	165	Jorge Baltar	21|4|70	MEDINA, América Argentina	5	7541 Falso testimonio

e. 8|7 — Nº 646 — v. 15|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citacion		Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	6/5/70	GONZALEZ, Hugo Alfredo	5		Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	14/5/70	TORREZ, Hipólito	5	37846	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	7/5/70	RODRIGUEZ, Eberto Fernando	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	7/5/70	MIGUENS, Waldemar	5		Defraudación
4	111	Victor Adolfo Yáñez	11/5/70	D'ALVIA, Angel Luis	5		Estafa y hurto
4	111	Victor Adolfo Yáñez	12/5/70	SEQUFIRA, Carlos Alberto y MONASTERIO, Juan Héctor	5	37456	Robo y lesiones
4	111	Victor Adolfo Yáñez	11/5/70	LIGUORI, Fernando	5	37282	Defraudación
4	111	Victor Adolfo Yáñez	14/5/70	GENDRA, Miguel	5	37494	Homicidio Art. 79 C. P.
5	115	Alfredo L. Bretón	4/3/70	RAKOWER, Salomón, CAGIANO, Raúl Roberto, CAPUTO Emilio	5	30616	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	12/5/70	PARGA, José Carlos	5	32717	Robos reiterados
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/5/70	NIVEYROOS o NIVEIROS Emma Lucia o Mirta CHIRICHINO de ORFANO	5	35244	Atentato y resistencia autoridad
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/5/70	PEREZ, Juan José	5	35347	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/70	TRABANCO César	5	34693	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/70	PEREZ Ramón Antonio	5	31926	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/4/70	RENESES, Antonio Benito	5	31937	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/70	CABRERA, Ignacio	5	31839	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/70	SILVA, Ramón	5	31969	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/5/70	PRAINO, Leonardo	5	31968	Robo
8	123	Norberto Roffo	20/4/70	CALAROTA, Jorge Antonio	5	16801	Infr. Ley 13.944
8	123	Norberto Roffo	10/4/70	GRISPINO, Francisco Jorge	5		Estafa
8	123	Norberto Roffo	8/4/70	CEMELLI, Horacio	5	16325	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	8/4/70	CAZZULINI, Alberto	5		Estafa mediante falsif. de docum.
8	123	Norberto Roffo	22/4/70	GALDAME, María Guillermina ORTIZ de	5	16799	Estafa
8	123	Norberto Roffo	4/5/70	OLIWKOWICZ, León y ELLENBERG VA-	5	16353	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	21/4/70	RODRIGUEZ, Oscar José	5	16800	Malversación
8	123	Norberto Roffo	4/5/70	VIVANCO, Ileana	5	16824	Malversación
8	124	Jordan Juan Manuel	6/5/70	MAYDANA Ramón Desiderio	5		Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	7/5/70	QUINTIAN, José Mario	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	11/5/70	ACUÑA PINTO Ramón Alfredo	5	17640	Defraudaciones reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/5/70	SOLDANO, Aristóbulo	5	30018	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/5/70	CANEVARI, Eduardo	5	33758	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/4/70	ARAUJO, Segundo	5	33655	Lesiones graves
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11/5/70	CATALDI, Vicente	5		Inf. Ley 13.944
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	5		Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/70	NAVEIRA, Alberto Amador	5	32573	Inf. Art 294 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/70	CONDUTTI, Orlando Amilcar	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	5/5/70	PREYRA de CARVALHO Luis Cosme	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	29/3/70	VALDEZ, Manuel Cándido	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	5/5/70	PEDEMONTE, Ricardo	5		Inf. Art. 173 inc. 11 del C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	11/5/70	HASSAN, José	5	14559	Robo y estafa en concurso real
11	133	Osvaldo Iuspa	22/4/70	FERRARI Héctor Alejandro	5	14064	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	29/4/70	ROBLES, Lucio Efren	5	15774	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	29/4/70	SAIZ Eduardo Luis	5	15725	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	27/4/70	CHARABORA, Sergio Gregorio	5	15422	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	27/4/70	GARCIA Edgardo	5	15422	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	5/5/70	MOSQUEIRA, Luis	5	15846	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	RICCIARDINI o RICCARDINE Nélida	5	15827	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	LOPEZ Jorge Antonio	5	15810	Inf. Art 173 inc 11 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	FERRARI, José Julio	5	15795	Defraudación Art 173 inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	7/5/70	MORRISON, Murchie Angus	5	15794	Inf. Art 173 inc 11 del C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	8/5/70	SMARIO Jose	5	15802	Malversación de caudales públic
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	RENUS Blas	5	6224	Quiebra
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	LEBEDINSK Rufina	5	6217	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	GIFFONE Carmen	5	6223	Malversación de caudales
12	136	Modestino Pizarro Miguens	15/5/70	CANICOBA, María Luisa	5	6212	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	PRADO Domingo Aurelio	5	136/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	GOMEZ, Lucas	5	136/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/5/70	ALVAREZ Carlos	30	6202/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	OLMOS Arturo Eloy	30	6204/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	NIZ Silvio	30	6213/70	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/5/70	FAGGI, Enrique Oscar	30	6214/70	Malversación de caudales
12	137	Eustaquio Castro	28/4/70	TURCI Luis Armando Senatore	30	5864/69	Falso testimonio
12	137	Eustaquio Castro	28/4/70	MONETA, Luis A	30	6118/69	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	6/4/70	JUR, Naim	30	6367/70	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	29/4/70	FONSECA DAHLGREN Carlos A.	30	6128/69	Defraudación
13	138—	Roberto Bergalli	4/5/70	IRIART, Miguel	5	5591	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	11/5/70	NATANSON Isidoro	30		Estafa reiterada
13	139—	Federico G. Nieva Woodgate	6/5/70	GALLO Miguel Angel Ramón	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G Nieva Woodgate	30/4/70	SIGNORALLI GALLO, Alberto	30		Depositario infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	29/4/70	ECHEVERRIA María Antonia PAEZ de	30		Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/5/70	DISANTO Horacio Marcelo	30	6126	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/5/70	GOLDFARB Abraham	30	6007	Estafas reiteradas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/5/70	VILLAR, Juan Américo	30		Insolvencia fraudulenta
14	141	Nerio N. Bonifatti	4/5/70	MUÑOZ Pedro Germán	5	5764/69	Inf. Art 173 inc. 11 del C. Penal
14	141	Nerio N. Bonifatti	6/4/70	MONASTERIO Juan Héctor	30	5742 69	Robo y lesiones
14	141	Julio B J Maier	6/4/70	SEQUEIRA Carlos Alberto	30	5746/69	Robo y lesiones
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	11/5/70	IÑIGUES, Simón	5		Inf. a la Ley 13.944
15	144	Jorge Alberto Bellotti	20/4/70	ARTIME Raúl Florentino	5	5056	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	16/4/70	RIVA, Roberto Clemente	5	7446	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	16/4/70	CARDOSO, Ernesto Luis	5	6842	Falsif. documento
17	152	Edgardo F. Pace	14/4/70	MUSICH Ricardo	5	7347	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	LABAQUE Luis Oscar	5	7362	Inf. Art 173 inc 11 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	27/4/70	HORTAL, Horacio	5	7356	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	13/4/70	FRANCO, Juvenal Luis	5	7355	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	21/4/70	SIGNORELLI GALLO Alberto	5	7500	Malversación
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	IZSAK Eugenio	5	7418	Falsif. documento y hurto
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	HIDALGO Francisco Luis	5	7413	Inf. Art 176 de. C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	24/4/70	GARCIA Pedro	5	7418	Falsif. document. y hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	5/5/70	BERLINGERI Alberto José	5	7646/70	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	28/4/70	PEREZ Benigno (hijo)	5	7684	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	29/4/70	URNISSA Félix	30	7012/69	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	28/4/70	OLIVERA, Marta Beatriz RIVAS de	5	7669/70	Malversación de caudales
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/5/70	BRENNER, Carlos	30	8419/70	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	4/5/70	VILELA, Héctor A. GARCIA	5	7916/70	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	22/4/70	LOZADA Jorge Pedro	3	7850	Malversación
20	161	Guillermo Garro Auderut	21/4/70	CHAMI, José	3	7810	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	17/4/70	ROCCA, Juan Carlos y ROCCA, María DEL FRADDE de	3	7806	Concurso fraudulento
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	CORTES, Ramón Alberto	5	7858/70	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	LASALA, Antonio Salvador	5	7857	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	PADILLA LOPEZ, María Elsa	5	7867	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	15/4/70	PEREZ Horacio José	3	7866	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	6/5/70	SANCHEZ, Marta Teresa y BENDERSKY, David	30	7785	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	4/5/70	PEREIRA, Ramon	30	7854	Hurto

e. 8/7 — Nº 650 — v. 15/7/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	28|4|70	BOLLERUP HANSEN, Juan Jorge	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	4|5|70	CAMPO Antonio Marcelo	5	37735 Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	28|4|70	AJZYK o ASZYK, Mauricio	5	37560 Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	4|5|70	LANDAIDA, Idalina	5	37804 Hurto
3	109	A. José Porto	5|5|70	PRESENTI, Julio Salvador	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	4|5|70	QUIÑONES, César Enrique	5	27680 Defraudación
3	109	A. José Porto	4|5|70	POLONSKY Raúl Victor	5	27735 Malversación de caud. públicos
3	109	A. José Porto	30|5|70	NIETO, Mario Andrés	5	27719 Hurto
3	109	A. José Porto	4|5|70	JULIO Néstor	5	27697 Defraudación
3	109	A. José Porto	28|4|70	ISACC, Julio o Julio ISAAC	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	27|4|70	GIL, Jorge	5	109 Quiebra
3	109	A. José Porto	28|4|70	VEULZ, Hugo Gerardo o WEISS, Hugo Gervasio	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	28|4|70	ZUBIZARRETA, Silvano Miguel Angel	5	27663 Estafa
3	109	A. José Porto	29|4|70	GOMEZ, Osvaldo Aníbal	5	27637 Robo y lesiones
3	109	A. José Porto	30|4|70	LLINAS, Julio Antonio	5	27600 Quiebra fraudulenta
3	109	A. José Porto	30|4|70	NEVSKY Sergio Galova	5	27600 Quiebra fraudulenta
5	116	Luis M. Gallego del Valle	3|5|70	LESCANO, Irineo	5	28232 Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	3|5|70	TEVES Ramón Rosas	5	28167 Falsificación de cheque
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	11|5|70	LORENZO, Domingo Alberto	5	24318 Encubrimiento
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|5|70	KOGAN Mario	5	32682 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|5|70	ABDON, Eduardo	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8|5|70	LOPEZ, María Antonieta Franjola de	5	Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|5|70	DUARTE Otilia Eulalia	5	32657 Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|5|70	FUENTES, Raúl Eladio	5	32658 Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5|5|70	WALTER, Alejandro y BARRETO, Elena	5	32656 Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6|5|70	ANTONUCCI Ernesto y FADUL, Juan	5	31877 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7|5|70	SERVAIS, Luis José Tomás; BAILLY, Matilde	5	31723 Inf. Ley 13.944
8	125	Rubén R. Alliaud	5|5|70	CHARQUER, María Teresa Rosales de	5	17851 Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	5|5|70	LERNER José Miguel	5	17852 Malversación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	30|4|70	COPPOLA, Vicente; Rosa Amelia Araujo de COPPOLA y DOMENECH Ricardo A.	5	1172[illegible] Inf. Ley 11.728
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|4|70	FLESCHNER, Marcelo Victor	5	31396 Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	24|4|70	GUAITA Aldo José	5	3129[illegible] Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	30|4|70	RICCIO, Rosario	30	Falsif. de documento y estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|4|70	SOLDANO, Aristóbulo	30	30018 Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	11|5|70	CARRERA Mario	5	5405 Hurto reiterado
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	6|5|70	INSFRAN PAEZ, Miguel Angel	5	33783 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	5|5|70	ARENAZA, Raquel Obieta Bustos de	5	33[illegible]0[illegible] Inf. Art. 179
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	17|4|70	SALVATIERRA Luis Oscar	5	33698 Defraudación
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	7|5|70	GARCIA, Elpidia Filipo de	5	33749 Inf. Art. 173 Inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	7|5|70	AMICO, Carlos Alberto	5	33802 Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	11|5|70	SIMON, Alfredo	5	33757 Inf. Art. 173, Inc. 11 C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	8|5|70	LIPSCHITZ, Enrique	5	32090 Falsif. Documento
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|70	MATEO María del Carmen Ramírez de	5	32328 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|4|70	SCHRCH Rosa Gloria	5	Malversación de caud. públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|4|70	MANIERI, Héctor Carlos	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|4|70	VERGARA José Lorenzo	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|70	ABUAF, Isaac	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|70	SOSA Carlos Alberto	5	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6|5|70	LEVATO Roberto Antonio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3|5|70	MATTOS, Edgardo Héctor	5	32565 Estafa
13	138	Roberto Bergalli	24|4|70	CATARDI, Oscar Marcelo	5	5559 Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	20|4|70	SALA, Oscar Enrique	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. Penal
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	27|4|70	VITA, Vicente	5	Inf. Ley 13,944
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	27|4|70	NIVEYRO, Eduardo Patricio	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	22|4|70	HERRANZ, Emilia Filomena Armendaris de	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	21|4|70	KAPRIELAN YAQUIAN Jacobo	5	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	21|4|70	JOHN Edda Beatriz Noemí	5	Malversación de caud. públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	6|4|70	BASUALDO, Ernestina de	5	Malversación de caud. públicos
14	142	Nerio N. Bonifati	3|4|70	SCIUTTO, Nelson Domingo	5	4700 Defraudación
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27|4|70	LUCA, Ana Isabel Miño de	5	8085
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27|4|70	GILMAN USZER	5	8111 Estafa
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	27|4|70	DORESTE, Juan Aleman	5	82[illegible] Defraudación
15	145	José Mancinelli	29|4|70	SPINA Jorge	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	24|4|70	BONICA, Jorge Alberto (alias El Paraguayo)	5	Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	24|4|70	DEVIZENZO alias "Duque"	5	Robo
16	148	Jorge D. López Bolado	28|4|70	CALPERISA, Carlos	5	2773 Hurto
17	151	Jorge Félix Massucco	27|4|70	REDI Antonio Mateo	5	7899 Defraud. y falsif. de documentos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14|4|70	TARELLO, Alfredo A.	5	7457 Hurto
18	154	Rodolfo E. Cámpora	20|4|70	BAEZ Roberto Lucio	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23|4|70	GONZALEZ, Blanca Cristina Lazarte de	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	23|4|70	GONZALEZ Oscar Raúl	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17|4|70	SASSO Ema Teconi de	5	Usurpación
18	155	Abel Bonorino Pero	21|4|70	SEPULVEDA, Julio Manuel	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	20|4|70	INCHAUSSANDAGUE, Luis Fernando	5	7637 Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	22|4|70	SCHAPIRO, Noel	5	Defraudación
18	156	Abel Bonorino Pero (a cargo)	16|4|70	ANGELINI Amanda Ruiz de	5	7631 Malv. de caud. públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|4|70	PRATO, Elsa Sofía	5	8389 Malv. de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	21|4|70	BUCACZEWSKY Pablo	5	8342|70 Lesiones recíprocas
19	157	José Alberto Seyahian	27|4|70	MANFREDI, Pascual	5	7752 Malversación de caudales
19	157	José Alberto Seyahian	30|4|70	BORDON Hugo Eduardo o DARDO, Alejandro	5	Robo reiterado
19	157	José Alberto Seyahian	30|4|70	GARBARINO, Antonio	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20|4|70	RODRIGUEZ Carlos	5	Robo con violencia en las personas
19	158	Juan Jorge Magdaleno	21|4|70	ORTELLADO María Esther	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	17|4|70	VALDES George Ricardo	5	Inf. Art. 292 y 297 del C. Penal
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|4|70	SANCHEZ Alejandro Moisés	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	24|4|70	FERRARO Eduardo Osvaldo	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	27|4|70	SERRANO José López	5	Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	20|4|70	ARMENTIA Julio	5	Adulteración de Doc. privado
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|4|70	VARELA Alberto	5	Estafas reiteradas
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|4|70	SANCHEZ Tomás	5	Estafas reiteradas
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|4|70	LUNA, Pardo	5	Estafas reiteradas
20	160	Edgardo Gramajo	4|3|70	ALVAREZ Alberto Luis	5	7144 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	4|3|70	LISTA Norma Beatriz Rome de	5	730[illegible] Malvers. de caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	27|4|70	SIENRA, Ramón Félix	5	7370 Falso testimonio
20	160	Edgardo Gramajo	15|4|70	VILLAMIL, Norberto; A. CASTAGNA y MONTENEGRO Arístides	5	7374 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	20|4|70	VEGA Raúl Tomás	5	7307 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16|4|70	KAMBOURIAN, Gorion	5	7259 Quiebra fraudulenta
20	160	Edgardo Gramajo	15|4|70	LEVEQUI Leonor Barrios de y ROBLES Alberto	5	7373 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	13|4|70	NOGUEIRA Jorge José	5	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	15|4|70	IPPOLITO Rosa Ludueña de y IPPOLITO Pedro	5	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	29|4|70	WHITE, Horacio	5	724[illegible] Defraudación

e. 8|7 — Nº 648 — v.-15|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	107	Pablo M. Tapia	19/5/70	TISSOT, Emilio (a) Peucelle	5		Robo y lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	15/5/70	GARMENDIA, Alberto Caimi	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	15/5/70	VILLAVERDE, Catalina	5	27652/70	Malversación de caudales
3	109	A. José Porto	18/5/70	PEREYRA, Juan Carlos	5	27718/70	Defraudación
3	109	A. José Porto	19/5/70	CARRIZO Ruben Alberto y PASTEUR, Juan Carlos Hilario	5	27603/70	Robos reiterados
3	109	A. José Porto	19/5/70	RAO, Oscar V.	5	27824/70	Defraudación
3	109	A. José Porto	8/5/70	LAVIZZARI, Mercedes Ricardo	5	27691/70	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/5/70	BARRERA, María Nicolasa SOSA de	5	27291	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	15/5/70	GARCIA, Justo Ramon	5	16751	Hurto
8	123	Norberto Roffo	13/4/70	LORUSSO, Carlos A. RAGO Mario F.	5	15314	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	18/5/70	BAEZ, Ana Adelina LONGARZO de	5	16288	Malversación
8	123	Norberto Roffo	18/5/70	MAIOLINO, Agueda VITA MARLETTA de	5	16661	Malversación
8	123	Norberto Roffo	12/5/70	KADIC, Vladimir	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18/5/70	FIDELIBUS, Daniel Aníbal	5		Defraudación
10	130	Carlos F Benítez Cruz	16/5/70	AGUERO, Alberto Elias	5	33819	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	18/5/70	GERSTNER, Lewer	5	13322	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	8/5/70	GARCIA, Aída María BRANODT de	5	14084	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	14/5/70	ROLON, Victor	5	15881	Defraudación
12	136	M. Pizarro Miguens	21/5/70	DE DOCAMPO, Adela G.	30	6288/70	Malversación de caudales
12	136	M. Pizarro Miguens	21/5/70	DE VERDUN, Yolanda	30	6273/70	Malversación de caudales
12	135	Armin F. Gaite	15/5/70	CORRALES, Olga Antonia, TORRES Miguel Angel	30		Robo
12	136	M. Pizarro Miguens	19/5/70	ROSEMBERG, Samuel	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22/5/70	KONSOMANOLACKY, Ciriaco	30		Malversación de caudales públicos
12	136	M. Pizarro Miguens	20/5/70	ARIAS, Luis Guillermo	30	6272/70	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	20/5/70	CAMURRI, Blanca Celia GONZALEZ de	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22/3/70	MONTOYA, Enrique O.	30		Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22/5/70	RODRIGUEZ, Wenceslao	30		Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	19/5/70	EDI, Yanil	30	5629	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	19/5/70	LOZANO, Antonio González	30		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	12/5/70	WALDMAN, Aníbal Mario	30		Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	7/5/70	GENTILE, Rebord	5	5851/70	Inf. art, 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N Bonifati	24/4/70	BERENGUER, Antonio Alberto	30	5872/70	Defraudación
14	142	Nerio N Bonifati	6/5/70	TRILLIA, Silvia Aime	5	5812/70	Inf. art, 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	11/5/70	BARRIOS, Marta	5	5823/70	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	4/5/70	GOLIA, Vicente	5	5736/69	Defraudac. y falsificación doc.
14	142	Nerio N Bonifati	12/5/70	CATINI, Aurelia E. Casal HERRERO de	5	5883/70	Infrac. art. 206 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30/4/70	D'AMICO, Carlos	5	7973	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/5/70	ZALAZAR, Fernando F.	5	3537/63	Robo calificado
15	145	José Mancinelli	13/5/70	GALEMBECK, Marcos	5	7969	Hurto
15	145	José Mancinelli	13/5/70	ARAGON, Pedro	5	7704	Lesiones
15	145	José Mancinelli	4/5/70	BONOMI, Osvaldo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	4/5/70	CRAGNOLINI, Juan Carlos	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	4/5/70	ROCCA, Pascual	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	4/5/70	PEDRET, José Roberto	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	8/5/70	PARISI, Osvaldo Héctor y GONZALEZ Ricardo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	8/5/70	ZETARO, Elisa Lelia Teresa COLOMBO de	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	15/5/70	ZABALLA, Guillermo	5		Estafa
15	145	José Mancinelli	4/5/70	TALAVERA, Pedro Miguel, VELOSO Miguel	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	18/5/70	MENENDEZ, Mario Ramón	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	11/5/70	PLUMER, Beatriz Marina COSTA de	5		Malversación de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	19/5/70	VIDOUR, Ricardo	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	18/5/70	FLORES, Ruben Rolando	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	21/5/70	CIMINO, Cono	5	6990	Estafa
15	145	José Mancinelli	21/5/70	MIRANDA, María Isabel	5	8013	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19/5/70	GLERIA, Ricardo Obispo	30	7942	Malversación de caudales
15	145	José Mancinelli	19/5/70	PRIFTO, Ada Iris GARCIA de	5		Malversación de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	19/5/70	OSQUIGUIL, Guillermo Agustín	5		Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	7/5/70	PIZZANO Luis y MUCCI, Juan Carlos	5	8305	Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	30/4/70	PULIDO, Américo Argentino	5	7512	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	15/5/70	PULIDO, Américo Argentino	5	8544	
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	13/5/70	URENA, Juan Carlos	5		Tentativa de robo a mano armada
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	19/5/70	AMBROSSIO, Miguel Angel	5		Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	18/5/70	BASSI, Luis Carlos	5	2774	Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	12/5/70	SERRA, Benito Francisco	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	7/5/70	TAMBURO Lusi Alcides	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/5/70	DICHIARO, Marcelino	5	7836	Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	19/5/70	BERSON, Manuel	5	7719	Quiebra
17	151	Jorge Félix Massucco	18/5/70	MITILLO, Oscar Roberto	5	7526	Estafa y falsificación documento
17	151	Jorge Félix Massucco	19/5/70	CORDEIRO, Victor Hugo	5	7720	Quiebra.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4/5/70	GONZALEZ, Silvio Roberto	5	7404/69	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	4/5/70	MARTINO, Héctor Antonio	5	7404/69	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	13/5/70	SOBRINO, Aurelio y GIUSTI, Julio César	5	6943	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	14/5/70	DAVAD, Mario	5	7693	Defraudación y estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/5/70	MARTINEZ, Luis Alberto	5	8436	Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/5/70	MARENGO, Jorge	5	8480	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/5/70	CUSIN, Jorge Alberto	5	8387	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/5/70	RUGE, Elias	5	8387	Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	15/5/70	SUAREZ, Raúl Andres	5	7635	Estafa
19	157	José Alberto Seyahian	18/5/70	LAPILOVER, Hugo	5	7626	Quiebra fraudulenta
19	157	José Alberto Seyahian	14/5/70	RAGGIO, Abel	5	7796	Malversación de caudales
19	158	Juan Jorge Magdaleno	18/5/70	DI SALVI, Roque Pedro	5	6877	Defraudación prendaria
19	158	Juan Jorge Magdaleno	24/4/70	WACHOLDER, Victor	5	6164	Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	12/5/70	BARRIGA, Victor Hugo	5		Robos reiterados
20	160	Edgardo Gramajo	15/5/70	ZECCA, Haydée Alicia	5	7485	Malversación de caudales
20	161	Samuel María Somoza (h)	7/5/70	DESCALZI, Adolfo Emilio	5	161/70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	13/5/70	SALGUEIRO, Adolfo Pedro	5		Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	18/5/70	SERRADORI, Blanca Gladys	5	7884	Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h)	13/5/70	RASKIN, Abel	5	7812	Malversación de caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h)	12/5/70	TORTORA, Humberto Angel Cayetano		7620	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	12/5/70	ROGER, Julio César y VIALE, Zulema	5	7833	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	13/5/70	SEGURA, Pedro Pascual	5	7908	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	12/5/70	ACOSTA, Amalia Isabel	5	7283	Malversación de caudales públicos
21	164	Héctor Grieben	12/5/70	BORCHDROT, Marcelo o Carlos Modesto	5	7283	Malvers. e inf. art. 179 segunda parte del Código Penal

e. 8/7 — Nº 652 — v. 15/7/80

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causas	o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	22/4/70	DE LA TORRE, José Humberto	5		Encubrimiento
2	103	Marcos Manuel Derqui	22/4/70	RAMOS, Alberto	30		Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	21/4/70	SIGUEIRA, Norma Cristina ETULAIN de	5		Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/4/70	PIETROBUONO, Juan Fernando	5		Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	20/4/70	NOCERINO, Rosa	5	37768	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E Sosa Reboyras	14/4/70	ARISTA, María del Carmen	5		Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/4/70	LOPEZ, Roberto Cresencio y GOROSITO, Juvenal	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/4/70	PEDERNIK, Mauricio	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/4/70	PERALTA, Raúl	5		Ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	17/4/70	FAUVE, Emilio Arturo	5	28120	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24/4/70	STERIN, Natalio, LESCURIEUX, Rodolfo Enrique; ZUFFO, Juan José	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24/4/70	ESCRIBAL, Rafael Alberto; LIGUORI, Fernando	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24/4/70	SCHEINSOHN, Carlos Alberto; WHITE, Horacio Rodolfo; Costoya, Arturo Felipe	5	37019	Estafas reiteradas
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	24/4/70	ZUFRIATEGUI, Manuel Anselmo	5	37015	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	15/4/70	DE PARODI, Mamta	5	27870	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	9/3/70	D'ERRICO, Segundo Jaime y Ernesto Armando	5	27716	Defraudación
5	115	Luis M. Gallego del Valle	17/4/70	SASSOLI, Oscar, SASSOLI, Alberto y PETRILLI, Carlos Luis	5		Falsificación de documento
6	117	Emilio F Rodríguez	14/4/70	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	26810	Defraudación
6	117	Emilio F Rodríguez	21/4/70	REYNOSO, Juan Carlos	5	27270	Robo
6	117	Emilio F Rodríguez	14/4/70	MAYORANO, Pascual	5	26810	Defraudación
6	118	Iscael E. Sicardi	21/4/70	ALBA, José	5	26236	Defraudación
6	118	Iscael E. Sicardi	20/4/70	GIANNONE, Edder Raúl	5	26911	Inf. art. 173 inc. 11 del C. P.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	16/4/70	IADONE, Eugenio Eduardo	5	25980	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	16/4/70	GAITAN, Alberto	5		Extorsión
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	16/4/70	PARISI, Juan Carlos	5		Extorsión
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	16/4/70	CARRERA, Carlos	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	15/4/70	RIOS, Ramón Ciriaco	5		Exaciones ilegales
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	13/4/70	BLANCO, Héctor	5	25775	Estafa
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	21/4/70	RAMOS, Juan José	5	35352	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	21/4/70	SOSA, Laureano Roberto	5	35352	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	21/4/70	RIESTRA MAIDA Walter	5	35342	Estafa
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	17/4/70	PUJANA, Roberto	5	35350	Estafa
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16/4/70	ALTIERI, Alfredo Eduardo	5	35323	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16/4/70	GONZALEZ, Miguel Máximo	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	16/4/70	RICARDI, Horacio	5	31726	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areau Franco	17/4/70	SAROR, Reynaldo Gilberto	5	31927	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/4/70	UMERES, María Mercedes	5	16742	Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	10/4/70	VALDES, Jorge Ricardo	5	16768	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	21/4/70	BEREZAN, Ignacio	5		Defraudación
9	128	Jorge Ignacio Garona	16/4/70	GASPAR, Osvaldo	5		Inc. deberes asistencia familiar
10	129	Gustavo Adolfo Falco	22/4/70	RODRIGUEZ, Juan Carlos; CASTRO, Alberto	5	31277	Robos reiterados
10	129	Gustavo Adolfo Falco	20/4/70	SARAVIA, Mario Ricardo	5	31391	Violación de domicilio y daño
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/4/70	RUIZ, Remigio BRENA	5	31368	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/4/70	RODRIGUEZ, Susana	30	31401	Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	GRIMOLDI, Oscar Mario	30	30973	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	ROTUNDO, Francisco L.	30	30000	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	PRATOLONGO, José Carlos	30	30420	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	GALA, Alberto J.	30	29180	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	17/4/70	CIGNO SOTILLE, Cayetano y RODRIGUEZ JAUREGUI, Carlos Eugenio	5	29986	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	13/4/70	FLECHTEL, Emilio	30	31369	Estafa
10	130	Carlos F Benítez Cruz	17/4/70	GOMEZ, Claudio	5		Infrac. art. 173 inc. 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/4/70	CHIAPPALONE, Antonio	5		Infrac. art. 260 de C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	16/4/70	LUCENA, Isidoro Oscar	5		Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/4/70	AGUIRREZABALA, Joaquín Antonio Lucio	5		Defraudación prendaria
12	135	Armin F Gaite	15/4/70	TEURBINER, Salomón	5		Estafa
12	136	M. Pizarro Miguens	20/4/70	PESQUEIRA, Edelmiro Rafael	5	5773	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	21/4/70	MUZZIO, Esther Zulema	5	4992	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	14/4/70	TACCONE, Alberto B.	5	5878	Falsificación documento privado
14	141	Julio B. J. Maier	20/4/70	ENGLEBERT, Carlos Alfredo	5	5852	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	14/4/70	CAPORALE, Francisco Roberto	5	5417	Hurto, tentativa de estafa
14	142	Nerio N Bonifati	13/4/70	TOHME, Miguel	5	5579	Infrac. art. 173 inc. 11 C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	8/4/70	ZERDA, Alberto Antonio	5	5814	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	13/4/70	CARLES, Ricardo Manuel	5	5689	Estafa
15	144	Jorge Alfredo Bellotti	13/4/70	CANTERO, Julio César	5	8114	Infrac. art. 173 inc. 11 del C. Penal
15	145	José Mancinelli	16/4/70	LESTIGUI, Esteban y D'ALOI, José	5		Falso Testimonio
15	145	José Mancinelli	9/4/70	LORENZO, Domingo Alberto	5	8044	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/3/70	SANTINI, Ferdinando Felipe	5	8134	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	23/3/70	OLMOS, Gregorio Eduardo	5	7953	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	23/3/70	GANEM, Carlos	5	7774	Falsif. doc. privado, estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	6/3/70	BAIXET, Enrique y BAIXET Oscar Enrique	5	7704	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	19/3/70	TORRES, Luis; GONZALEZ, Juan Carlos; MUNDINANO, Esteban Manuel; ABUD Omar Jorge	5	8239	Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/3/70	BRANDWAIN, José Jaime o LIBERMAN o RABIAKIBA	5	8024	Falsificación documento público
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/3/70	AGUIRRE, Vicente Carmen	5	8196	Hurto
16	149	Mario Bruno Bonelli	9/4/70	FATTORI, Humberto Enrique	5	2754	Robo
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	13/4/70	NIEVAS, Ramón	5	2584	Hurto y robo
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	SOSA, María Antonia	5		Malversación de caudales
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	DURANTE, Francisco Javier	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	BUSTOS, Aída Carmen	5		Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	GIUSTI, Julio César	5		Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	13/4/70	BOURRE, Horacio Guillermo	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	RODRIGUEZ, Dora PALMA de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	7/4/70	GOTDEWORTH, Nelly Margarita BRANCA MORENO de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	9/4/70	MASSA, Delia NANNI de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	CASAL, Norma PALMA de	5		Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	14/4/70	FERRADAS, Oscar Eduardo	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	8/4/70	FIORI, Humberto Horacio	5	7845	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	9/4/70	ARMANDO, Antonio Ramón	5	7846	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	10/4/70	CARLES, Víctor Juan	5	7889	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	14/4/70	GALLEGOS, J.	5	7894	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	14/4/70	MARANTELLI, Raúl Antonio	5	7894	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	14/4/70	DE LUCA José	5	7894	Estafa
18	155	Abel Bonorino Peró	15/4/70	CONDE, Héctor	5	7623	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20/3/70	FIGUEROA Armando Pedro	5	7262	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	1/4/70	ROBERTAZZI, Osvaldo Luis	5	7457	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15/4/70	VENIALBO, Juan Climaco	5		Homicidio art. 79 del C. Penal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15/4/70	GATICA, Pedro Alejandro	5	7133	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15/4/70	GONZALEZ, Bernardo	5		Homicidio art. 79 C. Penal
21	164	Héctor Grieben	10/4/70	SOLER, Adolfo Méndez	30		Estafa y tent. de cohecho
21	164	Héctor Grieben	10/4/70	DELLAROCA Alberto Mario	30		Defraud. y usurp. de títulos y hon.
21	164	Héctor Grieben	9/4/70	SCIVERES, Ignacio Antonio	5		Falsificación
21	165	Jorge Baltar	9/4/70	VILONI, Virginio	5		Infrac. art. 173 del C. Penal

e. 8/7 — Nº 645 — v. 15/7/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de: "HILARIO J. BRIONES Y CIA, S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de enero de 1968. Síndico: Ponciano A. Culasso; domicilio constituido Córdoba 1364, 2º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 3 de setiembre de 1970, a las 14,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e. 14|7 Nº 72.515 v. 20|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretara Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de MACOL, S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de marzo de 1966; síndico: Ponciano A. Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase la audiencia del día 11 de setiembre de 1970, a las 14,30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documento de la fallida a ponerlos a disposición del sndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 14|7 Nº 72.517 v. 20|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MODAS RUBI, S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Marcos Feller, domiciliado en C. Pellegrini 465, 8º, Of. 61, los justificativos de créditos. El 7 de octubre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 14|7 Nº 72.552 v. 20|7|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de TIENDAS ALFAR S.A.C.I.F. la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al Síndico Sr. Pedro Antonio Matrero con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, oficina 5, los justificativos de créditos. — El 6 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — El presente reemplaza al edicto librado con fecha 3 de julio de 1970 con el solo y único objeto de señalar el nuevo domicilio constituido por el Sr. Síndico.
Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|7 Nº 71.562 v.16|7|70

Nº 4

Art. 13 y 14 Ley 11.719, Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por cinco días a los acreedores de la firma JOSE LISOGORSKY E HIJOS S.A.C.I., en la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Isidro Chulak, Tucumán 2168, 1º "A", Capital, los justificativos del crédito. El día 21 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|7 Nº 71.962 v.16|7|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "SALLES, GASTON JUAN y BOSCH ANTONIO, SOCIEDAD DE HECHO" Síndico: Juan Carlos Mercurio, Muñiz 1532, apital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e. 14|7 Nº 72.413 v. 20|7|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, se hace saber por dos días en los autos "KISILEVSKY SAUL s|quiebra" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 Saúl Kisilevsky ha solicitado su rehabilitación comercial.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.14|7 Nº 72.476 v.15|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "LENTINI INMOBILIARIA CONSTRUCTORA COMERCIAL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico Oscar J. Etcheverry, calle Florida 622, piso 6, Nº 23, los justificativos de sus créditos. El 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — C. Fernández de la Puente, secretario
$ L. 18.188 60 e.14|7 Nº 72.479 v.20|7|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S. A. I. C. y F., la convocatoria solicitada, expediente Nº 26.154, fijándoseles 20 días para presentar al síndico Juan Carlos Borrino, domicilado en Viamonte Nº 927, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970 a las 13 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 60 e.13|7-Nº 72.273-v.17|7|70

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|pérdida de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: dos pagarés librados por Antonio Miguel con domicilio en Barragán 1187, Morón, provincia de Buenos Aires, a favor de Herminio Manuel Lagos los dos con fecha de emisión 10|III|70 y por $ 750 Ley 18.188, cada uno, con fecha de vencimiento 15|IV|70 y 15|V|70. Un pagaré librado por Edificadora Suiza S.A., con domicilio en Lavalle 2262, 4º "A", Buenos Aires a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 364 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Un pagaré librado por Galil S.C.A., con domicilio en Corrientes 1922, piso 3º, Of. 33, Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 250 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Un pagaré librado por Livnot Construcciones S.R.L., con domicilio en Aráoz 67, Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 221,30 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Un pagaré librado por Osvaldo Berlingieri, con domicilio en Lavalle 956, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, a favor de Tasyc S.A., con fecha 30|XII|69 por $ 350 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos, y a la fecha de vencimiento en lo referente a los no vencidos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores en los domicilios denunciados.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ L. 18.188 765. e. 25|6 Nº 68.897 v. 16|7|70

Nº 9

El Juzgado Nacional Nº 9, interinamente a cargo del doctor Francisco M Bosch, secretaría Nº 18, hace saber por dos días que en los autos "JAUREGUI Y CIA., S. A. C. I. F., se han practicado las regulaciones siguientes: Dr. Julio C Oliva, ciento noventa ($ 190), Dr. Vicente Santos Cebrian, diez ($ 10)), profesionales de la deudora: contador Sebastián Miranda Naón Ezeiza, trescientos ($ 300), como ex síndicos, escribano Enrique A. Vidal, cien ($ 100); Obras Sanitarias de la Nación, liquidadora, cuatrocientos ($ 400), a sus profesionales cuatrocientos todos en pesos ley 18.188.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 30 e.14|7 Nº 72.313 v.15|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, hace saber en autos caratulados: "TAMATEL S. A. I. C. y F. s cancelación" que se dictó la providencia cuya parte pertinente dice: "Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Autos y Vistos Atento lo que resulta de las constancias de autos, bajo la responsabilidad de la parte actora publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial a fin de hacer saber esta presentación a los que se creyeran con derecho a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los documentos extraviados... Tomas Guillermo Mansilla, Juez". Esos documentos son los siguientes pagarés todos librados a favor de "Tamatel Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" y endosados por la misma: cuatro librados por "Rheinstahl Hanomag Cura Sociedad Anónima" con fecha 13 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970: $ 6.018,61, vencimiento 21 de mayo; $ 6.018,55, vencimiento 28 de mayo; $ 6.018,58, vencimiento 14 de junio; $ 6.018,64, vencimiento 21 de junio; librados por "Perkins Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" librado el 6 de febrero de 1970 por $ 5.000 vencimiento 17 de abril de 1970. — Dos librados por "Koerting Empresa Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", el 19 de enero de 1970, por los siguientes importes y vencimientos en 1970: $ 1.500, vencimiento 3 de julio; $ 1.500, vencimiento 22 de julio. — Cinco de "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima", librados el 27 de febrero de 1970 por los siguientes importes y vencimientos en el año 1970. $ 5.000, vencimiento 24 de agosto; $ 4.000 vencimiento 26 de agosto; $ 6.000 vencimiento 26 de agosto; $ 5.000, vencimiento 3 de setiembre; $ 4.000, vencimiento 7 de setiembre. — Expte. Nº 26.296.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 720 e.29|6 Nº 69.573 v.20|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FLOSTOR S. A. C. I., la convocatoria de Acreedores solicitada, fijándose en 45 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al síndico, contador Max Hans Krusemann, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 986, 9º P., los justificativos de créditos. — El día 10 de noviembre a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Graduación y Verificación de Créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.14|7 Nº 72.490 v.20|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por cinco días la quiebra de Santos Arona. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de agosto de 1967. Síndico: Roberto Monti. Domicilio Paraguay 435, 13 piso, of. 9 a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el plazo de 30 días. Señálase el día 25 de agosto de 1970 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Gastón E. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 90 e.13|7-Nº 72.110-v.17|7|70

El Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días en los autos caratulados: "Villa Pueyrredón, Soc. Coop. Ltda. c|Suárez, Alberto Jesús y otros s| ejecutivo". Expte. 21.883, a los Sres. FELIPE BAJER y MARIA ANGELICA PAGANO en sus caracteres de acreedor inhibiente e hipotecario respectivamente para que hagan valer sus derechos ante la subasta ordenada del inmueble sito en Terrada 5237|39. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 60 e.13|7-Nº 72.080-v.17|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "TECHOS ARGENTINOS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 23 de setiembre de 1969. Síndico Liquidador: Contador Público Nacional Eladio Arizu; domicilio: Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 28 de setiembre de 1970, a las 14 hs. para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 112,50 e.10|7 Nº 71.902 v.16|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial, Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en el juicio "FRESONE FELIX s|sucesión-quiebra", que se regulan en cien y en cuarenta pesos los honorarios del liquidador Carlos Martínez Figueroa y letrados apoderados en conjunto del acreedor peticionante de la quiebra, Dres. Gilberto López Cabanillas y Alejandro M. Berraondo respectivamente.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 24,30 e.14|7 Nº 72.332 v.15|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en la quiebra de Zaleff, José se ha señalado nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 22 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas. Síndico: Salomón Gociol, con domicilio en Padilla 681, 1º 5, Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.14|7 Nº 72.583 v.20|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a Horacio Alfredo French para que comparezca a contestar la demanda bajo apercimiento de lo dispuesto por el art. 343 del Código Procesal, en los autos "EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (E.L.M.A.) c|French Horacio A. s|Cobro de pesos". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ L. 18.188 4,20 e.14|7 Nº 72.508 v.15|7|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado del Trabajo Nº 4, en juicio FRANCAVILLA ALFREDO VICENTE c|C. A. C. Y. T. S.R.L., s|accidente", cita a la demandada comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc" (art. 53 ley 12.948).
Enrique Santos, secretario
e.14|7 Nº 385 v.16|7|70

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIPE FERNANDO BARRIONUSVO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9525|69 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 19 de junio de 1970. — Carlos G. Daneri secretario.
e.1º|7 Nº 353 v.17|7|70

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DI CARLO JOSE ANTONIO y otros c|PERALTA de SPERONI, ARGENTINA OFELIA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 42.399", que el martillero Ernesto Raúl Koenig, rematará el 16 de julio de 1970, a las 14 horas, en el salón de Paseo Colón 1536, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Ruta Nacional Nº 9, esquina Brandsen, antes Yacanto, del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Superficie total del lote 481.31 mts., con una superficie cubierta de mampostería de 244 mts.2 aproximadamente, y dedicada a la explotación de un hotel residencial y salón de té, habilitado. — Base pesos Ley 18.188, 27.195,75 al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 10 o|o. El inmueble se entregará segun contrato hipotecario libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 72.— e.13|7 Nº 72.603 v.15|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "YOUNG de OLAGARAY c|WISTON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria", que el martillero Gustavo Martínez Seeber, rematará el día jueves 16 de julio de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento ocupado por la socia solidaria de la Sociedad demandada y su familia, ubicado en la calle Montevideo 1456|58, noveno piso. Unidad Nº 10. — Base: Pesos Ley 18.188 Cincuenta y cinco mil ($ 55.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. La ejecutada, según las cláusulas 7ª y 9ª del contrato hipotecario, tiene prohibición de arrendar y obligación de desocupar la unidad dentro de los diez días de notificada judicialmente. Visitar: lunes, miércoles y viernes, de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.14|7 Nº 72.619 v.16|7|70

— Nº 7 —

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio BARAGLI, CESAR ENRIQUE y otros c| TORRES, SEVERA ESPERANZA; s|hipotecario. — Expte. 1275 1969 que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor el día 18 de julio de 1970, 11 horas en el local de remates-feria, Sociedad Rural de Chascomús, Chascomús (F. C. Roca), Pcia. Bs. As., una fracción de campo con todo lo plantado. edificado y adherido al suelo, sita entre las estaciones de Gándara y Chascomús, Cuartel 5º, Ptdo. de Chascomús Pcia. Bs. As. — Superficie 104 Has. 45 as. 5 cas. — Desocupado. — Base $ 128.400 ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 3 de 1970
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 54 e.13|7 Nº 72.137 v.15|7|70

— Nº 8 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "MENENDEZ, CARLOS s|sucesión (Expediente número 12.495|15)", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 22 de julio, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, una propiedad ubicada frente a la calle Ingeniero Amoretti Nº 491, de la localidad de Ciudadela, paraje denominado Villa Weigel, Partido de San Martín (hoy Partido de Tres de Febrero), Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 35 de la manzana letra "I", que mide 8m66 de frente al S.E. por 34m64 de fondo, superficie 299m.c.98. — Base $ 16.000.— Ley 18 188. Forma de pago: Cuarenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de la fecha de escrituración, con garantía hipotecaria en primer término sobre la misma finca, a un interés del quince por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. El inmueble se halla ocupado por un inquilino, con contrato vencido. Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria, se otorgarán por ante los escribanos señores Enrique Maschwitz y José Luis de Campo, Tucumán 715, Capital Federal. La finca podrá visitarse de 15 a 17 horas. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ L.18.188 108.— e.14|7 Nº 72.717 v.16|7|70

— Nº 9 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "CARRIL, RAMON, SUC. VAC., Expte. Nº 10.999|63", que el martillero Rubens Petrone rematará el día 18 de julio de 1970, a las 15 horas, sobre el mismo bien un inmueble sito en Villa Leoni, Villa Ballester, Pdo. de San Martín, con frente a la calle Montevideo 560 entre las de Zárate y 9 de Julio, según título lote 28, mza. L, Den. Cat.: III-F-78-41, Partida 37717, mide 7,50 de frente por 47,5C de fondo. Sup. 356,25 m2. Desocupado. — Base 3.420 pesos Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.13|7 Nº 72.355 v.15|7|70

— Nº 10 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días Expte. Nº 2.015|69: "PALA DOMINGO contra RIVAROLA RICARDO A. y otra sobre hipotecario", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 17 de julio, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital: El inmueble ubicado en el Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, localidad de Ituzaingó, calle Pasteur Nº 3146|3158 entre las calles Prudán y Estanislao López. Chalet de estilo moderno, consta: jardín a frente, hall, living-comedor, muy amplio, con estufa y ventanales, pasillo, cuatro domitorios, placares, pisos parquets, dos baños, cocina, calefón agua caliente, alero de madera lustrada que hace de comedor diario cerrado, bombeador eléctrico para agua, pileta de natación y al fondo un galpón para guardar herramientas. Dicho chalet tiene salida a la calle Coronel Bogado y se encuentra edificado en los lotes 21 y 22 de la Manzana 8 y mide cada uno 8,66 mts. de frente por 64,993 milímetros. Podrá visitarse de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. Cláusula novena, inc. b) dice: "Los inmuebles gravados saldrán a pública subasta desocupados, en forma conjunta, con la base del capital adeudado sin necesidad de tasación y por intermedio del martillero que el acreedor designe". — Base pesos 42.380 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.
$ L.18.188 121,50 e.13|7 Nº 72.439 v.15|7|70

— Nº 14 —

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ROUET de MORIXE MARIA FRANCISCA ALEJANDRINA c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOC. ANON. INDUST. COM. E INMOBILIARIA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.895)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15.30 horas, el departamento Unidad Funcional Nº 2, planta baja, en el inmueble calle José Hernández 1921|33, entre Tres de Febrero y O'Higgins, Capital. Superficie cubierta 26,93 ms. cs. semicubierta 2,51 ms. cs., descubierta 96.07 ms. cs.; total 125,51 ms. cs. Porcentual 0,81 o|o. Desocupada. — Base $ 19.938,29 Ley 18.188. Al contado. Deuda por expensas comunes $ 844,16 Ley 18.188; expensas mensuales y adicionales estimadas $ 55,08 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. — 20 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — $ L.18.188 63.— e.13|7 Nº 72.544 v.15|7|70

— Nº 15 —

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ LEONOR PAULINA c|GASILO FRANCISCA ELVECIA s|ejecución hipotecaria, Expediente número 15.865|70", que el martillero Victorio José Martino, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 1343, 1er. piso, oficina Nº 4, Capital Federal, un inmueble ubicado en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 163|165, de la planta baja, unidad funcional Nº 2, designado con la letra "B", Capital Federal, con una superficie total de 44 mts. cuadrados 52 dm. cuadrados, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Quince mil, al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comision 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.13|7 Nº 72.597 v.15|7|70

— Nº 22 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "AGUERRE PEDRO c|MARRONE de MILLAN INES y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.309" que el martillero Herminio Barbosa rematará el sábado 18 de julio a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad calle Avenida Tres de Febrero Nº 160 de la Ciudad y Partido de San Pedro, Prov. de Buenos Aires, cuya nomenclatura Catastral es Cir. I, Sec. C, Manz. 241, Parc. 11 Medidas 9,89 m. de frente N.O. por 34,65 m. de fondo y 9,73 m. contrafrente. Libre de ocupantes. Se visita todos los días de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. — Base $ 27.500 Ley 18.188. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El deudor se obliga contractualmente a entregar el inmueble desocupado estado en el que se encuentra actualmente de acuerdo con la constatación del martillero dispuesto por S.S. y denunciado en autos.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ L.18.188 72.— e.13|7 Nº 72.318 v.15|7|70

— Nº 24 —

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "MASCIAS ALBERTO ROQUE s|testamentaria contra ESTABLECIMIENTOS MASCIAS SOCIEDAD ANONIMA s|división de cosas comunes, Expte. Nº 17.140", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el sábado 18 de julio próximo, a las 10.30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble sito en la calle Capitán Ramón Freire Nº 3766, Capital. Consta de: living, comedor, 2 dormitorios, cocina, baño, lavadero y galería semicubierta. Sup. del terreno 354,98 mts.2. Sup. cubierta 54,45 mts2. y sup. semicubierta 6 67 mts2. Ocupada por inquilino. Visitar todos los días de 15 a 17 horas. — Base $ 4.536,66 Ley 18.188 (2|3 valuación). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 58,50 e.14|7 Nº 72.801 v.16|7|70

— Nº 28 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos: "TASSO ATILIO c|FERRAIOLO y otros s|hipotecario, Expediente Nº 4.782", que el martillero Miguel De Silva, rematará el día viernes 17 de julio de 1970, a las 15 horas, en el halla de la calle Sulpacha 574, Capital, la finca que está ubicada en la calle Fragata La Argentina 1677|1679, Capital Federal. El inmueble se entregará en el estado de ocupación que surge de autos. — Base: Pesos Ley 18.188 Un mil ochocientos cuarenta y cinco con 97|00 al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 54.— e.14|7 Nº 72.854 v.16|7|70

— Nº 30 —

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 comunica por tres días, en los autos: "DE NICOLA JULIO ARGENTINO c|DE NICOLA DE LIOI ORLANDA s|división de condominio, Expte. número 0290", que el martillero Raúl García Arabehety, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 27 de julio de 1970, a las 14.30 horas, el inmueble situado en esta Capital, Avenida La Plata Nº 1122, entre las calles Constitución y Cochabamba, edificada en terreno que mide: 9m30 de frente al Oeste; por 18m96 de fondo en el costado Sud y 19m31 en el del Norte Según consta en autos, el inmueble se halla ocupado por la demandada en su carácter de inquilina. — Base Pesos Ley 18 188: 9.160. — Al contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas. Inf.: 84-4984.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 54.— e.14|7 Nº 72.626 v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el Expediente Nº 18.266|70 "PALA HNOS. Y CIA. SOC. EN COM. contra FERREIRO JOSE sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el viernes 17 de julio, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Cap. Fed., Un lote de terreno: ubicado en el pueblo "El Talar" (conocido como "El Talar de Pacheco"), del Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2da., Sección "D", Quinta 23, Parcela 22, calle Pasteur s|n. entre las de Libertad y Gelly Obes. Medidas: 10 mts. frente al Sud Oeste por 30 mts de fondo o sean 300 mts. cuadrados. Lote desocupado. Base: Pesos Ley 18.188 3.420. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L 18.188 72 e.13|7 Nº 72.576 v.16|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "VOLPE IRMA CONSUELO c|SIRIO MARIA ANGELICA, Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 17.716), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 16 de julio de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bauness 1836|40, edificado en el lote 8 manzana E., compuesto de 8,66 m. de frente al N.E.; por 32,90 m. de fondo al S.O. Base $ 107.629 Ley 18.188. Al contado. Será entregado desocupado. Se visita de 8 a 12 y de 14 a 18 horas 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Fernando Vocos secretario
$ L. 18.188 45 e.13|7 Nº 72.542 v.15|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 3 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MORANCHEL ANGEL A. c|SANTANDER SPINOZA RICARDO s|ej. prenda, Expte. Nº 183.743", que el martillero Esther Di Leo, rematará en Av. Juan B. Justo 9075, donde el bien se exhibe, el 24 de julio de 1970, a las 15 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir, marca Remington, modelo portátil, número 260113-1161, usada. Un televisor eléctrico, marca CBS Columbia modelo 11 p., Nº 21M905. Una heladera eléctrica familiar, marca Westinghouse, modelo 100-9P, Nº 968652. Un aparato eléctrico combinado para receptor de radio y tocadiscos, marca Ranser, modelo CE Stereo, Nº 934 A. Todos los bienes usados. Los bienes serán entregados previo pago total del precio. — Base $ 300 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L.18.188 63.— e.14|7 Nº 72.718 v.16|7|70

— Nº 22 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 comunica por dos días en el juicio "GALLO MARIA DEL PILAR y otra contra FISCHER ROSALIA REINA Vda. de" s|desalojo, (Expte. 130.684|1968), que el martillero David N. Almeyra, rematará el martes 21 de julio de 1970, a las 14,30 horas, en la calle Benjamín Matienzo Nº 1541, Capital, donde se exhibirán, el mismo día de 9 a 12 horas, los bienes inventariados a fs. 150|54 consistentes en: roperos cómodas, mesas luz, sillas, sillones, sofás, camas, elásticos, colchones, capa y sacón de astrakán y ropas varias, todo usado. Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ L 18.188 30 e.14|7 Nº 72.732 v.15|7|70

— Nº 25 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 comunica por 2 días en autos "PAVIGLIANITI DEMETRIO A. c|LUIS V FERRARIS s|Ejec. Expte. Nº 183.302", que el martillero Sr Julio César Ibáñez, rematará el día 16 de julio, a las 16 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 caja registradora, eléctrica, marca "Inzadi", Nº 3175, funcionando; 1 cortadora de fiambre, eléctrica, marca "San Salvador" número 30134, modelo Nº 1095 Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L 18.188 27 e.14|7 Nº 72.674 v.15|7|70

— Nº 36 —

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en autos "COMMIS PASCUAL y otro c|GUADALUPE TERESA s|ejecutivo", (Exped. 123.884) que el martillero José María Lloveras, rematará en Humberto Iº 2046 Capital el día 20 de julio de 1970, a las 15 hs., los siguientes bienes: 5 secadores de cabello eléctricos, de pie, sin marca ni número visible; 11 sillas con base de hierro y apoyabrazos, en varios colores; y 3 espejos murales de 1,80 de alto por 1,30 de ancho, aproximadamente, cada uno. Sin base, al contado. Se revisan en el lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 18 hs. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ L 18.188 36 e.14|7 Nº 72.794 v.15|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|JUAN CARLOS FERNANDEZ y otros s|prenda" (Exp. 30.829), que el martillero Luis Beider, rematará el 22 de julio de 1970, a las 11,30 hs., en Chiclana 3436, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Fargo", modelo año 1964, motor Nº 6105653, chasis Nº 460379, patente Pcia. Bs. Aires Nº 579-553, en el estado en que se encuentra. Base: $ pesos ley 18 188 pesos 4.796,80. Comisión: 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L 18.188 40,50 e.14|7 Nº 72.591 v.16|7|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días, en autos: "KLEINMANN, MAURICIO c|BAROLO PENONE Y CIA S.R.L. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 21.50.169), que el martillero Mario Rozen, rematará el día 22 de julio de 1970, a las 11 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca ACLO, modelo año 1961, con motor Nº A 222A 1424 Patente de la Provincia de Mendoza Nº S: 3684 y un acoplado marca Pratti, modelo año 1962 Nº 7783, patente de la Provincia de Mendoza Nº 8: 315. Base: $ 150. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario
$ L 18.188 54 e.14|7 Nº 72.873 v.16|7|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por 3 días que en los autos SENATORE CO. ARGENTINA S. A. C. I. F. y F. c| FRASCONE, LUIS MARIA s|ejecución prendaria, expediente Nº 32.641|70 que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 30 de julio próximo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital; un automotor marca Di Tella, sedán 4 puertas, modelo 1960, motor Nº 15 AANL-1371 chasis Nº AHSIL-1366, chapa Municipalidad Capital Federal Nº C. 77.049; que se exhibe en Córdoba 3650, Capital de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base $ ley 2.308,96. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 54 e.13|7 Nº 72.018 v.15|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S. C. c|VASQUEZ SOTO ANGEL s|ejecución prendaria, Exp. Nº 32963, que el martillero Carlos F. Guiot rematará el 28 de julio de 1970, a las 9.30 horas, en Asunción Nº 2361, donde se exhibe: Un automotor marca Ford-Falcón, modelo 1964, motor marca Ford, Nº KA02EJ-10769 de 106 C.V., potencia, chasis Nº KA02EJ-10769, patente de la Ciudad de San Juan 0720. — Base $ 1.995,30. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.14|7 Nº 72.898 v.16|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: RIBEIRO MANUEL J. c|LUIS RIZIERI FERRARIS y otros, s|ejec. prenda, Expediente Nº 29.443, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de julio de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una Pick-Up Ford, F.100 de 114 HP., motor de 8 cilindros Nº 71D57034, serie KAIJGC chasis Nº 10609, patente Nº 144044, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 5.787,11. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.14|7 Nº 72.641 v.15|7|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio caratulado APULCO S. A. I. C. y F. c| FOGGIO, VALENTINO s|ejecución prendaria (Exp. Nº 1075), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 21 (veintiuno) de julio de 1970, a las 11.30 (once y treinta) horas en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas) un automotor usado marca Estanciera Ika. tipo Rural, año 1962, motor de 115 CV., Nº 626.064.550, serie Nº 23111-01216, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.004.472. — Base pesos ley 18.188, 2.090.04 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.14|7 Nº 72.884 v.16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: CALANDRA MARIA CRISTINA c|RAMIREZ PEDRO OSCAR y otro s|ej. prenda Expte. Nº 922. que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de julio de 1970, hora 10, rematará en Thames 677, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Citroën, modelo año 1961, motor 02958372-Az; serie 1961, chasis 300200 1063, patente 332-565, Prov. Bs. Aires. — Base $ 2.660,10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.14|7 Nº 72.807 v.16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por dos días, en autos ILDATEX S. R. L. c|KAPLUN, SIMON s|ejecutivo, Nº 455, que la martillera Estela M. Gómez, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 11.00 horas, en calle Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhibirá de 9.00 a 12.00 y de 15.00 a 19.00 hs., el siguiente bien: Una máquina de coser industrial eléctrica, marca Singer Nº F6387794 c|bovina, 53 bolsones tela plastificada y de viyela engomada. — Sin base y al mejor postor. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.14|7 Nº 72.719 v.15|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: "GARCIA JOSE c|AVANZADA S. R. L. s|ejec.": Expte. 1127, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 17 de julio de 1970, a las 17 hs. en el mismo lugar donde se exhiben, de 8 a 20 hs., calle Paseo Colón 1536, Cap. Fed., los siguientes bienes: 1 heladera comercial, 2 puertas, metal "Loiner", equipo blindado; una heladera comercial, 4 puertas "Loiner", equipo blindado, c| mostrador; 1 congelador para helados c| 6 tubos; 38 mesadas plásticas; 50 sillas, plásticas, moldeadas. Sin base Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 33 e. 14|7 Nº 72.738 v. 15|7|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en el juicio GUERRA, RAUL H. c|VALENTE, NESTOR J s|ejecución prendaria, expediente Nº 485, que el martillero A. Blanc. rematará en León Gallardo y España de San Miguel (Pcia. de Bs. Aires) el día 24 de julio de 1970, a las 10.30 horas. — El bien se exhibe en Muñoz 2031, S. Miguel y es un automotor Renault Ika, modelo Dauphine, año 1961, motor Nº 2004911, chasis 1631-10970, patente Pcia Bs. Aires, 370.395. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra será entregado previo pago total del precio. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.13|7 Nº 72.531 v.15|7|70

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, a mi cargo, en Expte. Nº 590, comunica por tres días en juicio: LABORATORIOS COSMET S.C.A. |quiebra, que el martillero Clodomiro Pereira, exhibe los días 16 y 17 de julio, de 10 a 12 hs., y remata el día 18 de julio a las 9 hs. hasta terminar maquinarias, recipientes, mesas, estanterías y productos cosméticos listos para su venta en Zapiola 2836|40. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Bs. As., julio 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 14|7 Nº 72.870 v. 16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA, OSVALDO N c| TESTI, OSVALDO O. y otro s|Ej. prenda". Expte. Nº P.1039, año 1970, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de julio actual, hora 10, rematará en Varela Nº 742, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Rambler, modelo año 1964, sedan 4 puertas, motor número 646124633, serie 48811-03672, patente Nº 1.185.287, Pcia. Buenos Aires. Base pesos 4.728,96. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 14|7 Nº 72.642 v. 16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|KALIDAD S. A. C. I. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 371, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará. Una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti, modelo Tekne 3, Nº 174669, fabricación brasilera, con base de $ 524.15; una máquina de escribir, Lexikon 80, marca Olivetti, de fabricación brasilera de 145 espacios, tipo Elite Nº A1-27344, con base de $ 306,60; una máquina de sumar eléctrica, marca Olivetti, modelo Eletrosumma 20, fabricación argentina, número 995-18593 con base de $ 246,37; tres máquinas de calcular modelo Multisumma 2OR, marca Olivetti, Nos. A6-16716, 16719 y 16986, de fabricación argentina, en lote individual, con base de $ 386.90 c|u.; dos máquinas de escribir, modelos L 80|35 EE, Nos. A1-27858 y A1-28224 en lote individual, con base de $ 379.45 c|u.; tres máquinas de escribir, modelos Tekne 3|70TS, Nos. 174915, 165356 y 174914, en lote individual, con base, las dos primeras de $ 854,10 c|u. y la última de $ 949; dos máquinas de calcular, modelos M2OR, Nos. A6-09482 y A6-09793, en lote individual, con base de $ 430,70 c|u.; tres máquinas de escribir, modelo P48, SXX, Nos. 5183826, 5183824 y 5118862, en lote individual, con base, las dos primeras de $ 569,40 c|u. y la restante de $ 423,40; una máquina de escribir, modelo Editor Kent, Nº 6014973, con base de $ 1.120,27 y una máquina de contabilidad, modelo Audit 1513 Nº 5190975, marca Olivetti, industria italiana, con base de $ 5.841, todas marca Olivetti y completamente equipadas. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. El día 23 de julio de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal, en donde se exhiben. — Buenos Aires, julio diez de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e. 14|7 Nº 72.915 v. 16|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 2 días en autos: "GONZALEZ ALFONSO JAIME c|RUBIO NORBERTO ALFREDO s|ejec. prend. Expte. Nº 725", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 25 de julio, a las 11 hs., en Virrey Ceballos 1267, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 automotor marca Valiant, mod. 1962, tipo automóvil, con carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 280088, patente Cap. Fed. Nº 071888. En el estado en que se encuentra. Base $ 5.911,22. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario
$ L. 18.188 27 e. 14|7 Nº 72.675 v. 15|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio TAURO SOC. COM. ACC. c|VILA MIGUEL s|P. A. (Expte Nº 475) que el martillero Alberto Ernesto Fumagalli, propuesto por la actora el día 15 de julio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local Espinosa Nº 1167|69, Capital. donde se exhibe de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes: "Un automotor usado marca "Rambler Ika"; modelo del año 1965; motor Nº 657014-740; Serie Nº 5816104433; Patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 0316371; en el estado que se encuentra". — Base pesos Ley 18.188, 3.943,35. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien podrá ser retirado previo pago total, conforme a lo establecido por el Art. 565 del Cod. Proc.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario
$ L. 18.188, 76,50 e.13|7 Nº 72.387 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "TECNO METAL, S. A. I. MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS C. E. N., S. R. L. s| Ejec. Prend.". Expte. T. 397, que el martillero Nivardo D. Paladino rematará en Balcarce 72, Villa Diehl, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, el 29 de julio de 1970, hora 11, una máquina moldeadora marca Tecno Nº 40, modelo MO-3, para tierra de fundición en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base $ 5.405,38 ley 18.188. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, seis de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 13|7 Nº 72.151 v. 15|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en el juicio: "SINDICATO DE OBREROS FIDEEROS Y AFINES c|ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA RENACIENTE s|ejec.". Expte. 2532, que el martillero Raúl García Firbeda rematará el día 18 de julio de 1970, horas 11,30, en Paseo Colón 1536|40, Cap. Fed., exhibiéndose en Avda. del Trabajo 4222|26, Cap. Fed., en el horario de 15 a 18 hs.: 100 bolsas harina "La Favorita", 2.000 paq. fideo surtidos "La Renaciente"; 1 máquina de escribir "Remington" 90 esp. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.14|7 Nº 72.918 v.15|7|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio: "AUTOMOTORES SANTA FE S A. c|CASSIRAGA, OMAR E. y otros s ejecución prendaria", (Expediente número 22.960), el martillero don Reinaldo Agustín Botta rematará el día 31 de julio de 1970, a las 9,30 horas, en la calle San Luis 2653 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe: Un camión marca Volvo 495, modelo 1963 con carrocería de madera baranda alta, motor Nº D96-B713-28200. — El bien se vende en el estado que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar de remate. donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base: pesos 31.500, ley 18.188. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, julio ocho de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.14|7 Nº 72.644 v.16|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 19 comunica por tres días en el juicio "AUTOGRAD, S. A. C. I. F c|MATTAR RODOLFO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.899) que el martillero Nelson Pires Lostorto procederá a rematar en Avda. Córdoba 3637, donde se exhibe en días hábiles de 10 a 12 horas. el día 28 de julio de 1970 a las 9 horas. un automóvil marca Valiant III, modelo V.270, año 1964, color celeste, motor Nº 580.419, chassis Nº 580.419, provisto de rueda de auxilio armada, patente Nº C. 011836 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos tres mil novecientos diez (ley 18.188). — Seña, 30 o|o y Comisión, 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega conforme Art. 585 del Código Procesal.
Buenos Aires, tres de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 13|7 Nº 72.023 v. 15|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18. comunica por tres días en autos: PAUMAR SCA. c|TUCCI JUAN BAUTISTA s|prenda, Exp. 26.564, que el martillero Luis Beider, rematará el 22 de julio de 1970, a las 11.30 hs., en Chiclana 3436, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Baqueano Ika 500, modelo año 1963, pick-up, serie Nº 34311-00915, motor Nº 636290672, patente Nº 578-398, del año 1968 y de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 2.856. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. —Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.13|7 Nº 72.588 v.15|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en los autos: "SANTAMARINA E HIJOS S. A. c|MATINA, NICOLAS s|ejecutivo", que el martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará el próximo jueves 23 de julio a las 16 hs., en el salón de ventas H. Yrigoyen 710, Capital, la finca ubicada en calle Rivera Indarte 802 San Justo, Partido de Matanza, Pcia. de Bs. As., edificada sobre el lote designado en plano 70-361-49 con el Nº 13 de la manzana 39, Sup.: 191,75 m. c. — Consta de comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, garaje y patio. — Ocupada por el demandado en autos. — Base: $ 15.680, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión:: 3 o|o. Expediente Nº 19.029.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 126 e.13|7 Nº 72.418 v.17|7|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17 en autos "CATALANO CARLOS ALBERTO JACINTO contra CONO SUDAMERICANO S A C.I.F I.M.A. sobre cancelación de pagarés" Expte. Nº 26.512 comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del decreto-ley 5965|63 que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que más abajo se detallan, advirtiéndose que se autorizará el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores Los documentos son: 1) pagaré fecha emisión 31 enero 1970, importe pesos ley 18.188 veintidós mil quinientos cuarenta y nueve con setenta centavos, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 30 abril 1970 librador Cono Sudamericano S A C.I.F.I.M.A a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano. 2) pagaré fecha emisión 28 febrero 1970, importe pesos ley 18.188 diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos, lugar de pago Buenos Aires vencimiento 31 mayo 1970, librador Cono Sudamericano S.A.C.I.F. I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.186 300 e.25|6 Nº 69.077 v.16|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos: "MERCURI, ALFREDO F. c| BONOMO, ALFONSO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Alfredo Landro, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de julio de 1970, a las 14, en el lugar donde se exhibe, calle Cucha Cucha Nº 57, Capital, el siguiente bien: Un camión marca Henschel, tipo H.S. para 19 Tn. con motor

Diesel de inyección marca Henschel Nº 153.393 de 210 CV. y chasis Nº 134.859 cabina frontal, con dormitorio, equipado con 7 cubiertas armadas neumáticos regular estado, medidas 1100 x 20, Mod 1967, carrocería metálica y con puerta de madera con crique de levante hidráulico, llave de ruedas y manija de levantar cabina y otra de levantar rueda de auxilio, en buen estado de funcionamiento. — Sin patentar, cubiertas traseras y delanteras gastadas, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 21.414,12. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.14|7 Nº 72.766 v.16|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "NASSIF, GILBERTO J. c|LO PRESTI I. CARLOS y otros s|ejecutivo", Expte. Nº 20.237, que el martillero propuesto Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día lunes 20 de julio de 1970, a las 9 y 30 horas en Perú Nº 1037, Capital Federal, la quinta parte indivisa del inmueble, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Monte, localidad del mismo nombre, compuesto de los lotes de terreno señalados como parcelas 10 a 14 de la manzana 4c. quinta 4, sección B., circunscripción Ia., cuya superficie total es de 1.726,26 m2.; demás datos en autos. — Desocupado y en el estado en que se encuentran. — Al contado y mejor postor. — Base pesos ley 18.188, tres mil doscientos sesenta y cuatro ($ 3.264). — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o (todo en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta). — La persona que resulte compradora deberá constituir su domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.13|7 Nº 72.480 v.15|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "FINAN-COR S. A. c|LO PRESTI, IRENEO C. S. s ejecutivo", Expte. Nº 28.958, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día lunes 20 de julio de 1970 a las 9 y 30 horas en Peru Nº 1037, Capital Federal, la quinta parte indivisa del inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Monte, localidad del mismo nombre, compuesto de los lotes de terreno señalados como parcelas 10 a 14 de la manzana 4c., quinta 4, sección B., circunscripción Ia., cuya superficie total es de 1.726,26 mts. cdrs.; demás datos en autos. — Desocupado y en estado en que se encuentran. — Al contado y mejor postor. Base: pesos ley 18.188, tres mil doscientos sesenta y cuatro ($ 3.264). — Seña 8 o|o y comisión: 3 o|o (todo en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta). — La persona que resulte compradora deberá constituir su domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.13|7 Nº 72.477 v.15|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "ADE, EUGENIO c|CALVA ALBERTO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 24 de julio a las 10 hs. en la calle Famatina 3235, Capital, donde se exhibe: "Un microómnibus usado marca Mercedes Benz, modelo 1954, motor marca Mercedes Benz 312911-4505807. chasis marca Mercedes Benz 312907-2165300". — Base: pesos ley 18.188, pesos 2.250. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.14|7 Nº 72.780 v.16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "ZOCCALI, ANUNCIATO c. TRIVISONNO, MIGUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 24 de julio a las 11 hs., en la calle Zavaleta 85, Capital, donde se exhibe: "Un automotor Borgward modelo año 1969, tipo camión, con motor Nº 0463020100 marca Borgward. patente 552-587 de la Provincia de Bs. As." — Base: pesos ley 18.188, $ 2.550. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del Cód. de Pctos.).

Buenos Aires, ocho de julio de 1970. — Guillermo F Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.14|7 Nº 72.781 v.16|7|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F c|BUONVISO, OSCAR ROBERTO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 25.764). que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 21 (veintiuno) de julio de 1970, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Bernardo de Irigoyen número 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas): Un automotor usado marca Renault 4 F, modelo EA - R4F Furgonette, tipo automóvil utilitario, año 1964, motor de 4 cilindros de 33 CV. Nº 5.002.710, serie Nº 46436-00040, patente Nº 653.590 de la Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos ley 18.188, 1.440,05 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.14|7 Nº 72.885 v.16|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. c| AIREPUR S. R. L. s|ejec. prendaria" Expediente Nº 25.971, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 20 de julio de 1970, a las 10 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado marca Valiant III, modelo año 1965, tipo sedán, color gris, motor Nº 582503, marca Chrysler, chasis Nº 582503, patente Nº 1.198.721 de la Pcia. de Bs. As. — Base: $ 6.738,55 (ley 18.188), contado. — Seña: 30 o|o, contado. Comisión: 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.13|7 Nº 72.445 v.15|7|70

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "LEW, BERNARDO c|LIGHTSCHEIN, LEO MAX s|ejecutivo", (Expte. Nº 33.941), que el martillero Luis María Cortés Funes, rematará el 17 de julio a las 10,30 hs., en Humberto Iº 2046 —en donde se exhiben de 10 a 12 hs días hábiles—: 2 biombos de 3 cuerpos cada uno, haciendo juego, en coromandel, de 1,60 de alto aprox., con marco de madera dorado a la hoja, representando árboles, plantas y flores; 2 mesitas estilo francés de 1 cajón, 2 bases, estilizadas, de 0,70 de alto aprox. y 1 lámpara de mesa de bronce, con pantalla al parecer de pergamino. — Todos en el estado en el que se encuentran. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.14|7 Nº 72.902 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados: "CASTIGLIONE, JUAN CARLOS c|LOPRESTI, CARLOS AUGUSTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.047, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día lunes 20 de julio de 1970 a las 9 y 30 horas, en Perú Nº 1037, Capital Federal, la quinta parte indivisa del inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Monte, localidad del mismo nombre, compuesto de los lotes de terreno señalados como parcelas 10 a 14 de la manzana 4c, quinta 4, sección B, circunscripción Ia., cuya superficie total es de 1.726,26 mts. cdrs.; demás datos en autos. — Desocupado y en el estado en que se encuentran. — Al contado y mejor postor. — Base: pesos ley 18.188: tres mil doscientos sesenta y cuatro ($ 3.264). — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o (todo en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta). — La persona que resulte compradora deberá constituir su domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.13|7 Nº 72.475 v.15|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos caratulados: "FINANCOR S. A. c|PICCOLO, RODOLFO NICOLAS s|ejecutivo", Expte. Nº 26.451, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar rematará el próximo día lunes 20 de julio de 1970 a las 9 y 30 horas en Perú Nº 1037, Capital Federal, la quinta parte indivisa del inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Monte, localidad del mismo nombre, compuesto de los lotes de terreno señalados como parcelas 10 a 14 de la manzana 4c, quinta 4, sección B, circunscripción Ia., cuya superficie total es de 1.726,26 m2.; demás datos en autos. — Desocupado y en el estado en que se encuentran. — Al contado y mejor postor. — Base: pesos ley 18.188: tres mil doscientos sesenta y cuatro (pesos 3.264). — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o (todo en efectivo o cheque certificado en el mismo acto de la subasta). — La persona que resulte compradora deberá constituir su domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.13|7 Nº 72.482 v.15|7|70

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "CARMAGNINI, ENRIQUE O. c|GODOY, ALBERTO TOMAS y otra s|ejec. prendaria", que el martillero Luis Caputo rematará el martes 28 de julio de 1970 a las 16 horas en Defensa Nº 1124, Capital, donde se exhibe de 14 a 16 horas y el día del remate de 10 horas hasta el remate: Un automotor usado marca Renault Ika, modelo 1964, sedán cuatro puertas, motor carburante a nafta Nº 2029725, serie Nº 46131-03479, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 1.138.954 para uso particular, paragolpes torcidos, chocado en los cuatro guardabarros y las cuatro puertas, estado general malo de conservación. — Base: pesos ley 18.188, ($ 2.009,21), o sea el 50 o|o de la deuda. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.14|7 Nº 72.761 v.16|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ORLANDO MARIO GARCIA s|ejec. prenda", Expte. Nº 33.670, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 18 de julio de 1970, hora 9.45 en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 18 hs., los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo Ambassador 990 tipo automóvil sedán, modelo año 1965, motor Nº 657000810, serie Nº 58261-00175, patente municipal Nº 1.196.735 de la Pcia de Bs. As., transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra — Base: $ 6.133,35. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del juzgado.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 58,50 e.13|7 Nº 72.540 v.15|7|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|LAPORTE, RUBEN O. s|ejec. prendaria', (Expte Nº 33.814), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora rematará el día 27 de julio de 1970, hora 9,40, en el local Añasco Nº 2727, Capital, el siguiente bien: "Un automotor marca Ford F.100, pick-up, modelo año 1960, motor Nº 16.234, serie F100L0BA, patente Nº 559-959, de la localidad de Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en ese lugar, los días 22, 23 y 24 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. — Base: $ ley Nº 18.188, 6.825. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 63 e.13|7 Nº 72.573 v.15|7|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "VIQUEIRA COSTA, EMILIO c| PREZIOSO, DANTE VICTOR s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 130.810), que el martillero Emilio Rolando Lescano a propuesta de la parte actora rematará el día 27 de julio de 1970, hora 9,30, en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Renault, modelo Gordini, año 1964, equipado con motor 3009599. chapa patente Provincia de Bs. Aires Nº 1161-945, en el estado en que se encuentra". — Será exhibido en ese lugar, los días 22, 23 y 24 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: pesos ley Nº 18.188, 2.530. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|7 Nº 72.572 v.15|7|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|PARCERO OVIDIO s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 34.603), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora rematará el día 27 de julio de 1970, hora 9,40, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Ika, Renault Dauphine, sedán 4 puertas, motor Nº 1.165.218, modelo año 1960, patente de la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. Bs. Aires Nº 336.745, en el estado en que se encuentra". — Será exhibido en ese lugar, los días 22, 23 y 24 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ ley 18.188, 3.694,60. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|7 Nº 72.574 v.15|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|OMAR DARIO BONELLI s|ejec. prend.", Expte. Nº 31.497, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 18 de julio de 1970, hora 10,15 en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 18 hs., todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº C 035768 de la Capital Federal, marca Chevrolet, modelo C-1403, año 1965, serie Nº T 6374-10, motor Nº 23-17.795, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.769,62. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del juzgado.

Buenos Aires, siete de julio de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 54 e.13|7 Nº 72.536 v.15|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Federal San Rafael (Mendoza), exhorto Juzgado Nacional 1ª Instancia Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 36, Capital Federal, autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ESTABLECIMIENTO ALEGRIA, S. R. L., ejecución prendaria comunica 3 días Martillero Enrique Zarlenga Barros Rematará día 31 de julio 1970, 10.30 horas Estrados Juzgado calle Buenos Aires 85, siguientes bienes prendado favor banco actos· Máquina descarozadora partidora durazno automática marca F. M. C. número 6410-840-60. — Base, pesos ley 18.188 8.500. — Máquina descarozadora partidora durazno automática marca F. M. C., número 6410-842-60. — Base, pesos ley 18.188 8.500, las que se exhiben en Fábrica Bestani Cuadro Benegas San Rafael (Mendoza) y saldrán venta condiciones se encuentran. — A solo juicio Banco se acordarán facilidades hasta 50 o|o precio base a compradores con favorables antecedentes bancarios y comerciales; caso contrario al contado. — Compradores abonarán acto remate 10 o|o, seña y 10 o|o, comisión martillero, saldo dentro cinco días aprobada subasta mediante depósito judicial. — Presente edicto corresponde a los Autos Nº 48.133 que se tramitan por ante este Juzgado Federal a cargo del doctor Luis E. Otto Keil. — Informes: Banco Industrial de la República Argentina Casa Central 25 de Mayo 145, 5º piso, oficina 518, Capital Federal; en Sucursal San Rafael, avenida Hipólito Yrigoyen 365 y martillero Barcala 144, teléfonos 1742, 3827, San Rafael, Mendoza, julio 1º de 1970. — Doctor Martirian Faura, secretario.
$ L. 18.188 51,75 e. 13.7 Nº 72.015 v. 15|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia de la Provincia de Formosa, Secretaría Civil, comunica por (2) dos días en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra GIMENEZ, RUBEN y RETAMOZA de GIMENEZ, ELENA BAZABES por ejecutivo ($ 90.000 m|n.)". (Expte. Nº 573, Folio 242, año 1968), que el martillero Catalino Sosa rematará en calle Avda. 25 de Mayo Nº 1225 de esta Ciudad, el 19 de julio de 1970, a las 10,30 horas: (1) un armario metálico marca "Petit" de dos puertas con caja de seguridad adentro; (2) dos mostradores vitrinas con veinte gavetas cada uno; (1) un reloj de pared marca "Juhaans"; (1) una estantería de madera de cinco metros de largo con cinco estantes; (2) dos mostradores de madera de tres metros cada uno y (2) dos cortinas americanas de las vidrieras. — Sin base, contado y mejor postor. — Seña: 10 o|o. Comisión: 10 o|o en el acto del remate.

Formosa, julio 2 de 1970. — Maric Juan Chiani, escribano secretario.
$ L. 18.188, 42 e.14|7 Nº 72.786 v.15|7|70